TOMO 192 — Montevideo, Martes 28 de Julio de 1953 — Núm. 13994

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución. Se determina el tratamiento cambiario para la exportación de tops.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de julio de 1953. — (Carpeta 190|953).

Visto el decreto de fecha 27 de mayo de 1952, relativo a la fijación del tipo de cambio para la exportación de tops.

Resultando: Ese tratamiento cambiario está determinado por el tipo de $ 2.06 el dólar aconsejado por la Comisión de Saldos Exportables, más una compensación equivalente al importe de la desgravación de la lana sucia que insume la fabricación de tops y que el Consejo estimó en pesos 0.09 por dólar.

Considerando: El decreto de 27 de marzo de 1953, que extiende la vigencia del tipo de cambio mencionado, crea una disparidad entre el plazo fijado por la ley de 17 de abril de 1953, para la desgravación de impuestos para la lana y el plazo de registro de operaciones de tops a pesos 2.15 el dólar, que es necesario aclarar.

Con lo informado por el Banco de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Declarar que, hasta nueva resolución, todo contrato de cambio por exportaciones de tops, estará sujeto al siguiente régimen cambiario: 65 o|o a $ 2.35 el dólar y 35 o|o a $ 1,519 el dólar o su equivalencia en otras monedas;

2.o El presente decreto regirá desde el día de su publicación en dos diarios de la Capital.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se dispone la expropiación de unas partidas de ganado en pie intervenidas por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de julio de 1953.

Vista la nota del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en la que da cuenta de que conforme a lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de julio de 1953, ha intervenido en la Tablada Nacional las partidas de ganado que indica, y solicita al mismo tiempo se dicte el decreto de expropiación respectivo.

Atento a lo establecido por el artículo 12 de la ley número 10.940, de fecha 19 de setiembre de 1947 y decreto de 7 de julio de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Expropiar las partidas de ganado en pié, intervenidas en la Tablada Nacional, con fecha 16 de julio de 1953, por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, que a continuación se indican:

A) Ochenta y cuatro novillos, propiedad de la firma Vicente Gil Menéndez, consignadas a Balparda y Cía. Ltda., según Guía Serie A Nº 165845, al precio de trescientos treinta milésimos por kilo.

B) Doscientos setenta novillos, propiedad de la firma Juan Carlos Urioste, consignados a B. Bentancor Lizarazú, según Guía Nº 715860, al precio de trescientos veinticinco milésimos por kilo.

C) Ciento ochenta y nueve novillos, propiedad de la firma José Alfonso, consignados a G. Bentancor Lizarazú, según Guía Serie A, Nº 73951, al precio de trescientos veinte milésimos por kilo.

Art. 2º El pago de las expropiaciones de que trata y demás gastos que el procedimiento ocasione, serán atendidos de acuerdo a lo establecido por el precitado decreto de 7 de julio de 1953.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos de la notificación al interesado y transferencia de la propiedad de los ganados intervenidos al Frigorífico Nacional.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Con el número 13981 (11 de julio) aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1953

3

Decreto. Se fijan precios máximos para la venta de varios artículos de primera necesidad

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de julio de 1953.

Vista la precedente nota de la Comisión Interventora del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Considerando la caducidad de los precios estabilizados por el decreto de 21 de abril de 1952.

Atento a lo establecido por el artículo 12, apartado A) de la ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse los siguientes precios máximos de venta para toda la República:

A) **Harina.**

Del molinero a mayoristas, minoristas o industriales: Por ventas de quince (15) o más bolsas, los cien (100) kilogramos, $ 17.00.
Para ventas por menor cantidad los cien (100) kilogramos, $ 18.00.
Estos precios se entienden de la harina puesta en el punto de destino, (o en la estación o puerto más próximo, si el transporte se hace por ferrocarril o barco), con envases y fletes a cargo del vendedor.
Del mayorista al minorista, los diez (10) kgs., $ 1.80.
Del minorista al público, el kilogramo, $ 0.21.
Los precios precedentes fijados, corresponden al tipo legal de extracción (72 o|o).

B) Pan.

En piezas de doscientos sesenta (260) gramos o mayores (pan grande), el kilogramo, $ 0.30.
En piezas de cien (100) gramos o menores (pan chico), el kilogramo, $ 0.35.
Estos precios rigen las ventas al contado y al mostrador, en cualquier local de venta. Los establecimientos vendedores de pan, deberán entregar sus existencias de pan chico, al precio del grande, desde la hora nueve a.m. hasta la de cierre del establecimiento, si carecieran de pan grande para la venta. Se permitirá la venta de pan chico por unidad, a solicitud del comprador, a razón de dos centésimos ($ 0.02) la pieza, siempre que las unidades vendidas no entren en número mayor de dieciocho (18) en el kilo.

Art. 2º Azúcar: Fíjanse los siguientes precios máximos para el azúcar:

A) En el Departamento de Montevideo:

Del refinador al distribuidor mayorista, etc., la tonelada, $ 450.00.
Del distribuidor mayorista a industriales y cooperativas de consumo, por partidas de dos toneladas, o más, la tonelada, $ 460.00.
Del distribuidor mayorista al minorista, etc., los diez (10) kilogramos, $ 4.70.
Del minorista al público, el kilogramo, $ 0.50.

B) En los demás Departamentos:

Los precios fijados para Montevideo se recargarán, por concepto de flete, de acuerdo con la escala establecida en el decreto de 25 de junio de 1948.

C) Los precios fijados se entienden del tipo blanco, refinado.

D) El precio a regir será el que corresponde al domicilio del comprador, tratándose de ventas del refinador a mayoristas, industriales o cooperativas de consumo (estos últimos, en el caso de adquirir partidas de dos toneladas o más).

E) En los casos del inciso anterior, los precios se entienden del azúcar puesto en el punto de destino (o en la estación, o puerto más próximo, si el transporte se hace por ferrocarril o barco), con envases y fletes a cargo del vendedor.

Art. 3º Papas: Fíjanse los siguientes precios máximos para la papa:

A) En el Departamento de Montevideo:

Del distribuidor mayorista al intermediario, los cien (100) kilogramos, $ 15.80.
Del distribuidor mayorista, o del intermediario, al minorista, los cien (100) kilogramos, $ 16.80.
Del minorista al público, el kilogramo, $ 0.19.

B) En los demás Departamentos:

Regirán los precios fijados para Montevideo, acrecidos en los gastos de transporte, cuando corresponda.

Art. 4º Hielo: Fíjase el siguiente precio máximo de venta, para el hielo, en el Departamento de Montevideo:

Del fabricante, repartidor o minorista, al público, en el mostrador o a domicilio, el kilogramo, $ 0.04.

Art. 5º No mediando disposición en contrario, se entenderá:

A) Que los precios oficiales rigen para toda clase de ventas, sean al contado o a crédito.

B) Que son de cargo del vendedor los gastos de envases corrientes, y los de entrega de la cosa vendida, hasta ponerla pesada y medida, a disposición del comprador.

C) Que son de cargo del comprador los gastos de recepción, así como los de conducción y transporte hasta el punto de destino.

Art. 6º Sin perjuicio de las obligaciones resultantes del artículo 13, apartado 11, de la ley 10.940, de 19 de setiembre de 1947, los comerciantes en frutas y verduras colocarán, de manera visible, en cada cajón o grupo de mercaderías, los precios de venta del día, de las frutas, legumbres y hortalizas, las que se clasificarán de manera que los precios de las distintas calidades puedan conocerse, fácilmente, por el público.

Art. 7º Derógase el artículo 5º del decreto de 21 de abril de 1952, sobre estabilización de precios de los artículos de primera necesidad.

Art. 8º La violación de este decreto será sancionada en la forma establecida por la ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 9º Este decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en dos (2) diarios de la Capital.

Art. 10. Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

4

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas el polvo verde (sulfato de bario y colorante de anilina), destinado a la fabricación de pinturas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de julio de 1953.

Vista la gestión iniciada por la firma Arón Marominski, a efecto de obtener que sea incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el polvo verde constituído por sulfato de bario y un colorante de anilina, que utiliza en la fabricación de pinturas.

Resultando: I) a fs. 2 la Dirección de Industrias manifiesta: A) que el sulfato de bario (barita) y los colores para pintura ya están incluídos en la aludida nómina de la Tarifa de Aduanas, y 2º) que el material de referencia, posee, a su juicio, los atributos esenciales que permiten asignarle el carácter de materia prima en elaboración de pinturas.

II) Dice la expresada Dirección que, de acuerdo a lo expuesto y al amparo de la ley Nº 4.268, de 12 de octubre de 1912 (artículo 9º), podría incluirse el artículo en polvo constituído por sulfato de bario y un colorante de anilina, cuando se destine a la fabricación de pinturas, en la nómina de Materias Primas y en las condiciones que rigen para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932.

III) La Comisión Revisora de Materias Primas (fs. 5 vuelta), en informe concordante con el emitido por la Dirección de Industrias, opina que puede resolverse favorablemente el petitorio en cuestión, incluyéndose el producto de que se trata con el derecho del quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes, sin el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) de acuerdo con lo dispuesto en el decreto-ley de 24 de julio de 1942: aconsejando, además, que una vez decretada la inclusión respectiva se remitan estas actuaciones a la Dirección General de Aduanas para que, con intervención de la Comisión Aforadora, fije exactamente el aforo que corresponda.

Con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado al respecto por la Comisión Revisora de Materias Primas, la Dirección General de Aduanas, el Instituto de Química Industrial y la Dirección de Industrias,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, dentro del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932, con el derecho del quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes, sin el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942, el polvo verde constituído por sulfato de bario y un colorante de anilina, destinado a la fabricación de pinturas.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda, a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que correspondan.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se dan por presentados los laudos del Consejo de Salarios de Lavalleja, para los personales de Canteras de piedra laja, Empresas de obras de hormigonado y alcantarillado y Carpinterías, Mueblerías y Fábricas de carrocerías.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de julio de 1953.

Vistos los laudos dictados por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Lavalleja, laudos que comprenden las actividades de Canteras de piedra laja; Empresas de obras de hormigonado y alcantarillado; Carpinterías, Mueblerías y Fábricas de carrocerías; por las cuales se fijan categorías y retribuciones mínimas a los personales ocupados en las mencionadas actividades,

SE RESUELVE:

Dar por presentados los laudos de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA. —LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE A LAS ACTIVIDADES DE CANTERAS DE PIEDRA LAJA.

Lavalleja, veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: El decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de febrero de 1952 que instituyó este Consejo de Salarios para fijar nuevas retribuciones a todos los trabajadores del Departamento.

Resultando: Que instalado este Consejo de delegación obrera presentó un petitorio de salarios para el gremio que comprende este laudo, lo que dió lugar a varias reuniones a las que asistieron representantes patronales y obreros aportando información que permitió a la mayoría de este Consejo fijar salarios de acuerdo a la información recibida, a pesar de la posición contraria de los miembros representantes patronales, que fijaron su punto de vista en desacuerdo con la resolución adoptada.

Considerando: Que la mayoría de este Consejo estima que los salarios que se fijan encuadran a la función de este Consejo por entender que están de acuerdo a las necesidades del trabajador y a la capacidad de las empresas, habiendo tenido en cuenta las razones que expusieron los representantes patronales, sopesando los argumentos que se expusieron de ambas partes, por el voto de la mayoría,

RESUELVE:

Primero: Fíjanse los salarios mínimos, condiciones de trabajo, categoría y fecha de vigencia del laudo para las actividades que se desarrollan en las Canteras de piedra laja en la siguiente forma: Encargado o capataz, jornal $ 7.50 Foguín, jornal $ 8.00. Oficial barrenista, jornal pesos 7.60. Peón especializado, jornal pesos 7.50. Peón especializado, jornal peres, sueldo mensual $ 130.00. Cuando realice viajes que impongan gastos de alimentación recibirá un viático de $ 2.00 diarios. Condiciones: Las empresas deben proporcionar a sus obreros transporte de ida y vuelta a los que residan en la ciudad, una vez por semana.

Segundo: Los salarios mínimos establecidos y demás condiciones regirán a partir del 1.o de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Tercero: Elévase al Poder Ejecutivo a los fines establecidos por la ley del 12 de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Cuarto: Se agrega en el presente laudo los fundamentos de disconformidad con la firma de los delegados de los patrones, señores Rufino Hernández y Alejandro Henry. "El sector Patronal firma discorde por entender que los salarios aprobados son demasiado altos para una industria que recién se inicia y cuyas posibilidades inmediatas económicas son de dudoso resultado, ya que está en principios esta clase de explotación en un material mineral de difícil colocación en el mercado consumidor, por lo que hacen conocer que apelarán ante el Poder Ejecutivo el presente laudo.

(Fdo.): Julio César Araújo, Delegado del P. Ejecutivo. — Andrés Nappa, Delegado del P. Ejecutivo. — Gregorio Gómez, Delegado del P. Ejecutivo. — Rufino Hernández, Delegado Patronal. — Moisés Ordaz, Delegado Obrero. — Alejandro Henry, Delegado Patronal. — Carlos H. Acuña, Delegado Obrero. — Julio Fornaro, Secretario.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA. — LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN EMPRESAS EN LAS OBRAS DE HORMIGONADO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE MINAS.

Lavalleja, veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: El decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de febrero de 1952, que instituyó este Consejo de Salarios para fijar retribuciones a todos los trabajadores del Departamento.

Resultando: Que se presentó a este Consejo por la Delegación Obrera un petitorio de salarios para las actividades que se desarrollan en esta ciudad con motivo de la pavimentación de la misma, lo que dió lugar al estudio del problema con participación de los elementos que intervienen en dicha actividad, lo que permitió llegar a establecer los salarios que contemplan y concilian a las partes.

Considerando: Que los salarios mínimos, que se establecen encuadran a la función de este Consejo, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero: Fíjanse mínimos, categorías y fecha de vigencia del laudo para las actividades comprendidas en las obras de pavimentación y alcantarillados de la ciudad en la siguiente forma: Oficial albañil, oficiales mecánicos, maquinistas y malleros, jornal $ 9.00; medio oficial albañil, jornal $ 7.50. — Peones especializados, jornal $ 7.00; peones comunes, jornal $ 6.50.

Segundo: El presente laudo y demás condiciones establecidas rigen a partir del 1.o de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Tercero: Elévese al Poder Ejecutivo a los fines dispuestos en la ley del 12 de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Julio Casas Araújo, Delegado del Poder Ejecutivo. — Andrés Nappa, Delegado del Poder Ejecutivo. — Gregorio Gómez, Delegado del Poder Ejecutivo. — Moisés Ordáz, Delegado Obrero. — Rufino Hernández, Delegado Patronal. — Carlos H. Acuña, Delegado Obrero. — Alejandro Henry, Delegado patronal. — Julio Fornaro, Secretario.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA. — LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE A LAS ACTIVIDADES DE CARPINTERIAS EN GENERAL, MUEBLERIAS Y FABRICAS DE CARROCERIAS.

Lavalleja, veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: El decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de febrero de 1952, que instituyó este Consejo de Salarios para fijar nuevas retribuciones a todos los trabajadores del Departamento.

Resultando: Que instalado este Consejo, la delegación obrera presentó un petitorio de nuevos salarios para el gremio que comprende el presente laudo, lo que dió lugar a varias reuniones a la que asistieron representantes patronales y obreros de dicha actividad, aportando información que permitió llegar a fórmulas que contemplan y concilian a las partes en cuestión.

Considerando: Que los salarios establecidos encuadran a la función de este Consejo, por unanimidad resuelve:

RESUELVE:

Primero: Fíjanse los salarios míni-

mos, categorías, condiciones de trabajo y fecha de vigencia del laudo para las actividades de carpinterías en general, mueblerías y fábricas de carrocerías del Departamento en la siguiente forma: Oficiales carpinteros, lustradores, pintores, herreros, tapiceros, chapistas y demás. — Jornal, $ 8.52. — Medios oficiales en las actividades antes mencionadas, jornal, $ 6.20. — Aprendices mayores de 21 años, jornal $ 5.00. — Aprendices de 17 a 21 años de edad, jornal pesos 2.80. — Aprendices hasta 17 años de edad, jornal $ 1.60.

Disposiciones generales

El aprendiz al cumplir cuatro años de antigüedad en la empresa y a partir de los 17 años de edad, pasará a la categoría de medio oficial. El medio oficial con dos años de antigüedad pasará a la categoría de oficial. — Los jornales y demás condiciones establecidas regirán desde el 1.o de mayo de 1953.

Segundo: Elévese al Poder Ejecutivo a los efectos de la ley del 12 de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Julio Casas Araújo. Gregorio Gómez y Andrés Nappa, Delegados del Poder Ejecutivo. — Rufino Hernández. Delegado Patronal — Moisés Ordáz. Delegado Obrero. — Carlos H. Acuña, Delegado Obrero. — Alejandro Henry. Delegado Patronal. — Julio Fornaro. Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 16 de julio de 1953.

Autorizar hasta el 30 de julio inclusive, del año en curso, la prórroga de la Reválida de Proventos de la gestión Industrial Penitenciaria, que importa la suma total de $ 155.700.00.

—Mensaje y proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable de $ 1.200 anuales, acumulable a la legal correspondiente, a la señora María V. García de Bertua e hijos.

—Mensaje y proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable de $ 1.200 anuales, en sustitución de la que actualmente percibe, a la señora María Marta Jurado Marote.

—Disponer que la Contaduría General de la Nación, refuerce por vía de trasposición, diversos rubros de gastos pertinentes al Museo de Historia Natural, en las cantidades que en cada caso se expresan.

—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 150.00 mensuales que entregará al "Taller de Torres García", en concepto de subvención acordada por ley de Presupuesto General de Gastos (Rubro 6.04, Item 6.01).

—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para librar orden de pago por pesos 155.00 a favor de la firma "Francisco Farinha", con destino a abonarle los trabajos efectuados en la Dirección General del Registro del Estado Civil, cuya contratación ya fuera autorizada por el Poder Ejecutivo.

—Revalidar para el ejercicio en curso, liquidándose a partir de mayo próximo pasado, la contribución de $ 80.00 mensuales acordada al escultor señor Carlos M. Martínez, para atender los gastos que le demanda su perfeccionamiento artístico.

—Declarar que los haberes adeudados por contratación de servicios a la señora Carlota Viega de González y señorita Norma Guerrero, para desempeñar funciones en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Colonia, importan $ 400.00, autorizándose a la Contaduría General de la Nación para practicar la liquidación correspondiente.

—No hacer lugar al reclamo interpuesto por el señor Hugo Baroffio Riestra contra la resolución de 27 de mayo próximo pasado, por la que se designó a la señora María C. Reissig de Versayyi, para el cargo de Subjefe de Sección de esta Secretaría de Estado, confirmándose en consecuencia la misma.

—No hacer lugar al reclamo interpuesto por el señor Américo Hartmann Massons, contra la resolución de 27 de marzo próximo pasado, por la que se designó al señor Carlos Tuso, para el cargo de Auxiliar 1.o de esta Secretaría de Estado, confirmándose en consecuencia la misma.

—Nómbrase en representación del Poder Ejecutivo para integrar el Tribunal de Concurso a realizarse para proveer el cargo de Encargado de Despacho del Instituto de Criminología de la Dirección General de Institutos Penales, al doctor Juan A. Buccino Clérico, abogado-adjunto de la Asesoría Letrada de este Ministerio.

—Nómbrase Oficial 2.o de la Fiscalía de lo Civil de tercer turno, al actual Oficial 3.o de la misma, señor Ernesto Piccininno.

—Declarar que el señor Ernesto María Ribas, ex Oficial 1.o de la Fiscalía del Crimen de tercer turno, ha pasado a desempeñar el cargo de Jefe de Despacho de dicha oficina.

—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Inés M. Quincoses, del cargo de Oficial 4.o del Registro General de Traslaciones de Dominio, (fué designada para otro cargo en Relaciones Exteriores).

—Acéptase la renuncia presentada por la señora Elvira Piñeyro, del cargo de Visitadora del Instituto Nacional de Alimentación. (Fué designada para otro cargo en la Dirección General de Impuestos Directos).

—Conceder prórroga de licencia para residir en el extranjero a la señorita María T. Vivaldo Grolero.

—Idem, ídem, ídem, a la señora Corina P. de Esturla.

—Idem, ídem, ídem, a la señora Livia E. S. de Fernández.

—Idem, ídem, ídem, a la señorita Ana Pettis.

—Declarar que la misión de estudios encomendada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a la señora Blanca Samonatti de Parodi, con motivo de su viaje al Paraguay, tiene carácter oficial.

—Declarar que la misión de estudios encomendada por la Facultad de Medicina al señor Bartolomé Fuster, con motivo de su viaje a los Estados Unidos de América, tiene carácter oficial.

—Declarar que el señor Enrique E. Buero, tiene derecho al cómputo del beneficio de casa-habitación, a los efectos jubilatorios, en su carácter de Embajador, estimándose el valor locativo de la propiedad en $ 354.73 mensuales.

—Aceptar la renunciada presentada por la señora Ana Fernández de Bueno, del cargo de Agente Departamental de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, con asiento en Mariscala. (Aduce cambio de domicilio).

—Declarar que la misión de estudios confiada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a la señora Armonía Borrazás de Bianchi, con motivo de su viaje a Europa tiene carácter oficial.

—Designar al señor José A. Gutiérrez, para integrar en carácter de Delegado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, la Comisión Honoraria encargada de estudiar las posibilidades y necesidades de mecanización en las oficinas dependientes de la Administración Nacional y Servicios Descentralizados.

—Designar al señor Juan Carlos Gómez Folle, para integrar en carácter de Delegado de esta Secretaría de Estado, la Comisión a que se hace referencia en la anotación anterior.

—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General por el que se declaran amparados por las leyes que rigen la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, a los corredores que intervienen profesionalmente en la compra y venta de inmuebles.

Asuntos firmados fuera de relación

Cúmplase a la ley por la que se aumentan las pasividades de la Caja de Jubilaciones Bancarias, vigentes al 31 de diciembre de 1950.

—Cúmplase a la ley por la que se modifica el inciso 1.o del artículo 12 de la ley número 11.618, disponiéndose en consecuencia que las asignaciones se servirán íntegramente a los atributarios cuyos sueldos o salarios no exceda de pesos 400.00 mensuales.

—Cúmplase a la ley por la que se otorga pensión graciable de $ 80.00 mensuales a la señora Luisa Kachinoscky de Velazco Lombardini.

La Secretaría.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, listas de matrimonios, fallecidos y nóminas del Contralor de Cambios, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc. Todo este último en los "Anexos".



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

24ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 23ª sesión, extraordinaria)

MAYO 11 DE 1953

PRESIDEN EL SEÑOR DONATO CARTOLANO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y EL SEÑOR JORGE CARBONELL Y MIGAL

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR FRUCTUOSO PITTALUGA Y DE DEFENSA NACIONAL, ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.o — Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América. — (Aprobación). — (Carp. 1375|952). — (Informado). — **(Mayoría especial. — Artículo 85, inciso 7.o de la Constitución).** — Repartido 531.

2.o — **Convención de Aviación Civil Internacional. — (Aprobación). — (Carp. 754|951). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 85, inciso 7.o de la Constitución). — Repartido 352.**

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo S. De Angeli, Hildebrando de Barros, Arturo J. Dubra. Enrique R. Erro, Guillermo Fernández, Wáshington Fernández, Ricardo Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasañiga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, José L. Lezama, José Lissidini, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arriliaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco A. Roríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Abel Segarra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, José Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Mario L. Goyenola, Arturo Lezama. Juan C. López Gutiérrez y Julio Trías Du Pré.

Sin aviso, los señores Representantes Víctor Beceiro, Eduardo P. Bottinelli, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Céstar A. Piffaretti, Miguel Serra y Pedro Tamón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 6).

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"**La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara copia legalizada del Decreto del Poder Ejecutivo, por el que se imputa al artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933, una partida de $ 60.000, con destino a cubrir gastos urgentes originados por la Dirección General de Institutos Penales".**

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

PEDIDOS DE INFORMES

"**Del señor Representante Trianón al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre reparaciones en el extranjero del buque-tanque "Ancap IV".**

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

PROYECTOS PRESENTADOS

(**En el** transcurso de la sesión se da cuenta del siguiente:

"Del señor Representante Palomeque, sobre fomento del cultivo de la papa". — Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

LICENCIAS

"El señor Representante Gonçalvez solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana.

El señor Representante Lezama (don Arturo) solicita licencia para faltar a las sesiones que se realicen durante la presente semana, por razones de enfermedad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"**Contestación a exposiciones:**

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Ciompi, relativa a las mejoras del pavimento de la Ruta Nº 3".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"**Contestación a pedidos de informes:**

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Trianón, en el que solicita el envío de una copia autenticada de la información producida por el señor Roberth O. Smith, funcionario del Wild Life Service de Estados Unidos, para el Servicio Oceanográfico y de Pesca",

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"**PAPA**

Foméntase su cultivo

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. El Poder Ejecutivo, dentro de los noventa días de promulgada la presente ley, previo informe de sus organismos técnicos, determinará por decreto las zonas que dentro del territorio de la República se considerarán "Zonas Paperas".

Art. 2º. Si fijadas por el Poder Ejecutivo las zonas a que se hace referencia en el artículo anterior se hubiera omitido alguna considerada como importante a los fines de la producción del aludido tubérculo, sus moradores, o las Sociedades de Fomento del lugar, podrán reclamar de la omisión ante el Consejo Nacional de Gobierno. En este caso, el Poder Ejecutivo resolverá, con asesoramiento de los organismos técnicos, el reclamo interpuesto.

Si la resolución del Ejecutivo fuese favorable a los peticionantes, la zona omitida será incluída entre las aptas para la producción papera.

Art. 3º. El Banco de la República, en su oportunidad, entregará todos los años a los agricultores de las declaradas zonas paperas, que lo soliciten, semilla seleccionada del referido tubérculo, en cantidad bastante como para cultivar la extensión de tierra que desea sembrar. Esta entrega de semillas se hará previo informe del Técnico indicado por el Banco de la República, sobre el área a sembrarse y cantidad de semilla necesaria.

Art. 4º La entrega de semilla de papas a los agricultores indicados en la disposición precedente, se hará en forma gratuita, con la obligación, por parte de los interesados solicitantes, de devolver al Banco en oportunidad de la primera cosecha posterior a la entrega, la cantidad de semilla que hubieren recibido. Si así lo prefieren los agricultores, podrán satisfacer al Banco, en dinero, el importe de la semilla recibida, antes o después de la cosecha.

Art. 5º. El Poder Ejecutivo, fijará con anterioridad a cada cultivo de papas el precio mínimo del tubérculo, puesto sobre vagón en la Estación Ferroviaria de destino. El precio fijado podrá ser cuestionado por los agricultores o las Sociedades Ruralistas, ante el Consejo Nacional de Gobierno, dentro de los sesenta días de la publicación del decreto pertinente. En este caso, el Consejo Nacional de Gobierno resolverá la reclamación interpuesta dentro de los veinte días de recibida, elevando o manteniendo el precio anteriormente fijado.

Art. 6º El Consejo Nacional de Subsistencias queda obligado a adquirir al precio fijado por el Poder Ejecutivo de los agricultores de las "Zonas Paperas", la cantidad total que necesite del tubérculo para atender las necesidades del consumo de la población de la República.

Art. 7º. La papa proveniente de las "Zonas Paperas" queda exonerada del pago de los fletes ferroviarios correspondientes sea cual fuere la persona pública o privada a quien se consignase.

Art. 8º. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9º. Comuníquese, etc.

César Z. Palomeque. Representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es evidente que no obstante los esfuerzos realizados por los Poderes Públicos en favor de un mayor estímulo a la producción papera en el país, falta una política seria en favor de la producción del referido tubérculo.

Corregir ese mal económico y orientar la producción papera en el territorio de la República, es la intención dominante que llevó al Diputado firmante, a redactar y presentar a consideración de los señores legisladores, el precedente Proyecto de Ley.

Como toda obra humana, no será posiblemente perfecto este proyecto; pero como autor bien inspirado del mismo, aliento la esperanza que la discusión parlamentaria lo perfeccione.

El país tiene un serio drenaje de fondos en dólares —que la República necesita— invertidos en la adquisición en el extranjero de papas para el consumo y aún mismo para semilla, recursos que con un estímulo serio y práctico a la producción de este tubérculo, puede evitarse su salida en bien de nuestra castigada economía.

Según informes obtenidos en fuente seria, en el año 1951, el país importó:

Ks. 2:894.000, con un importe en dólares de: 139.944.

En el mismo año: papas para el consumo: Ks. 15:159.542. Importe en dólares: 733.334.

Año 1952. Hasta octubre 31.

Papas para semilla:

Ks. 2:776.050. Importe en dólares: 283.321.

Con posterioridad al 31 de octubre de 1952 el Banco de la República abrió otra cuota para semillas, por el valor de 979.000 dólares.

Papas para el consumo en el mismo período:

Ks. 34:988.975. Importe en dólares: 2:180.704.

Traducido lo invertido en dólares al tipo de cambio de 1.51, tenemos, señores legisladores un drenaje en moneda uruguaya muy próximo a los $ 6:920.000.

Estas extraordinarias sumas salidas del erario nacional para el extranjero pueden quedar en el país con la sanción del Proyecto que someto a consideración de la Cámara.

Existen en el territorio de la República grandes extensiones de tierras aptas para la producción papera.

Sólo falta, para que esas tierras nos den lo que estamos trayendo del extranjero, una política papera seria, clara y firme, que estimule la producción y que asegure al agricultor, con anticipación, la retribución de sus esfuerzos, el precio de estímulo para su producción y la segura colocación de sus cosechas.

A ello vamos en el presente proyecto de ley.

Por el artículo primero y segundo, se determinarán, previo asesoramiento de nuestros técnicos, las "Zonas Paperas" que existen en la República; por el artículo tercero, se dispone la entrega gratuita a nuestros agricultores. por intermedio del Banco de la República, de la semilla del tubérculo. Por el artículo cuarto, se asegura al Estado la devolución o el pago de la semilla que entrega a los agricultores que la soliciten, poniendo al Banco a salvo de posibles pérdidas.

Por el artículo quinto, se asegura al agricultor, con anterioridad a cada cultivo, el precio mínimo de su producción ofreciéndole además, la oportunidad de reclamar del precio fijado si no se estimase remunerador.

Por el artículo sexto, se le abre al agricultor el mercado seguro para la colocación de su producción.

Y por el artículo séptimo, se le exonera del pago expoliador del flete ferroviario, lo que ha de facilitar el envío de la producción a los mercados de colocación del producto.

Lo que el Estado pierda por concepto de fletes ferroviarios, está compensado y con creces, librándole de la necesidad de disponer, en dólares, grandes sumas de dinero para importar papas para el consumo o semilla de países extranjeros. Además abre este proyecto de ley una fecunda fuente de trabajo para emplear el brazo campesino, el que, por falta de estímulo y de perspectivas económicas está abandonando el trabajo de la tierra para llegar hasta las grandes ciudades, en procura de un empleo que asegure su bienestar y el de su familia.

Con estos breves fundamentos, y los que hemos de exponer en el momento de la discusión de este proyecto, somete a consideración de la Cámara la precedente iniciativa.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias. (Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 7:

Con licencia: Giuria, López Gutiérrez, Lorenzo y Losada, Palomeque, Serra, Sierra Díaz, Trías Du Pré y Urrutia Serrato.

Sin aviso: Astiazarán, Goñi, Legnani, Piffaretti y Segarra.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

DIA 6:

Investigadora Irregularidades Administración Nacional de Puertos.

Con aviso: Abdala y Castellanos.

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso: Arismendi.
Sin aviso: Malet, Castellanos, Ferreiro Iraola, Terra y Flores.
Con licencia: Lorenzo y Losada.

DIA 7:

Legislación del Trabajo.

Sin aviso: Beltrán (don Wáshington), Rodríguez Correa y Silva.
Con aviso: Pastorino.

Asuntos Departamentales.

Con aviso: Roche y Gabito Barrios.
Sin aviso: Ferreiro Iraola.

Asuntos Departamentales, integrada.

Con aviso: Roche y Gabito Barrios.
Sin aviso: Ferreiro Iraola.

Instrucción Pública.

Sin aviso: Gasaniga y Ruiz Prinzo.

Defensa Nacional.

Sin aviso: Trianón.

Fomento de la Producción.

Sin aviso: Bottinelli, Gaudín y Segarra.
Con licencia: Urrutia Serrato.

DIA 8

Especial estudio problema de la vivienda.

Sin aviso: Cotelo, Silva, Rodríguez Camusso, Gaudín, Arismendi, Trianón, Vidal Zaglio, Gasaniga, Parallada, Batlle Pacheco y Roche.

Investigadora sobre Irregularidades Administración Nacional de Puertos.

Con aviso: Puig.
Sin aviso: Cartolano.

DIA 9

Legislación del Trabajo.

Con aviso: Silva

Sin aviso: Pastorino, Dubra y Beltrán (don Wáshington)."

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: Durante el debate promovido por el Diptuado ,que habla sobre el problema de las construcciones escolares, al cual asistieron los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas, formulé, entre otras, una denuncia concreta acerca del estado de una escuela ubicada en la zona de Chamizo, Departamento de Florida. Manifesté que esa escuela estaba clausurada y que había sido construída por la firma del señor Rodolfo Casterés.

Posteriores informaciones qe me fueron proporcionadas, con motivo de este debate, me hicieron saber que la denuncia que había formulado en Sala no respondía a la verdad de los hechos.

Teniendo presente que los Diputados estamos amparados por la Constitución de la República en las expresiones vertidas en Sala, quiero dejar constancia de que en el aspecto a que he hecho referencia he sido mal informado, y que, en consecuencia, rectifico aquella denuncia que formulé en Sala.

Creo que los legisladores debemos prestigiar las inmunidades parlamentarias.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¡Apoyado!

SEÑOR PUIG. — Debemos prestigiar el derecho que tenemos de hablar sin limitaciones en esta Sala, y como las aclaraciones que se me hicieran demuestran que la denuncia que formulé en Cámara es inexacta, con la misma lealtad y con la misma amplitud con que hice aquella denuncia, en defensa de los fueros de los legisuadores, me considero en el deber de hacer esta rectificación en el caso concreto de la Empresa Rodolfo Casteres, que intervino en la construcción del edificio de la escuela de Chamizo.

Dejo, pues, formulada esta constancia, por entender que con ello prestigio al Parlamento.

(¡Muy bien!).

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las licencias solicitadas.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Lezama (don Arturo) solicita licencia, por razones de enfermedad, para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: Afirmativa.

(Se lee:)

"El señor Representante Gonçalvez solicita licençia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y dos: Afirmativa.

7

Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América".

Continúa la discusión general, en régimen de debate libre.

Estaba en uso de la palabra el miembro informante, señor Diputado Quadros.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Señor Presidente: Es necesario, para armonizar las palabras que pronunciaré posteriormente, hacer una breve síntesis actualizando los conceptos que terminé de desarrollar en la última sesión, cuando se hizo el intermedio por las circunstancias que los señores Diputados conocen.

Yo había comenzado mi disertación manifestando que era una cosa admitida por todos los observadores como indiscutible, que el Derecho Internacional en su evolución estaba siguiendo una línea paralela al Derecho Interno, y que las mismas normas y soluciones de seguridad y de solidaridad que éste había conseguido para mantener el orden en la sociedad civil, eran trasladadas, con el mismo propósito, al Derecho Internacional.

Posteriormente analicé los conceptos de la guerra, el derecho a la guerra como potestad inherente a la soberanía, y desde luego el derecho derivado y la consecuencia de éste, que es el derecho a la neutralidad.

Hablé, señor Presidente, de su evolución, y demostré cómo habíamos llegado a la Carta de las Naciones Unidas, en donde se declaraba la quiebra y la crisis definitiva y total del concepto de la guerra y del concepto de la neutralidad.

Posteriormente dije que este sistema de la guerra y de la neutralidad, había sido sustituído por el sistema de seguridad colectiva; y también, señor Presidente, hice la evolución y cité una serie de ejemplos para demostrar cómo paulatinamente y en diversos períodos históricos, el mundo había tratado de conseguir un sistema de garantías, para lo que creó en determinadas oportunidades la pauta o las medidas necesarias para mantener la seguridad colectiva.

Cité también los defectos de la Carta Actual de las Naciones Unidas, y cuál podía ser el camino para resolver ese problema fundamental del veto que era el que hacía que todo el sistema se detuviera siempre que una de las cinco grandes potencias que integran permanentemente el Consejo de Seguridad, tratara de obstaculizar una medida.

Dije que la V Asamblea, la reunida en Nueva York en 1950, había tratado de encontrar una solución a este obstáculo del veto; y la solución la había encontrado a través de la resolución 377, llamada "Resolución de unidad pro paz".

Leí en el mensaje correspondiente del Poder Ejecutivo, los párrafos fundamentales de aquella extraordinaria resolución, que le abría el panorama y le hacía ver nuevos horizontes a la actual organización de las Naciones Unidas.

Llegado este momento iba a comenzar a desarrollar otro capítulo que se titula "Comportamiento del Uruguay frente a esta resolución pro paz número 377", cuando se pidió el intermedio. Yo no tuve ningún inconveniente porque iba a abordar otro capítulo, y podía hacer perfectamente su exposición en una sesión posterior.

Ahora, señor Presidente, vamos a ver cómo se ha comportado el Uruguay frente a esa resolución pro paz, y para ésto vamos a ver el mensaje del Poder Ejecutivo del año 1952, parte 2ª, página 24.

Dice el mensaje, en la parte correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores: "La regla cardinal de la política exterior seguida en el período què se reseña, respondiendo por otra parte a lo que es ya tradición de nuestro país, ha sido el apoyo total y amplio a las Naciones Unidas. El Uruguay ha continuado colaborando lealmente con esta institución, seguro de que ella, que está destinada a reglamentar la interdependencia entre los Estados, proporciona al hacerlo un basamento más sólido e indestructible a la independencia de cada una".

Continúa la redacción del Ministerio y dice: "La decisión más importante de la V Asamblea fué la resolución Nº 377".

Lo que me interesa ahora es leer la nota de la Cancillería, del 16 de abril de 1951. Se dice en el mensaje: "El 16 de abril de 1951 la Comisión de Medidas Colectivas, creada en esa resolución de la Asamblea y compuesta de 14 Estados (Australia, Bélgica, Birmania, Brasil, Canadá, Egipto, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Méjico, Reino Unido, Turquía, Venezuela y Yugoslavia) envió una nota a todos los países, incluso el Uruguay, preguntando qué medidas se han adoptado para dar cumplimiento a dicha resolución. Nuestro país contestó, con fecha 15 de setiembre de 1951 lo siguiente, —es muy importante prestar atención a esta nota de nuestra Cancillería—: "Señor Secretario General: Tengo el honor de referirme al párrafo 9 de la Resolución 377 adoptada por la Asamblea General el 3 de noviembre de 1950 y de acuerdo con la misma ruego a usted se sirva informar al Comité de Medidas Colectivas acerca de las medidas adoptadas por mi Gobierno en cumplimiento del párrafo 8 de la citada resolución. El Gobierno del Uruguay se propone destinar los dos destructores que se incorporan a la Marina de Guerra como resultado de la transferencia aprobada con esta fecha por el Gobierno de los Estados Unidos de América, al cumplimiento de los fines a que se refiere la Resolución 377 de la Asamblea General y las Resoluciones II y III de la IV Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países Americanos de tal manera que dichos elementos puedan estar disponibles prontamente: 1º) Para la defensa del Continente; 2º) Para prestar servicios como unidad o unidades de las Naciones Unidas de acuerdo con la Resolución "Unión Pro Paz". con tal motivo este Gobierno se dispone a dar los pasos necesarios para que dichos elementos, mantenidos dentro de las fuerzas armadas nacionales, sean debidamente adiestrados, equipados y organizados, de modo que puedan estar prontamente disponibles para prestar servicios, de conformidad con los

procedimientos constitucionales, como unidad o unidades de las Naciones Unidas, a recomendación del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General".

A raíz de esta nota cursada entre nuestra Cancillería y el Secretario General de las Naciones Unidas, la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado citó al Ministro para conversar sobre este problema. Y dice el mensaje correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores: "La nota precedente dió lugar a que el Senado resolviera invitar al Canciller, doctor Alberto Domínguez Cámpora, a que formulara una exposición ante la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado: Oída la exposición del Canciller, la Comisión resolvió, por unanimidad de presentes, aprobar la siguiente declaración, la cual fué leída en el Senado de la República. En la sesión celebrada anoche, de acuerdo con la Resolución que adoptó el Senado, por la Comisión de Asuntos Internacionales, con asistencia del Ministro de Relaciones Exteriores, sus asesores y varios senadores y diputados, se adoptaron las siguientes conclusiones: 1º La comunicación dirigida por la Cancillería al Secretario General de las Naciones Unidas forma parte del Plan del Poder Ejecutivo, cuyo desarrollo ha sido objeto de varias autorizaciones del Poder Legislativo, consistente en colocar al país en condiciones de cumplir, en cuanto sea posible y necesario, los compromisos contraídos especialmente en la Carta de las Naciones Unidas en el Pacto de Río de Janeiro, así como las recomendaciones contenidas en la "Unión Pro Paz" cuyo contenido reproducido en su esencia en las Resoluciones II y III de la última Reunión de Consulta de los Cancilleres Americanos, fué aprobada por los Delegados de veintiuna Repúblicas del Continente; 2º Esa nota tiene por objeto informar acerca de las medidas que el Poder Ejecutivo se propone adoptar para el cumplimiento de las obligaciones preexistentes, resultando de su texto que en el caso de plantearse la emergencia prevista, esto es, de producirse una agresión que ponga en peligro la paz, será en definitiva el Poder Legislativo, como lo dispone la Constitución, el que determine el concurso a prestarse en cumplimiento de aquellas obligaciones".

Señor Presidente: esta declaración de la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado fué aprobada por unanimidad y lleva la firma de sus integrantes, que son los señores senadores Castellanos, Ferreiro, Fusco, González Conzi, Haedo, Manini Ríos y Rodríguez Larreta.

Otra conducta del país que indica su decidida militancia en este sistema de seguridad colectiva, y respondiendo decidida y enérgicamente a este resolución 377 de "Unidad Pro Paz" está expresada en el decreto por el cual se establece el embargo de todo aquel comercio que pueda fortalecer o que pueda considerarse comercio de guerra, que le interese a la China comunista de acuerdo a una nota recibida por el Gobierno de los Estados Unidos.

Dice así: "En cumplimiento de esta resolución sobre acción unida para la paz, la Asamblea General adoptó el 18 de mayo de 1951 una resolución declarando agresores a los comunistas chinos en Corea y recomendando medidas de carácter económico a su respecto".

Se transcribe a continuación el texto del decreto adoptado el 25 de junio de 1951, en vigor dichas medidas. Algunos de los considerandos de este decreto es interesante leerlos.

El tercer considerando dice: "Considerando que, si bien nuestro comercio con las regiones afectadas en la precitada resolución de la Asamblea General es prácticamente nulo, interesa impedir toda posibilidad de violación directa o indirecta de las medidas adoptadas, así como evidenciar una vez más el decidido apoyo que el país presta a las Naciones Unidas, en su esfuerzo por impedir y reprimir el crimen de la agresión internacional".

El considerando cuarto dice: "Considerando: en cuanto a las facultades del Poder Ejecutivo para implantar las medidas dispuestas que en nuestro régimen jurídico los tratados debidamente celebrados y ratificados, así como las normas de derecho internacional, son directamente aplicables en la esfera nacional por las autoridades ejecutivas y judiciales, como lo demuestran, entre otros casos, el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de febrero de 1931 y el fallo de la Suprema Corte de Justicia de fecha 17 de enero de 1941, que también se remiten a normas de carácter consuetudinario".

El quinto considerando dice: "Considerando: que en base a esta doctrina se dictaron los decretos del Poder Ejecutivo de 17 de octubre y 18 de noviembre de 1935" —se refiere al episodio de la invasión de Abisinia por la Italia fascista, por el cual el Gobierno de la época le aplicó a Italia las sanciones económicas correspondientes aconsejadas en esa oportunidad por la Liga de las Naciones— "estableciendo medidas semejantes a las previstas en el presente decreto, fundadas en una resolución similar adoptada por la Asamblea de la Sociedad de Naciones.

El séptimo considerando dice: "Considerando: que el artículo 2º, inciso 5) de la Carta establece que "los Miembros de la Organización se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva".

El octavo considerando dice: "Considerando: que, a mayor abundamiento, el artículo 157, inciso 17) de la Constitución, autoriza al Poder Ejecutivo para decretar por sí, y en forma genérica, la ruptura de relaciones, y que la medida recomendada entraña una ruptura parcial de relaciones económicas y comerciales y, de acuerdo con lo informado a la Secretaría General de las Naciones Unidas, dentro de los términos acordados, acerca de las medidas que el Gobierno de la República se disponía a adoptar".

La parte dispositiva del decreto dice así: "Artículo 1º Queda prohibida la exportación, reexportación y tránsito, con destino a las regiones controladas por el Gobierno Central de la República Popular de China y por las autoridades norcoreanas, de armas, municiones y material de guerra, materiales necesarios para la producción de energía atómica, petróleo, material de transporte de valor estratégico, así como los elementos útiles para la producción de armas, municiones y material de guerra. Artículo 2º En los casos en que tales exportaciones, reexportaciones o tránsito de los materiales mencionados, se realice para cualquier otro país pero existan graves presunciones de que lleven el destino a que se refiere el artículo anterior, tales operaciones serán igualmente consideradas a los efectos de su prohibición".

Este decreto está firmado por el entonces Presidente, señor Martínez Trueba, el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Alberto Domínguez Cámpora y el Ministro de Hacienda de la época, doctor Héctor Alvarez Cina.

Además, señor Presidente, en cumplimiento también de resoluciones de la Asamblea y siempre persiguiendo el robustecimiento de este sistema de seguridad colectiva, el Uruguay tiene dos oficiales que están en estos momentos en la frontera entre Pakistan y la India como observadores en el famoso problema de Cachemira. Están en estas condiciones en cumplimiento de la orden del 1.o de enero de 1949 sobre el cese del fuego por la India y Pakistán. El Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 30 de abril de 1952 designó a tales efectos a los señores Mayor de Artillería don Mauricio D. De León, y al Capitán de la misma arma, don Eduardo Moduño.

Señor Presidente, ¿con qué objeto he citado estos documentos, estos intercambios de notas de la cancillería y además estos decretos contra China Comunista y el decreto nombrando a estos dos distinguidos oficiales que están en estos momentos, con toda seguridad, pasando tremendas penurias en representación de la República, en un cometido internacional de estricta seguridad colectiva impuesto por el sistema de las Naciones Unidas? Los he citado, señor Presidente, para arribar a esta conclusión que me parece que es rotunda: que el Uruguay tiene una decidida militancia en el sistema de seguridad colectiva. Y en esta posición de militancia absoluta, decidida, enérgica, de primera fila, el Uruguay es un país perfectamente lógico; no se puede pedir otra actitud para un pequeño país como el nuestro, que la de ser militante decisivo de este sistema que le garantiza el derecho de reclamar la solidaridad de todos los integrantes del sistema frente a cualquier agresión. No tiene por qué reclamar el beneplácito de determinado país que lo venga a ayudar en una unión transitoria política con todos los inconvenientes frente a una agresión. El Uruguay hará ejercicio de un derecho, que es el derecho que le da el ser miembro de las Naciones Unidas y contribuir como corresponde, al sistema de seguridad colectiva.

Pero ese sistema de seguridad colectiva crea, desde luego, obligaciones multilaterales. De ahí que el Uruguay, si está en condiciones de reclamar los beneficios de ese sistema, debe, en las mismas condiciones, ajustar su conducta para integrar el sistema en defensa de cualquier otro de los miembros, cuando éste solicite el auxilio o el beneficio del sistema creado por las Naciones Unidas.

Pero sería injusto, señor Presidente, si no hiciera alguna referencia con respecto a actitudes anteriores de la política internacional del país. Porque tal cual viene desarrollándose nuestro discurso, parecería que el país está militando en este sistema de seguridad colectiva a partir de la antigua Liga de las Naciones, o a partir de la Carta de las Naciones Unidas. No, señor Presidente; sería profundamente injusto con todos los hombres que han contribuído con su esfuerzo a hacer este magnífico país. En realidad toda la política internacional del Uruguay, desde los albores de la independencia, está fundamentalmente orientada y dispuesta a la construcción, a colocar en términos firmes un sistema de seguridad colectiva jurídico que le permita al país un verdadero beneficio y respaldo atendido por el derecho.

Se ha citado muchísimas veces un episodio que el hecho de que se le haya citado tantas veces no le hace perder importancia y notoriedad, y yo lo seguiré citando hoy y siempre cada vez que tenga una oportunidad como la presente. Me refiero a la conducta del Uruguay en la II Conferencia de La Haya en 1907, cuando el delegado de la República en esa oportunidad, el señor José Batlle y Ordóñez, propuso la creación de una Liga de Naciones. ¿Y qué perseguía Batlle cuando propuso la creación de una Liga de Naciones? Perseguía construir jurídicamente un sistema de seguridad colectiva. Esto es indiscutido, y esta formidable actuación de la República ha sido reconocida

por muchísimos comentaristas totalmente ajenos a nuestra íntima comunidad afectiva o partidria.

Hay un famoso artículo escrito por el argentino Drago en 1919 a raíz de la presentación de Wilson de su proyecto de Liga de las Naciones. En ese artículo decía Drago: "Quien tiene prioridad sobre este problema, quien se ha adelantado en varios años, ha sido el Uruguay, cuando su delegado, en la segunda Conferencia de La Haya en 1907, presentó un proyecto tratando de hacer efectiva esta luminosa idea".

Pero, señor Presidente, no se ha comportado así el Uruguay solamente en las conferencias internacionales. Porque Batlle, en el ejercicio de la función pública interna del país hizo exactamente eso, cuando en el año 1914 se firmó el Tratado de Arbitraje con Italia —de arbitraje amplio— Batlle consigue que se establezca allí, por primera vez en el mundo, la jurisdicción irrestricta del arbitraje obligatorio.

El Uruguay no ha decaído jamás en esta postura internacional de primera línea y ha continuado su actuación en estos términos, con prestigio, como corresponde, cada vez que ha tenido que concurrir a dejar sentado su punto de vista en todas las conferencias internacionales.

Hay otro aspecto, señor Presidente, de la Carta de las Naciones Unidas, que es imprescindible también destacarlo, porque contribuye a reafirmar el sistema de seguridad colectiva. Me refiero al artículo 51 de la Carta, que es el que determina el derecho a la legítima defensa individual o colectiva.

Este artículo tiene una extraordinaria importancia, porque es el que sirve de base a la estructuración jurídica de los tres pactos regionales fundamentales que existen en este momento. Me refiero al pacto del Atlántico, al del Pacífico y al Tratado Interamericano de asistencia recíproca, o pacto de Río de Janeiro.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡No apoyado!

SEÑOR QUADROS. — Con este artículo 51 se quiso resolver dos grandes problemas.

Primero, los problemas planteados por el veto y, después, que ninguna potencia ajena a los sistemas regionales, fuera a dejar totalmente inhabilitados sistemas del prestigio del panamericanismo.

Es por esto que se arriba a la solución del artículo 51 en la Carta. ¿Por qué?. Porque muchas de las soluciones que la Carta iba a establecer, ya habían sido adoptadas con anterioridad en documentos y en convenciones realizados dentro del panamericanismo. Por ejemplo, Chapultepec ya había declarado, en el año 1945, la reacción armada frente a la agresión, sin distinguir entre agresión extra-continental o intra-continental.

Pues bien, señor Presidente: tratando de defender estos principios arraigados en el alma y en la esencia de determinados sistemas regionales, es que los legisladores de San Francisco establecen el artículo 51.

Para que este artículo pueda funcionar, hay que cumplir muchos requisitos, pero hay uno, que es fundamental, y que se refiere al ataque armado. La legítima defensa individual o colectiva no puede prosperar si no se cumple con este requisito del ataque armado, que en este momento, y a la altura de la técnica bélica actual, hay que reconocer que está un poco en actitud retardataria.

En la sesión del jueves, el señor Diputado Ferrer Serra, en una interrupción, trajo a colación los problemas creados por la bomba atómica. En efecto, señor Presidente, frente a los problemas de la bomba atómica, el ataque armado tal cual está concebido en la Carta de las Naciones Unidas, significa el acto consumado. Frente a un ataque provocado por la energía atómica, el país agredido, en realidad, tiene muy pocas esperanzas o posibilidades de defensa. Pero es de suponer que este problema no lo veamos solamente acá, y que la gente que está en los primeros planos de la política internacional del mundo lo haya visto. De ahí, por ejemplo, que países como Estados Unidos hayan propuesto en la Comisión de la Bomba Atómica que la simple violación de los acuerdos, la simple violación de los reglamentos sobre la bomba atómica, ya constituye un ataque armado y eso daría lugar a la legítima defensa preventiva.

Pero para llegar a este concepto, tenemos que arribar a una modificación de la Carta, porque, tal cual está redactada, no cabe, de ninguna manera, esta interpretación.

Dijimos recién que este artículo 51 era el que daba base a los tres pactos regionales existentes.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡No apoyado!

SEÑOR QUADROS. — Además, señor Presidente, este artículo tiene un gran interés para todas las naciones que todavía no han ingresado a la organización actual, porque si bien todas tienen derecho a la legítima defensa individual, que es un derecho reconocido en el campo internacional, si no están dentro de la Carta no tienen derecho a su principal beneficio, que es el de la legítima defensa colectiva. De ahí que sean muchos los países que están tratando de golpear en la organización para poder entrar y recibir estos beneficios, incorporándose así a pactos regionales como el del Atlántico.

Estos comentarios nos llevan, desde luego, como de la mano, para entrar a otro de los instrumentos directamente aludidos por el Tratado de Asistencia Militar que estamos considerando.

Esto nos lleva a tener en cuenta el Tratado de Río de Janeiro, que como dice la Carta de las Naciones Unidas en su artículo 52, es un pacto regional admitido por dicha Carta. Por lo demás, es el que tiene prioridad sobre los otros dos instrumentos; fué el primero que se celebró después de ratificada y puesta en vigencia la Carta de las Naciones Unidas.

Este Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca que he citado expresamente y es el alma, el motor, el verdadero excitante de este Tratado de Asistencia Militar que estamos considerando, es aludido con mucha frecuencia; pero también con mucha frecuencia se lo elude cometiendo error. De ahí que considere imprescindible entrar, por lo menos a los grandes rasgos del Convenio y determinar cuál es su mecanismo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

Sería interesante no entrar a considerar los grandes rasgos solamente, sino también los pequeños.

(Campana de orden).

SEÑOR QUADROS. — Mire, señor Diputado: no hay ningún inconveniente en entrar a los pequeños o grandes rasgos. Yo me ocuparé de los grandes, y si usted desea ocuparse de los pequeños, le paso la Convención para que la vaya leyendo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo le voy a pasar la Carta de las Naciones Unidas para que la estudie.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que no dialoguen. El reglamento no permite las interrupciones no concedidas por el orador.

Puede continuar el señor Diputado Quadros.

SEÑOR QUADROS. — El Tratado de Río de Janeiro organiza la asistencia recíproca continental dentro de un sistema vertebral y general de seguridad colectiva universal, que es el que está regulado por la Carta de las Naciones Unidas.

No vamos a entrar, señor Presidente, a hacer la historia de la evolución de este convenio interamericano de asistencia recíproca. Cuando en su oportunidad la Cámara, en el año 1948, discutió este Convenio, recuerdo que en el informe escrito y en el oral analizamos toda la evolución y las distintas etapas cumplidas por el concepto de solidaridad americana. Pero, además el informe actual del Senado sobre este Convenio de Asistencia Militar, hace también un brillante análisis de esta idea, por lo que sería incurrir en una repetición inútil, que todos los señores Diputados conocen.

Pero interesa, sin embargo, destacar dos antecedentes: el de la Conferencia de Cancilleres de la Habana, de 1940, y el de la Conferencia de Chapultepec del año 1945, porque los dos demuestran cómo se va integrando paulatinamente el concepto de solidaridad y cómo, de un concepto simplemente defensivo de la comunidad frente a un ataque extracontinental, el concepto se integra definitivamente para ser solidaridad frente al crimen.

En la Habana se establece la reacción armada y solidaria frente a la agresión extracontinental, y en Chapultepec se instituye la reacción armada y solidaria frente a cualquier clase de agresión: a la extra o intracontinental.

Pero Chapultepec era una resolución con efectos concretos: cuando todas las naciones americanas se reunieron en los Estados Unidos, estábamos en la época de la guerra, y todas las naciones estaban en ejercicio de los poderes extraordinarios que les confiere esta situación de guerra. Una vez terminada la guerra, Chapultepec quedaba sin efecto.

Sin embargo, era necesario, para la seguridad y para robustecer el sistema, que las naciones americanas se reunieran posteriormente, para dejar establecido en una convención este principio tan importante de solidaridad armada frente a la agresión. Así fué, señor Presidente, cómo todas las repúblicas americanas se reunieron en 1947 en Río de Janeiro, para estudiar el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, o Tratado de Río de Janeiro, o de Quitandinha, como se le quiera llamar.

El Tratado de Río de Janeiro es el estatuto de la legítima defensa para América, utilizando en la canalización de este principio las distintas peculiaridades que le puedan brindar y que le brindaron al legislador del momento las características del panamericanismo.

Río constituye, señor Presidente, un evidente avance sobre la Carta de las Naciones Unidas. La Carta de las Naciones Unidas, establecía en su artículo 51, como vimos, el derecho o la facultad de concurrir a la legítima defensa colectiva cuando existiera una agresión. Río va más allá; Río transforma ese derecho, esa facultad en una obligación. Río va más allá, y la situación dubitativa que crea la Carta

de las Naciones Unidas de concurrir o no concurrir a la defensa colectiva, Río la transforma en una obligación. Esto demuestra una vez más la madurez jurídica del panamericanismo, porque frente al crimen, frente al delito, no cabe la facultad o el derecho, no cabe la postura dubitativa de concurrir o no concurrir: cabe exclusivamente una posición, que es la de concurrir para reprimirlos en beneficio de la humanidad.

¿Cómo funciona este Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca? Yo voy a citar dos ejemplos históricos para que se vea cómo funciona.

Cuando en 1947 el Congreso de Río de Janeiro estaba reunido estudiando el artículo 3 de este convenio, que es el que establece la obligación de concurrir a la legítima defensa, el delegado del Brasil, doctor Levi Carneiro puso este ejemplo para que se explicaran y se conocieran exactamente la jurisdicción y la latitud de este principio. El doctor Levi Carneiro dijo: frente a una agresión sufrida por el Uruguay, el Brasil entero, hasta el último soldado, concurriría a defender al agredido, a la República Oriental del Uruguay, en el ejemplo que ponía. No pasaron muchos minutos sin que el delegado argentino dijera exactamente las mismas palabras, manifestando que frente a una agresión sufrida por el Uruguay, hasta el último soldado argentino concurriría en defensa del país agredido.

He citado estos dos ejemplos históricos para demostrar exactamente el mecanismo de este sistema y cómo toda la comunidad americana está obligada a concurrir frente a la agresión, en defensa de cualquiera de los hermanos que integran las tres Américas.

Producido el ataque, y sin perjuicio de las medidas individuales o colectivas tomadas de acuerdo con el sistema, fatalmente, imperativamente, debe reunirse el órgano de consulta. Este órgano de consulta, señor Presidente, es una institución, casi podríamos decir, típicamente americana.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Hago moción para que se suspenda la sesión ordinaria, y se continúe con la extraordinaria. No sé si habrá cincuenta señores Diputados en Sala para poder aprobar esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y nueve en sesenta y cuatro: **Negativa.**

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Hago moción para que se pase a intermedio en este instante hasta que termine la sesión ordinaria.

(Se vota).

—Treinta y siete en sesenta y siete: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 16 y 51).

8

—Continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 16).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo había pedido la palabra en la sesión ordinaria para plantear una cuestión de orden. Como la sesión se levantó, la solicito ahora, antes de que reinicie su discurso el señor Diputado Quadros para dejar constancia de nuestra protesta por la conducta policial frente a una manifestación estudiantil el día viernes.

Creo que el Parlamento debe ser siempre muy sensible a la conducta de la autoridad pública cuando ella, en ejercicio de sus atribuciones, hace no uso, sino abuso de estas atribuciones.

El permiso que dicha manifestación estudiantil tenía para su desfile, establecía que debía terminar en la calle Ejido. Parece que algunos grupos de manifestantes intentaron pasar el límite establecido. La policía, naturalmente, en cumplimiento de su obligación, debía impedir que esto se realizara. Pero lo que no puede admitirse es que para cumplir la orden impartida haya hecho uso de la violencia en la forma en que lo hizo. No era necesario que cargase sobre los manifestantes y sobre la masa de pueblo —que en aquella populosa zona de la ciudad era numerosísima en aquel momento— hasta dejar numerosos contusos.

Se ha publicado, todos la hemos leído, una información oficial sobre los hechos. Para formar juicio sobre su veracidad, nos basta la cita que hace de un episodio que habría ocurrido frente a la radio Ariel. Según el informe policial, un estudiante habría agredido a tres funcionarios policiales a los que habría lesionado y él habría resultado ileso. Realmente quedaron deseos de hacer intensas averiguaciones para encontrar a este ciudadano y hacer de él un nuevo émulo de Dogomar Martínez.

(Hilaridad).

—Pero dejando esto de lado, lo que nosotros deseamos puntualizar es que, si bien la autoridad policial estaba en su derecho de impedir que la manifestación pasara la calle Ejido, hizo abuso, intolerable abuso, de ese derecho al disolver la manifestación en la forma en que lo hizo. En forma prepotente, en forma violenta, hasta producir, repito, contusiones a manifestantes y a ciudadanos que allí se encontraban.

Repito que el Parlamento debe ser muy sensible —así lo entendemos nosotros— antes estos hechos. Dejamos pasar por alto, a veces, una desviación de poder o de autoridad ejercida en alguna otra esfera de la Administración Pública, cuando lesiona, en mayor o menor grado, ciertos derechos del ciudadano o del individuo. A veces esas desviaciones son la consecuencia de ciertas incomprensiones o desatenciones de los funcionarios encargados de la función correspondiente. Pero cuando se trata de esta clase de hechos, cuando se trata del uso de la fuerza frente a los ciudadanos indefensos, del uso de la fuerza contra los ciudadanos que ejercen un derecho, entonces el Parlamento, repito, debe ser muy sensible.

Termino expresando lo que dije al comienzo: la policía no hizo uso, sino abuso de su autoridad y ante ese hecho nosotros dejamos sentada nuestra protesta.

Nada más, señor Presidente.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América.

En el uso de la palabra el señor Diputado Quadros.

SEÑOR QUADROS. — Señor Presidente: había suspendido mi disertación en el momento en que iba a comenzar a hablar de un órgano muy importante consagrado en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca. Me refiero al órgano de consulta.

Producido un ataque, dentro del sistema creado en Río de Janeiro y sin perjuicio de las medidas individuales o colectivas que se tomen, imperativamente debe reunirse el órgano de consulta.

Este órgano de consulta es un organismo típicamente americano. Puede ser que históricamente se encuentren algunos antecedentes fuera del panamericanismo; pero donde realmente ha funcionado con eficacia, donde realmente constituye un organismo de gran atracción es en América, porque está constituído por la reunión de todos los Ministros de Relaciones Exteriores de los países que hayan ratificado este Convenio, y como lo han ratificado todos los países que integran la comunidad americana, el órgano de consulta se integra con los Ministros de Relaciones Exteriores de todas las Repúblicas americanas.

La reunión del órgano de consulta, señor Presidente, tiene que desarrollar dos actividades: en primer término, podría ser una actividad que nosotros llamaríamos de jurisdicción, una actividad judicial, es decir, el órgano de consulta tiene que juzgar las medidas que se hayan tomado antes de su resolución; la otra actividad del órgano de consulta que la llamaríamos, por oposición a judicial, función ejecutiva, es la de resolver qué medidas colectivas debe tomar la comunidad americana frente a una agresión o a un hecho que perturbe la paz o la tranquilidad internacional.

Todas las medidas del órgano de consulta, por disposición expresa del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, son obligatorias, con excepción del empleo de la fuerza. Eso queda librado al arbitrio de cada uno de los integrantes del órgano de consulta, y en consecuencia, librado al ajuste constitucional que cada uno tenga que hacer en el momento de discutir, aceptar o negar esta medida.

En el órgano de consulta, señor Presidente, se vota y se resuelve por dos tercios de integrantes. Vemos la infinita superioridad con respecto al mismo problema planteado en el seno de las Naciones Unidas. No existe, señor Presidente, veto. Aquí se resuelve por dos tercios de integrantes. Las pequeñas y las medianas potencias pueden imponer su vo-

juntad a las grandes potencias. Quiere decir que existe una estricta igualdad jurídica, y las grandes potencias que integran el sistema panamericano pueden ser llevadas a observar una conducta contra su opinión, si ellas integran el tercio de los que están en desacuerdo, y los pequeños Estados pueden integrar los dos tercios de los que resuelven las medidas que pueda tomar el órgano de consulta.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR QUADROS. — No, señor Diputado.

Yo le podría leer un artículo de la Convención de Quitandinha, y usted no podrá negar que es así.

(Interrupciones. — Campana de orden.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR QUADROS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, señor Presidente, deseo fervientemente que se cumplan las manifestaciones que hiciera en el seno de la Comisión el señor Diputado Quadros, y ya me adelanté a corresponder a las mismas. No deseo interrumpir al señor Diputado Quadros, pero a veces, la vehemencia natural que pongo en mis cosas, me lleva a solicitarle una interrupción a este distinguido compañero de Cámara.

SEÑOR QUADROS. — Y además, su deseo apocalíptico de hacerme polvo!

(Hilaridad).

SEÑOR FERRER SERRA. — De eso tengo la seguridad; hasta traje una bolsa.

(Hilaridad).

—El señor Diputado Quadros nos planteaba el problema de que en el Organo de Consulta, integrado por los Ministros de Relaciones Exteriores, se resuelve por dos tercios de votos, a diferencia de lo que pasa en la UN, en cuyo Consejo de Seguridad existe el veto, y más bien que el veto, señor Presidente, para colocar las cosas en su exacto lugar: la unanimidad, el voto concorde de las cinco grandes potencias. Porque el artículo se refiere expresamente al voto concorde.

(Interrupciones).

—¿Cómo surge y cómo se produce el voto concorde en la UN? Hay que recordar una resolución del Senado americano del 17 de marzo de 1920, frente a la Sociedad de las Naciones, cuando el Senado de Estados Unidos, que no quiso abandonar, jamás su soberanía, estableció como condición imprescindible, que no se puede imponer ninguna solución contra el criterio y la voluntad de Estados Unidos. Y esto sigue, porque corriendo el tiempo, y en la reunión previa de San Francisco —creo que la de Dumbarton Oaks— míster Hull, Secretario de Estado de Roosevelt, es quien propone el voto conforme de las cinco grandes potencias.

Es decir, que la historia nos está demostrando que este veto no es una imposición de otros, sino que surge a solicitud y como consecuencia de la política que siempre ha desarrollado Estados Unidos.

Yo, en el transcurso de toda mi exposición, voy a tratar de no tocar a Estados Unidos; pero cuando haya que restablecer la verdad, estoy siempre dispuesto a restablecerla.

No se protesta contra el veto en la UN; no. ¿Cómo son las protestas americanas? Yo puedo traer toda la información. Son contra el uso abusivo del veto que realiza la URSS; pero no contra el instrumento del veto.

Si nosotros fuéramos a decirle a Estados Unidos o a cualquier otra de las grandes potencias, que vamos a suprimir el veto, tengo la plena seguridad de que ninguna de ellas aceptaría. Tengo la absoluta certidumbre; si no, ya estaríamos adelantando camino.

Ahora, frente al pacto de asistencia recíproca de Río de Janeiro, debo decir que hay algunos articulejos que analizaremos en su momento oportuno, sobre todo un artículo 20 que dice que ningún Estado está obligado a hacer uso de la fuerza sin su consentimiento, y que va dejando ya una gran escapatoria para muchas cosas. Frente a potencias de pequeño volumen, puede permitir las resoluciones por dos tercios. Pero eso no es en el panorama universal.

La doctrina hay que aplicarla y mirarla en todos sus aspectos. Estados Unidos ha defendido el veto y sigue defendiéndolo, porque, como gran potencia, le interesa mantener su soberanía.

Comprendo la posición de Estados Unidos, aunque no la justifico. Comprendo plenamente que en su rol de gran potencia no quiera que se achique su soberanía. Ahora, los que tenemos que jugar del otro lado de la baraja somos nosotros, y tenemos que ver si nos conviene que se resuelvan las cosas en esa forma.

Más adelante voy a demostrar al señor Diputado Quadros, con el Tratado de Quintandinha o el Pacto de Asistencia Recíproca, cuál es la realidad de la política de Estados Unidos, aunque prefiero mantenerme dentro del terreno objetivo y no en el subjetivo de las apreciaciones.

SEÑOR QUADROS. — Señor Presidente: fuí interrumpido cuando afirmé que los problemas en el Organo de Consulta se resolvían por dos tercios de votos, y que, desde luego, en esos dos tercios de votos podían estar agrupadas las pequeñas y medianas potencias, en oposición a alguna gran potencia que integrara la parte de esa asamblea que había sido derrotada por los dos tercios. En consecuencia, la mayoría podía imponer una conducta, aunque la gran potencia no la deseara.

Pero voy a leer el artículo correspondiente, el 17, para que se vea que sobre todo esto no hay discusión.

El artículo 17 del Tratado de Río de Janeiro dice: "El Organo de Consulta adoptará sus decisiones por el voto de dos tercios de los Estados signatarios que hayan ratificado el Tratado".

El otro aspecto que quiero contestar al señor Diputado Ferrer Serra, es el que se refiere a la preocupación de Estados Unidos por mantener o no mantener el veto.

Reconozco, señor Presidente, que no soy un especialista en la política del Departamento de Estado. Normalmente me informo de las cosas de Estados Unidos por lo que se lee en la prensa y por lo que dicen los teóricos, los comentaristas que analizan la jurisprudencia de las Naciones Unidas.

En general, si se analiza toda la jurisprudencia del veto, veremos que Estados Unidos nunca ha utilizado la facultad del veto.

Además debo decir otra cosa, para contestar a la afirmación de que Estados Unidos está interesado en mantener la institución del veto.

Estados Unidos, en la Asamblea de 1950, conjuntamente con el Uruguay y otras varias potencias, propició la resolución Nº 377, que yo leí, que está fundamentalmente orientada a resolver los problemas del veto, es decir, hacer que la asamblea funcione dentro de las atribuciones expresas que tiene, cuando el sistema de veto tiene paralizado al Consejo de Seguridad y no se puede tomar ninguna medida en defensa de la paz y de la seguridad internacionales. Y nada más, señor Presidente.

Voy a continuar con el Convenio Interamericano de Asistencia Recíproca. Terminé, señor Presidente, hablando del Organo de Consulta.

Voy a citar otra peculiaridad de este fundamentalísimo Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca que, vuelvo a repetir, es el verdadero motor y órgano excitante del Tratado de Asistencia Militar que estamos discutiendo.

En Río de Janeiro se resolvió crear, por el artículo 4.o del Convenio, una Zona de Seguridad. Esta zona tiene como origen histórico la famosa declaración de Panamá, en donde se establece lo que se llamó "Mar Continental". Lo que se persiguió en Río de Janeiro para llegar a esta Zona de Seguridad, era que no se repitiera, con gran perjuicio para el comercio latinoamericano y para el comercio americano en general, lo que sucedió durante la guerra de 1914, en que dentro de las zonas naturales del comercio americano actuaban barcos hostiles y extraños a la comunidad americana, poniendo en peligro la estabilidad económica y el comercio de las repúblicas americanas.

En salvaguarda de esa situación, se creó la Zona de Seguridad establecida en el artículo 4.o.

Además, señor Presidente, para terminar este aspecto de mi disertación, debo decir que en Chapultepec se previó también la discusión y la organización de dos convenciones más: la primera de ellas tendría por objeto la creación y la organización del sistema interamericano, es decir, lo que se conoce actualmente con el nombre de "Carta de la Organización de los Estados Americanos"; la segunda, tenía por objeto poner al día todos los procedimientos interamericanos de arreglo pacífico, que es lo que se conoce con el nombre de "Pacto de Bogotá". Cuando estas dos convenciones hayan sido ratificadas, el sistema interamericano de seguridad estará en condiciones de cumplirse con más eficacia.

Estas dos convenciones, que fueron discutidas y aprobadas en la IX Conferencia Panamericana de Bogotá no han sido todavía ratificadas por nuestro país, a pesar de que son pocos los países que no las han ratificado. En la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado están los mensajes correspondientes del Poder Ejecutivo, solicitando su ratifcación.

¿Qué es lo que he perseguido, señor Presidente, en esta disertación, sobre todo este problema de la seguridad colectiva, tanto en el plano universal como en el plano continental regional? Fundamentalmente, colocar el problema en sus verdaderos términos: cómo están planteadas las obligaciones internacionales para la República, y ante qué obligaciones, y ante qué conductas la República debe ajustar su posición internacional.

Hemos demostrado la decidida y valiente militancia del país por el sistema de la seguridad colectiva. Pues bien, señor Presidente, el Tratado de Asistencia Militar que esta-

mos discutiendo no es más que la forma de habilitar a la República para que pueda cumplir con su defensa y con las obligaciones internacionales creadas en documentos ratificados por este Parlamento, con mucha anterioridad.

SEÑOR GILMET. — No apoyado.

SEÑOR QUADROS. — Vamos a entrar, señor Presidente, al punto neurálgico de esta disertación, que evidentemente lo es el Tratado de Asistencia Militar, motivo por el que está reunida la Cámara.

El Convenio de Asistencia Militar consta de un preámbulo y de once artículos. Comenzaremos diciendo sobre él lo que con mucha felicidad afirmó en el Senado, el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción para formular una pregunta?

SEÑOR QUADROS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR GILMET. — El señor Diputado Quadros ha hecho un estudio muy ajustado del Tratado de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro o del Tratado de Quitandinha, y ahora pasa a la consideración del Tratado de Asistencia Militar.

Antes de que se explaye sobre ese tema, quería preguntarle si él, por la versación que posee sobre estos asuntos, no podría explicar si para la defensa del Uruguay y de los pueblos americanos, no basta con el Tratado de Río de Janeiro, siendo necesario todavía realizar pactos bilaterales

Nosotros, como es sabido, votamos contra la ratificación de ese Tratado; pero a pesar de esto creemos que ese pesado mecanismo, con tantos resortes y con tantos artículos, se firmó de buena voluntad y de buena fe, y por lo tanto debería servir para la seguridad individual y colectiva de los Estados americanos, y que no necesitaríamos recurrir a estos pactos militares bilaterales entre un Estado tan pequeño como el nuestro y el más poderoso del mundo.

En realidad, ahora ocurre que para que ese Tratado de Río de Janeiro funcione, todavía necesita ciertos andamiajes o ciertas muletas.

SEÑOR QUADROS. — Señor Presidente: parecería que el problema que plantea el señor Diputado Gilmet es más para ser contestado por la vía del Ministerio de Defensa Nacional que por la del miembro informante, Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales. Pero, no tengo ningún inconveniente en responder al señor Diputado Gilmet

El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca organiza un sistema y da solidez jurídica y base a un principio que es el de la solidaridad frente a la agresión. Todos los países integrantes de la comunidad americana nos hemos comprometido a respetar, a hacer funcionar y a dar cumplimiento a ese sistema. Para darle cumplimiento, señor Diputado, es necesario tener los medios, los elementos para poder cumplir.

Haría, señor Presidente, una imagen que consistiría en esto: en el cumpleaños del señor Diputado Gilmet, yo le regalo un magnífico equipo de cazador, incluso un espléndido perro y todo lo necesario para cazar perdices en la Semana de Turismo, pero no le doy escopeta, o, si le doy escopeta, no le doy municiones. No me explico en qué forma el señor Diputado Gilmet podría cumplir los propósitos por los cuales yo le regalé el traje y el perro para cazar perdices.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Este Tratado, señor Presidente, es un Tratado habilitante. Lo dije por primera vez, sin descubrir nada importante, en la Comisión del Senado, cuando se discutió el tema a íbamos algunos Diputados a oir las deliberaciones. Pero, además, está muy bien precisado el espíritu de este Tratado, en una magnífica definición del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Pittaluga, hecha en la Cámara de Senadores, cuando afirmó: "Este es un Tratado bilateral para cumplir obligaciones multilaterales". Esa es la característica especial del Convenio Militar de Asistencia Recíproca.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Además, señor Presidente, esta idea de los convenios bilaterales para resolver los problemas de defensa no es una invención o una cosa de último momento; no es algo que surja a partir de las leyes americanas de 1949 y de 1951, de Asistencia Mutua. Es un principio incorporado al sistema panamericano, es una aspiración del sistema panamericano en el sentido de que frente a las posibles agresiones, se pueda realizar esta clase de convenios.

Voy a leer un párrafo del libro del señor Diputado Ciasullo titulado "El Uruguay y la solidaridad interamericana", un trabajo muy importante de dicho Profesor de Derecho Internacional, que vale la pena tener en cuenta, y consultar. En la página 13, analizando la Resolución XV de la Conferencia de Cancilleres de La Habana, transcribe parte de ella y dice: "En el caso que se ejecuten actos de agresión o de que haya razones para creer que se prepara una agresión por parte de un Estado no americano contra la integridad e inviolabilidad del territorio, contra la soberanía o la independencia política de un Estado americano, los Estados signatarios de la presente declaración se consultarán entre sí para concertar las medidas que convenga tomar. Los Estados signatarios, entre todos ellos o entre dos o más de ellos, según las circunstancias, procederán a negociar los acuerdos complementarios necesarios para organizar la cooperación defensiva y la asistencia que se prestarán, en la eventualidad de agresiones a que se refiere esta declaración". Hasta aquí la transcripción pertinente de la resolución XV.

Y comenta el doctor Ciasullo: "Establecido el principio de la solidaridad, se sienta el de la cooperación práctica, el de la recíproca asistencia, previendo acuerdos complementarios al efecto bi o multilaterales".

Luego, comentando párrafos de un libro anterior sobre la institución de la consulta, dice: "En nuestra obra "El sistema consultivo..." decíamos: "La Resolución XV interpretó un sentir colectivo, ya expuesto en pasadas reuniones, pero que tuvo la especial importancia de ser una decisión que alude concretamente a eventuales acuerdos militares".

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

Yo soy un pecador...

SEÑOR QUADROS. — Si es un pecador, no se va a corregir hoy.

Le permito la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: el señor Diputado Quadros ha contestaodo a la pregunta del señor Diputado Gilmet de una manera muy interesante, y para abonar su tesis ha recurrido a un párrafo del libro del doctor Ciasullo, nuestro compañero de Cámara. Se refiere a La Habana.

Yo reconozco que mi derecho internacional es un poco raro, pero me parece que La Habana es unos cuantos años anterior a Río de Janeiro. En Río de Janeiro se sentó un principio que yo no acepté en la Cámara: el principio de la solidaridad americana frente a la agresión.

Después voy a analizar con detenimiento este problema, porque para mí la solidaridad no viene ni debe venir nunca a través de pactos, sino que debe ser un sentimiento que deben tener los pueblos frente a la agresión y no una obligación jurídica.

(Apoyados).

—Pero vamos a seguir adelante. Este pacto de asistencia que el señor Canciller definió en el Senado como "pacto bilateral para cumplir compromisos multilaterales", ¿es eso en la realidad? ¿Es que Estados Unidos ha ofrecido ese pacto a todos los países de América o sólo a siete? ¿O son sólo seis? Porque si no elige a todos, señor Presidente, ya la solidaridad se corta; y si hay veintitantas naciones en América y Estados Unidos elige a unas para armarlas, ya esa solidaridad pactada, escrita con letra gótica en los tratados, empieza a fallar. Y estamos en un concepto nuevo de la solidaridad: ya no es la solidaridad americana sino la de un grupo de naciones de América. Entonces, todo Río de Janeiro es hojarasca, es total y absoluta hojarasca.

Vamos a plantear las cosas con más crudeza. ¿Qué significa esto, al fin y a la postre? Significa que Estados Unidos elige a Cuba, a Méjico que no lo aceptó, a Venezuela, a Ecuador, a Perú, a Chile, a Brasil y a Uruguay para armarlos. ¿Y a los demás?

(Interrupción del señor Representante Puig).

—¿Es que los demás no tienen obligaciones de acuerdo con el pacto de Río de Janeiro?

(Muy bien!)

—¿Pero ellos no tienen una obligación de solidaridad? ¿Es que no estamos viendo que queremos trastrocar las cosas? Después vamos a verlo con mayor detención, pero todo esto significa violar la Carta de las Naciones Unidas. Y como vamos a demostrar, ese famoso artículo 51 que se trae para poder justificar lo injustificable, no tiene aplicación ni juega absolutamente nada dentro de este problema. También se olvidaron del artículo 43 inciso 3º. Claro que hay teorías para explicarlo, como las tienen todos los abogados. Pero cuando hablamos de solidaridad, no es con textos de derecho que se siente esa solidaridad, ni interpretando torcida, equivocada y aviesamente el texto y el contenido de los tratados, sino leyéndolos con naturalidad, con sentido común, que por ser tal muchas veces es el menos común de los sentidos.

Yo me permitiré demostrar en mi intervención que la voy a reducir pura y exclusivamente a comentar el texto del Tratado —esto que no se ha querido hacer—...

SEÑOR PUIG. — Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — ...desde la primera a la última letra, todas las iniquidades que existen contra la soberanía nacional...

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—...las oscuridades y las vaguedades conscientes que hay, para demostrar con todo ello, cómo es la negación más rotunda de una solidaridad americana.

(Apoyados).

—Voy a decir algo más, algo que ha pasado desapercibido, que nadie ha comentado y que me gustaría que el señor miembro informante comentara. El artículo 1º, en la segunda o tercera frase, habla de que los dos países podrán extender a otros. ¿A qué otros, señor Presidente? ¿Hay li-

mitación en el espacio? No hay ninguna limitación en el espacio.

Yo le preguntaría al señor Ministro si pensó a qué otras naciones se podrán extender; a dónde podrán ir. Dice que los dos países, de común acuerdo, podrán extender a otros. ¿A qué otros? ¿En América o en el mundo? No es aquello de los campeones mundiales, no; es la realidad que tenemos que examinar para ver y comprender hasta dónde se nos quiere llevar con este Tratado.

SEÑOR QUADROS. — Continúo.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR QUADROS. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — El señor Diputado Ferrer Serra ha planteado dos cosas. Quizás hubiese sido conveniente esperar esa extraordinaria disertación que aviva íntimamente mi curiosidad, en donde promete que analizando una a una las cláusulas del tratado, va a demostrar en cuánto se ataca a la soberanía nacional. Digo que aviva mi curiosidad porque eso no lo ha visto nadie, sino todo lo contrario.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tendré el placer de satisfacer su curiosidad, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Llegará ese momento, pero desgraciadamente las cosas que deseamos mucho nunca llegan.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Ministro.

(Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Sí, señor Diputado: nunca llegan.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero sabe la Cámara que cuando prometo una cosa la cumplo.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Decía el señor Diputado Ferrer Serra que se atacaba el principio de la solidaridad porque habían sido siete y no más los países a los cuales se había ofrecido estos acuerdos militares

Si hubiera ido a las fuentes, si hubiera visto el por qué, la razón, la esencia, lo que podríamos llamar la filosofía del tratado, vería que justamente lo que quiere es evitar, como lo veremos oportunamente si es necesario que lo diga, que frente a la posibilidad de una emergencia suceda lo que sucedió en las guerras pasadas; es decir, que el esfuerzo de los Estados Unidos se diversificó en forma tal que no encontrando apoyo militar en los países de América, se corrió inmensos y extraordinarios peligros. Se quiso preparar con tiempo los puntos estratégicos vulnerables del Continente frente a la agresión. Y en mérito a esa idea, única y exclusivamente, se tomaron entonces los puntos vulnerables del Continente y se trató de que fueran defendidos por los propios interesados en mantener su soberanía para que, en acuerdos como lo establecen los planes de defensa continental, todo lo que está al norte del trópico de Cáncer lo defendieran los americanos, y lo que está al sur lo defendieran los que allí están.

SEÑOR PUIG. — Es demasiado forzado el argumento.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Será todo lo forzado que el señor Diputado quiera, pero es la realidad viva y palpitante.

(Interrupciones).

SEÑOR QUADROS. — Continúo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CUADROS. — Bien: le concedo la interrupción al señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Cámara verá que ofrecí al señor Diputado Quadros un pacto bilateral con efectos multilaterales: no lo voy a interrumpir más.

Las manifestaciones hechas por el señor Ministro me resultan sumamente conocidas: fueron hechas en forma casi textual por el actual Presidente de los Estados Unidos, General Eisenhower. Dice este distinguido militar y mandatario de la nación hermana que el problema de Norte América y de la seguridad de los Estados Unidos es sumamente importante, y que tienen que comprender los Estados Unidos que la seguridad del mismo no está dentro de sus fronteras sino al norte, en el Canadá y Alaska y la zona polar, y al sur, en toda Sudamérica, que podría ser el talón de Aquiles de Estados Unidos. Ese es el sentido de la declaración del General Eisenhower que voy a leer en su oportunidad en el seno de esta Cámara para demostrar que el sentido de la Ley de Seguridad Mutua, de 1951, —que es la única que se refiere a Sudamérica y no la de 1949,— es la seguridad, no de los estados o las repúblicas del sur, sino la seguridad de Estados Unidos, de la gran nación del norte.

Los señores Diputados tendrán oportunidad de escuchar como el General Eisenhower dice que hay que armar a estas potencias del sur, para que no suceda lo que pasó en la otra guerra, en que algunas de estas potencias habían tenido misiones militares de los países del Eje y entonces contaban con armamentos y métodos de lucha de esa procedencia y por esa razón, a pesar del traidor ataque de Pearl Harbour no pudieron ser utilizados, no en defensa de estos países, sino en defensa del coloso del norte.

No soy yo el que va a hablar. Voy a leer las palabras textuales del General Eisenhower cuando declara ante la Comisión de la Cámara de Representantes sobre este problema y allí se va a ver la verdad de la filosofía de todo esto. No es el concepto de solidaridad americana, sino el de la seguridad de los Estados Unidos el que mueve esta ley y estos pactos de 1951.

Llega a tanto el General Eisenhower en sus declaraciones, que hasta manifiesta que tuvieron que enseñar y adaptar a los brasileños y a los mejicanos para que pudieran pelear bajo las órdenes de los Estados Unidos.

Esto no lo dice este Diputado, sino que lo dice el conductor de la gran nación del norte. Y ésa es la verdad y ésa es la filosofía; todo esto de solidaridad son papeles pintados, pamplinas; la realidad es lo otro. Cuando tenga que definirme lo voy a hacer con claridad y precisión demostrando en el seno de esta Cámara que he estado siempre dispuesto a dar todo lo necesario para la defensa nacional y estaré siempre dispuesto a contribuir, dentro de lo que pueda el país soportar, para la defensa de esa solidaridad americana, real y no fingida. Pero vuelvo a un problemita que planteaba al pasar. Aquí en el artículo 1.o dice: "Cada uno de los gobiernos proporcionará o continuará proporcionando al otro, así como a los demás gobiernos que acuerden en cada caso ambas partes de este convenio. . ." ¿Qué otros gobiernos? ¿Están limitados por el espacio de América o de ese hemisferio occidental, del cual vamos a hablar con toda detención en su momento para demostrar que también los abogados se equivocan cuando quieren interpretar algunas cláusulas, como la de nación más favorecida, que no es exacto que se establezca en este tratado?

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores.)

SEÑOR QUADROS. — A pesar de que haya todo un pacto bilateral con el señor Diputado Ferrer Serra —y eso es una prueba evidente por parte del señor Diputado de reconocer la ventaja de los pactos bilaterales— trataré de no conceder más interrupciones para terminar de una vez mi informe, porque en el debate libre vamos a tener oportunidad de hablar de todos los aspectos del convenio.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Me interesa, sin embargo, precisar brevemente los conceptos que el señor Diputado Ferrer Serra ha vertido con respecto al principio de la solidaridad.

El señor Diputado dice que el principio de la solidaridad hay que sentirlo adentro en el corazón, y no en el papel. Bueno, como lo comprenderán los señores Diputados, eso no se puede discutir. Evidentemente cuando todos los Estados se reunieron en Río de Janeiro era porque cada uno llevaba el convencimiento espiritual, íntimo, anímico, de que la solución para la seguridad de la comunidad americana estaba en la solidaridd, en la transformación jurídica de ese principio moral de hermandad de todos los pueblos de la comunidad americana.

Pero el señor Diputado Ferrer Serra, en su vehemencia de Diputado opositor, confunde dos conceptos que no se pueden confundir: él cree que el principio de la solidaridad está resquebrajado o por tierra. ¿Por qué? Porque Estados Unidos ha ofrecido estos convenios de asistencia militar a determinado número de países. No, señor Presidente; el principio de la solidaridad, con o sin tratado de asistencia militar existe y las obligaciones contraídas por las 21 repúblicas americanas existen. Este es un tratado habilitante exclusivamente para el cumplimiento de ese principio de solidaridad. Todos los demás Estados que no han recibido este ofrecimiento de los Estados Unidos están obligados a concurrir por el principio de solidaridad, y si ellos no pueden utilizar los servicios de las leyes americanas para recibir armamentos como nosotros, eso no les inhibe ni prohíbe que puedan comprar en cualquier otra parte del mundo todos los elementos necesarios para cumplir con el principio de solidaridad. Los países a quienes Estados Unidos no les haya ofrecido este convenio pueden comprar en cualquiera de las otras áreas monetarias todos los armamentos necesarios para cumplir con el principio de la solidaridad en la oportunidad en que la comunidad americana exija su cumplimiento.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Pero además es perfectamente explicable que este extraordinadio país, que esta gran democracia del Norte le haya ofrecido a determinados países y no a todos, porque el Uruguay es un firme principista y lo que ratifica

su Parlamento y lo que sostiene en las conferencias panamericanas lo confirma, lo cumple. No todo el mundo está colocado en esa situación. Algunas de las potencias que han concurrido a la Conferencia de agosto de 1947, en Quitandinha, donde se estableció el tratado de solidaridad panamericana, posteriormente se han encargado, en discursos públicos, y en todas las oportunidades que han tenido, de poner en evidencia que no están dispuestas a cumplir las obligaciones a que se comprometieron.

No me puedo explicar entonces, señor Presidente, cómo en esas circunstancias, a países que están colocados en esa tesitura mental, negando obligaciones jurídicas internacionales que se han comprometido a cumplir, se les puede ofrecer esta clase de tratado de asistencia militar.

Por este convenio, vuelvo a repetir, no se contraen nuevas obligaciones; las obligaciones ya están contraídas en documentos internacionales ratificados por este Parlamento, como son los dos citados: la Carta de las Naciones Unidas y el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

¿Qué es lo que persige el país con este Convenio de Asistencia Militar? ¿Qué es lo que ha tenido el Poder Ejecutivo en cuenta para celebrar y suscribir este Convenio de Asistencia Militar? ¿Qué fines ha perseguido cuando envió a la ratificación del Parlamento este Convenio? Dos fines, señor Presidente, y dos fines que no se pueden discutir. Ha tenido en cuenta, fundamentalmente el Poder Ejecutivo, la seguridad del país, y el segundo elemento que tomó en consideración es de que el Uruguay, modestamente, esté en condiciones de cumplir con las obligaciones internacionales contraídas con mucha anticipación.

Hoy el principio es el de la solidaridad frente a la agresión, y esa frase que se le atribuye a un distinguido publicista compañero nuestro de "animémonos y vayan" es profundamente indecorosa. No queremos que se nos aplique a nosotros. Nosotros por este Convenio pretendemos contribuir a nuestra defensa particular y además, en lo posible, cumplir con un sistema de seguridad colectiva del cual somos decididos militantes y estamos dispuestos a que se cumpla en beneficio nuestro y en beneficio de todos los integrantes de la comunidad americana.

(Interrupción del señor Representante Puig. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que no interrumpan sin autorización del orador y de la Mesa.

Puede continuar el señor Diputado Quadros.

SEÑOR PUIG. — Pido, la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Algunos legisladores en un asunto tan importante desearíamos interrumpir al señor miembro informante. Reconocemos que tiene el derecho de no dar interrupciones.

Simplemente he pedido la palabra para dejar constancia de que nos parece que es un sistema un poco desusado en el ámbito parlamentario. Se trata de un asunto de gran interés y desearíamos controvertir algunas de las opiniones del señor miembro informante, incluso pedirle algunas interrupciones. Pero advertimos que el señor miembro informante se ha colocado en la postura de no conceder interrupciones. Es una práctica que personalmente nunca la he aplicado. Simplemente quería dejar constancia de que nos parece un régimen un poco desusado. Lo respetamos pero creemos que, en un tema de tan fundamental importancia para los intereses de la República, sería plausible y acaso saludable que el señor miembro informante nos concediera, de vez en cuando, algunas interrupciones...

(Apoyados).

—...para clarificar tema tan poco claro como es el de este Convenio.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, a pedido del orador, tiene que ampararlo en el uso de la palabra. Puede continuar el señor Diputado Quedros.

SEÑOR QUADROS. — Vuelvo a reiterar cuál es el motivo que tengo para no dar interrupciones, a pesar de que he concedido unas cuantas: es para que en mi situación de miembro informante mi exposición pueda tener determinada armonía.

Además, señor Presidente, cuando termine mi informe, no me voy a escapar de la Cámara. Los señores Diputados podrán hacerle al miembro informante todas las preguntas que deseen. Por otra parte, estamos en un régimen de debate libre, en el cual podrán hablar todos los Diputados que integran el Parlamento.

Si el señor Diputado Puig desea conocer posteriormente alguna de las oponiones, estoy dispuesto, con mucho gusto, a complacerlo. Lo único que pasa es que tendré que pedirle al señor Diputado Ferrer Serra que no me desintegre y que me deje permanecer en la Cámara para poder contestarle.

(Murmullos. — Campana de orden).

—Continúo. Por este convenio, señor Presidente, una potencia amiga nos ofrece armas.

(Interrupciones).

—Una potencia tradicionalmente amiga del país nos ofrece armas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Y en realidad, el esfuerzo que tendrá que realizar el país será un modesto esfuerzo económico...

(Interrupciones).

—...modesto esfuerzo económico tendiente a conservar este armamento que reciba para velar por su seguridad y además, incluso, contribuir al pago de los técnicos que puedan llegar aquí, si el armamento es lo suficientemente moderno como para que nuestros técnicos del Ejército no conozcan su funcionamiento y sea necesario instruirlos en su manejo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Se nos ofrecen armas que nos permiten vigilar por nuestra defensa. Y aún cuando no tuviéramos ningún otro argumento, habría finalmente, un argumento para no decir que no, y ese argumento radicaría en la buena fe que hemos puesto nosotros cuando hemos ratificado la Carta de las Naciones Unidas y el Convenio Interamericano de Asistencia recíproca.

Es un negocio brillante, señores Diputados.

(Interrupción del señor Representante Puig. — Campana de orden).

—Es un negocio brillante para el único que puede ser un negocio brillante, que es para la República Oriental del Uruguay.

(Apoyados).

—Es un negocio brillante que le permite velar por su seguridad cuando una extraordinaria potencia le ofrece...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...contribuir a la defensa nacional, porque lo que va a tener que realizar el Uruguay es un pequeñísimo esfuerzo, como acabo de decirlo, para mantener y poner en funcionamiento ese armamento.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No es nueva, señor Presidente, está forma de actuar del país y sin embargo se arma un alboroto tremendo. Se ha citado muchas veces en este Parlamento y a raíz de la interpelación sobre la Laguna del Sauce también, la famosa ley Nº 10.091 que votó esta Cámara en octubre de 1941 y que el Senado aprobara el 13 de diciembre del mismo año.

Por esa ley se autorizaba al Poder Ejecutivo a invertir $ 7:800.000 y a firmar un Convenio con los Estados Unidos de Norte América.

Bien. Ese Convenio fué firmado, señor Presidente el 13 de enero de 1942, exactamente un mes después de haber sido aprobada la ley por el Senado.

Por ese Convenio se transferían armas a la República hasta por $ 17:000.000. En realidad, el Uruguay recibió armas, —en función de ese Convenio que este Parlamento no conoció, porque el Parlamento no conoció el Convenio y fueron muy pocos los que en el Senado conocieron el Convenio firmado por nuestro Embajador en Wáshington el doctor Juan Carlos Blanco y el Jefe del Departamento de Estado Cordel Hull— hasta por $ 17:000.000. El Uruguay entró en posesión de determinado armamento para su defensa, pagando menos del 50 o|o de su valor.

En cambio, por ese Convenio, el Uruguay no paga nada porque lo recibe gratuitamente en préstamo de uso.

(No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

—No vamos a comentar artículo por artículo de este Convenio...

(Interrupción del señor Representante Puig).

—...porque todos los señores Diputados lo conocen perfectamente bien.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—Tiene razón el señor Diputado Vidal Zaglio al decir que lo conoce todo el país.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Este asunto se viene debatiendo desde fines de junio del año pasado. Todos los legisladores aquí presentes tienen sus puntos de vista formados y decididos sobre él. Personalidades de todos los sectores, desde luego con conocimiento de los problemas internacionales, han dado conferencias en diversas oportunidades en la radio o en asambleas callejeras. Así que este Convenio, en su articulado, todos los señores Diputados lo conocen. Por lo tanto me voy a ocupar exclusivamente, señor Presidente, de cuatro o cinco de los argumentos fundamentales que se han hecho en contra de este Convenio.

El primer argumento que se ha hecho y en el que se ahueca la voz es el de que este Tratado de Asistencia Mi-

litar vulnera nuestra soberanía. Eso es lo que dicen los detractores, los adversarios de este Convenio.

Debo decir, señor Presidente, en nombre de mi sector y estoy seguro que esto lo van a aceptar los sectores que están dispuestos a votar este Convenio, que no hay un artículo, una sola disposición absolutamente nada en el Convenio, que vulnere nuestra soberanía, o que lesione o ponga en tela de juicio nuestra calidad de país libre e independiente.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

(Murmullos).

—La Mesa exhorta a los señores Diputados a que permitan al señor miembro informante terminar su disertación.

Puede continuar el señor Diputado Quadros.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR QUADROS. — Generalmente, señor Presidente, este concepto de soberanía se utiliza como un fácil argumento. Es prácticamente un "slogan"...

(Interrupciones).

—...y cuando se quiere decir algo que suene a importancia, se utiliza el concepto de la soberanía.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Pero este concepto de la soberanía, señor Presidente, ha sufrido profundísima transformación y hoy hay una distancia enorme —al extremo de que ya no se le conoce— entre cómo fué formulado este concepto de soberanía por su creador en el siglo XVI Jean Bodin cuando lo incorpora a la filosofía política de la época, y lo que piensan sobre la soberanía los tratadistas modernos como León Duguit, o lo que piensan los tratadistas de última hora como George Scelle, como Luis Cavaré, etcétera.

Es tan grande la transformación, señor Presidente, del concepto de soberanía a partir de la guerra de 1914, que hoy se puede afirmar sin temor a equivocarse que el asiento básico de la noción de soberanía se está trasladando del Estado al hombre, que viene a ser así el verdadero y auténtico soberano, el destinatario de la norma jurídica.

(Interrupción del señor Representante Puig. — Campana de orden).

—Basta ver las extraordinarias transformaciones del derecho internacional a este respecto: la Declaración de los Derechos del Hombre votada en la III Asamblea de París de 1948, reunida en el Palacio Chaillot; la estupenda y fecunda labor del Consejo Económico y Social y de organismos y de Comisiones técnicas que trabajan para este concepto, como la Comisión de Derechos del Hombre, que está estudiando el Pacto de los Derechos del Hombre; como la UNESCO; como la Organización Internacional del Trabajo y muchos otros organismos internacionales que están trabajando fundamentalmente para colocar al hombre en el Derecho Internacional en el plano de dignidad que le corresponda.

Aunque pueda resultar doloroso a algunos oídos esto que voy a afirmar —que puede herir alguna susceptibilidad— es necesario comprender que no está lejano el día en que se produzcan intervenciones multilaterales, ordenadas por órganos internacionales competentes, en defensa de quién?; en defensa del hombre, de su dignidad, del auténtico soberano, de quien es el eje y el motivo de toda la especulación jurídica internacional.

(¡Muy bien! — Interrupciones. — Campana de orden).

—Voy a citar, señor Presidente, expresiones de León Duguit en algunas conferencias dictadas por este extraordinario profesor de Burdeos en la Universidad de Columbia, Estados Unidos. Aunque no se aplican exactamente a este problema, porque no hay nada que contradiga a nuestra Constitución y a nuestra soberanía, es conveniente ver lo que decía este distinguido publicista respecto a la soberanía y a los inconvenientes que este criterio, así, bárbaramente manejado, significa para la posible estabilidad del Derecho Internacional.

SEÑOR FLORES. — ¿A quién se refiere el señor Diputado, que no pude oír el nombre?

SEÑOR QUADROS. — A León Duguit, profesor de la Universidad de Burdeos.

(Interrupciones de los señores Representantes Puig y Ferrer Serra. — Campana de orden).

SEÑOR QUADROS. — Decía León Duguit estas palabras que no pierden notoriedad a pesar de que fueron pronunciadas hace treinta años. "El Senado americano ha declarado solemnemente que no podía ratificar semejantes disposiciones porque atentaban directamente a la soberanía de la Unión, y que especialmente y sobre todo el artículo 10, era atentatorio a la soberanía de los Estados de una manera general, y que, particularmente, estaba en absoluta contradicción con la Constitución americana, ya que el América aceptaba este artículo, podía ser arrastrada a una guerra sin el consentimiento del Congreso.

No quiero discutir" —dice Duguit —"este punto y acepto tal cual se expusieron las razones invocadas por el Senado americano para abstenerse de ratificar el Tratado de Versalles, particularmente el pacto de la Sociedad de Naciones. Me limito a hacer dos observaciones sobre ello.

"Desde luego, la actitud de América demuestra hasta la evidencia la verdad de la idea que defiendo, a saber: que en tanto que sea mantenida intacta la noción de soberanía, habrá la imposibilidad de fundar el derecho internacional y edificar un sistema jurídico propio para impedir la guerra. Y, no obstante, es preciso que exista un derecho internacional; es necesario hacer cuanto humanamente sea posible en evitación de que estallen nuevas guerras. Hemos visto que los teóricos eran impotentes para dar un fundamento sólido al Derecho Internacional; los hombres políticos y los diplomáticos lo son también, porque sus esfuerzos vienen ahora y han venido siempre a estrellarse contra el obstáculo nacido de esta idea persistente y estorbadora de soberanía.

La segunda observación —dice Duguit— "que deseo hacer, es del mismo orden. La objeción formulada en el Senado americano contra la Sociedad de Naciones y especialmente contra el artículo 10 del pacto, puede ser hecha contra todo acuerdo internacional, de cualquier orden, de cualquier naturaleza que sea. No hay, no puede haber, acuerdo internacional que no venga a limitar más o menos la soberanía de los Estados partícipes. Citaré, por ejemplo, un acuerdo cuyas obligaciones, en la hora presente, ningún Estado piensa sustraerse: el Convenio de la Unión Postal Universal, que fija la tarifa de transporte internacional de las cartas, y que impone a cada uno de los Estados signatarios, toda una serie de obligaciones. Es evidente que semejante acuerdo viene a limitar la soberanía de los Estados contratantes, puesto que cada uno de ellos está obligado a expedir, recibir y distribuir la correspondencia en las condiciones determinadas por el Convenio, es decir, de otro modo que por su propia voluntad, en condiciones que no pueden ser modificadas por un acto unilateral de su voluntad".

Y, finalmente, termina Duguit con este párrafo:

"Es preciso decirlo claramente. Si los artículos 10 y 12 crean, especialmente, obligaciones contrarias a la soberanía de los Estados; si por esta razón un Estado que quiere conservar intacta soberanía no puede aceptarlas, no existe derecho internacional, no puede haber derecho internacional, o, al menos, sólo puede haberlo al modo alemán, es decir, un derecho internacional que no liga a los Estados, sino porque éstos lo deseen, y al cual pueden sustraerse cuando les parece bien, "porque, según escribe Jellinek, el derecho internacional se ha hecho para los Estados, y no los Estados par el derecho internacional".

Estas palabras, señor Presidente, pronunciadas hace treinta años por León Duguit, no pierden ninguna lozanía y hoy, frente a la mención del concepto de soberanía sin ninguna limitación y no admitiendo ninguna transformación, resultan de una evidente oportunidad.

Pero además voy a citar algo mucho más reciente. Cuando se discutió en el Senado la ley que yo mencionaba hace un momento...

(Interrupción del señor Representante Puig. — Campana de orden).

—... la ley número 10.091 del 13 de diciembre de 1941, decía el talentoso y circunspecto Senador de la Unión Cívica doctor Antuña, las palabras que voy a leer: "Oí proclamar en Ginebra, muchas veces, que el pacto de la Sociedad de las Naciones no podría cumplirse, ni pudo cumplirse nunca, de acuerdo con el concepto clásico, con el viejo concepto cerrado de la soberanía".

"Todos los Tratados afectan ese concepto hermético, sobre todo, cuando se trata de pactos colectivos. Es necesario analizar en cada caso, si frente a la convivencia internacional, existe o no existe un equilibrio en las concepciones recíprocas. ¿Qué se nos da en cambio de un posible desmedro de la libre determinación del Estado? En nuestro caso se nos brinda, señor Presidente, la posibilidad de nuestra propia defensa".

"A este respecto, y como se trata de un aspecto teórico, pero que tiene también una importancia fundamental, ahora y siempre, frente al problema que nos preocupa, yo quiero traer a este Senado la opinión de uno de los más luminosos espíritu que ha tenido este país: me refiero al doctor Manuel B. Otero.

"Dictaba el doctor Otero, de octubre de 1917, una Conferencia en nuestra Universidad sobre los medios de establecer y consolidar la paz del mundo, tema ambicioso, que este ciudadano abordó con sabiduría excepcional".

"Trataba, en uno de sus capítulos, este aspecto de la cuestión, es decir, de la forma como podía afectar a la soberanía un Tratado, o Convenio de orden civil. Decía el doctor Otero: "Hay que convencer a los pueblos de que el sistema individualista cerrado y estrecho de sus soberanías celosas, es un obstáculo para la seguridad de las soberanías mismas y de que algo hay que ceder en obsequio a la paz y a la justicia. Hay que meditar sobre la ana-

logía que ya indicaba en 1847 Kalterborn, de que la soberanía es a la sociedad política internacional lo que la libertad individual es a la sociedad nacional.

"Hay que meditar en lo que se ha recordado, decía Mazzini, en uno de sus postreros escritos: "Las naciones son los individuos de la humanidad".

"Hay que pensar en que, como para la garantía de la libertad hay que ceder algo de ella —lo estrictamente necesario para poder defenderla y asegurarla —así para poder garantir la soberanía, evitar el predominio de la fuerza y el desorden, hay que ceder algo de la soberanía misma: también lo estrictamente necesario para defenderla y asegurarla".

"Reciprocidad, por otra parte, pues la hace cada uno a los demás, y los demás a cada uno".

"Dentro de las formas representativas no hay cesión de soberanía, hay delegación de ejecución y contralor de esa delegación. El que sigue mandando es el individuo, no solo y aislado, pero como fuerza allegada a mil fuerzas más, integralizadas en la ley"

"Hay desdoro en someterse a la opinión de otros, sin voluntad propia y renunciando a deliberar; pero no lo hay en someterse a lo que resuelvan todos juntos, en virtud de necesidad impuesta por la vida social y en obsequio a la paz"

"Creo, señor Presidente, que no es este el caso de referirse nadie, frente a este Convenio, a la actitud humillante de nuestro país al aceptar el ofrecimiento y las reducciones consignadas en el mismo; ni que deba tampoco, en el caso, emplearse términos lamentables en labios del legislador, atribuyéndole propósitos de servilismo y de entregamiento a un país que acepte una proposición de esta naturaleza. Creemos que, por el contrario, es la mejor manera de salvarnos de un servilismo mayor, a que irremediablemente tendrá que caer nuestro país y América, si no toma las medidas necesarias y se pone en guardia, es decir, el servilismo que imponen todos los totalitarismos desenfrenados".

Esto decía el doctor Antuña cuando se discutió la ley que hace un momento cité, y he leído su intervención porque es de una gran sabiduría y de una gran circunspección.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite ahora una interrupción?

SEÑOR QUADROS. — No, señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Muchas gracias; le agradezco.

SEÑOR QUADROS. — Se ha dicho contra este Tratado —y voy a otro argumento— que se puede llevar al país a una política armamentista. Con todos los respetos que me merecen quienes han hecho este argumento, debo decir que es un argumento pueril. Basta ver las cantidades asignadas por las leyes americanas para esta clase de Convenios a ejecutarse en Latinoamérica, para saber que repartidas entre todos los países que han aceptado esta clase de Convenios, no pueden, de ninguna manera, precipitar a ningún país a una política armamentista.

Pero, además, hay que ajustarse al presupuesto de Defensa Nacional, y los señores Diputados saben que dentro de las disposiciones actuales del presupuesto de Defensa, el Ministro y el Poder Ejecutivo no podrán orientar jamás al país hacia una política armamentista. El día que el Poder Ejecutivo necesite y desee ampliar las posibilidades armamentistas del país, no tendrá más remedio que llegar a este Parlamento con un proyecto de ley...

(Interrupción del señor Representante Puig. — Campana de orden).

—... y ver si los señores Diputados dan el beneplácito, a través de su voto, para que el Poder Ejecutivo pueda poner en ejecución ese plan que sometió a la discusión amplia del Parlamento de la República.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Se hace un tercer argumento, señor Presidente, y es el de que por este Convenio van a salir tropas fuera del país. Desde luego, como parecería que hubiera gente muy informada y suspicaz, las tropas van a ir directamente a Corea. Es otro argumento pueril, porque si este país viviera en un régimen de tiranía, puede ser que un día los habitantes de Montevideo vieran que desde el puerto se embarcan en un transporte tropas con un destino desconocido y que, en realidad, la opinión pública no supiera adonde van ni se hubiera podido discutir ni hablar a favor ni en contra de esa solución. Van, ¿por qué? Porque el dictador del momento así lo quiso.

Pero este país vive un sistema democrático, señor Presidente, y en esta hora está resultando realmente un honor poder vivir y moverse dentro de esta estupenda organización democrática que todos los orientales hemos contribuido a mantener. Todos los señores Diputados saben que en la vida nacional, fundamentalmente en los problemas trascendentales de la vida nacional, es el Parlamento el que dice la última palabra. No se hace absolutamente nada que afecte íntimamente la vida fundamental de la nación, sin que el Parlamento diga la última palabra. Por eso, expresamente dice la Constitución en su artículo 85, que tanto la declaración de guerra como la autorización para que salgan tropas más allá de las fronteras del país, será otorgada por la Asamblea General.

(Interrupción del señor Representante Puig. — Campana de orden).

—Entonces, señor Presidente, no se puede decir que la simple ratificación de este Convenio va a determinar la salida de tropas fuera de las fronteras. Las tropas saldrán fuera de las fronteras del país, el día que este Parlamento lo resuelva y autorice que salgan.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El orador no desea ser interrumpido, señores Diputados.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Puede continuar el señor Diputado Quadros.

SEÑOR QUADROS. — Pero, además, incluso cumpliendo con las disposiciones constitucionales, cuando salgan tropas de este país, no será por imperio del Tratado de asistencia mutua que estamos discutiendo. Cuando el Parlamento autorice la salida de tropas del país, será en cumplimiento de obligaciones internacionales ratificadas por este Parlamento con mucha anterioridad a este Convenio que estamos tratando, y la Carta de las Naciones Unidas ha sido ratificada por unanimidad, por todos los sectores aquí presentes.

Otro argumento se ha hecho, y es también un argumento débil. Si no fuera porque un poco colateralmente los Representantes de la Unión Cívica, con quienes en los problemas internacionales estamos perfectamente de acuerdo y no hemos tenido ninguna duda —la diferencia con la bancada cívica ha sido, fundamentalmente, sobre interpretación de algunas cláusulas de este Convenio, han insistido y los otros días lo hicieron en una moción de orden, yo no traería a la discusión en este momento este problema de derecho internacional. El punto planteado por los Representantes de la Unión Cívica se relacionaba con el alcance de las leyes americanas. Las leyes americanas, señor Presidente, no tienen más que una sola jurisdicción: la que natural, lógica y jurídicamente, deben tener: la jurisdicción americana. Yo decía en la Comisión, en un argumento un poco simplista, que si nosotros quisiéramos que esas leyes americanas fueran leyes de aplicación interna, nosotros no tendríamos más remedio que seguir el camino que indica la Constitución para la elaboración de la ley: discutidas y aprobadas en ambas Cámaras, el Poder Ejecutivo les pondría el cúmplase, y recién en ese momento estas leyes podrían cumplirse, pero ya no serían leyes americanas, sino uruguayas, porque el Parlamento de la República así lo quiso.

Pero además, tampoco comprendemos por qué en este caso concreto aparece esta tremenda preocupación de si las leyes americanas tendrán aplicación interna o no tendrán aplicación interna, porque en el Convenio que yo cité hace un momento, de 13 de enero de 1942, firmado por el doctor Juan Carlos Blanco y por el Ministro de Relaciones Exteriores americano, señor Cordell Hull, se establecía expresamente, también, en los mismos términos que en éste, la mención a la ley de préstamos y arriendos, y nadie podrá decir que desde 1942 hasta la fecha esa ley haya tenido aplicación en nuestro orden jurídico interno

Otro argumento que se hace, y es sorprendente —es el último, ya voy a terminar— es que por este convenio está comprometida nuestra situación económica y comercial.

Esto es sorprendente. Solamente haciéndole decir al convenio lo que el convenio no dice, se pueden sostener estas cosas. El Convenio —y volvemos a reiterarlo— es un préstamo que nos ofrece una nación amiga y por el que las únicas obligaciones que contraemos son las de reiterar compromisos contraídos con anterioridad. Esas son las obligaciones fundamentales de la República, sin entrar a considerar las pequeñas de orden funcional que existen en este convenio.

Si en alguna oportunidad, señor Presidente, el Uruguay tuviera que participar en la ejecución de algún plan de asistencia militar, si el Uruguay tuviera que participar en la ejecución de alguna medida de policía internacional, así como otros países contribuirían de distinta forma, al Uruguay le correspondería en ese plan de defensa continental, contribuir en determinada forma. ¿Cómo lo haría? Lo tendría que hacer fatalmente de acuerdo a lo que establecen los artículos 7º y 8º, en forma adecuada a su capacidad, a sus recursos y a su estado económico y que sea compatible con su estabilidad política, social y económica.

Además, según el artículo 7º, el suministro se hará de acuerdo con las disposiciones legales existentes y con los acuerdos específicos ya existentes o a negociarse y de conformidad con las respectivas disposiciones constitucionales.

Creo que este convenio [illegible] una garantía para el país en esta materia.

(Interrupción del señor Representante Puig [illegible] —.

—En la última guerra [illegible] país vendió su producción agropecuaria a los países con los que teníamos ideales comunes. Hayan sido los precios fijados por nosotros, por ellos o por

las circunstancias, el país vendió su producción agropecuaria dentro de la zona de los países con los que tenía ideales comunes.

No hago esta observación en tono de reproche, porque, por el contrario, —lo reconozco hoy, lo he reconocido en esa oportunidad y siempre,— mientras esos estupendos países luchaban defendiendo la estabilidad de la democracia y la libertad y perdían lo mejor de su juventud, el Uruguay, sin correr mayores riesgos, ganaba dinero.

(Apoyados).

—Pero además, cuando terminó la guerra nosotros le habíamos hecho un préstamo a Inglaterra de diecisiete millones de libras. Ese extraordinario país, que luchó con tanta valentía en la última guerra, que comenzó la guerra en plena opulencia de su economía, vió llegada la hora de su victoria, en plena bancarrota de su economía, y terminó esa guerra debiendo a todo el mundo y a este pequeño país le debía decisiete millones de libras, más de cien millones de pesos uruguayos.

¿Cómo se resolvió ese problema? Todos los sabemos: se envió una misión que discutió el problema y elaboró un convenio que fué aceptado rápidamente, casi sin ninguna excepción, por toda la opinión política del país, diría yo, por la opinión pública general del país.

El país no realizó un negocio en esa oportunidad; pero tampoco fué con espíritu de realizar negocio. En esa conducta del Uruguay lo que se estaba viendo —y no se podrá negar— era el deseo que tenía la República de participar de alguna manera en ese quebranto económico que había sufrido el mundo.

Este convenio, como dije, establece un criterio favorable, y en su oportunidad tendrán que tenerse en cuenta todos los requisitos que yo leí para que pueda ponerse en ejecución.

Termino esta disertación como miembro informante de la Comisión de Defensa y Asuntos Internacionales en mayoría, afirmando lo siguiente: no hay —históricamente está comprobado— ningún sistema internacional —oígase bien— capaz de garantizar la estabilidad de un país si este no tiene los medios indispensables para su defensa; todo lo que se diga en contrario es totalmente teórico. Hay que dar la sensación de que se está dispuesto a defender la casa para que el principio de solidaridad se ponga en ejecución y nos ayude a nosotros a defender nuestros bienes jurídicos, morales y familiares.

Pongo punto final a mi disertación citando unas palabras del ex Canciller chileno doctor Ilarrazábal, pronunciadas el 4 de junio del año pasado en una disertación radial. Dijo lo siguiente —y yo subscribo estas palabras—: "No hay nada de misterioso ni siniestro en este convenio de ayuda militar; no existen fórmulas secretas ni amarras invisibles; sólo existe el deseo vehemente de colocar a nuestro país en posición de defenderse, en otorgar a nuestras fuerzas armadas los elementos que están reclamando con angustia. Sólo existe el deber superior de resguardar con dignidad lo que esta República ha forjado con sacrificio en su limpia trayectoria de nación civilizada".

Eso es lo que persigue el Poder Ejecutivo al enviar este mensaje para que se ratifique el tratado de Asistencia Militar.

(¡Muy bien!).

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: en la sesión del jueves, al iniciarse la consideración de este asunto, el señor Diputado Flores formuló una moción de aplazamiento que fué derrotada en el seno de la Cámara por escaso margen de votos.

En estos momentos, en nombre de mi sector, voy a reiterarla.

Los motivos que nos mueven a adoptar esta conducta son los siguientes: ese mismo día también tres de los Diputados de esta bancada, el doctor Ferrer Serra y los señores Vidal Zaglio y Puig, plantearon al señor Ministro de Relaciones Exteriores un pedido de informes, una interpelación, interrogándolo respecto del establecimiento por parte de los Estados Unids de gravámenes compensatorios a la importación de nuestros tops. de nuestras lanas.

Se sabe ya que esas medidas no se van a limitar sólo a la importación de ese artículo sino que parece ser propósito de Estados Unidos extenderla a otros bienes que llegan a aquel país provenientes del nuestro. Por lo tanto, la situación parece que se agravará en ese sentido y nosotros creemos que ese planteamiento, que ese interrogante, es previo a la consideración de este tratado.

Creemos que es necesario conocer íntimamente todos los trámites y todas las gestiones realizadas al respecto ante el gobierno del Estado del Norte para que podamos formar un juicio exacto y sereno sobre el voto negativo o afirmativo que podamos dar a este Tratado de Asistencia Recíproca.

Esas son las consideraciones principales que nos llevan a replantear el pedido de aplazamiento del estudio de este Tratado.

Por lo tanto, solicito que se llame a Sala y se vote esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No tiene límite el aplazamiento?

SEÑOR GILMET. — Dependería de la respuesta de ese pedido de informes. Una vez que éste fuera evacuado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, podría continuarse con la consideración de este tratado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet.

(Se vota).

—Veintinueve en setenta y cinco: Negativa.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: nosotros hemos acompañado la formulación que acaba de hacer el señor Diputado Gilmet a nombre de nuestro sector, y si hemos procedido así es porque entendemos como él que el planteamiento del pedido de informes por la vía del artículo 119, es decir, por la vía del llamado a Sala del señor Ministro de Relaciones Exteriores, es previo a la continuación de este debate.

El señor Diputado Ferrer Serra ha hecho, a nuestro entender, graves denuncias en esta Cámara. Ha dicho que existe la violación de un tratado por parte de Estados Unidos, y en el momento que estamos considerando un Convenio de Asistencia Militar con ese país, creemos que es absolutamente indispensable que previamente el Poder Ejecutivo, por la vía del Ministro de Relaciones Exteriores diga a la República, diga a la Cámara desde esta tribuna, si existe esa violación y la causal, además, que determina esa conducta de agresión económica, de evidente agresión económica, por parte de Estados Unidos con respecto al Uruguay.

Nosotros entendemos que la Cámara está imposibilitada de continuar el tratamiento de este asunto sin escuchar previamente los informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores. Nosotros recurrimos en este caso, y lo hacemos en presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, a su sensibilidad como Ministro, como integrante del Poder Ejecutivo, para que fije de inmediato con la Mesa la fecha de esa interpelación.

Consideramos —como el señor Diputado Gilmet que ha hablado a nombre de nuestro sector— que este Tratado no puede continuar considerándose sin que previamente se proporcionen a la Cámara esos informes. Y nos extraña de manera particular que aquellos sectores que están de acuerdo con el Tratado, y que desean votarlo, si es que ellos tienen tantas razones en favor de esta conducta, no nos proporcionen a nosotros, que somos los que solicitamos informes y los que interpelamos, la oportunidad de saber si estamos en la razón o si estamos en el error.

Creemos que la mayoría parlamentaria que está dispuesta a votar este Tratado debe tener el mismo interés que nosotros, por una razón patriótica, en conocer en definitiva y en sustancia cuáles son los móviles y las determinantes de la conducta de Estados Unidos respecto del Uruguay.

Por estos motivos, señor Presidente, entendemos, lo reitero, que es previo el conocimiento de estos informes, y por eso hemos acompañado la moción del señor Diputado Gilmet.

(Interrupciones).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: hemos votado nuevamente el aplazamiento de este asunto, sin perjuicio de otras consideraciones, porque creemos que el Poder Ejecutivo está obligado a salir de su silencio frente a este problema de las medidas económicas tomadas por Estados Unidos contra la producción del país.

¿Por qué calla? ¿Por qué se espera seguir desarrollando el debate sobre el Tratado, e imponerlo, antes de aclarar públicamente cuál es la situación en que coloca a la economía del país esta actitud del Gobierno de Estados Unidos, que se vincula a la tradicional política que ha tratado de imponer en los organismos panamericanos y en otros lugares, tendiente a destruir las industrias nacionales de los países de América Latina, y en particular a golpear la industria nacional de nuestro país? ¿Por qué se posterga y no se contesta? ¿Qué se espera? Es evidente que el Poder Ejecutivo está obligado a hacer aclaraciones públicamente, tanto más cuanto que se ha dicho claramente por un señor Diputado que esta actitud involucra la violación abierta del acuerdo del año 1942.

Pero significa más: significa la violación de todos los acuerdos que ha sostenido Estados Unidos internacionalmente, y que ha tratado muchas veces de imponerlos contra la débil resistencia de los representantes del Uruguay. Así sucedió en la Conferencia de La Habana; así sucedió en los debates económicos de Quitandinha; así sucedió en las discusiones sobre la Carta Económica de Bogotá; así, podríamos decir, sucedió en las resoluciones que se impusieron en la Conferencia de Cancilleres de marzo-abril de 1951. En todas ellas los representantes del Departamento de Estado trataron de imponer como condición la libre penetración en estos países, que significaría el socavamiento aún mayor de la industria nacional, el abatimiento de los aranceles, la liquidación de las barreras aduaneras, pero simultáneamente parapetado el mercado norteamericano en las más altas barreras, para practicar en estos países la política del dumping, para defender las más altas ganancias de los monopolios multimillonarios que dictan la política internacional de ese país.

Sin embargo, ante un problema de tal trascendencia el Poder Ejecutivo calla, y no puede decir que lo hace por táctica política, como se ha dicho días pasados, hablando de que no se quería entrar en determinado juego. Es un problema, éste, que afecta a todo el país, sobre el cual se pronuncia la prensa, sobre el cual hay pronunciamientos, inclusive, dentro de los grupos gubernamentales. Pero el Poder Ejecutivo calla; quiere, de cualquier manera, que se apruebe el Tratado Militar, separando todo este engorroso problema, este tremendo problema, del debate público, postergándolo para otra determinada oportunidad.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — En los fundamentos de voto no hay alusiones. En su oportunidad podrá hacer uso de la palabra.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para fundar el voto.

SEÑOR PALOMEQUE. — He pedido la palabra no precisamente para fundar el voto, sino para manifestar que la mayoría de esta Cámara posiblemente no ha advertido la trascendencia y el mal precedente parlamentario que se sienta al haberse negado a votar la moción del señor Diputado Gilmet.

Estimo que después de haber oído los fundamentos de voto que se han expuesto en Cámara, puede haber una reflexión serena de los señores Diputados que integran la mayoría, y por lo tanto, señor Presidente, pido que se llame a Sala y que se rectifique la votación.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: consecuentes con la posición que adoptáramos cuando se planteó, por parte del sector de la Unión Cívica, la moción de aplazamiento de este asunto, hemos votado ahora de acuerdo a idéntica conducta, es decir por el aplazamiento de la cuestión que está abordando en estos momentos el Cuerpo.

Nos mueve a actuar en este sentido el estar presionados por los acontecimientos que están pesando sobre un sector muy importante del país, como consecuencia de un acto inamistoso y contradictorio, por parte del Gobierno de Estados Unidos, que pone en evidencia que la política internacional que ha seguido aquel país está en abierta contradicción con lo planteado por su Departamento de Tesoro al tomar las medidas relacionadas con los tops de origen uruguayo.

Con idéntica tesitura sería posible tomar medidas contra el aceite de lino o el aceite de girasol, productos éstos que han sido subsidiados, lo mismo que con las carnes envasadas, que se exportan al cambio de $ 2.35.

Entiendo que éstas no son cosas nuevas, señor Presidente; Estados Unidos asistió a esta política del tratamiento cambiario especial en años anteriores y, sin embargo, no hubo problemas planteados formalmente, que llevaran a medidas extremas. Muy por el contrario, en distintos Congresos, en distintas Asambleas de orden internacional, Estados Unidos ha sostenido de viva voz la necesidad de industrializar los países, de ayudar con elementos técnicos, con maquinarias, a fin de mejorar el standard de vida de las naciones, como elemento fundamental para lograr la elevación de sus condiciones vitales.

La consideración de estos hechos fundamentales, que gravitan en estos instantes sobre nuestras conciencias, aún sin dejar de entender que el problema debe ser abordado en su oportunidad, nos lleva a estimar que en este momento es necesario su aplazamiento.

Nada más, señor Presidente.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de rectificar la votación de la moción formulada por el señor Diputado Gilmet, la Mesa debe dar cuenta que la interpelación planteada por los señores Diputados Cardoso y Dubra al señor Ministro del Interior, respecto al ciudadano argentino Angel Luis Verrino, quien solicitó refugio político en nuestro país, ha quedado concertada definitivamente para el día jueves 14 del corriente a la hora 17.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación de la moción del señor Diputado Gilmet.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — La moción del señor Diputado Gilmet, si no entendí mal, consiste en el aplazamiento del problema hasta que el Poder Ejecutivo evacue informes en la interpelación promovida por el sector nacionalista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, al votar este aplazamiento, que nuestro sector lo hace por los fundamentos del criterio que expuso anteriormente. Cree que es conveniente un aplazamiento prudente para el esclarecimiento final de algunos aspectos del Convenio, pero no en función del problema que motiva ahora la moción del sector nacionalista.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: fundamentando cuál va a ser nuestra posición en este pedido de reconsideración, diré que votaré por la afirmativa el aplazamiento porque la causa que decidió mi votación afirmativa en una sesión anterior, o sean, las medidas arancelarias discriminatorias que ha tomado el Gobierno de los Estados Unidos con respecto a nuestros tops no ha desaparecido. Entiendo —a pesar de que voy a votar el Tratado— que es inoportuno considerarlo hasta tanto no se conteste el pedido de informes solicitado por nuestra Cancillería. Estimo que el aplazamiento va a robustecer nuestra reclamación, en lugar de debilitarla, pues siempre estaremos en tiempo de aprobar un Tratado cuya ratificación no sería sino el cumplimiento de obligaciones internacionales contraídas anteriormente por nuestro país.

(Murmullos)

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Señor Presidente: he votado por la negativa porque me tomó un poco de sorpresa la moción de aplazamiento del señor Diputado Gilmet. Hubiera querido oír algunos de los otros oradores, que supongo ya estarán inscriptos en la Mesa para ocuparse de este problema, que verdaderamente tiene una jerarquía trascendental para el país.

Votaré por la afirmativa el Tratado de Asistencia Militar, pero entiendo que las razones que hemos invocado para pedir el aplazamiento de su consideración no han sido modificadas; persisten todavía. El Gobierno de los Estados Unidos tiene, a mi entender, para con nuestro país, el compromiso moral de rectificar su conducta en materia de medidas arancelarias, que perjudica la economía y las finanzas de nuestro país.

No voté, en esta segunda instancia en que se planteó el aplazamiento, la moción del señor Diputado Gilmet, porque simplemente quería que se desarrollara este debate a fin de poder oír algunos otros conceptos que, si bien no van a modificar mi opinión en cuanto a dar mi voto afirmativo al Tratado, podrían sí hacer surgir alguna información al respecto por parte del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Nada más, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación de la moción formulada por el señor Diputado Gilmet.

(Se vota).

—Treinta y siete en setenta y seis: Negativa.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se rectifique nominalmente la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig.

(Se vota).

—Treinta en setenta y seis: Afirmativa.

Tómese la votación.

(Se toma en el orden siguiente):

SEÑOR ABDALA. — Negativa.
SEÑOR ALAMBARRI. — Negativa.
SEÑOR ARISMENDI. — Afirmativa.
SEÑOR AROSTEGUY. — Negativa.
SEÑOR ASTIAZARAN. — Negativa.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Negativa.
SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Negativa.
SEÑOR BELTRAN (don Wáshintgon). — Negativa.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Negativa.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Negativa.
SEÑOR BONILLA GARCIA. — Negativa.
SEÑOR BRENA. — Afirmativa.
SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Negativa.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Negativa.
SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa.
SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Afirmativa.
SEÑOR CASTELLANOS. — Negativa.
SEÑOR CIASULLO. — Negativa.
SEÑOR CIOMPI. — Afirmativa.
SEÑOR CORE. — Negativa.
SEÑOR COTELO. — Afirmativa.
SEÑOR D'AMADO. — Negativa.
SEÑOR DE ANGELI. — Afirmativa.
SEÑOR DE BARROS. — Afirmativa.
SEÑOR DUBRA. — Afirmativa.
SEÑOR FERNANDEZ (don Guillermo). — Afirmativa.
SEÑOR FERNANDEZ (don Wáshington). — Negativa.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Afirmativa.
SEÑOR FERRER SERRA. — Afirmativa.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — Afirmativa.
SEÑOR GAIONE. — Negativa.
SEÑOR GARCIA. — Negativa.
SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Afirmativa.
SEÑOR GASANIGA. — Negativa.
SEÑOR GILMET. — Afirmativa.
SEÑOR HUGALDE. — Afirmativa.
SEÑOR LEPRO. — Negativa.
SEÑOR LISSIDINI. — Negativa.
SEÑOR MALET. — Negativa.
SEÑOR MARTINS MARINS. — Afirmativa.
SEÑOR MATTOS. — Negativa.
SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Afirmativa.
SEÑOR MORENO. — Negativa.
SEÑOR MUSSIO. — Negativa.
SEÑOR NUÑEZ MENDARO. — Negativa.
SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Afirmativa.
SEÑOR PALOMEQUE. — Afirmativa.
SEÑOR PARALLADA. — Negativa.
SEÑOR PASTORINO. — Afirmativa.
SEÑOR PRAVIA. — Negativa.
SEÑOR PUIG. — Afirmativa.
SEÑOR QUADROS. — Negativa.
SEÑOR REYES CABRERA. — Afirmativa.
SEÑOR ROCHE. — Negativa.
SEÑOR RODRIGUEZ. — Negativa.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Afirmativa.
SEÑOR ROSA. — Afirmativa.
SEÑOR RUIZ. — Negativa.
SEÑOR SARMIENTO. — Negativa.
SEÑOR SCHAURICHT. — Negativa.
SEÑOR SEGARRA. — Afirmativa.
SEÑOR SIERRA DIAZ. — Afirmativa.
SEÑOR SILVA. — Afirmativa.
SEÑOR SOLARES. — Negativa.
SEÑOR TERRA. — Afirmativa.
SEÑOR UBILLOS. — Afirmativa.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Afirmativa.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Negativa.
SEÑOR VERDIER. — Afirmativa.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Afirmativa.
SEÑOR CARAVIA. — Afirmativa.
SEÑOR ERRO. — Afirmativa.
SEÑOR FERRARI. — Afirmativa.
SEÑOR LEZAMA (don José León). — Afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE (Cartolano). — Negativa.
Se va a dar cuenta del resultado de la votación. Léase.
(Se lee:)

"Han votado setenta y cuatro señores Representantes; treinta y seis por la afirmativa; treinta y ocho por la negativa".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Negativa. Continúa el debate.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Señor Presidente: cuando en la última sesión de la Cámara no respondí a las preguntas concretas que me hiciera el señor Diputado Ferrer Serra fué, como lo dije, por razones de método, de orden, de oportunidad y, agregué también, de lógica.

El señor Diputado Ferrer Serra dijo que mi lógica estaba en el suelo. Yo respeto mucho la opinión del señor Diputado Ferrer Serra; hasta por muchos aspectos de su personalidad tengo admiración, que viene desde muy lejos, de épocas felices en que no me hacía interrupciones como ahora porque él era mi discípulo y yo su profesor.

(Murmullos).

—Confieso, señor Diputado Ferrer Serra, que a pesar de descompaginar esa imaginaria elegancia que usted me atribuyó, por más que busqué en el suelo no encontré mi lógica, porque mi lógica estaba, por suerte, en mi cerebro.

Pero las cosas han cambiado, señor Presidente. Se me ha hecho una interpelación, y como es lógico y natural, por precepto no ya sólo de cortesía sino constitucional, el Ministro está absolutamente a la orden de la Cámara para responder esta interpelación. Pero como mantenía mis dudas, mis serias dudas, por los altos y fundamentales intereses de la República, sin ninguna relación con este Tratado que estamos discutiendo...

SEÑOR PUIG. — ¡No apoyado!

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ...sobre la oportunidad de contestar esta preguntas...

SEÑOR PUIG. — ¡No apoyado, señor Ministro!

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. —¿Cómo puede no apoyar una duda?

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Ministro?...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Ministro, puedo no apoyar porque casualmente estaba leyendo el informe de la Comisión en la página 58, donde habla de la defensa económica, que tiene relación con este Tratado.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Bien, señor Presidente.

De modo que teniendo mis dudas sobre la oportunidad, no en mérito de este Tratado que estamos discutiendo, sino por los altos y fundamentales intereses de la República, manifesté en la tarde de hoy esa duda a uno de los señores Diputados interpelantes sobre la conveniencia o no de contestar de inmediato a la interpelación.

Repito que el Ministro está dispuesto a contestar, aunque no inmediatamente porque me falta la traducción solamente de un texto de una ley norteamericana. De manera que no es como dice el señor Diputado Arismendi que el Poder Ejecutivo calla. No, no calla; está a la orden, a disposición de la Cámara para hablar cuando ella lo quiera.

¿Significa entonces, en concreto, señor Presidente, que debo interpretar —y es lo que pregunto a la Mesa por la reconocida inexperiencia parlamentaria que tengo— que este voto negativo que ha dado la Cámara a la moción del señor Diputado Gilmet me pone en las condiciones legales y constitucionales de no contestar los informes hasta que se termine la consideración del Tratado Militar?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¡No apoyado!

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — El señor Diputado en su voz y en su boca tiene como un "leit motiv" obsesionante el "no apoyado". ¿Cómo puede decirme "no apoyado" cuando leal y honestamente hago una pregunta?

(Interrupciones).

—¿Por qué me dice "no apoyado"? Hago una pregunta y me dice "no apoyado". ¡Es obsesión eso!

SEÑOR PUIG. — El que dijo "no apoyado" fué el señor Diputado Ferreiro Iraola.

(Interrupciones. — (Murmullos).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Quiero reinvidicar la paternidad del "no apoyado". Fuí yo quien lo dijo.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. Disculpe. Las palabras que dirigí al señor Diputado Puig las dirijo al señor Diputado Ferreiro Iraola.

(Murmullos).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — El señor Ministro se indignó un poco parece con el señor Diputado Puig.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES —No me indigno jamás; no entra en mis costumbres...

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Bueno: cambió el tono de su voz, cambió la forma de su elegancia...

Yo fuí el que dije "no apoyado", porque pienso que esa interpelación votada por la Cámara no puede dejarse sin efecto tácitamente por una resolución interpretativa que haga ahora el señor Ministro. Fué ésta además una votación absolutamente tangencial que no tiene nada que ver ni puede afectar una resolución expresa de la Cámara.

Ese es el sentido de mi "no apoyado" en defensa de la

interpelación votada. Más: en defensa del instituto de la interpelación.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Le queda un solo minuto.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Es nada más que para aclarar que dije en forma terminante, clara, que de acuerdo con mi inexperiencia parlamentaria deseaba saber cómo debo interpretar este voto negativo, porque quiero cumplir con los deberes de cortesía que debo a la Cámara y con los preceptos constitucionales.

No he hecho más que una pregunta.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — He dicho que el señor Ministro afirma que está dispuesto a hablar, pero en realidad habla para decir que hablará.

Pero ¿cuándo hablará el señor Ministro? Cuando una parte importante de la Cámara —tan importante que las dos votaciones que se hicieron se dilucidaron por dos votos y hemos visto la entrada y salida de Diputados de algunos sectores que votaban afirmativamente y que en última instancia contabilizaban los dos votos—;...

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—...cuando un número, tan importante de Diputados reclama un pronunciamiento del Poder Ejecutivo previo a la dilucidación de este asunto del Tratado de Asistencia Militar, lo lógico es que el Poder Ejecutivo, el señor Ministro que tiene en sus manos la simple comunicación a la Mesa para responder a la Cámara, se adelante y haga esa aclaración. Pero no ya en la interpelación, porque la interpelación ya está planteada, sino que pudo hacerlo dentro del régimen de debate libre, como asimismo pudo hacerlo como una interpretación aclaratoria especial en la introducción de este debate; pero en el momento actual tiene los medios y la obligación constitucional de responder. ¿Los medios? Simplemente concertar con la Mesa, para luego, para mañana o para cuando sea, el momento de la interpelación.

Prácticamente, de los Diputados que asisten, casi la mitad reclaman esto. Se han hecho dos votaciones, las dos dirimidas por dos votos.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Estoy dirigiéndome al señor Ministro con argumentos que subrayan la reclamación que yo hiciera para que el Poder Ejecutivo hablara.

12

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: lamento interrumpir por unos segundos la discusión del asunto en debate. Declaro que no lo hago con propósitos obstruccionistas, pero tengo la impresión, con los respetos debidos a los señores Diputados partidarios del Tratado, de que si llegara a triunfar la iniciativa que voy a presentar a la Mesa le habríamos hecho mucho mayor bien al país, que aprobando el Tratado que se está discutiendo.

Según nuestros informes, en el año 1951 el país importó —voy a dar números redondos— 2.894.000 kilos de papas para semilla, que traducidos en dólares importaron U$S 139.940.00. En el mismo año se importaron 15.159.000 kilos de papas para consumo, que representaron U$S 733.000 Hasta octubre del año 1952 se importaron 2:776.000 kilos de papas que traducidos en dólares representaron U$S 283.321. Con posterioridad al 31 de octubre de 1952, el Banco de la República abrió otra cuota para semilla por valor de U$S 979.000; en el mismo período se importaron para consumo 34:988.000 kilos de papas que representaron U$S 2:180.000. Traducidos a moneda uruguaya los dólares invertidos, al tipo de cambio de 1.51 ha representado un drenaje muy próximo a los $ 7:000.000; concretamente pesos 6:920.000.

Estimo, señor Presidente, que esta suma es suficientemente alarmante como para despertar el celo de los Poderes Públicos, sobre todo teniendo en cuenta que nadie ignora que en el país tenemos tierras aptas para la producción de este tubérculo.

A contribuir a la solución de este problema es que concurre el proyecto que pasará seguidamente a la Mesa. Creo que en este país se puede evitar este drenaje de dólares con una política papera seria y firme, científicamente ordenada en favor de la producción.

Sabemos, señor Presidente, que este proyecto, como toda obra humana, no será desde luego perfecto; pero animamos la esperanza de que en la discusión parlamentaria se perfeccione.

Paso pues a la Mesa la iniciativa a que me refiero y solicito que se le dé entrada en la noche de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Palomeque para que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y dos: Afirmativa. Dése cuenta.

(Se lee:)

"El señor Diputado Palomeque presenta un proyecto de ley sobre fomento del cultivo de la papa".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

13

Continúa la discusión sobre el Convenio de Asistencia Militar.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: Relacionado con la pregunta que hacía el señor Ministro de Relaciones Exteriores quiero decir que nosotros, que hemos votado, junto con nuestro sector, por la negativa la moción de aplazamiento, entendemos que el señor Ministro no tiene por qué mantener esa duda dentro del mecanismo parlamentario corriente.

En efecto, estamos ante dos problemas separados. Por un lado, la consideración del proyecto de Tratado; por el otro el problema de la interpelación. El sentido que tiene la votación negativa de la Cámara a la moción de aplazamiento realizada hoy dos veces y en la otra sesión otras dos veces, significa que la mayoría de la Cámara desea continuar debatiendo el Tratado de Asistencia Militar.

En cuanto al otro problema, es decir el de la interpelación, supone un aspecto separado que depende de la concertación que el señor Ministro haga con la Mesa, en cuanto a su fecha y hora y, en consecuencia, están totalmente desdoblados, pero la duda no alcanza a ninguno de los que hemos votado y considero que tampoco debe alcanzar al señor Ministro.

14

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: voy a aprovechar este breve intermedio en la consideración de fondo del asunto para decir brevísimas palabras —lo acentúo— en nombre de nuestro sector, con motivo del doloroso e inesperado fallecimiento del ex Arzobispo de Montevideo Monseñor doctor Juan Francisco Aragone.

El ex Arzobispo de Montevideo, durante largos años, fué jefe de la Iglesia Católica en el país y por lo tanto director y guía espiritual de una porción muy importante de la población nacional. Hombre de una gran cultura y de un acendrado patriotismo, gobernó la Iglesia y sirvió al país con las mejores energías de un espíritu bellamente dotado. Fué, además de un eminente católico y prelado, un eminente ciudadano que sin perjuicio de mantener, como corresponde, intocada su investidura sacerdotal, en materia política, no ocultaba a nadie su activa militancia democrática, subrayada con hechos y actitudes incontrastables.

Finalmente, alejado de su alto cargo muere en el territorio de nuestra hermana la República Argentina entre los pobres, como pobre asistiendo a los pobres y enterrado junto a los huesos de los pobres, sirviendo así un íntimo y viejo ideal que animó su vocación sacerdotal desde los albores de la misma: el servicio de los humildes, de acuerdo con las más puras tradiciones del Evangelio.

El sector de nuestro partido se inclina reverente ante su memoria y como católicos y ciudadanos rendimos testimonio y tributo de admiración a quien fué un gran católico y un gran ciudadano.

(Apoyados).

Nada más.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del asunto en debate

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: vamos a fijar nuestra posición [illegible] convenio militar cuya ratificación estamos [illegible] En primer término, entendemos que su [illegible] y que en las actuales circunstancias [illegible] el mundo, no se justifica en ningún aspecto la subscripción de un pacto mi-

litar lesivo para nuestra soberanía, a pesar de lo que sostiene en su exposición el señor miembro informante, peligroso para nuestro futuro, y que impone la militarización del país a corto plazo.

Este convenio, según la tesis esgrimida por sus panegiristas, tiene por objeto precaverse de peligros inminentes que se ciernen sobre la República, peligros que son imaginarios y agresiones exteriores hipotéticas.

Se ha hablado con insistencia de la necesidad de defender la integridad de nuestro suelo y de la posibilidad de una agresión por parte de potencias extracontinentales al Uruguay. Trataremos, dentro de la modestia de nuestros recursos, de destruir tan absurda hipótesis para demostrar así la inoportunidad y la innecesariedad del presente convenio.

En primer lugar nuestro país no ocupa un lugar de alto valor estratégico en los planes defensivos de lo que se ha dado en llamar Hemisferio Occidental y Mundo Libre, y por otra parte nuestra producción no puede ser clasificada de real importancia bélica como para que un país extracontinental pueda considerar al Uruguay como objetivo valioso. Nosotros no tenemos yacimientos petrolíferos, ni de uranio, ni tampoco de cualquier otro elemento de valor bélico que pudiera llamar la atención de un eventual contendor en una guerra universal futura.

La distancia geográfica que nos separa de los Estados Unidos hace a nuestro país inapto como punto de apoyo o de ataque, o como base de operaciones contra la gran potencia del norte. De modo, pues, que, a nuestro entender, frente a la intergirvesable realidad de los hechos, es inconcebible presumir o imaginar que estamos amenazados de un peligro inminente o de una agresión futura por parte de potencias que se encuentran a miles y miles de kilómetros de distancia y que, precisamente, su alejamiento de estas latitudes es un argumento más, coadyuvante con la tesis que sostenemos.

El peligro de agresión extracontinental, como queda demostrado palmariamente, ha sido cuidadosamente inventado por los defensores "a outrance" de este pacto, a falta de razones y argumentos convincentes para esgrimir, por lo cual acuden a subterfugios dialécticos y a vacuas retóricas de enfáticas declaraciones.

El peligro de agresión extracontinental no existe en ninguna forma y si un peligro amenaza el continente americano, ese peligro, lógicamente, afecta a todos los estados que integran la comunidad. Y entonces preguntamos: ¿cómo se explica que siendo común un peligro Estados Unidos, en lugar de llevar a cabo negociaciones bilaterales —que es la misma afirmación que hacía breves instantes el señor Diputado Ferrer Serra— y lo que es peor, discriminatorias, no propone tomar medidas defensivas en un congreso continental, mediante acuerdo general o multilateral en consonancia con la tradición panamericana, congreso en el cual, tal como se hizo en Río de Janeiro en 1947, todos los gobiernos, frente al caso de una agresión extracontinental convengan en la defensa mutua y en la asistencia recíproca.

En ese sentido, el Tratado de Asistencia Recíproca, subscrito en Río de Janeiro en 1947, es harto explícito y contempla en forma exhaustiva tales posibilidades. Precisamente dicho tratado en su artículo 4.o dispone textualmente: "Las Altas Partes Contratantes convienen en que un ataque armado por parte de cualquier Estado contra un Estado Americano será considerado como un ataque contra todos los Estados Americanos y, en consecuencia, cada una de dichas partes contratantes se compromete a ayudar a hacer frente al ataque en ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa individual y colectiva que reconoce el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas".

No significa esto, bajo ningún concepto que estamos de acuerdo con la disposición que comentamos a la cual tenemos muchas salvedades que hacerle, pero ante los hechos consumados, habiéndose subscrito y ratificado el Tratado de Asistencia Recíproca frente a los compromisos contraídos por el país, consideramos que el actual convenio significa un grave e inconveniente retroceso en la política exterior de nuestro Gobierno y, lo que es peor, una desautorización al más auténtico panamericanismo reafirmado en innumerables conferencias continentales.

Lo que sostenemos, señor Presidente, es que, si existe un peligro común que amenace al Continente Americano por parte de una potencia continental, no nos explicamos cómo es posible que Estados Unidos haga discriminaciones frente a las naciones del Continente, y sólo proponga el actual convenio a un número reducido de naciones, que alcanza a poco más de la tercera parte.

Una de dos: o ese peligro que con tan sombrío y patético carácter nos pintan algunos propugnadores del pacto no existe, o la política exterior de los Estados Unidos cae en una ingenuidad rayana en lo ridículo. Como no podemos admitir la última hipótesis por absurda y por saber en forma demasiado evidente el calculismo metódico y racional que rige la política exterior del Departamento de Estado, nos inclinamos por la primera posibilidad y concluimos que el inminente peligro es sólo imaginario, creado por la fantasía exuberante de algunos de sus portavoces que, en esencia, son rodajes de la monstruosa propaganda sofisticada que invade al mundo en la hora presente, tratando de deformar mentalidades e imponer criterios prefabricados.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Quería hacer notar lo siguiente: que tal como había sido expuesto con amplitud por el señor miembro informante, en este tema tenemos que seguir una línea que va de lo mayor a lo menor.

El señor Diputado se ha referido a la Carta de las Naciones Unidas, así como ha hecho una referencia expresa al Tratado de Asistencia Recíproca subscripto en Río de Janeiro. Tenemos entonces una graduación que va de mayor a menor. De la Carta de las Naciones Unidas surge el Tratado de Asistencia Recíproca y de éste surge el convenio que estamos discutiendo. De manera que entonces hay una idéntica filosofía. No se trata de que nadie esté nervioso por un ataque inminente. Se trata, simplemente, de poner en práctica los principios que ya están estructurados en la Carta de las Naciones Unidas, porque, de lo contrario, señor Presidente, la argumentación que está haciendo el señor Diputado tendría que hacerse también respecto de los principios de solidaridad y de defensa determinados en la Carta de las Naciones Unidas.

Y habría que ver en la elaboración y en la aprobación de esa Carta los mismos nerviosismos del Departamento de Estado, que ahora el señor Diputado atribuye a propósito del Convenio que estamos discutiendo.

Si, en cambio, partimos de ese entronque, de esa gradación que va de lo mayor a lo menor, encontrarán los señores Diputados que hay una idéntica filosofía y una lógica que parte de una política internacional no guiada por Estados Unidos, sino guiada por el orgullo y por la dignidad que siempre ha tenido nuestro país en esta materia.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: el señor Diputado Ciasullo no ha agregado nada a lo que yo he estado diciendo.

He visto que en forma reiterada, integrantes de su sector lo instaban a hacerme una interrupción, y la esperaba por momentos.

Pero en el curso de mi disertación tendré oportunidad de conversar con el señor Diputado, así como de esclarecer algunos de los aspectos de este Convenio que con toda habilidad el señor miembro informante soslayó, pasó de largo, sin informar como corresponde a la Cámara y al país, referentes a la inminencia y la gravedad que significan, por ejemplo, la extensión del mismo por lo que preceptúa el artículo 11. No hemos oído hablar de esto al señor miembro informante, que se cerró a la banda para toda clase de interrupciones.

Para tranquilidad del señor Diputado, voy a dejar esto, para dedicarle la atención que merece, a su debido tiempo. Ahora continuaré con el desarrollo del tema.

La inexistencia de peligro de una agresión próxima o inminente. Al no existir, a nuestro entender, tal peligro, el Convenio que estamos discutiendo se torna inútil, inoportuno e innecesario, amén de peligroso para nuestros destinos nacionales. Es inútil, porque, además, el Tratado de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro, en el artículo 4.o a que dí lectura, nos precave en absoluto de una hipotética agresión exterior, que hace solidarias a todas las naciones americanas en la defensa del Estado agredido. Pero hay más aún: en la actualidad, el panorama internacional ha variado fundamentalmente; así, al menos, lo parece.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: yo encuentro bien que se diga que el Tratado de Río de Janeiro establece la obligación de todos los países de América de defenderse mutuamente de cualquier agresión. Pero ese Tratado no nos coloca sólo a las maduras, sino también a las verdes, porque si tenemos el derecho y el amparo que nos causa la obligación de los otros países de acudir en nuestra defensa, también tenemos la obligación de acudir en defensa de los países que firmaron el Tratado con nosotros. Porque no podemos decir: "Nosotros no estamos en condiciones de prestar ninguna ayuda, no la prestamos; en cambio, ustedes nos prestan la ayuda que nosotros necesitamos".

No es ése el sentido del Tratado de Río de Janeiro, y no sería digno y honroso que un país se colocara en esa situación.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Prosigo, señor Presidente.

Si el señor Ministro va a permanecer en Sala y me va a escuchar por largo rato, verá que hemos de llegar a lo que él se refiere. Estamos desarrollando un plan en nuestra disertación, y a través de ella se verá que pensamos totalmente distinto al señor Ministro. Vamos a insistir en que este es un Convenio para militarizar al país y hacernos partícipes de las obligaciones bélicas que tenga Estados Unidos en el futuro.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Estábamos sosteniendo que el panorama internacional, en este momento, ha variado fundamentalmente, a raíz del fallecimiento del primer ministro de la Unión Soviética, el Mariscal Stalin. No voy a caer en la ingenuidad de creer en la sinceridad de las propuestas pacifistas de las grandes potencias, porque a nadie puede convencer la propaganda de ninguna de ellas y, por otra parte, la realidad lo desmiente categóricamente.

A raíz de la muerte del Mariscal Stalin —y esto no es más que una hipótesis sin pretensiones de acertar— la ofensiva de paz iniciada por los sucesores, el viraje sorpresivo e inesperado que asombró al mundo, se deben a una causa fundamental que debe explicar tan extraño cambio de actitud. Eso implica, desde ese punto de vista, que ese peligro extracontinental está muy lejos de nosotros. Por otra parte, el país ha pasado más de cien años sin que el peligro extracontinental se aproxime a las orillas de América del Sur, y por lo visto, muchos años han de pasar sin que ese peligro se cierna sobre nuestras naciones independientes.

Entiendo que, sin dejar de admitir el carácter hipotético de mi afirmación, y sin excluir otras posibilidades también admisibles y lógicas, el viraje de la Unión Soviética en su política exterior se debe a un posible clima de malestar interno, de inestabilidad interna de las actuales autoridades, dado que la muerte del Mariscal Stalin ha provocado lógicamente, lo supongo, una ola de malestar, incluso por la asunción del poder; la fórmula sucesoria tiene que haber suscitado la disconformidad de muchos que aspiraban a ser los dueños del mundo soviético.

Creo que la peligrosidad de una situación de extrema tirantez con Estados Unidos que sirva de pretexto a algún aspirante a la sucesión de Stalin, es la causa determinante para que Malenkov se lance a buscar un entendimiento más o menos decoroso, más o menos viable, con Estados Unidos, no en mérito —creo yo— a un sincero convencimiento de la necesidad de una paz universal efectiva, y sin que ello implique el abandono de la política de expansión imperialista, pero sí en mérito a que la estabilidad de su régimen puede verse seriamente comprometida frente al recrudecimiento de las relaciones con Estados Unidos, al punto de poner a ambos países al borde de una guerra.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En primer término, el señor Diputado confunde la política de la Unión Soviética con la política de nuestros partidos tradicionales.

(Murmullos).

—La política exterior de la Unión Soviética está basada, antes y después de Stalin, en una misma línea de conducta, principista, que surge de las orientaciones que en materia internacional se trazara la Revolución desde su nacimiento, y que tuviera como teórico fundamental al gran Lenin.

La Unión Soviética no ha cambiado en este planteamiento internacional: ha sostenido consecuentemente lo que sostuvo desde el primer instante en la Organización de las Naciones Unidas, y lo que ha sostenido permanentemente en su orientación internacional.

A diferencia de las afirmaciones calumniosas que hablan de una pretendida extensión del comunismo en el mundo por medio de las bayonetas soviéticas, el Partido Comunista de la U.R.S.S. y su Gobierno, sostienen el principio de que la Revolución no se exporta: de que la Revolución Social, la Revolución proletaria, la harán los pueblos cuando estos pueblos lo exijan. Esta política internacional se ha sostenido sobre la base de la teoría de que es posible la coexistencia pacífica de regímenes diferentes, y no por cuestiones de malestar interno.

Quien haya visitado la Unión Soviética; quien conozca el desarrollo formidable de ese pueblo, verá perfectamente el crecimiento rápido, en plazo brevísimo, de su industria, la transformación de su inmenso continente, la construcción del socialismo, que ha eliminado las clases, la transformación de las regiones del Extremo Oriente y de la periferia. En fin, la elevación del bienestar, de los niveles materiales y culturales de vida de la población. Ese sostén unánime, esa unidad moral demostrada en la paz y en la guerra, es la base de su misma política.

En las paredes de la Unión Soviética, en las fábricas, en el trabajo de los constructores, se hace permanentemente una afirmación: "Queremos la paz, porque estamos construyendo el Comunismo". Es decir, porque la construcción pacífica es la guía fundamental de trabajo de su Gobierno y de su sistema social.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: prosigo.

No voy a seguir el curso de la organización comunista del futuro. Repito que, simplemente, lo que he manifestado es una hipótesis que los hechos podrán confirmar o no. Pero de lo que no cabe ninguna duda es de que, en la actualidad, la política exterior de la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas ha virado fundamentalmente. Y en la realidad, las causas de tensión internacional han disminuído notoriamente y en forma considerable.

Ello abunda en mi opinión, ello contribuye a nuestra ya reiterada posición de que el peligro de una agresión extracontinental constituye un simple subterfugio de la propaganda favorable al convenio, y que en la realidad no existe.

Desgraciadamente, las propagandas dirigidas y sostenidas por círculos de intereses capitalistas, han pretendido y, lo que es peor, lo han logrado en cierta parte, hacer creer al mundo otra cosa. Se ha creado una psicosis internacional de guerra y se ha buscado por todos los medios clasificar a los gobiernos y a los hombres en encasillamientos ideológicos preelaborados por la mistificación interesada de esa propaganda, haciendo en el mundo actual una división absurda, tajante y brutal.

Esa misma propaganda, entiendo yo paga por los grandes trusts monopolistas yanquis, que ayer no más —está fresco aún en nuestra memoria— inventaba nazis, fascistas y totalitarios, y sindicaba con esos calificativos a los gobiernos y hombres de América que con justa y lógica independencia de criterio resistían la absorción política y económica del coloso del Norte y se rebelaban contra la presión del Departamento de Estado, esa misma propaganda que al servicio de los trusts, de los holdings y de los cartels, y de toda clase de sociedades de capitalización e inversión que tienen intereses expandidos en el mundo entero, consideraba demócrata a gobiernos de ciertas repúblicas centroamericanas que se habían caracterizado, a través de sus cruentas dictaduras, como escarnio brutal a las formas democráticas de gobierno; esa misma propaganda que mediante un hábil truco fotostático publicaba, ante los ojos incrédulos de América, una carta firmada por el doctor Víctor Paz Estensoro tejiendo el elogio al nazifascismo, y que en la actualidad, cuando todo un pueblo, poniendo el pecho a las balas de los consorcios estañíferos, con un heroísmo ejemplar que estremeció de emoción y admiración a América, sacudió sus cadenas y colocó a Paz Estensoro, líder y símbolo de su emancipación económica, social y política, en el sitial de honor que había ganado en unos comicios organizados y dirigidos en su contra; esa misma propaganda fué la que sin ningún recato pretendió tergiversar la verdad de esa epopeya, tildando a Paz Estensoro con el manido sonsonete de la hora, y descubriendo que en la actualidad, nada menos que Paz Estensoro es comunista; Paz Estensoro, que llegó al gobierno de la República Boliviana no apoyado en las bayonetas mercenarias de un ejército vendido, a través de muchos años, al capitalismo extranjero, sino apoyado en la conciencia de su pueblo, de todos los sectores, de todos los colores, de todas las razas; apoyado como el hombre guía, una vez asesinada cruelmente aquella figura magnífica de Villarroel; apoyado por la conciencia de su pueblo y estimulado por los hombres libres de la República de Bolivia, que han liquidado así, para siempre, este ejército mercenario que apuntaló todas las dictaduras bolivianas.

Es que los tiempos han cambiado, señor Presidente, y por eso ahora a Paz Estensoro, el ayer nazifascista, se le cataloga de comunista.

(Murmullos).

—Parece que el señor Diputado Abdala quisiera interrumpirme.

SEÑOR ABDALA. — Decía que aquí no se desmiente a nadie.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Evidentemente, aquí nunca lo hemos desmentido.

SEÑOR ABDALA. — Se nota que los tiempos han cambiado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Antes, el enemigo de Estados Unidos era el nazismo, y hoy lo consideran al comunismo soviético. Antes, quien tuviera el coraje cívico de oponerse a la penetración imperialista de los Estados Unidos, era nazi, porque el desprestigio de tal calificación

ideológica bastaba para execrarlo y condenarlo públicamente.

El comunismo, aliado de ayer de los Estados Unidos en la lucha contra el nazifascismo, es el enemigo de hoy, su único contendor en sus debordadas aspiraciones de hegemonía universal, que constituye el objetivo de la política exterior estadounidense.

Quien ayer fuera tildado de nazi es hoy, por imperativo de la propaganda, comunista, porque esa propaganda hábil e inteligente, ha logrado hacer aparecer ante los ojos de la humanidad, que el mundo se debate entre dos polos opuestos: democracia y totalitarismo, donde no cabe más que una sola y exclusiva definición para la salvación de los valores fundamentales de nuestra existencia.

He ahí, señor Presidente, el trágico dilema que se nos pretende imponer, al que nos resistimos enérgicamente, como deformación absurda de una realidad que admite otros caminos de defensa integral de los postulados democráticos.

Todos sabemos que en todos estos sofismas con que se procura encauzar la opinión universal, existe la misma falsedad y el mismo dirigismo preconcebido por los intereses inconfesados de consorcios capitalistas que dominan los mecanismos de esa misma propaganda; y todos sabemos que, al igual que el ejemplo de Víctor Paz Estensoro, que poníamos como sintomático y aleccionador, todo lo que se afirma en esta hora no es exacto y merece la reprobación de los verdaderos demócratas. Paz Estensoro, a quien pusimos como ejemplo en estas palabras, nunca fué nazi, ni nunca había sido comunista. Es un demócrata integral, y por sobre todas las cosas, igual que los hombres del Partido Nacional, es un verdadero y auténtico patriota, que ama a su pueblo y a su patria, y que no puede, sin dolor, verla convertida en una factoría extranjera y juguete de un régimen opresor reaccionario.

Hemos resistido siempre, con verdadera independencia de criterio, a esa propaganda sofisticada y dirigida que enerva las más puras tradiciones democráticas, y que al pretender hacer encasillamientos ideológicos, atenta contra la libertad de opinión y de pensamiento, base y esencia de la democracia. Seguimos aferrados al tutelar principio de la absoluta libertad de opinión, porque entendemos e interpretamos así la democracia, prestigiándola en su misma grandeza, en sus postulados supremos, que le han hecho merecer la adhesión incondicional de la humanidad.

Así sentimos y así defendemos la democracia en esta circunstancia en que nos toca vivir, en un mundo caótico y convulsionado por las deformaciones mistificadas de los exportadores de ideas.

Somos de la más pura fe democrática, y en ella ciframos nuestra esperanza en los destinos de la humanidad, pero nos resistimos a admitir una propaganda que tiene por destino soliviantar la tradición pacifista de estos pueblos para servir intereses que no son los nuestros.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — El señor Diputado hace su discurso admitiendo que hay, como él dice, una propaganda sofisticada destinada a dar una visión del mundo que él no admite. Dice que esa posición se debe a su sentimiento democrático.

Yo creo que lo que hace el señor Diputado es tomar posición, en este problema del mundo, en favor de una de las dos grandes propagandas que en este momento se disputan la opinión universal, porque el señor Diputado extrae sus argumentos y nutre su discurso, precisamente bebiendo en las fuentes de una propaganda, de la propaganda de la tercera posición.

El señor Diputado ha dicho al principio de su discurso que no cree en la sinceridad de la propaganda pacifista de ninguna de las grandes potencias. Es evidente que de lo que se trata es de una cuestión de sensibilidad para la recepción, precisamente, de las grandes propagandas que, como digo, se disputan la opinión universal.

De manera que todo lo que el señor Diputado sostiene en su discurso se basa en una de las propagandas, a la que él se afilia, desde luego, porque es absolutamente irreal pretender colocarse en el centro de esas dos posiciones, cuando a través de todo lo que se dice se patentizan, en cada párrafo, los elementos de una de esas propagandas.

Por consiguiente, lo que yo quería significar era simplemente eso: que aunque el señor Diputado sostiene lo contrario, está afiliado, definitivamente, a una de esas dos propagandas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo defiendo una posición nacionalista y orientalista. Admito, comprendo y lo estimo así, que en Estados Unidos hay hombres demasiado inteligentes, y tan inteligentes que han calificado a algunos hombres de otros países —no me refiero a nadie en particular del nuestro— que en todos los casos en que levantan sus voces los tienen junto a su posición. Por eso los denominan los "yes men", los "hombres sí".

Puedo asegurar al señor Presidente y a la Cámara que los "hombres sí" no militan en filas del Partido Nacional, ni han tenido nunca ese criterio simplista de decir amén a todas las posiciones del coloso del Norte.

Por otra parte nosotros defendemos, a nuestro entender, la democracia contra los turiferarios y aprovechadores y mercantilistas del ideario democrático que pretenden regir la opinión pública mediante imposiciones ideológicas que ésas sí, constituyen un atentado a la libertad de opinión y pensamiento.

Repito y sostengo, —a pesar de que el señor Diputado Lepro me quiera colocar en un encasillamiento que no he declarado y ni es el propósito de mi partido— que se pretende que los que ayer eran nazis, hoy son comunistas y mañana no sabemos qué. Hasta cuándo, pregunto yo, tendremos que tolerar las agresiones gratuitas e irresponsables de los calificativos internacionales?

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Esas calificaciones a que alude el señor Diputado que yo no voy a entrar a discriminar caso por caso, pueden ser el resultado de una de las propagandas. Ustedes a los que están en esa posición —"de hombres sí"— los califican de vendepatrias, de entregados al imperialismo yanqui, porque están en posición contraria.

Fíjese que es clarísimo el argumento. Usted dice que hay "hombres sí". Desde luego que hay "hombres sí", porque hay una identificación fundamental con un modo de vida, con una filosofía de vida que, a nuestro juicio, defiende en lo fundamental en esta hora del mundo, la política que realiza los Estados Unidos.

Pero ustedes son los "hombres no", porque están en contra de esa posición.

De manera que no veo ninguna cuestión despectiva en el hecho de que haya "hombres sí" cuando se trata de defender o exteriorizar una posición ideológica que está de acuerdo con sus pensamientos, como tampoco veo yo una contradicción en que haya "hombres no" cuando están en una posición distinta.

Por consiguiente, si el señor Diputado ha hablado de los "hombres sí", con un sentido de subestimación de los que pensamos en estas cosas fundamentales como Estados Unidos, ha errado el camino, porque con el mismo criterio podemos decirles nosotros a ustedes que son los "hombres no".

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — No voy a entrar, como diría el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en el juego del señor Diputado Lepro de los "hombres sí" y de los "hombres no". Yo me he referido al calificativo que se ha dado en Estados Unidos a sus obsecuentes, los "yes men", "los hombres sí" y no he venido a decir aquí ni que el señor Diputado Lepro ni que ningún legislador del país sea un vendepatrias, porque me parece que los partidos que nacieron con la patria podrán estar tremendamente, profundamente equivocados en esta posición como le sucede al Partido del señor Diputado, que considero, eso sí, entreguista, pero de ninguna manera vendepatrias. Y digo entreguistas porque entregan nuestras posiciones fundamentales a una potencia imperialista.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

—Yo estaba calificando y precisamente para que no se me escapara ninguna frase más allá de lo que pretendía decir, he escrito meticulosamente todas y cada una de las cosas que quería manifestar esa situación que se les crea a los hombres y gobiernos de América que si no siguen el pensamiento de los Estados Unidos, ayer fueron sildados de nazi, hoy de comunistas y mañana de lo que se les ocurra.

Es contra esa propaganda capciosa, interesada y falaz contra la que nosotros arremetemos, la que está presentando una psicosis de guerra y contribuyendo a que la tensión internacional aparezca ante los ojos de la humanidad con caracteres sombríos y tétricos.

Y es esa propaganda, la genial inventora de los peligros que nos amenazan, la creadora de fantasmas inverosímiles e imaginarios para hacernos ratificar un Tratado que nuestro decoro nacional nuestro acendrado patriotismo y el de nuestro partido, repudia y desprecia.

(Apoyados).

—En evidencia la inexistencia de esas terribles amenazas, fruto de la exuberante fantasía de periodistas desocupados, los defensores del presente convenio han salido, sin otro argumento que oponer, con un nuevo fantasma agresor: el fantasma de la resurrección del ABC, el bloque Argentina, Brasil, Chile.

Ante la falta de seriedad de sus aseveraciones pro pacto se ha cambiado la cuestión, llevándola a un plano que estimamos de gran peligrosidad en los actuales momentos y que no es más que la consecuencia lógica de lo que de-

searía la desesperación de quienes no tienen argumentos convincentes ni razones de peso para sostener la procedencia y necesidad de este Tratado.

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: el señor Diputado Vidal Zaglio acaba de hacer una acuarela de la política boliviana. A mí me sorprende, que con tanta rapidez, por no calificar de ligera la opinión del señor Diputado, se haya pronunciado respecto de los actores y fenómenos de la política boliviana. Con el propósito de no alterar el orden de esta sesión que está destinada a examinar el Tratado Militar, yo invito cortésmente al señor Diputado Vidal Zaglio a sostener una polémica sobre la base de las expresiones que él ha vertido en la sesión de hoy con referencia a la política de Bolivia y a sus hombres

Era lo que quería decir.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Recojo gustoso el guante y si quiere proponer un cuarto intermedio creo que con media hora alcanzaría para que debatamos aquí este asunto, porque tengo mis apuntes a mano.

SEÑOR SARMIENTO. — En la plaza

(Murmullos).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — En la plaza o en cualquier lugar; donde el señor Diputado elija.

(Interrupciones).

—Yo manifestaba en mi exposición que frente a otros argumentos, los propagandistas en favor del Convenio habían hecho resurgir un fantasma: la resurrección del ABC, el bloque Argentina, Brasil, Chile.

Seguro! Ahora ya no se trata de un peligro, ahora ya no se trata de un peligro de agresión por parte de potencias extra continentales, sino que el peligro y la amenaza que se cierne sobre el Uruguay, proviene de potencias vecinas, de países hermanos.

A mi juicio no se puede concebir algo más absurdo, ridículo y disparatado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Para deslindar responsabilidades debo manifestar que el Poder Ejecutivo no ha dicho nunca que exista la posibilidad del ABC, ni que constituya un peligro internacional

No sé de dónde sacó ese concepto el señor Diputado. Pero no vamos a ponerlo de cargo del Poder Ejecutivo. El señor Diputado debería concretar quién y dónde se ha expresado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El señor Ministro, yo no sé si con el propósito de confundirme conociendo mi modestia como parlamentario, desea que cite de donde provienen todas las posiciones que ha sostenido la propaganda que durante más de un año se ha hecho por la prensa y por la radio en favor de este Convenio.

Yo he escuchado con atención las palabras del miembro informante, señor Diputado Quadros. El refutó la propaganda realizada contra el Convenio, con argumentos que no se han hecho ni en Comisión ni en Cámara porque soy el primer legislador que habla oponiéndose al Convenio. Sin embargo a mí no se me ha ocurrido nunca preguntar qué propaganda contesta. Lógicamente se refiere a la propaganda de aquéllos que durante un año —y seguiremos durante muchos años— combatimos y combatiremos, como lo hicimos ayer y como lo hacemos hoy, aquí, en la prensa, en la plaza —donde esperaremos al señor Diputado Sarmiento— todos estos problemas relativos al Convenio que estamos considerando de asistencia militar con los Estados Unidos.

Prosigo con esa propaganda que le puedo asegurar al señor Ministro que se ha hecho, porque la he escuchado reiteradamente por radio sobre la resurrección del bloque del ABC hecha por correligionarios del señor Ministro. Ahora, no sé si son de la 14 o de la 15.

(Interrupciones).

—No sé si el señor Ministro las va a defender o las va a rechazar por eso.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Cite los nombres, señor Diputado

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El hecho de estar felizmente —y reiterando una manifestación oportuna del señor Diputado Gilmet en la sesión del último jueves— entre dos Estados de reconocido poderío y que se equilibra en su condición de potencias continentales, es precisamente y ha sido siempre nuestra mejor garantía de supervivencia frente a las eventuales aspiraciones expansionistas de cualesquiera de nuestros vecinos.

(Apoyados).

—Pero yo pregunto: ¿se puede hablar seriamente de algo tan absurdo y tan inicuo como una agresión de parte de países hermanos?

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Un momento, señor Diputado; déjeme terminar mi pensamiento, y luego le concederé la interrupción.

¿Se puede hablar de una agresión que no se llevó a cabo ni aún en los momentos más difíciles de nuestra historia independiente y que ni la situación actual ni la tradición autorizan a presumir? ¿Se puede, acaso, hasta con insensatez, a pretexto de defender un Tratado Militar que no tiene defensa alguna, suponer por un momento tal agresión, y lo que es peor, ofender a gobiernos hermanos con el recelo de un atropello a nuestro suelo? Porque por encima de las opiniones personales que los Gobiernos de ciertas Repúblicas limítrofes nos merezcan, está definitivamente plasmado un sentimiento de fraternidad entre nuestro pueblo y los pueblos de esos países, con los que nos une un indesconocible destino histórico y una identificación espiritual, que la realidad geográfica y la comunidad de orígenes han determinado.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: el señor Diputado ha hecho una pregunta y yo se la voy a contestar. Porque él dice: "Yo me pregunto...". Leyó un párrafo, y ahora yo le voy a dar la respuesta. Voy a leer "El Debate", porque en ese diario casualmente está la respuesta a lo que pregunta el señor Diputado. Dice así "El Debate": "¿Cuál es la posición de nuestro país colocado en medio de una puja de armamentos navales que promete ser tan interesante como imponente? ¿Nuestras costas del litoral fluvial y del litoral marítimo permanecerán abiertas al primer ocupante? ¿Qué garantías internacionales tenemos de que no se nos molestará en el porvenir si de la puja armamentista que se delinea ya, pasan los presuntos rivales al deseo de hacer un "cotejo" de fuerzas y a querer ejercitar su puntería? La solución puede ser, y tal vez no anduviéramos equivocados en sugerirla, en gestionar un pacto de garantía de nuestra neutralidad eventual, no permanente, como hace muchos años se quiso implantar".

Yo le pido disculpas por haberlo interrumpido. El señor Diputado hizo una pregunta, y yo se la contesto. Está en el diario "El Debate", y yo presumo que ha sido escrita por la pluma del Jefe Civil del Partido que integra el señor Diputado Vidal Zaglio.

Muchas gracias nuevamente señor Diputado, y me excuso por haber interrumpido tan interesante disertación.

(Murmullos).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Si el señor Diputado me hubiese dejado terminar el desarrollo de todo lo que tengo preparado, no hubiese tenido que recurrir —elevando su cultura personal— a la lectura de nuestro diario político.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — He oído dos afirmaciones del señor Diputado Vidal Zaglio, que me interesa queden perfectamente puntualizadas. A efectos de no incurrir en el error de haberla oído mal es que la reitero, para que él tenga a bien, si lo cree conveniente, contestarme, diciendo si he interpretado bien o mal su pensamiento.

Afirmó, en primer lugar, que estaba absolutamente seguro que era un disparate, que era una falta de sentido común, creer en la posibilidad de agresión de ningún otro país americano, y además afirmó que en nuestra historia, ni en los momentos más difíciles, ninguno de los países vecinos nos había atacado en ninguna oportunidad.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — En nuestra historia como nación independiente

SEÑOR VASCONCELLOS. — Acepto la rectificación. Así que el señor Diputado Vidal Zaglio afirma que en nuestra historia como nación independiente, en ningún momento ninguno de los países vecinos atacó ni lesionó lo más mínimo nuestra soberanía nacional. Me interesa, a efectos del futuro de esta discusión, hacer esta puntualización del pensamiento del señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Lo que pasa es que el señor Diputado Vasconcellos se ha adelantado a contestarme. Si el señor Diputado hubiera dejado terminar mi pensamiento, hubiera visto que no dije eso. Le ruego que revise la versión taquigráfica. O me expresé mal debido a la modestia de mi expresión, o el señor Diputado no me ha entendido bien

SEÑOR VASCONCELLOS. — La modestia de expresión

del señor Diputado no puede ser exacta, dado que él ha recomendando a algún correligionario y compañero de bancada, que se ilustre en "El Debate". Quiere decir que él eleva permanentemente su nivel cultural, y esa modestia de expresión no puede existir en el señor Diputado.

En la otra pregunta que yo le hacía para evitar una mala interpretación, él me la ha confirmado, pero resulta que después de confirmarla aparece como que he interpretado mal un hecho que él mismo acaba de confirmar.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Prosigo, y cuando finalice con esta parte de mi exposición, los señores Diputados Vasconcellos y Abdala, que se pusieron nerviosos y empezaron a leer "El Debate" mientras nosotros los Diputados herreristas hablábamos...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo no lo leí. No he hecho referencia a "El Debate".

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo decía, señor Presidente, que en estos momentos de nuestra historia institucional independiente, en los momentos más difíciles, en la situación actual, la tradición indica que no debemos temer la agresión de las potencias vecinas, y lo decía teniendo presente, señor Presidente, el equilibrio de las dos grandes potencias que delimitan nuestro exiguo territorio, que es la mejor garantía para precavernos de una agresión de esa índole. Pero se especula entonces con la remota e hipotética resurrección del ABC, en base al entendimiento entre el Presidente Perón y el Presidente Ibáñez, y las relaciones cordiales que existen entre el Gobierno argentino y el Gobierno brasileño, relaciones cordiales que no tienen por qué dejar de serlo, y por qué no existir, ya que esto no significa que el Gobierno brasileño acepte los puntos de vista del Gobierno argentino, sino que constituye una política de prudencia, merecedora del más digno aplauso, que prescindiendo de la situación interna de ambos países, trata de forjar un entendimiento entre pueblos que nunca han sido enemigos ni tienen por qué serlo. Cada uno es libre en su casa de hacer lo que le dé la gana, sin que esto signifique compartir la mistificación democrática de algunos de ellos, cuando la represión constituye su signo más relevante. ¿Acaso el Presidente Vargas no es amigo casi incondicional, diríamos, de los Estados Unidos, y el Presidente Perón no es, por el contrario, adversario de la política del Departamento de Estado? ¿Significa ello que el Gobierno brasileño, para quebrar lanzas por intereses que no son los de su pueblo salga a la palestra buscando motivos de resentimientos y rencillas con el Gobierno argentino, sin necesidad alguna?

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Si yo no oí mal, el señor Diputado Vidal Zaglio, cuando se refirió al Brasil, tuvo expresiones elogiosas para ese Gobierno. Yo quiero volver a la teoría de los "hombres sí" y de "los hombres no".

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo no he tejido elogios para nadie.

SEÑOR LEPRO. — Pero ha reconocido una conducta prudente, equilibrada, etc., del Gobierno brasileño. Sin embargo, el Gobierno brasileño, es decir, todos los organismos constitucionales del Brasil, acaban de aprobar este pacto que le permite al señor Diputado Vidal Zaglio calificarnos a nosotros, que somos partidarios de que nuestro Gobierno haga lo mismo, como los "hombres sí", en el sentido un poco subestimable a que se refería al principio.

De manera que si el Gobierno del Uruguay tiene la intención de aprobar un Tratado que, si no me equivoco, el señor Diputado ha calificado hasta de ridículo, no me explico entonces cómo ese calificativo no le comprende también a los demás gobiernos que han aprobado ese Convenio, sobre todo, si tenemos en cuenta que estamos tratando una política de carácter internacional, en la que el Gobierno brasileño, al aprobar este pacto, ha tomado una posición decidida y clara en uno de los dos sentidos en que se divide el mundo actual.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: precisamente estaba correlacionando estos argumentos, conociendo perfectamente la posición del Brasil, que ha aprobado este lamentable Convenio Militar que ha traído la mayoría del Poder Ejecutivo a nuestro Parlamento.

Justamente, yo sostenía que el equilibrio de la capacidad bélica de las dos potencias que nos rodean, era a nuestro entender la mejor defensa que teníamos para las posibles agresiones continentales.

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—Si el señor Diputado Lepro me deja terminar mi pensamiento, verá a lo que voy a arribar con esta posición que estoy exponiendo.

Sostenía que, precisamente, esa es la forma cómo debe procederse en materia internacional, respetando así el principio de no intervención, al que prestó adhesión emocionada la comunidad de los pueblos americanos en diversas conferencias, como la de Montevideo, celebrada en 1933, donde los Estados Unidos, a regañadientes y con salvedades que limitaban en forma ostensible su declaración, apoyaron la iniciativa libérrima, que fué posteriormente ratificada, y reiterada en el Protocolo Adicional. en la Conferencia de Buenos Aires en 1936.

Frente a esta resurrección poco menos que absurda del ABC, que hacen algunos panegiristas del Convenio Militar con los Estados Unidos, admitiendo por un instante que ocurriera, nosotros seguimos sosteniendo que el presente Convenio, pese a todo, es inútil e ineficaz.

Pensemos, para demostrarlo, que surja un entendimiento real de los tres países —Argentina, Brasil y Chile— y que, al amparo de este entendimiento, el Uruguay fuera objetivo de sus planes, por discordancia en el block regional creado. ¿Estados Unidos nos defendería en caso de una agresión armada? Nosotros no lo creemos. y estamos seguros que no lo podría hacer.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Déjeme terminar, señor Diputado, porque de lo contrario no podrá entender lo que quiero decir.

Tengo el mejor propósito de conceder interrupciones, contrariamente a la posición del señor Diputado Quadros, que se constituyó en equipo norteamericano, no concediendo nada más que la palabra...

(Interrupción del señor Representante Quadros. — Campana de orden).

—Prosigo, y en seguida concederé las interrupciones; no tengo inconveniente.

Repito la pregunta: ¿Estados Unidos nos defendería en caso de una agresión armada? Decía que nosotros creemos que no, porque estamos seguros que no lo podría hacer. Chile ha suscrito con Estados Unidos un pacto similar al que estamos considerando, y Brasil ha hecho lo mismo.

(Interrupción del señor Representante Quadros).

—En caso de una agresión, y estando Estados Unidos comprometido en alianza con esos dos países y también con el nuestro, ¿puede decirme alguien a favor de quién se inclinaría?

(Interrupción del señor Representante Quadros).

—No nos va a venir a defender a nosotros porque somos los más simpáticos al Departamento de Estado. El caucho y el petróleo de Brasil, el cobre y el salitre de Chile no interesan absolutamente a Estados Unidos; en cambio, hay cuantiosos intereses en nuestro país, y somos imprescindibles en caso de una guerra por nuestras considerables riquezas. Es ridículo.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — El señor Diputado Vidal Zaglio desde hoy está girando su razonamiento alrededor del famoso problema del ABC. Yo no vi planteado ese problema por ninguno de los defensores del Tratado; más, tengo la colección de todos los diarios con los comentarios sobre el Tratado y podría decir que toda la prensa que ha defendido este Convenio, jamás ha planteado el problema del ABC.

El señor Diputado Vidal Zaglio lo plantea porque le resulta cómodo para su razonamiento. Además, recién acaba de expresar que Chile ha "sufrido" un Tratado por el estilo. El problema de Chile frente a este Tratado es de lo más pintoresco.

El Tratado que Chile concertó contó con una gran oposición del actual Presidente de la República, señor Carlos Ibáñez del Campo. Este fué el líder de la oposición al Tratado en el Senado e hizo toda su campaña política alrededor de él. Al poco tiempo de ratificarse dicho documento por el Senado chileno, se producen las elecciones, en Chile; el actual Presidente gana las elecciones, va al Poder y, sin embargo, no ha hecho absolutamente nada por denunciar ese Tratado; por lo contrario: ha manifestado públicamente que Chile cumplirá todos sus compromisos internacionales. El Tratado está en vigencia y he visto telegramas en la prensa donde se dice que Chile está recibiendo armamentos en función del Tratado de Asistencia Militar que hoy está en ejecución.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Prosigo, señor Presidente. La historia de Chile nos la acaba de contar el señor Diputado Quadros.

(Interrupción del señor Representante Quadros).

—No me interesa la actitud de Chile; me interesa el problema de nuestra República. Entiendo que si Chile ha cometido ese lamentable error —en parte tiene razón el señor Diputado Quadros y en parte no...

(Interrupción del señor Representante Quadros).

—...porque no conozco que Chile esté recibiendo armas del Gobierno de los Estados Unidos— es, por otra parte, un problema chileno.

Nosotros tenemos siempre la costumbre, que sindico como mala, de inmiscuirnos en problemas de otras repúblicas, especialmente vecinas.

(Interrupción del señor Representante Quadros).

—Pero yo hablaba del block del ABC.

El señor Diputado Quadros sostiene que posée la colección de todos los diarios y que no conoce que ninguno de ellos haya sostenido, como peligro inminente o como argumento para reforzar la posición de los que sostienen la conveniencia del Tratado, la resurrección del ABC.

Yo reitero, repito y ratifico que he escuchado varias transmisiones radiales en una onda nacional, en las que se hablaba de este problema, y si él no es uno de los argumentos de los señores Diputados que están en Sala y del señor Ministro, mejor así; pero eso no nos quita la oportunidad de referirnos a un problema y a un peligro que es inexistente.

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—Para que el señor Diputado no se moleste, vamos a cambiar de tema.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Quiero hacer notar lo siguiente: el señor Diputado Vidal Zaglio ha sacado a relucir reiteradamente el ABC. Parecería deducirse de esa reiteración que los que somos partidarios, de suscribir este Tratado, tenemos algo así como un temor, o estamos en oposición, a ese block del ABC.

Pero lo que me resulta un poco incomprensible en las manifestaciones del señor Diputado, es que si a nosotros nos mueve, para concertar el Tratado, un temor a ese supuesto block del ABC, ¿cómo es posible que nos gane ese temor, si ya, de tres integrantes de ese ABC, hay dos que han suscrito con Estados Unidos el mismo pacto militar que nosotros queremos subscribir?

Parecería, entonces, de la argumentación del señor Diputado, que una de las razones que debiéramos esgrimir para decidir a la Cámara a votar el pacto, sería la de que tendríamos que votarlo porque si no, el ABC y los Estados Unidos podrían agredirnos. Esa es la conclusión que se saca de la argumentación del señor Diputado. Francamente, es un poco incomprensible el argumento.

Muchas gracias.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Prosigo, señor Presidente.

El señor Diputado Lepro está preocupado por el problema del argumento del ABC, y no nos comprende, no nos quiere comprender, o no sabemos hacernos comprender. Probablemente, lo más prudente sería aceptar lo último.

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—He hecho casi al pasar, una rectificación a la argumentación que reiteradamente he escuchado en transmisiones radiales, sobre el fantasma que se iba creando antes de la firma del Tratado por el Brasil, respecto a la resurrección del ABC.

El Brasil creo que hace muy poco tiempo que firmó este Convenio con los Estados Unidos, y anteriormente, casi todas las noches he escuchado permanentemente la resurrección de un fantasma que no existe. No es un argumento de la bancada batllista; no es un argumento de quienes sostienen los beneficios tremendos del Tratado. Lo refuto por entender que se ha hecho propaganda en ese sentido.

Creo que ese peligro no existe, y si el señor Diputado Lepro comparte también ese criterio, yo, que abandonaba ya ese argumento, voy a proseguir para ver si acelero en lo posible mi exposición.

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Me ha sorprendido una expresión del señor Diputado Vidal Zaglio...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿También me va a amenazar con ir a dilucidarlo en la plaza pública?

(Hilaridad).

SEÑOR SARMIENTO. — No, señor Diputado; pero cuando ha dicho que es muy respetuoso de la vida y del manejo de los problemas en los demás países, acaba de hacer una pintura, que alguien acotó que más que una pintura era un pastel, de la situación de Bolivia.

Quien es respetuoso de los países no los califica en esos episodios como los ha calificado hoy el señor Diputado, que ha entrado vivamente en los problemas políticos de Bolivia.

Cuando se refirió a nuestra actitud opuesta a suscribir ese Pacto y votarlo en el Parlamento, ha empleado el calificativo de "entreguistas" o "entregadores", creo que ese fué el término. Pero ese término afecta también a los países del ABC, que ha exhumado en la tarde de hoy el señor Diputado, y vemos así que él, tan prudente en no inmiscuirse en los problemas políticos internacionales, respondiendo a una línea política de su partido, califica en esa forma a buenos vecinos, que él ha de estimar como nosotros, pues se habían anticipado a suscribir el pacto.

Hemos visto que Chile ha suscripto el pacto, y que si ha cambiado el Poder Ejecutivo, éste mantiene en todos sus términos los Convenios suscriptos con Estados Unidos, incluso el Tratado Militar.

Para esos buenos vecinos también va el anatema de "entreguistas" que viene de parte de él, que quiere cuidar tanto el no inmiscuirse en la vida de los vecinos para no perder la buena vecindad.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Prosigo, señor Presidente.

Entiendo que debemos ser respetuosos en la política exterior...

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—...sobre todo por parte de quienes tienen la responsabilidad de la misma.

Hay problemas que desbordan nuestras posiciones, y hay gobiernos que evidentemente no tienen de democrático, de constitucional ni de institucional nada que los justifique como para respetarlos. De cualquier forma, no debe llamar la atención cuando más adelante nos habremos de referir a quienes han suscrito el pacto, a esos países democráticos que han suscrito el pacto que hoy venimos a considerar en este Parlamento.

(Interrupción del señor Representante Sarmiento).

—He querido ser leal con los compañeros de Cámara, porque he calificado duramente, en el sentido parlamentario y reglamentario como corresponde, la posición del señor Diputado Quadros en el sentido de no conceder interrupciones; pero esto ya no son interrupciones, sino que está hablando todo el mundo menos el que pidió la palabra. Por eso, y por un momento, voy a proseguir, y pediría que no se me interrumpiera.

Se ha esbozado aún otra defensa más en favor de este Convenio, y se dice que no agrega nuevas obligaciones al país, sino que es consecuencia de actos anteriores de la soberanía nacional, como el Acta de Chapultepec y el Tratado de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro.

No estamos de acuerdo con lo que se afirma respecto a la no incorporación de nuevas obligaciones para el país, y a su turno, cuando entremos a la consideración de lleno del texto del Tratado demostraremos lo contrario. Pero con respecto a que es consecuencia lógica y final de actos anteriores o de convenios ya suscriptos como los mencionados, llama poderosamente la atención y no deja por demás de ser curioso y sintomático que habiendo sido suscritos esos acuerdos por la totalidad de los Estados continentales y teniendo todos similitud de obligaciones y compromisos, Estados Unidos, sólo elija con discriminatorio y absurdo criterio a unos pocos de ellos, para hacerles cumplir las obligaciones contraídas.

En nuestra opinión, este Tratado, similar a otros que se han propuesto a diversos países de América es particularmente peligroso porque significa el abandono de una política panamericana ya tradicional, de acuerdos colectivos y generales para sustituirla por la de acuerdos bilaterales o particulares.

Esto provocará sin lugar a dudas el resquebrajamiento de la unidad continental y el recelo mutuo entre los Estados americanos en base a la absurda discriminación que mencionamos, y que realiza el Departamento de Estado en la proposición del Convenio. ¿Por qué para unos países Estados Unidos se muestra "generoso", llamémosle así, en la contribución a su poder defensivo, y con respecto a otros no tiene interés alguno en asegurar la defensa del Hemisferio occidental? Si el peligro de una agresión extra-continental, como decíamos, es común, ¿en base a qué principios o a qué razones íntimas se hace esa exclusión premeditada en el concierto de las Naciones americanas? ¿Puede pedirse mayor aberración? ¿No contribuye esta división y clasificación de países, capacitados y protegidos unos y desamparados los otros, a ahondar en el seno de la comunidad americana las diferencias, los resentimientos y la accidental enemistad de sus Gobiernos? ¿A dónde se nos lleva con esa política suicida?.

El por qué de esa desigualdad exprofeso entre los Estados del continente que puede afectar en forma grave las relaciones mutuas de países limítrofes, y que puede tener, como lógica consecuencia un desenlace bélico entre naciones hermanas, es lo que no alcanzamos a explicarnos con las razones que se aducen en defensa de la discriminación y el Convenio.

Este abandono de la tradición americana, de acuerdos multilaterales donde en igualdad de condiciones todos los Estados del Continente tenían su representación es asaz peligroso y puede conmover la paz interna del hemisferio. ¿Es eso acaso lo que se busca? ¿Son esas las razones íntimas que determinan al Departamento de Estado, a adoptar tan insólita actitud? ¿Se pretende acaso que las Naciones que no se han mostrado del todo complacientes a las inspiraciones de Wall Street, se hallen en inferioridad de condiciones frente a otras cuyos gobiernos incondicionales de Estados pueden tener disensiones o rozamientos con aquellos poco obsecuentes? Se buscaría así, mediante una guerra en el Continente que aquellos países amigos del Departamento de Estado ahoguen y aplasten literalmente, dado su potencial bélico proporcionado por Estados Unidos, a aquellos países que con justo derecho resisten la absorción [illegible]? Es probable que sean esas las razones de la política que comentamos. Si así fuera no podemos menos que abominar y repudiar este Convenio, de fatídica

gravitación para el destino pacifista del continente, aunque en su letra enfáticas declaraciones expresen lo contrario.

Otra explicación no le encontramos. Se puede afirmar, acaso, que la razón de estas exclusiones de esta desigualdad de tratamiento, radica en la adhesión a los postulados democráticos que proclaman los países elegidos para ser signatarios del pacto. Sólo una extrema desaprensión un espíritu desprevenido o de temeraria ligereza puede aceptar tesis tan absurda. Tratados similares al presente han sido ofrecidos y suscriptos por Gobiernos del Continente que constituyen un oprobio para el ideario democrático.

Son regímenes dictatoriales, vergonzantes, cuya sola mención oscurece: el de Batista en Cuba, Urdaneta en Colombia, Odria en Perú, Pérez Giménez en Venezuela, Trujillo, nazi convicto, "el chacal del Caribe", como gráficamente se le apoda en Santo Domingo, donde ejerce su dictadura desde hace algunos meses, por interpuesta persona, su propio hermano, después de haberla ejercido veinticuatro años directamente.

Estos "paladines" de la democracia continental han subscripto el convenio para escarnio de sus propios pueblos sufrientes y oprimidos. Se han comprometido a defender al mundo libre, sangrienta paradoja cuya responsabilidad compete exclusivamente al Departamento de Estado. ¡Qué honor para la democracia americana la participación de esos abanderados de la represión, la masacre y el asesinato en masa!

Vamos a admitir por un instante que el convenio es absolutamente necesario para salvaguardar la integridad del Continente y para reforzar la causa de la democracia frente a los peligros que la amenazan.

Si es así como se afirma, ¿no sería lo más lógico, lo más sensato, lo más justo que el convenio fuera propuesto a la totalidad de los estados continentales, sin exclusiones degradantes que lo hagan sospechoso y, lo que es peor, motivo de desconfianza y rozamiento entre países hermanos? O a todos o a ninguno. Si es necesario, entonces que se les proponga a todos; nunca como acuerdos bilaterales que dislocan la unidad panamericana, sino siguiendo el procedimiento y la vía correctos mediante acuerdos conjuntos o colectivos, con representación igualitaria de los estados en amplia y libre discusión para poder así contrarrestar, por la acumulación de votos, la influencia del superestado que pretende arrogarse la capatacía del hemisferio.

Aceptado por todos, evitada la influencia gravosa que se ejerce en la contratación de acuerdos particularmente, aceptado por votos en ejercicios de la libre voluntad soberana de cada país y confirmando tutelares principios de la solidaridad continental, de la verdadera solidaridad, será la única forma viable y correcta para decretar la vigencia de acuerdos de esta índole.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: escucho con mucha atención al señor Diputado Vidal Zaglio, pero me temo no haberle entendido bien. El señor Diputado Vidal Zaglio calificó este convenio militar creo que de entreguista, y acaba de decir que cuando el Departamento de Estado no lo ofrece a todos los países hace una exclusión degradante. De manera que si se ofrece el Convenio, se incita al entreguismo; si no se ofrece el Convenio, es degradante. Yo quisiera una explicación del señor Diputado Vidal Zaglio porque confieso que no le entendí bien.

Muchas gracias.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Diputado Vidal Zaglio, una interrupción para evitar que la pida después?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Lamento interrumpir al señor Diputado, pero ocurre que él insiste en un aspecto y no conviene que se mantenga su afirmación sin que se deje de destacar el sofisma en que incurre.

El señor Diputado habla de la capatacía de Estados Unidos en virtud de este convenio; pero el señor Diputado, hace un instante, al iniciar su disertación, afirmaba entre otras cosas la existencia del Tratado de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro, lo que quiere decir que el señor Diputado conoce la existencia y el mecanismo de ese Tratado. En ese tratado es donde se juega todo el mecanismo de los estados, de todos los países que forman la comunidad americana. De modo que esa conjunción de votos de que el señor Diputado habla y que él exige como necesaria frente a una gran potencia para contrarrestar esa capatacía, está justamente prevista en el Tratado de Asistencia de Río de Janeiro, que es el que juega. Incluso cupo a nuestro país una posición, en ese aspecto, tal vez parecida a la del señor Diputado: la de insistir en el juego de resoluciones tomadas no simplemente por mayoría, sino por la unanimidad de los estados americanos, como sabe el señor Diputado que así está previsto en el Tratado de Asistencia Recíproca, o haciendo imprescindible la voluntad afirmativa del Estado interesado, como en el caso del envío de fuerzas armadas. De modo que como todo lo que es aplicable de acuerdo con el Convenio de Asistencia Militar que estamos considerando está en función del Tratado de Asistencia Recíproca, vuelvo a repetir que el señor Diputado no puede calificar este Convenio tomado aisladamente de una pretensión de capatacía, puesto que en realidad está jugando en la órbita y con los resortes previstos en ese Tratado de Asistencia, donde todos los Estados americanos, en un pie de igualdad, han de resolver los problemas atingentes a la solidaridad.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Prosigo.

Precisamente, el tema a que se refiere el señor Diputado Ciasullo va a ser motivo más adelante por parte del Diputado que habla, de algunas consideraciones. En esa oportunidad no voy a contestar al señor Diputado que es un destacado profesor de Derecho Internacional, pero voy a dar mi opinión sobre lo que ha manifestado el señor Diputado, y todo lo que significan las obligaciones de nuestro país teniendo presentes estos tratados.

En cuanto a la pregunta del señor Diputado Schauricht, confieso que por poner tanta atención a la del señor Diputado Ciasullo se perdió en mi pensamiento; pero creo que se refería a que él entendía que había una contradicción entre el hecho de sostener por un lado la multilateralidad del tratado frente a lo que significan estos tratados bilaterales.

SEÑOR SCHAURICHT. — Si me permite le repetiré la pregunta.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — El señor Diputado Vidal Zaglio decía que cuando el Departamento de Estado no ofrecía estos convenios de asistencia tenía una actitud degradante para los países a los cuales no se los ofrecía; y que cuando los países realizan estos convenios están en una actitud entreguista. De modo que yo pregunto al señor Diputado: si hacer el convenio es una actitud entreguista, y si no se ofrece el convenio es una actitud degradante, ¿cuál es la actitud, pues, que tienen que tomar los estados americanos?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El señor Diputado Schauricht estaba conversando, platicando amistosamente con el señor Ministro de Defensa Nacional, y no me escuchó. Yo no dije nada de lo que el señor Diputado me atribuye; yo dije una cosa totalmente contraria: sostuve que si era para la defensa del hemisferio y era para la defensa del Continente, si era de ayuda mutua me parecía que era degradante el ofrecerlo como acuerdo bilateral a cada nación cuando se podía hacer como un organismo continental ofreciéndolo no en forma discriminatoria y antojadiza como se le ocurra a Estados Unidos —aquél, éste, el otro—, sino entre todos los estados del Continente no estableciendo preferencias absurdas e ilógicas. Eso es lo que dije.

SEÑOR SCHAURICHT. — Habló de exclusiones degradantes.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: por otra parte, ¿acaso alguien puede ignorar que la bilateralidad de este convenio es meramente simbólica y más aparente que real?. Es demasiado casual y por demás coincidente el hecho de que los convenios militares suscritos por los distintos países sean absolutamente similares, curiosamente analógicos, en los cuales se advierte un simple cambio de redacción, se cambian las palabras pero no el sentido.

No nos podemos engañar al respecto ni se puede engañar a nadie. La desproporción de fuerzas entre un estado de poder militar, político y económico incalculable y un débil país, entre un estado que todo lo aporta y que concede la totalidad de los beneficios del tratado y otro que todo lo recibe del poderoso, incide lógicamente la negociación del convenio, y ambas voluntades no pueden tener igual gravitación ni encontrarse en plano de igualdad, con la misma libertad y garantías en la discusión del instrumento jurídico de que se trata.

Como lo ha dicho con justeza el señor Consejero Vargas Guillemette en el Consejo Nacional de Gobierno al oponerse a la subscripción del Convenio, estos Tratados son verdaderos contratos de adhesión; donde una parte impone las condiciones y la otra no tiene más alternativa que aceptarlas tal cual se le presentan. También podría desechar el Tratado, pero esta posibilidad, por razones especiales a las que nos hemos de referir, es más que hipotética. Nos convertimos así, en simples homologadores de decisiones ajenas, para vergüenza de la República. Esa es la verdad.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Preguntaría a la Mesa si entre los antecedentes repartidos a los señores Diputados, consta lo que la Cancillería ha entregado: el proyecto presentado por el Gobierno de los Estados Unidos de América y el texto del convenio subscripto el 30 de junio de 1952, y si respecto a eso del contrato de adhesión —de mi parte sería muy largo volver a repetir las extraordinarias modificaciones realizadas— también están en manos de los señores Diputados las versiones taquigráficas de la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, donde me ocupé de ese asunto, porque si se hubieran tenido en cuenta estos dos antecedentes, las afirmaciones que acaba de hacer el señor Diputado demostrarían absoluta falta de fundamento.

Lejos de ser contratos de adhesión hemos llegado a demostrar en forma paciente, rotunda y categórica, que la acción de los que intervinieron en este Tratado cambió sustancialmente en muchas de sus cláusulas el texto del mismo. es una expresión manida, carente de adjetivación, sin nigún sentido, el volver a repetir esas manifestaciones de contrato de adhesión.

(Apoyados).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Confieso que no ha llegado a mis manos ese repartido que menciona el señor Ministro, pero algunos de esos aspectos...

(Interrupción del señor Diputado Arismendi).

(Murmullos).

—Se me confirma que a otros señores Diputados tampoco les llegó.

Si el señor Ministro estuviera de acuerdo, podríamos pasar el asunto a la Comisión de Asuntos Internacionales, debatirlo y traerlo nuevamente a Cámara, pero como tanto al señor Ministro como al señor miembro informante les interesa sacar este Convenio, cuando llegue la oportunidad de que haga uso de la palabra el señor Ministro, escucharemos sus explicaciones con mucho gusto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Prosigo, pués.

Tratar este tema, cuya amplitud y posibilidades no necesitan ser destacadas, es para no finalizar más; pero baste lo dicho como demostracción palpable de la exactitud de nuestras afirmaciones y de los lógicos recelos que nos inspira el Tratado.

Pero el Tratado es peligroso e inconveniente por otras razones. No sólo la posibilidad del resquebrajamiento de la unidad continental, al introducir en ella factores de inseguridad y de desconfianza mutua, sino que también es de particular peligrosidad como manifestación premeditada y activa de un imperialismo cuya realidad no puede desconocerse en el continente americano.

Estos Convenios militares no son sino medios de la política expansiva del imperialismo en su afán incontrolado de hegemonía universal. Negar la existencia del imperialismo yanqui es cerrar los ojos a una realidad que nos desborda y que la historia nos enseña y reafirma. No hablemos ya del imperialismo yanqui del siglo pasado y de comienzos del presente. Dejemos a un lado su expansión territorial cuando en guerra inicua arrebató a Méjico la mitad de su territorio o cuando Theodoro Roosevelt, en connivencia con un aventurero francés Bruneau Varilla, desmembró a Colombia, creó un Panamá pseudo independiente hasta la actualidad, y exclamó enfáticamente, ante el asombro de América entera: "Yo tomé el canal"

(Interrupción del señor Representante Quadros. — Campana de orden).

—Olvidemos las intervenciones armadas en Santo Domingo, más de 8 años, en Haití 18 años, en Nicaragua 30 años, y la Enmienda Platt que ahogó la vida independiente de Cuba. Pasemos por alto lo de Puerto Rico, lo de Filipinas y Hawai, y el vergonzoso abandono de Venezuela, ante las potencias europeas que procuraban cobrar compulsivamente las deudas del desamparado y desdichado país, para intervenir posteriormente, cuando la indignación de toda América se concretó en una pieza jurídica maestra, como la doctrina Drago, para intervenir decimos no para solucionar el conflicto en beneficio de la débil e indefensa Venezuela, sino para decidirlo en su propio provecho, por una intervención de sus aduanas y sus rentas, agraviante para el país del Caribe.

(Interrupciones . — Campana de orden).

—Les pediría a los señores Diputados que me permitan continuar. De todos lados me están pidiendo interrupciones.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Les pido a los señores Diputados que sostienen el Tratado que olviden la política del garrote, la diplomacia del dólar y los subterfugios con que se flexibilizó y adecuó a las circunstancias e intereses yanquis una doctrina Monroe que, si en su espíritu decía —vamos a creerlo así— "América para los americanos", fué convertida por el imperialismo yanqui en "América para los norteamericanos".

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una brevísima interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Sobre todos estos problemas que el señor Diputado ha tocado con tanta vehemencia, existen juicios categóricos del Jefe civil del Partido del señor Diputado. Yo creo que donde el señor Diputado continúe por este camino terminarán defenestrándolo del Partido por no conocer el pensamiento de su jefe civil.

Evidentemente esto es tan peligroso y tan injustificado que es como si nosotros encontráramos que la bancada cívica no conoce el pensamiento de Santo Tomás o de San Agustín.

Con este libro, al señor Diputado no le cito una opinión del doctor Herrera, son lo suficientemente generoso como para preguntarle sobre qué aspecto de la vida americana quiere el señor Diputado que le lea un elogio del señor Herrera; ya no sobre un aspecto determinado, sino sobre qué aspecto de la vida americana él quiere que le lea un elogio del doctor Herrera sobre los Estados Unidos.

Y era a comienzos del siglo, en la época de Theodoro Roosevelt y del famoso "big stick", es decir, la política del garrote.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Prosigo, señor Presidente. No me va a llamar la atención lo que pueda manifestar el señor Diputado Quadros...

SEÑOR QUADROS. — Permítame señor Diputado; no termine.

Voy a finalizar diciendo esta frase: A Estados Unidos ya no se le critica, se le imita, y no es poca la suerte si nosotros tenemos la misma fortuna que ha tenido Estados Unidos. ¿Le gusta la frase?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, es muy bonita.

SEÑOR QUADROS. — Pues es una frase del doctor Herrera, después de terminar un magnífico elogio sobre toda la época histórica de Theodoro Roosevelt. ¿Usted ha visto frases de ese contenido en algún político de activa actuación en la República Oriental del Uruguay? Mire, señor Diputado; este problema del Tratado a mí me ha dado la oportunidad de leer varios libros del doctor Herrera que no los conocía, y le debo decir que los leí con interés porque, a pesar del tiempo transcurrido y de la literatura un poco grandilocuente y un poco pasada de moda, en estos momentos no dejan de tener esos libros determinada expresión de agilidad y belleza literaria. Los he leído y anotado con una gran paciencia; por eso es que me puedo dar el pisto —perdóneme esta palabra tan madrileña— de decirle sobre qué parte de la vida americana usted quiere un elogio cumplido, rotundo y categórico del doctor Herrera.

Nada más.

(Interrupciones).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El señor Diputado nos está leyendo libros de añeja existencia en el país, que conocemos; pero el problema lo vivimos en 1953. El hecho de que el doctor Herrera elogie a Estados Unidos no significa nada; yo también lo voy a elogiar más adelante y si me espera el señor Diputado, lo verá. Lo voy a elogiar en su grandeza, en lo que significa como nación muy adelantada, la cual es una posición muy distinta a elogiar la política inversionista capitalista actual.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Todos están contestes en el imperialismo agresivo y extorsionista de los Estados Unidos en el pasado y nadie puede quebrar lanzas en defensa de la funesta política que caracterizó al Departamento de Estado, frente a los indefensos Estados del continente.

Aún esas heridas están abiertas en América y todo lo expuesto podría justificar y explicar plenamente nuestro recelo, nuestra prevención frente a la gran potencia del norte, en momentos en que se halla en el punto culminante de su poderío político, militar y económico y que juega un rol preponderante en el concierto universal.

Vamos al presente y olvidemos el pasado, pese a las enseñanzas que nos depara. Se dice que Estados Unidos, en el momento actual no constituye un imperialismo; que desde la administración de Roosevelt y su política de buena vecindad cambiaron radicalmente las relaciones de la gran potencia con las naciones del Continente.

Ya no existe más ese imperialismo, se sostiene; en la actualidad Estados Unidos es un gran amigo de los Estados americanos, paladín de la democracia universal y un buen vecino aplicando lo que diríamos la terminología "rooseveltiana".

En esto, precisamente, es en lo que no podremos ponernos de acuerdo jamás. Entendemos que el imperialismo yanqui sigue tan latente como en tiempos anteriores, tan peligroso como en el pasado, pero más sutil en su agresividad porque se impone guardar las formas y actuar con guante blanco

Dicen algunos que el New Deal de Roosevelt y la Buena Vecindad han cambiado el panorama. Perfecto. Vamos

a creer por un instante en esta hipótesis de un candor manifiesto.

Respondemos: hoy el partido demócrata ha desaparecido del poder y ha asumido el gobierno su adversario tradicional, el que dominaba el país antes del advenimiento de Roosevelt, el partido republicano, cuyo programa de acción es absolutamente contrario a los lineamientos de la política desarrollada por el gran demócrata desaparecido. Lo reconozco así y lo refirmo: fuí su partidario y en mi casa tengo la fotografía de Roosevelt, como corresponde a quien reconoce la personalidad de una gran figura democrática de América.

¿Es justo o no, decimos, nuestro recelo y el hecho de que estemos precavidos ante este cambio de orientación política de los Estados Unidos? Vamos a probar, a nuestro entender, una por una nuestras afirmaciones. Sostenemos que el imperialismo yanqui, desgraciadamente, es una realidad cruda y tangible. Claro que en la actualidad Estados Unidos no se apodera de territorios latinoamericanos, no realiza intervenciones militares en el Continente, no trata de fiscalizar las rentas y las aduanas de ninguno de estos Estados. De ahí se argumenta que el imperialismo yanqui es una etapa superada en la historia de América. Nada más aberrante.

Para comprobar la existencia de ese imperialismo lo primordial es ponerse de acuerdo en lo que es el imperialismo en sí, qué se entiende por imperialismo. A fin de contestar, sobre todo al señor diputado Quadros, a quienes sostienen tan pintoresca concepción del imperialismo, vamos a trascribir porque vale la pena, algunas frases del prólogo que el profesor Harri Elmer Barnes pusiera al libro de Melvil Kagnight. "Los americanos en Santo Domingo" Estudios del imperialismo americano"...

(Interrupciones)

—...publicado en 1939. Dice así Harri Elmer Barnes en la página 4 de la obra citada: "La verdad parece ser que fuimos concebidos en imperialismo y crecimos dentro de los principios de la expansión. Habiendo sido fundidos en el momento del primer gran período de imperialismo y colonización, hemos sido siempre un país imperialista en cuanto al desarrollo del control sobre nuevas áreas y a la subyugación de pueblos inferiores". "La historia de nuestro país ha sido en un sentido, un registro de esfuerzos y triunfos imperialistas". Todo esto lo dice un yanqui, señor Presidente, y no un herrerista.

Y agrega: "Luego de 1890 aparecimos necesitando expandirnos hasta más allá de nuestras fronteras precisamente en los momentos que poseíamos los recursos necesarios para llevarlo a cabo y estando bajo el control de un partido político dominado en grado peculiar por la industria y la finanza americanas. Era natural que primeramente fijáramos la vista sobre la América Latina, justificando nuestra acción con lujo de retórica oficial como encaminada a mejorar la causa de la justicia humana", —lo mismo que hoy, señor Presidente, a luchar por la causa de las democracias—, y sigue Barnes: "sin dejar de aprovechar las oportunidades para colocar inversiones y para la adquisición de valiosos recursos naturales de la tierra ocupada, mientras se llevaba a cabo el proceso. Nuestra intervención en Cuba no fué un asunto nuevo ni sorprendente. Habíamos ayudado los movimiento revolucionarios para independizar a Cuba de España y habíamos pensado en la intervención por más de 50 años antes de 1898. En esta fecha, —sigue Barnes— los acontecimientos tomaron un rumbo que abrió posibilidades para que diéramos el paso final". Y agrega, y esto es lo más importante: "Después de Cuba, extendimos nuestra penetración económica y nuestra presión política sobre otras partes de la América Latina: Méjico, Haití, Santo Domingo, Nicaragua, Honduras, Panamá y las Islas Vírgenes. En el mismo período nos volvimos hacia el Pacífico y entramos en las Islas Hawai, las Filipinas y China. Con la guerra mundial sobrevinieron nuestras sorprendentes inversiones en bonos de los aliados con préstamos subsecuentes a naciones de Europa que nos han hecho el factor más poderoso en las finanzas europeas Con el descubrimiento de ricos yacimientos petroleros en el Asia Menor, nos hemos interesado en el Cercano Oriente. Aparentemente no hay un límite que pueda sernos prefijado, tanto en cuanto a la naturaleza como en cuanto a la extensión de nuestras futuras inversiones en el extranjero". Esta última confesión es aterradora y no se crea que ella es el fruto de una ligera apreciación del autor: es la conclusión a que lleva la observación técnica de la economía y la política de los Estados Unidos, realizada por quien tiene razones para conocerlas a fondo, a través de casi un siglo. Con respecto a los procedimiento y etapas en que se cumple el proceso de absorción Barnes los explica con la misma ingenua crudeza. "Se ha polemizado mucho para llegar a definir y describir lo que es el imperialismo moderno —y no es herrerista Barnes— pero convencionalmente aceptamos que el proceso imperialista es en esencia como sigue"... y enumera lo siguiente Barnes

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Va a contestarle a Barnes el señor Diputado?

SEÑOR QUADROS — Lo que voy a decir son algunas opiniones muy interesantes que se han vertido sobre esa época que el señor Diputado está criticando.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR QUADROS. — Debo decirle que además no es una novedad que los gobernantes actuales señalen esa época de la política de los Estados Unidos...

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio.)

—...como una política con la que los actuales gobernantes no están de acuerdo y la censuran.

Hace pocos días en General Eisenhower, actual Presidente de los Estados Unidos, pronunció un discurso en la OEA y en un párrafo perfectamente destacado se refiere a esa época de la política, la critica y la fustiga y reconoce que no fué una política que fuera importante para que prosperaran los sentimientos favorables a los Estados Unidos en el resto del Continente Latinoamericano.

Pero hay además un importante funcionario del Departamento de Estado, el señor Sanders que actuó aquí en el Comité Consultivo para la Defensa del Continente, que tiene un foleto sobre soberanía y panamericanismo, en donde hace los mismos razonamientos y critica esa época de la política de los Estados Unidos.

Pero lo que me interesa fundamentalmente demostrarle al señor Diputado Vidal Zaglio, es cómo pensaba en esa época el jefe civil del Partido en el cual milita. El doctor de Herrera fué Secretario de nuestra Legación en los comienzos del siglo y entonces envió una extensa correspondencia que fué publicada en "El Día", y posteriormente reunida en un tomo que se titula "Desde Washington".

Era el año 1902, o 1903, y el doctor Herrera tendría unos treinta años. Es decir, era un hombre con la perfecta madurez mental como para poder apreciar magníficamente las cosas que estaba viendo en los Estados Unidos. Pero además era un hombre que hablaba perfectamente el inglés, cosas todas éstas que lo habilitaban para recoger con más exactitud los ejemplos que veía en la extraordinaria nación que estaba en eclosión y que a él lo deslumbró, por lo que tejió en esa correspondencia los mayores elogios que ningún político de la República Oriental del Uruguay ha tejido jamás, con respecto a los Estados Unidos.

Yo podría leer todo este tomo. Es un permanente canto, desde que el barco va llegando, por ejemplo, al puerto, y el doctor de Herrera se encuentra con la estatua de la Libertad. Véamos este párrafo: "Dispuesta en la boca del puerto, con un faro, se alza la estatua de la Libertad, regalada por los descendientes de Lafayete a los descendientes de Washington. Allí está bien fundido en bronce justiciero el símbolo de esta nacionalidad avanzada, seguramente la más libre de la tierra. ¿Dónde tendría pedestal más legítimo que en las costas norteamericanas "la Libertad iluminando al mundo"?.

Hay aún otros elogios muy interesantess en todo el libro pero voy a destacar el de la página 82, en que se coloca en un ángulo extremo para justificar hasta donde va el entusiasmo por Norte América: "Si pagar homenaje de admiración a las virtudes norteamericanas, es decir, a aquellas cualidades preciosas que forman los rasgos salientes de la entidad nacional, importa incurrir en delito de anglomanía, yo me apresuro a confesarme culpable de esa supuesta aberración, pues cada día que pasa lo señalo con una nueva enseñanza saludable tomada en la calle, en el coche eléctrico, en el vestíbulo del teatro, en las recepciones oficiales y en las asambleas públicas. Porque una cosa no quita la otra: se puede apreciar en mucho, en muchísimo la idiosincracia nuestra, el valimento nuestro, sin que tal signifique desconocer cuánto más brillarían nuestros méritos colectivos favorecidos por el complemento de un sólido engarce. Y por otra parte, cuando los éxitos justos eslabonados a éxitos ofrecen el resultado palpable de la ajena capacidad, se ofende a las leyes más elementales de la lógica, pretendiendo obscurecer con nieblas de pasión y de zoncera el prestigio de una grandeza ya orgánica".

Y así continúa todo el libro, y yo podría leerle al señor Diputado un magnífico capítulo en donde va discriminando paulatinamente el formidable crecimiento territorial de los Estados Unidos. ¿Quiere usted que le lea también una justificación de Puerto Rico, de Cuba y de Santo Domingo? Estoy a su disposición. ¿Y sabe por qué me tomé este trabajo? Porque me indignó fundamentalmente la prédica de "El Debate" desde fines de junio del año pasado hasta el momento, esa permanente orgía de palabras, ese palabrerío atacando a una formidable Nación como Estados Unidos, que tendrá todos los pecados que se le pueda imputar y hemos reconocido y censurado, pero que no deja de ser en estos momentos una formidable nación al servicio de la libertad y de la democracia...

(Apoyados).

—...y que es injusto, profundamente injusto estar sacando su política del pasado, censurada por sus propios actuales gobernantes, cuando ellos tienen que el Jefe civil de su partido ha puesto las palabras más altas, más elevadas y grandilocuentes para elogiar precisamente al gobernante que le dió prestigio y fama universal al "big-stich".

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Voy a contestar las palabras del señor Diputado Quadros de inmediato.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Previamente, y ya que el señor Diputado Gilmet me pide una interrupción, se la voy a conceder.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — No le voy a contestar al señor Diputado Quadros, sino que quiero simplemente hacer algunas precisiones.

Hemos leído esos libros del doctor Luis Alberto de Herrera en que se tejen elogios a los Estados Unidos de América y además tenemos la costumbre, diríamos, de oír muchas veces de sus labios elogios sobre la democracia interna americana, sobre la forma en que se realizan las elecciones, sobre la violencia de la prédica, sobre la caballerosidad que impera entre los contendores, como también expresiones sobre ciertos defectos de esas mismas costumbres; pero todo ello, siempre, con relación a la vida interna de los Estados Unidos de Norte América. No deja de reconocer, por ejemplo, que allí el problema del negro es innegable: sometido aún después de la Guerra de Secesión a una semiesclavitud en muchos Estados, donde no se le deja viajar en los mismos tranvías, o entrar en los mismos paseos, o asistirse en los mismos hospitales, o tener los mismos médicos o dentistas, etc., que el resto de la población.

Pero el doctor de Herrera iba en esa época de un país como el nuestro, asolado y diezmado por la guerra civil del 97.

(Interrupciones).

—El señor Herrera había escrito un espléndido libro, porque fué soldado de Lamas en el 97, haciendo una crónica que yo admiro como una de las mejores obras de las letras nacionales.

Iba, hace 50 años, repito, de un país desolado por la guerra y claro, tuvo que sentir, ante un progreso tan extraordinario, ante aquella expansión, aquella libertad, aquella vida jocunda, la admiración que todo hombre de bien experimenta ante las grandes cosas, de sus grandes empresas y realizaciones.

Por otra parte, hay otros libros del doctor Herrera, como "La Doctrina Drago", donde hasta cierto punto comprende cierto tipo de intervenciones y deseaba que Norte América nos defendiera de la Argentina en aquella ocasión. Ese libro fué escrito en una época como aquella del Canciller Zeballos y de otros políticos de ese jaez, que sostenían en los órganos de publicidad de Buenos Aires que nosotros éramos una isla sin costas, que no teníamos derecho ni a bañarnos en la Playa Ramírez, que las aguas eran de ellos y otra serie de conceptos sobre los cuales no me voy a extender. Frente a esa amenaza constante sobre nuestro territorio, el doctor Herrera reaccionaba en esa forma. Y mañana, si la Argentina, con el actual Gobierno o con cualquier otro, quisiera hacer lo mismo, el doctor Herrera reaccionaría de nuevo con idéntica o con mayor energía que en el pasado.

(Interrupciones).

—Ahora más; en cuanto al imperialismo, la verdad sea dicha que es un camino que muchas naciones siguen inevitablemente, ineluctablemente hasta contra su voluntad. Pero ha sido aceptado y está todavía en la voluntad de los hombres más grandes de Estados Unidos y de Inglaterra, como también ha recibido las críticas más duras de los mismos ingleses y americanos que se oponen a ese imperialismo. Ha recibido las críticas de Henry George, de Waldo Frank, etcétera, y puedo, del otro lado, citar de memoria un párrafo del filósofo americano Emerson: "La gloriosa raza anglosajona, con destino imperial se creó ante enormes obstáculos: el mar y los hielos; los venció y hoy se expande por la tierra. Dios la señala como la dueña y la patrona de todas las razas. Y mañana cien Inglaterras y cien Méjicos demostrarán ante el mundo el poderío incontrastable de esa raza". Eso es imperialismo!

(Murmullos).

—Parecen las palabras de Churchill, como me acotan aquí.

Podemos seguir aún en esta forma: Martí los conocía y temía ese imperialismo. Y hay varios escritos suyos, que no voy a citar porque no he traído mis apuntes y no quiero seguir haciendo citas de memoria. Hay además un hecho bien visible: que está recorriendo el camino ése del poder, porque no son, casualmente, los asiáticos que están atacando la península de California, sino que son los americanos que están atacando la península asiática de Corea. Son hechos geográficos, y no entro a juzgar si hay razones, o no. No son tampoco los rusos los que están en el Canal de Panamá, sino que son los americanos los que en este instante están en Grecia y Turquía, donde tienen bases para, desde allí, atacar a Rusia, si ello fuera posible.

(Apoyados)

—Negar la tendencia imperialista de Norte América, como negar su grandeza en otros aspectos de su vida magnífica, creo que es discusión un poco vana y un poco estólida. Todos esos hechos son suficientemente conocidos, y tanto es así que el propio Martí, admirador desconfiado de los americanos, aconsejaba a todos los pueblos de Hispano América que se hicieran amigos de Estados Unidos.

(Interrupciones)

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Voy a terminar de leer las consideraciones de Barnes, para conceder luego la interrupción al señor Diputado Flores. Y después voy a proseguir, porque voy a ser muy extenso y no quiero distraer a la Cámara por largas horas.

Dice Barnes: "1º Comerciantes y banqueros reconocen la oportunidad de obtener ganancias pecuniarias en ciertas áreas relativamente atrasadas política y económicamente.

"2º Su penetración en estas áreas es seguida por peticiones a los Departamentos de Relaciones Exteriores de sus países respectivos".

(Interrupción del señor Representante Quadros — Campana de orden.)

—El señor Diputado Quadros no le permitió al señor Diputado Ferrer Serra contestarle al señor Ministro de Relaciones Exteriores, de manera que le ruego que espere porque después que yo termine podrá hacer uso de la palabra cuantas veces se le ocurra.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — El orador no desea ser interrumpido.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — La tercera puntualización que hace Barnes es la siguiente: "Estas peticiones conducen inmediatamente a las intervenciones militares y a la administración política de tales áreas". Pero los párrafos siguientes, que serán los últimos que voy a leer, son todavía más expresivos. Dice: "Pero tenemos que mantenernos en guardia para no suponer que la penetración económica desprovista de protección política sea menos dañina o menos amenazante para la libertad de un país en atraso que el caso de una abierta dominación política. Es, en realidad, más sutil y puede ser más peligrosa".

Esas son las partes que he sacado de las expresiones del escritor Barnes y que he leído para que consten en la versión taquigráfica de la Cámara.

Le concedo ahora al señor Diputado Flores la interrupción que me había solicitado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el Diputado.

SEÑOR FLORES. — Me parece útil para el esclarecimiento de este punto, ya que el señor Diputado Vidal Zaglio lo ha mencionado insistentemente y ahora ha completado su pensamiento el señor Diputado Gilmet, decir que esta opinión de una personalidad tan importante en el país, como lo es el doctor de Herrera, sobre Estados Unidos, no se refiere solamente a los hechos de la vida interna ejemplar de aquel país, sino que se refiere a la política internacional del Uruguay en relación con los Estados Unidos. No soy de los que creen que no existe el imperialismo yanqui; existe, y es muy peligroso.

Esa es mi convicción, pero precisamente en el momento en que ese imperialismo era más grave para nuestras hermanas repúblicas latinoamericanas, decía el doctor de Herrera en "La Doctrina Drago", uno de sus interesantes libros; como todos los de este hombre público, hablando sobre la necesidad de una política internacional del Uruguay respecto a la Argentina y al Brasil, lo siguiente, que con permiso de la Mesa voy a leer: "Huelga demostrar" —dice textualmente el doctor de Herrera— "que debemos huír como gato escaldado aleccionados por las enseñanzas irrefutables de la historia, de conceder preferencias paternales a los gobiernos próximos, poco menos débiles que nosotros en la realidad".

(Apoyados)

—Desde luego, apoyado!

..."a pesar de sus engreídas pretensiones en contrario y demasiado vecinos para no alentar ambiciones interesadas en nuestra contra. Esa solución sería siempre la peor de todas, pero la duda no cabe: es en los Estados Unidos, es en la colosal república del Norte, donde nuestro país debe buscar la garantía de su eterna energía republicana y el mantenimiento del equilibrio político del Río de la Plata. Es a esa recia musculatura, es a esa nación [illegible] ta y poderosa, es a esa imperial grandeza en [illegible]

debe ocurrir discretamente el Uruguay, recabando apoyo invencible para el caso problemático de un desigual avance exterior en la certeza absoluta de obtenerlo tan amplio como desinteresado"

Y agrega más adelante: "Las repúblicas latinas, orientadas en las corrientes del espíritu moderno, salidas ya definitivamente del período caótico, amasadas sobre el cimiento sano que ofreció la raza caucásica, no debe preocuparse, seguramente del llamado peligro yanqui". Y con esto termino: "Nuestro horizonte internacional es, pues, bien claro. El célebre dogma del Presidente Monroe debe de llamar nuestras resueltas simpatías".

Esta era la opinión del doctor de Herrera en las circunstancias en que habla sobre política permanente del Uruguay para la defensa del equilibrio político del Río de la Plata.

Me pareció que habiéndose señalado al imperialismo yanqui en la época del "big stick" y la peligrosidad de la doctrina Monroe, era conveniente hacer esta lectura, no para encontrar contradicción entre el pensamiento del jefe civil del Partido Nacional y el del señor Diputado, sino para decir que cuando se hacen críticas de esa naturaleza, deben tomarse las precauciones para que el tono no exceda el pensamiento, porque no es posible suponer que sea algo tan catastrófico y, además, tan intrínsecamente perverso, la relación de los Estados Unidos con nosotros en esta materia, cuando el jefe de este partido, tan respetable por tantos conceptos, tenía esta opinión tan categórica sobre la necesaria y vital amistad de Estados Unidos con el Uruguay.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Permítame, señor Diputado, y después le concederé la interrupción.

Evidentemente, esa candorosa expresión del señor Diputado Flores, sin el propósito de herirlo en forma alguna, como él lo supondrá, de presentarme como en contradicción con la opinión del doctor Luis Alberto de Herrera, teniendo presente las aclaraciones pertinentes que se me adelantó el señor Diputado Gilmet a hacer, es lo mismo que hemos comprobado aquí: que hay muchos señores Diputados que son asiduos lectores del diario de mi partido, "El Debate". De la misma manera podemos hacer referencia a esas transcripciones que continuamente hacemos en nuestro diario de las opiniones de "El Bien Público", a través de toda la historia del país en los últimos cuarenta años, sobre el imperialismo yanqui, mientras que ahora, con sus votos en favor del convenio, las desmienten totalmente.

(Interrupción del señor Representante Flores)

—Le concedo ahora la interrupción que me había solicitado el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo quería, en respuesta al señor Diputado Flores, decirle que casualmente me había referido a ese libro, porque conozco esos párrafos; pero el señor Diputado ya lo tenía en sus manos y lo estaba blandiendo como un sable.

Ese libro fué escrito en las circunstancias que señalé, cuando los voceros de la Argentina nos negaban el derecho hasta de bañarnos en la playa Ramírez.

En cuanto al resto de las frases, esta noche o mañana voy a traer un libro que poseo, cuyos pensamientos son idénticos a los de Martí, que fué un amigo indiscutido e indiscutible de Estados Unidos, que buscó su cooperación en todos los órdenes para que Cuba se libertara de España. Esa es la verdad.

En cuanto a la protección que en ese libro pide el doctor Herrera, es muy distinta a la de este pacto. Además, esa protección, ya de Inglaterra, ya de Estados Unidos, ha existido siempre.

Nosotros, digan lo que digan, vivimos, en el siglo pasado, hasta el comienzo de la guerra de 1914 bajo la protección de Inglaterra. Nacimos como república libre o semilibre en la costa del Atlántico, porque el Jefe del Gabinete inglés, en que Canning, expresó que no se debía dejar librada al dominio de dos países que mañana podían ser poderosos, la costa atlántica de América, desde el Ecuador hasta el Polo Sur.

Hace poco tiempo leía un libro que se llama "La Política Norteamericana en el Río de la Plata", escrito por un yanqui, en el que se expresa, con fechas y con nombre de barcos, que en cada ocasión en que se ponía malhumorado un político argentino o brasileño, un crucero americano anclaba en las costas del Río de la Plata. Puedo mañana mostrar este libro o leer algunos de sus párrafos, a quien me lo pida. Es un libro casi oficial de los Estados Unidos.

Esas protecciones que se prestan a los pueblos débiles porque se desea la paz en un lugar del mundo, son generosas y debemos agradecerlas porque somos débiles, aunque también sabríamos defendernos de esa gente que viniera del Norte o del Oeste y quisiera trasponer nuestras fronteras, porque por más desvalidos que nos creamos o por pequeños que seamos, sabemos que descendemos de muchos héroes y de muchos mártires, por lo que sabríamos luchar por la libertad de este terruño.

Pero quiero expresar eso: esa protección siempre se ha dispensado. Hace poco, cuando el golpe de estado en la Argentina, y cuando se hicieron algunas declaraciones insolentes por parte de algún Ministro de ese país, el libro ese señala que tal crucero americano ancló en las aguas del Río de la Plata y sosegó los ánimos en esta región del mundo.

De modo que no nos hagamos aquí los ingenuos, los ignorantes y comprendamos profundamente la realidad de la hora histórica que vivimos, lo que somos en el mundo actual.

Admito que si mañana somos objeto de un ataque vesánico e inicuo, un poder al cual nosotros nunca hemos prestado nuestro apoyo en la tierra se acerque a tendernos la mano en la defensa, debemos aceptarlo, pero lo que no podemos admitir es que se valgan de artimañas, de artilugios para quedarse con nosotros sustituyéndose al primer atacante o al agresor desalojado.

(No apoyados)

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Prosigo, señor Presidente, porque el problema que está en juego es muy distinto, como dijo hoy un señor Diputado,

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Más adelante, señor Diputado, le voy a solicitar una interrupción.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Se la concederé con mucho gusto porque indudablemente va a ser muy interesante la interrrupción del señor Diputado Batlle Pacheco.

Estamos de acuerdo en que el imperialismo moderno es una manifestación de penetración económica protegida por la presión o influencia política.

La expansión territorial, el sojuzgamiento de pueblos o la ocupación militar, son síntomas exteriores y propios del imperialismo; pero no necesarios e indispensables para su existencia.

(Ocupa la presidencia el Segundo Vicepresidente, señor Representante don Jorge Carbonell y Migal)

—La colonización es una forma cruda y descarnada del imperialismo, pero éste puede existir y existe sin ella.

Entonces se pregunta: ¿qué es el imperialismo? Es un grado exacerbado del capitalismo, una concentración de capitales que tienden a su colocación en países poco desarrollados, con un imperativo lógico de su misma fuerza esencial. Esta penetración capitalista en países poco desarrollados constituye un fenómeno expansionista que tipifica en forma clara lo que es el moderno imperialismo.

Siendo así y este concepto de imperialismo no lo inventamos nosotros sino que es el corrientemente admitido por la ciencia económica, nadie a menos que prentenda cerrar los ojos a la realidad puede negar que Estados Unidos, aún si se quiere contra su propia voluntad —no lo creemos pero vamos a hacer esa concesión— es un imperialismo en el amplio y cabal sentido de la palabra.

La lectura que acabamos de hacer de Barnes, prueba nuestra afirmación; pero hay algo más que da la pauta del tremendo desarrollo de ese imperialismo económico, absorbente y fatal, para el destino de los pueblos latino-americanos. Véase si no los tristes ejemplos de las inversiones del capitalismo yanqui en América. El cobre chileno explotado por dos empresas de indudable potencialidad económica que monopolizan toda la producción del país: la Anaconda y la Kennecott. El estaño boliviano hasta su reciente nacionalización, en manos de inversores yanquis, bajo la máscara de tres compañías de pretendidos capitales nacionales que habían vendido sus acciones en el exterior, en Estados Unidos en su mayoría, las compañías Aramayo, Patiño y Hoschild. El petróleo y el hierro de Venezuela explotados por consorcios financieros norteamericanos. En América Central la United Fruit, la tristemente recordada United Fruit, domina la producción frutera de Guatemala, y otro consorcio, hermano siamés de la mencionada, la producción bananera de Honduras, la producción mineral del Perú pertenece a empresas norteamericanas, así el manganeso, la plata, el petróleo. El cacao ecuatoriano, el caucho brasilero y el azúcar de Cuba, ¿no están acaso en poder de empresas y capitales yanquis?

Podemos decir que las mayores riquezas del continente están explotadas y pertenecen a los inversionistas norteamericanos.

¿Puede alguien acaso negar la concentración de capitales norteamericanos y los grandes intereses esparcidos por toda América y aún por todo el mundo? Nadie, en ninguna forma.

Afirmamos que el imperialismo actual es un fenómeno esencialmente económico, sostenido por el poder político. ¿Acaso alguien desconoce la presión ejercida por el Departamento de Estado cuando los indefensos países americanos

han pretendido reaccionar contra la opresión del supercapitalismo invasor? ¿Cuál era el procedimiento de que se valía el imperialismo?...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción ahora?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Espére, señor Diputado, porque en una de esas llegamos a las mismas conclusiones.

(Murmullos)

—En estos últimos tiempos para conminar y reducir Gobiernos independientes, lo explica en forma concreta uno de los Presidentes que sufrió más sus perjudiciales efectos el doctor Ramón Grau San Martín, quien expresó que el Departamento de Estado intervenía mediante el no reconocimiento de los Gobiernos. El fué una de las víctimas propiciatorias de esa peregrina doctrina internacional, que posteriormente había de tener su momento de auge, en la creación del Comité Consultivo Para la Defensa Política del Continente.

Y no hace mucho, cuando creíamos enterrado el absurdo engendro, asistimos a la resurrección de esa política consultiva que está en abierta contradicción con el principio de la no intervención y la auténtica doctrina panamericana del reconocimiento de gobiernos. Cito un caso concreto y cercano: Bolivia. Paz Estensoro —aunque el señor Diputado Sarmiento me amenace con salir a la plaza pública para dilucidar el tema yo pongo el caso de Bolivia—...

(Interrupciones).

—Paz Estensoro, digo, ungido Presidente constitucional de su país por el voto ampliamente mayoritario de su pueblo, vió usurpado el poder por un golpe militar del General Hugo Ballibian, quien asumió el mando presidiendo una Junta Militar, a la que Estados Unidos, sin reticencias ni consultas de ninguna clase, reconoció de inmediato. Lo mismo se reeditó con el nefasto sargento Batista, campeón de los cuartelazos, que arrasó con las instituciones cubanas a dos meses de las elecciones generales. Un mes más tarde del golpe de Batista, se produce en Bolivia una revolución, donde un pueblo en gesta heroica e inolvidable, amasa en sangre y lágrimas un legítimo triunfo y restaura la normalidad institucional, llevando al poder al hombre que legalmente lo había conquistado en las urnas, a Víctor Paz Estensoro. Estados Unidos, que no había tenido dificultades en reconocer ipso facto dos dictaduras ignominiosas, como la Junta Militar y el régimen de Batista, con sólo un mes de diferencia de este último acontecimiento, aparece resucitando sorpresivamente la doctrina de las consultas previas entre los países del continente para reconocer al nuevo Gobierno cuya esencia democrática y popular no podía desconocerse.

Este aplazamiento del reconocimiento es indiscutible que es típicamente una medida de presión política, dictada por el capitalismo yanqui frente a la posibilidad de las nacionalizaciones que integraba el programa de acción del movimiento nacionalista revolucionario que respaldaba a Paz Estensoro y a Siles Suazo, su vicepresidente en el actual Gobierno.

(Interrupciones).

—La realidad de estos hechos, sus verdaderas motivaciones, su influencia perniciosa en el continente americano, no pueden refutarse mediante enfáticas declaraciones e invocaciones de una democracia que no se siente, y que se desprecia, pisotea y aniquila como en el caso de Estados Unidos que acabo de mencionar.

No hace mucho —hace muy poco tiempo como para que no esté en la mente de los señores Diputados —¿no ha tenido que intervenir el Gobierno gualtemalteco, declarando persona no grata al embajador norteamericano Patterson, quien con violación de sus deberes diplomáticos se había ungido en personero de la United Fruit Company, tratando de presionar al Gobierno del débil país centroamericano? ¿Y acaso se ignora que triunfante la revolución guatemalteca, que había terminado con catorce años de dictadura del sombrío Jorge Ubico, el capitalismo yanqui, ante la presa que se le iba de las manos, trató de hacerse amigo del nuevo Gobierno ofreciéndole un empréstito de dólares 200.000.000 —que dividida en solares Guatemala, no lo vale —para tenerlo atado a sus intereses, empréstito que fué rechazado por el Profesor Arévalo, —una dignísima figura de la democracia internacional— con ejemplar decoro nacional?

Después vino la intervención de Patterson y de la propia United Fruit Co. —y ruego se me perdone expresiones en inglés, que pueden no estar ajustadas—, que hace apenas un año amenazó al Gobierno del Coronel Jacobo Arbenz con paralizar sus actividades, sabiendo que en Guatemala, país donde el sistema económico se basa en el mono-cultivo, provocaría la debacle absoluta y el desastre total. ¿Y cuáles fueron las razones que determinaron a la United Fruit Co. a que asumiera tal actitud de amenaza contra el Gobierno guatemalteco? Las razones eran porque a ese Gobierno al que se sindicaba como comunista —compañero del señor Diputado Arismendi —por la propaganda sistematizada, se le ocurrió levantar el nivel de vida de los obreros de su país y apoyarlos en sus justas reinvindicaciones de mejoramiento económico, obligar entonces a pagarles los salarios justos que la multimillonaria Empresa les negaba, y ayudarlos a liberarse de la esclavitud feudal en que se debatían, para escarnio de nuestra civilización contemporánea.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lamento que me haya concedido la interrupción con tanto retardo, sobre todo después de haberle oído decir una verdadera cascada de asuntos distintos, cada uno de los cuales tendría explicación satisfactoria.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—Dijo el señor Diputado en su discurso que no tenía justificación esta seguridad que buscábamos en Estados Unidos, porque no nos amenazaba ningún peligro extra- territorial. Es decir, que ningún país americano ponía en riesgo nuestro carácter de país libre.

Cuando hay gobernantes que no respetan a sus pueblos no puede esperarse que respeten pueblos extraños.

(Muy bien!).

—Pero no es para argumentar en el sentido de que la posición del señor Diputado Vidal Zaglio no es correcta que lo he interrumpido, sino para oponerla a una contradicción en que él mismo incurrió, y más tarde a la posición totalmente falsa frente al discurso que, en interrupción concedida por el señor Diputado Vidal Zaglio, se precisó.

El señor Diputado Vidal Zaglio habló de la necesidad del equilibrio entre el Brasil y la Argentina.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—¿Por qué esta necesidad, si no había peligro de parte de ellos, según el señor Diputado Vidal Zaglio?

Hago notar que yo no estoy haciendo consideraciones, sino estudiando las que ha hecho el señor Diputado Vidal Zaglio. Si no tuviéramos, según el señor Diputado Vidal Zaglio, ningún peligro, no hay por qué buscar equilibrios. Donde no existe peligro no hay necesidad de tomar medidas.

Después oímos el discurso del señor Diputado Gilmet. Sostiene una tesis totalmente contraria...

(Interrupciones).

—...hemos vivido siempre al borde del peligro. Pudimos mantenernos independientes por la actividad permanente de Inglaterra cuidando nuestra independencia en función de sus intereses; pero en la realidad, cuidando nuestra independencia.

Hemos oído también que en determinado momento ciertas frases de algunos políticos constituían una amenaza de tal grado que obligaban al doctor Herrera a reclamar el auxilio de cualquier país, sea como fuere.

El pretendido materialismo norteamericano es una fantasía;...

(Interrupciones).

—...se podría calificar de imperialistas, en mayor o menor grado, a casi todos los pueblos de la tierra, si se tiene en cuenta su historia. La guerra de Méjico y Estados Unidos tuvo lugar más o menos en el año 1848, época en que los pueblos resolvían sus pleitos en forma belicosa. Pero es sesenta años después de esa guerra que el doctor Herrera manifiesta su admiración por Estados Unidos.

Y no se diga, como afirmó el señor Diputado Gilmet, que esto no era más que una opinión sobre la vida interna de Estados Unidos, frente a la triste situación que teníamos nosotros por aquellas épocas, cuando en nuestro país todavía no se habían aquietado las guerras internas. No; porque la frase del doctor Herrera al pisar tierra americana, cuando todavía, no se había interiorizado de la vida de los americanos, fué: "Ningún sitio mejor para fundar la estatua de la libertad iluminando al mundo —es decir marcando rumbos al mundo— que el continente norteamericano".

Todo esto quiere decir que el señor Diputado Vidal Zaglio estaba profundamente equivocado o, por lo menos, totalmente en contradicción con sus correligionarios, cuando afirmaba que podemos vivir solos, sin protección alguna, en virtud del respeto de que somos objeto por parte de nuestros vecinos.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción, para comentar una alusión?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrupir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — A estas disquisiciones, de todos conocidas, no les atribuyo un alto valor en este debate; pero ya que el señor Diputado Batlle Pacheco me ha aludido, quiero decir lo siguiente.

Los Estados americanos, que eran trece o catorce, asentados en la costa atlántica, han realizado en la historia de la Humanidad la expansión más violenta y más rápida que se conozca. Alcanzaron en poco tiempo la costa del Pacífico. Cómo se condujeron, lo he venido a conocer en un libro muy interesante del gran novelista inglés Stevenson, que hizo el viaje desde New York a San Francisco. El libro un hermoso ensayo se llama "A través de las praderas".

La infiltración más que guerrera, fué económica. A los mejicanos, a los pobladores de habla española, se les s[illegible]

comprando sus tierras con engaños o sin ellos, muchas veces a vil precio y otras pagando lo que ellas valían. Así marcharon, marcharon y marcharon. Un día, fueron los propios pobladores de esas regiones los que votaron su incorporación a los Estados Unidos, y tuvo lugar la primera guerra.

Respecto a las expresiones del doctor Herrera, no he dicho que se refirieran al ámbito interno del Estado: he dicho que también se referían a lo internacional

Hace cincuenta años que surgió la doctrina Drago y escritas las crónicas de Wáshington; desde entonces, han ocurrido en este mundo sucesos trascendentes. Una revolución profunda que ha alterado todas las costumbres; que ha dado vuelta, diríamos, que ha hecho trizas los mejores sentimientos que albergábamos nosotros cuando niños. Vemos que todo eso ya no es moneda de curso legal. Ahora, Norte América que vivía recluída en su Continente desde el Atlántico al Pacífico, con un inmenso poderío latente, sólo entrevisto por Tocqueville o Bismarck, que decían que la aparición de ese formidable Estado era el hécho más trascendente de los ocurridos en los últimos siglos, ahora esa Norte América penetra con Wilson, al final de la guerra de 1914-18, en la historia universal.

Triunfa: repite su gesto en la última contienda y vuelve a triunfar: hoy en día es el país más poderoso de la tierra.

Con los sabios de Europa que se refugian en su territorio inventa la bomba atómica, arma sobre la cual, si yo tuviera tiempo y me pudiera extender, citaría las opiniones de los más grandes sabios, de los más grandes filósofos que han escrito sobre explosivo destructor de ciudades enteras.

Indiscutiblemente en Estados Unidos hay distintas corrientes. Como aquí hay blancos y colorados, 14 y 15 y otras divisiones accidentales, temporales o definitivas .

(Hilaridad.)

—Nadie puede negar que hay una corriente imperialista en aquel país, que muchos militares abrigan la creencia íntima y profunda de que el único medio viable para pacificar el mundo es que Norteamérica se lance a la cruzada de dominarlo todo. Los grandes militares de los Estados Unidos —lo he leído en libros dignos del mayor crédito— se dice que tienen en la cabecera de su cama, en su mesa de luz "La Decadencia de Occidente", de Osvaldo Spengler. Sus sueños están, por lo tanto, acariciados por esas lecturas, en que el teutón propone a las razas germanas, a las razas arias, esa empresa gigantesca de venir a imperar sobre el haz de la tierra, para crear, si es posible, una nueva paz romana. Eso es indiscutible.

Por lo tanto, nosotros, moviéndonos dentro del criterio de aquel gran iluminado que fué Martí, debemos ser amigos de ellos, pero no debemos comprometernos o no debemos tolerar que nos pidan y que nos exijan en Tratados como éste, sobre el cual está deliberando la Cámara, aquello que nosotros no podemos dar en lo material o en lo anímico.

En la hora de la vergüenza del oprobio, del ataque a nuestra América, daremos la sangre, pero no podemos dar lo que no poseemos, lo que el Tratado exige en sí.

Si tuviera más tiempo, si vuelvo a hacer uso de la palabra, trataré de demostrar —cosa que no creo fácil por sutil e intrincado— que nosotros no podemos firmar este Tratado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a hacer una interrupción muy breve, un poco ajena, tal vez, al curso normal de este debate. Pero de un tiempo a esta parte, cada vez que nosotros enfocamos algún tema de real envergadura, nos encontramos con que nuestros adversarios tienen una gran preocupación en traer opiniones del doctor Herrera.

Nosotros celebramos que traigan la opinión del doctor Herrera, porque le rinden así un homenaje extraordinario a este hombre que, en sus 80 años de vida ha dejado más de 30 obras, que las vamos a estudiar todos hoy, mañana y pasado, porque son la expresión de un auténtico patriotismo.

(Interrupción del señor Representante Sarmiento.)

—Es muy fácil cortar frases de un discurso, señor Diputado Sarmiento, y enfocar un discurso o un libro con criterio de hoy en día, olvidando los sucesos del ayer.

(Interrupción del señor Representante Sarmiento.)

—Debo decirle al señor Diputado que cuando se promovió este asunto del Tratado, hace cerca de un año, me encontraba en la casa del doctor Herrera, en esas largas conversaciones que solemos tener y que debemos tener los hombres jóvenes como yo, cuando queremos conocer el pasado y enfrentar el porvenir. Conversábamos sobre el Tratado y él, con esa visión que tiene para todos los problemas, se levantó, fué a su biblioteca, revolvió un rato allí, entre esos cientos de libros que tiene, y me trajo tres de sus obras para que yo leyera: "El debate va a estribar sobre estos libros; va a estribar sobre estos dichos míos. Y yo afirmo, y puede usted decirlo en la Cámara, que mantengo cada una de las palabras que dije en aquella oportunidad".

(Interrupciones. — Murmullos.)

—Las mantiene, sí señor; y comprendan los señores Diputados que un patriota, un hombre que está constreñido y siente a su país, que lo siente como lo siente el doctor Herrera, y avizora los peligros, tiene que buscar soluciones, porque por encima de todo, para Herrera como para nosotros, está este país nuestro, que queremos y que queremos dejar a nuestros hijos en las mismas condiciones en que lo recibimos de nuestros mayores.

(Interrupción del señor Representante Shaurient.)

—Cuando se citan esas opiniones del doctor Herrera, se olvida todo lo pasado: cómo se estaba aquí, cómo se vivía en esta América del Sur; y se olvida otra cosa que es fundamental: ¿qué potencia tenía Estados Unidos?; ¿era en realidad en el mapa mundial, una potencia como lo es hoy?

(Apoyados. — Interrupciones.)

—Planteemos el problema y resolvámonos. ¿Creen ustedes que Inglaterrra, que Francia y que la misma Alemania no eran potencias mucho mayores que Estados Unidos?

(Apoyados. — Interrupciones.)

—¿No creen ustedes que la Rusia de los Zares era una potencia mayor?

Y frente a algún peligro, inmediato o mediato que pudiera aparecer, como hombre que quiere a su patria buscaba la solución, como patriota, siguiendo siempre el mismo criterio, un criterio amplio, criterio que mantiene. Y esos propios elogios a Estados Unidos tuvo oportunidad el doctor Herrera de brindárselos a un personaje de los Estados Unidos.

(Interrupción del señor Representante Sarmiento).

—¡Vamos a discutir en serio!.

Yo celebro que se traigan a este debate las opiniones del doctor Herrera.

(Interrupciones).

—Pero debo citar lo que le dijo el doctor Herrera a Miller, Subsecretario de Relaciones Exteriores de Estados Unidos; le hizo un elogio de los Estados Unidos, y Miller acabó diciendo: "Nunca me encontré con un señor que me dijera que no, con los más grandes elogios para mi patria".

El doctor Herrera supo decir que no, cuando Miller fué a pedirle que fuéramos a Corea, a luchar y a batirnos por intereses completamente foráneos a nuestro país.

(Muy bien! — Interrupciones).

—Y allí el doctor Herrera, con elogios para Estados Unidos, le dijo que no, Los elogios a Estados Unidos los hizo porque sigue pensando que aquél es un gran país, como lo hemos dicho nosotros en la Cámara, como lo decimos y lo repetimos siguiendo a Rodó: "Los admiramos, los comprendemos, pero no los amamos".

Y aquí estamos nosotros sentados, repitiendo con el doctor Herrera los conceptos de los viejos libros, pero manteniéndonos fieles a esta tierra charrúa, título de otro de sus libros.

(Muy bien!)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Deseo continuar.

Como la interrupción del señor Diputado Batlle Pacheco se retrotrae a un aspecto de mi exposición que ya he abandonado. Creo que él tendrá oportunidad de hacer uso de la palabra, en debate libre, y lo podrá hacer in extenso, de acuerdo con su gran capacidad, que le reconozco, y entonces vamos a leer todos los libros del doctor Herrera, que son lo suficientemente interesantes, lo suficientemente versados como para traerlos al debate de este problema.

Evidentemente, lo que arguyen los señores Diputados batllistas para traer trozos de libros completos del doctor Herrera, no va a esclarecer la posición natural que mantiene este gran repúblico, y que nada tiene que ver en estos momentos con lo que estamos discutiendo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado? Le prometo no pedirle ninguna otra.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Si usted espera un poco, después le concederé la interrupción.

Estaba haciendo relación a la presión del capitalismo norteamericano en todas las pequeñas naciones, que se ven absorbidas en su actuación en sus fundamentales industrias por estos inversores.

Y debo agregar que no hace mucho una nota del gobierno de Guatemala a la UN denuncia la presión política y la conspiración constante de tres personajes aliados de los consorcios capitalistas: el embajador Patterson, el inefable y fatídico Spruille Braden, de tan triste memoria por estas latitudes y principal accionista digámoslo de paso, de la com-

pañía Anaconda que explota el cobre chileno; y el último, el más pintoresco de todos, hablando de comunismo y totalitarismo y golpeándose el pecho de fe democrática, el obsecuente y sangriento dictador antillano Rafael Trujillo y Molina que hace más de veinte años tiraniza a Santo Domingo en uno de los regímenes más sangrientos de la historia americana.

¿Se necesitan más ejemplos? Se podría hablar de las masacres de Cataví, donde las ametralladoras del capitalismo estañífero barrieron con una manifestación minera que sólo aspiraba a mejorar su salario. Más aún: puede recordarse la oposición oficial del Departamento de Estado a la creación de la flota gran colombiana por Convenio celebrado entre Ecuador, Colombia y Venezuela hace unos años.

Se podría hablar también de la forma terminante en que Estados Unidos se opuso a las nacionalizaciones. La caída del gobierno democrático de Rómulo Gallegos en Venezuela, ¿no se debió acaso a que el Presidente obligó a los consorcios petroleros a pagar los impuestos que debían al país, y anunció su próxima nacionalización? Y el Gobierno de Rómulo Gallegos había sido el único gobierno constitucional de Venezuela en lo que va del siglo! ¿Es así cómo pretende defenderse la democracia?

Hace unos días leí en uno de los diarios de la Capital que Venezuela en los últimos años ha realizado 50 reformas a su Carta Magna. No sé si la cantidad es exacta, pero sé que ha realizado muchísimas reformas constitucionales. Y Rómulo Gallegos, señor de la democracia continental, fué el único Presidente Constitucional de este país, y es el único que pretendió defender la democracia en su suelo. ¡Así le fué!

Los dólares del capitalismo inversor ¿no han servido acaso para comprar la conciencia venal de militares sin escrúpulos ni patriotismo, y derribar a aquellos gobiernos que defendiendo la independencia económica y política de sus países, no se inclinaban ante las imposiciones de intereses foráneos?

¿Más pruebas aún? Vamos a dar a conocer un telegrama que publica uno de los diarios partidarios del Convenio y que niegan la acción del imperialismo, que es propiedad del señor Batlle Pacheco. Está fechado en La Paz, el 24 de abril y dice así: "El Ministro de Hacienda, Federico Gutiérrez, informó a la prensa que Bolivia se halla en una situación gravísima como consecuencia de la baja registrada en el precio del estaño y la falta de un contrato a largo plazo con los Estados Unidos. Se avecinan tiempos duros —dijo el ministro— y debemos afrontarlos uniéndonos alrededor del Gobierno, el cual tratará de que las minas no se paralicen, porque muchas minas pequeñas o han reducido sus actividades o las han suspendido. Como la economía boliviana depende de la explotación de minerales su colapso tendrá consecuencias gravísimas, porque los dólares que recibimos por el estaño sirven para adquirir artículos extranjeros primordiales".

Hasta ahí el telegrama que se comenta solo. Alguno con una mezcla de ingenuidad y simplicidad preguntaría qué culpa tiene Estados Unidos de que los precios internacionales del estaño bajen. Eso sería ignorar o pretender ignorar la existencia de consorcios capitalistas que adquieren la producción total de estaño de Bolivia, la Steel Corporation, por ejemplo, y que regulan a su capricho los precios.

Con lo expuesto creemos que es suficiente, y que nos exime de mayor abundamiento. Habría para escribir un libro, o varios libros mejor dicho, con sólo trazar la biografía de uno de los personeros más representativos de la política imperialista de Wall Street, especialista en asuntos latinoamericanos. Me refiero a Spruille Braden. Sus andanzas son harto conocidas, aún en los últimos tiempos: intervención en las elecciones chilenas, en Guatemala, etcétera, etcétera, y por eso no vamos a detenernos en ellos.

Y si faltara poco, si no se sumara todo esto, está el problema de los tops, que dejaremos para otro compañero de sector, que se referirá en extenso al asunto, pues es un ataque frontal a nuestros obreros para dejar sin trabajo 30.000 obreros textiles. ¿Esa es la política de buena vecindad de ese gran país amigo que decía el señor Diputado Quadros?

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Diputado: si concedo más interrupciones voy a continuar toda la noche hablando yo, y no quiero hacerlo.

Escucharé al señor Diputado Batlle Pacheco en su oportunidad, y lo interrumpiré, con seguridad muchas menos veces de las que él lo ha hecho. Solicito que me dejen seguir el ordenamiento de mi pretendida exposición, pues no quiero cansar a la Cámara, como parecen demostrarlo los señores Diputados batllistas.

(Interrupción del señor Representante Sarmiento).

—Tenemos con el señor Diputado Sarmiento algo así como un duelo sin trasmisión radial, pues nos encontraremos en la plaza pública hablando sobre este problema.

(Hilaridad. — Murmullos).

—Es indiscutible la existencia actual del imperialismo, su peligrosidad y la necesidad de precavernos ante su desarrollo tentacular.

Decíamos que el imperialismo era esencialmente económico, y que el gobierno actual de los Estados Unidos era representativo de los inversionistas y capitalistas del país. Vamos a hablar de esto también, porque hay quienes sostienen que el cambio de orientación de la administración Roosevelt cambió por completo las cosas en virtud de la política de buena vecindad más teórica que real en nuestro concepto.

En la actualidad, en que las fuerzas más reaccionarias y regresivas del capitalismo han conquistado el poder, debemos mirar hoy más que nunca con singular recelo, al imperialismo yanqui y a la política exterior de los Estados Unidos.

Véase si no lo que ha sucedido. Durante largos años se reeligió en Estados Unidos a aquel gran Presidente que fué Roosevelt. A su muerte, le sucedió Truman, por el período que faltaba para completar el mandato. Posteriormente fué reelecto el señor Truman. Pero viene las nuevas elecciones y triunfa el general Eisenhower, que como militar como hombre de defensa de los fundamentales intereses de Estados Unidos, no voy a entrar a discutir. Este nuevo Presidente integra su Gobierno, ¿y quiénes son los hombres que acompañan a Eisenhower de inmediato en su Gabinete, una vez que toma el poder?: Charles Wilson, Secretario de Defensa, es presidente de la General Motors, que fabrica implementos de guerra. George Humphreys, Director de la National Steel Corporation, es Secretario del Tesoro. Sinclair Weeks, Director de la First National Bank, es Secretario de Asuntos Comerciales. J. P. Stevens, Presidente de la General Electric y otros consorcios, y Harold Talbot, presidente de la Chrysler Corporation, que produce aviones, son miembros del gabinete de Eisenhower. Randoph Burguess, de alto cargo en la Secretaría del Tesoro, es presidente del National City Bank.

Y así podríamos seguir con la lista de las acciones que tienen estos miembros del gobierno en diversas empresas nacionales y extranjeras, dando la sensación, sin afirmarlo, de que el supercapitalismo yanqui está ejerciendo, en realidad, el Gobierno de los Estados Unidos.

Este Convenio que estamos considerando, señor Presidente es, en nuestra opinión, un Convenio de claro designio imperialista, punto que hemos rozado a través de nuestra exposición. Vamos a referirnos a ello.

El hecho de que sea Estados Unidos quien conviene particularmente con cada Estado el acuerdo lo coloca en una posición de preeminencia innegable frente a los demás países en una situación especial de dispensador gracioso de su ayuda, que reparte a su arbitrio, y de acuerdo con sus propios intereses, y no con los del país que necesita su concurso.

Esa diversidad de tratamiento que caracteriza a Estados Unidos ante las naciones continentales, constituye una especie de sanción a aquellos países que no son sumisos en la medida deseable, excluyéndolos de sus planes de ayuda.

¿No es ésta, acaso, una medida de dominación política y militar del Continente, para provocar que los Estados no obsecuentes caigan dentro de su órbita?

Distinto sería si hubiera surgido de un Congreso Continental en igualitaria representación de todos los Estados. De este modo, con las lógicas y continuadas prevenciones que ha hecho siempre nuestro Partido, es utilizable como arma de sujeción política, dado que aquellos países no recipientes de la ayuda, al encontrarse en inferioridad de condiciones en su capacidad bélica frente a los beneficiarios del Convenio, no tendrán más remedio que pasar por las horcas caudinas del entreguismo para evitar ingratas contingencias de futuro.

Pero el claro sentido imperialista del Convenio surge de su propio texto, ya que al invocar la vigencia de dos leyes internas de los Estados Unidos, demuestra que los fines que lo han llevado a su proposición son los especificados en las mismas leyes; y en éstas sólo se han considerado como esenciales, como factores de fundamental importancia, la seguridad y el interés nacional de los Estados Unidos.

Así, por ejemplo, las Secciones 511 y 529 de la Ley de Seguridad Mutua de 1951...

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Yo no sé si al señor Diputado Vidal Zaglio le falta mucho para terminar su exposición. Me dice que sí.

De modo que yo haría moción para pasar a intermedio en seguida hasta mañana por ejemplo. Porque si al señor Diputado le faltara poco, yo haría esa moción una vez que terminara su discurso. Pero según tengo entendido tiene para rato.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Una hora más.

SEÑOR LEPRO. — Una hora más.

Hago moción, pues, para pasar a intermedio hasta mañana a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lepro para que la Cámara pase a intermedio hasta mañana a las 16 horas.

(Se vota).

—Treinta y seis en treinta y nueve: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 22 y 8).

DONATO CARTOLANO
Primer Vicepresidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Prosecretario

Francisco Gagliardi
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 192 — Montevideo, Martes 28 de Julio de 1953 — Núm. 13994

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hastr 1 publicación cada 25 palabras, por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día ..	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales	"	3.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	1.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	3.00	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1942	"	6.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 38 - 71 y 9 - 50 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la	página
De	$	20.001.00	"	"	50 000 00	"	70.00	"	"
"	"	50.001 00	"	"	100 000 00	"	90.00	"	"
"	"	100 001 00	"	"	200 000 00	"	120.00	"	"
"	"	200 001 00	"	"	300 000 00	"	150.00	"	"
"	"	300 001 00	"	"	400 000 00	"	180 00	"	"
"	"	400 001 00	"	"	500 000 00	"	220 00	"	"
"	"	500 001 00	"	"	1:000 000 00	"	280 00	"	"
"	"	1:000 001 00	"	"	2:000 000 00	"	340.00	"	"
"	"	2:000 001 00	"	"	3:000 000 00	"	400 00	"	"
"	"	3:000 001 00	"	"	4:000 000 00	"	500 00	"	"
"	"	4:000 001 00	"	"	5:000 000 00	"	600.00	"	"
"	"	5:000 001.00			en adelante	"	700.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se cobrará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACIONES PUBLICAS

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, con especificación de las fechas y horas de apertura de propuestas:

Segundo llamado. — 3.000 metros casimir azul de 1.40|1.50 metros de ancho Apertura: 30 de Julio. Hora 15 y 30.

Cuarto llamado. — 6.000 metros de sarga azul. Apertura: 30 de Julio. Hora 16 y 30.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado los días y horas señalados, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso). — Montevideo, Julio de 1953. — Luis Mario Rebollo, Auxiliar 1.o.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31752 Jl.22-v.jl.30.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública, por segunda vez, para la previsión de los materiales que se detallan a continuación, con especificación de las fechas y horas de apertura de propuestas.

Segundos llamados

Un equipo portátil para soldadura eléctrica. Apertura: Julio 28, hora 16.

1.184 metros de brin o similar, color kakí, de 0.80 metros de ancho. Apertura: Julio 29, hora 16.

Una refrigeradora eléctrica, con capacidad de 10 piés cúbicos, aproximado. Apertura: Julio 30, hora 16.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado los días y horas señalados, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José, 5.o piso. — Montevideo, Julio de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31734-Jl.20-v.jl.28.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
SECCION COMPRAS

Llámase a licitación pública, para la provisión de maderas, de acuerdo al pliego de condiciones, que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio de Aduanas, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 6 de Agosto de 1959.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31777-Jl.24-v.ag.4.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez, para la venta del casco y máquina del ex-Vapor "Corsario", de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 18 de Agosto de 1953 a las 15.00 horas en el Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) 10 pub. 31754-Jl.22-v.ag.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 84 — (1er. llamado)

Artículos: Tinta negra, cola fría, engrudo, alambre redondo N.o 20, alambre de máquina de coser, papel embalaje, papel obra, hojas de cartón gris, papel embalaje Manila.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Imprenta Militar. Apertura: Julio 31 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo. Julio 16 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31749-Jl.21-v.jl.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 83 — (2.o llamado)
Artículos: Brin blanco, loneta blanca N.o 3, cinta hilera, lienzo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Agosto 7 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31799-Jl.27-v.ag.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15 — (5.o llamado)
Artículos: Ladrillos para limpieza, naftalina, pasta para metales, y estopa.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Agosto 6 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31800-Jl.27-v.ag.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 89 — (1er. llamado)
Artículo: Gabardina color yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Sección Talleres. Apertura: Agosto 5 de 1953, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31780-Jl.24-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 80 — (2.o llamado)
Artículos: Pintura yerba mate, sintético, pintura yerba mate, al aceite.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Sección Talleres. Apertura: Agosto 4 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31781-Jl.24-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 42 — (3er. llamado)
Artículos: Conserva de tomates, extracto de tomates, cigarrillos, lenguas de cordero y rabos de vacuno.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Agosto 6 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31785-Jl.25-v.ag.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Tercer llamado
Artículos: Ojales números 8, 9 y 10 de bronce y lona impermeable.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Julio 30 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31723 Jl.20-v.jl.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 73. Asunto N.o 84|9153
Segundo llamado
Artículos: Alpargatas, avena laminada, alimento combinado, fideos, librillos de papel de fumar, té, polvos para hornear, tabaco tipo Amarelinho.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Julio 29 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31709 Jl.16-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 88 — (1er. llamado)
Artículos: Armarios metálicos para archivo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Ministerio Defensa Nacional. Apertura: Julio 31 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31750-Jl.21-v.jl.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Cuarto llamado
Artículos: 60.000 kilogramos de porotos comunes, cariocas o similares (Cif. Montevideo).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Julio 30 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31724 Jl.20-v.jl.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 161
Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveduría anual de artículos de ferretería, correspondiente al año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día treinta y uno de Julio de 1953 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31740 Jl.21-v.jl.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 58|33
Trajes de faena y guardapolvos
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de 323 trajes de faena y 227 guardapolvos, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 5 de Agosto de 1953 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Julio 17 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31765 Jl.24-v.jl.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|21 — 3er. llamado
Sucursal Fray Bentos. Reparaciones generales de albañilería, impermeabilización, etc.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio N.o 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (Edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las sucursales Fray Bentos y Mercedes.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 14 de Agosto de 1953, hora 16.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dichas dependencias deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31789-Jl.25-v.jl.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|10
Granero Oficial de Cardona
Substitución de claraboyas por chapas de hierro galvanizado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de los trabajos citados en el título, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, avenida 18 de Julio número 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en la Sucursal Cardona.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís) Casa Central, el día 6 de Agosto de 1953 a la hora 16.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31763 Jl.24-v.jl.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|41
Casa Central
Suministro y colocación de piso de parquet
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de dichos trabajos en un local del entrepiso (ala sobre la calle Zabala), de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, el día 7 de Agosto de 1953 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31767 Jl.24-v.jl.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|42
Sucursal Maldonado — Impermeabilización de azoteas y eliminación de humedades
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de los trabajos del título en el edificio de la Sucursal y casa de familia del señor Gerente, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio N.o 1883, esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Maldonado.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís —Casa Central— el día 17 de Agosto de 1953, hora 16.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31804-Jl.27-v.jl.31.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA — MESA DE LICITACIONES
Licitación amplia número 14|53
Primer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de 2 equipos de telegrafía automática, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Setiembre de 1953 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 9|pub. 31791 Jl.27-v.ag.5.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES SERVICIO DE TRANSMISIONES — DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Aviso
Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el Consejo Nacional de Gobierno ha procedido a adjudicar las siguientes licitaciones públicas:
Licitación número 12|52. — "Osciloscopio Puente Impedancia y Tester", por resolución número 12.443, a la firma M. González del Río.
Licitación número 3|53. — "Venta Archivo Tele - Radiotelegráfico Año 1951", por resolución número 12.436, a la firma Compañía Industrial y Comercial del Sur, S. A. (Cicssa).
Licitación 7|53. — "Carpas y Sobrecarpas", por resolución número 12.442, a la firma Julio Rodríguez.
Licitación número 8|53. — "Utiles de Escritorio", por resolución número 12.441, a las firmas Industria Papelera Uruguaya S. A., Saquieres, Paradeda y Cía. Ltda., Flores y Cía. y José Castiglioni (H.) S. A.
Licitación número 11|53. — "Papel y Cartulina", por resolución número 12.501, a las firmas Industria Papelera Uruguaya S. A. y José Castiglioni (H.) S. A. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — El Jefe Mesa Licitaciones.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31792 Jl.27-v.jl.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 892
Maderas varias
(Segundo llamado)
Apertura: 31 de Agosto de 1953, a la hora 16. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, Secretaría, 3er. piso. — Montevideo, Julio 26 de 1953. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31802-Jl.27-v.jl.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION LICITACIONES Y COMPRAS
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de 100.000 frascos de penicilina, para entrega inmediata. Apertura: Lunes 3 de Agosto de 1953. Hora: 18 y 30.
Para los pliegos y propuestas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, 23 de Julio de 1953. Aviso N.o 133.
(Cuenta corriente) 4|pub. 31786-Jl.25-v.jl.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS
El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión del siguiente cargo: Médico Radiólogo Adjunto, del Servicio de Cirugía para Post - Graduados, con una asignación mensual de $ 380.00 (Méritos).

El Reglamento que rige para este concurso se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1882. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina hasta el día Martes 18 de Agosto a la hora 17. — Montevideo, Julio 16 de 1953.
(Cuenta corriente) 4|pub. 31778-Jl.24-v.jl.28.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 8
(Primer llamado)
Llámase a licitación pública para la Adquisición de instrumentos musicales para Enseñanza en la Colonia E. de Menores.
Los pliegos de condiciones, pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430. La apertura se realizará el lunes 10 de Agosto de 1953 a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31803-Jl.27-v.ag.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 283
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de "Artículos de vestuario del personal y reclusos".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306; el día 28 del corriente a las 15 horas.
Pliegos de Condiciones y demás antecedentes, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Julio 10 de 1953 — El Secretariado Administrativo
(Cuenta corriente) 9|pub. 31717 Jl.17-v.jl.28.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Llamado al propietario cuyo padrón se detalla a continuación por la obra Avenida Agraciada
EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones, cítase al propietario cuyo inmueble ha sido designado para ser expropiado, según Decreto N.o 8715 de la Junta Departamental de Montevideo.
Padrón N.o 13.188, propietaria Enriqueta Deambrosis de Pérez Petit, área aproximada 207 metros cuadrados. — Montevideo, Julio de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31784-Jl.25-v.ag.3.

COMISION HONORARIA DE LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS
Obras en el edificio del Sector "C" de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois
Obras de albañilería (primer llamado). — Costo de los recaudos: $ 15.00. Apertura de la licitación: 18 de Agosto a las 17 horas.
Reparación de la instalación eléctrica (segundo llamado). — Costo de los recaudos: $ 10.00. Apertura de la licitación: 18 de Agosto a las 15 horas.
Suministro de una cocina con parrilla prusiana y demás accesorios y los trabajos de su instalación (segundo llamado). — Costo de los recaudos: $ 2.00. Apertura de la licitación: 18 de Agosto a las 16 horas.
Trabajos de carpintería (primer llamado). — Costo de los recaudos: $ 3.00. Apertura de la licitación: 17 de Agosto a las 15 horas.
Trabajos de herrería (primer llamado). — Costo de los recaudos: $ 3.00. Apertura de la licitación: 17 de Agosto a las 16 horas.
Trabajos de pintura (segundo llamado). — Recaudos gratis. Apertura de la licitación: 17 de Agosto a las 17 horas.
Colocación de azulejos (segundo llamado). — Recaudos gratis. Apertura de la licitación: 10 de Agosto a las 16 horas.
Suministro y colocación de vidrios (primer llamado). — Costo de los recaudos: $ 2.00. Apertura de la licitación: 10 de Agosto a las 15 horas.
El retiro de los recaudos y la apertura de las licitaciones se efectuará en las oficinas de esta Comisión, 18 de Julio número 2187. — Montevideo, Julio de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31764 Jl.24-v.ag.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública, para la adquisición de postes, piques, porteras y alambres, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; Sábados de 9 a 11. Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día Martes 11 de Agosto de 1953 a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 20 de Julio de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31746-Jl.21-v.jl.29.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de 300.000 macetas de barro cocido, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Compra del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11).
Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día jueves 30 de Julio de 1953 a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31727 Jl.20-v.jl.28.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE COLONIA
EMPLAZAMIENTO
El subscripto, Inspector Departamental de Enseñanza Primaria de Colonia, de conformidad con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de Octubre de 1929, y en razón de desconocerse el domicilio del interesado, emplaza por intermedio del "Diario Oficial" al Peón de la Escuela N.o 58 (Granja), de Juan González (Departamento de Colonia), señor CARLOS CUEVAS GAREPPE, para que comparezca dentro del tercer día de efectuada la publicación de este edicto a reanudar su trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Colonia, Julio 15 de 1953. — Evaristo Yaquelo, Inspector Departamental.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31794 Jl.27-v.jl.29.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 41
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular eléctrica
Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de calcular eléctrica, destinada al Instituto de Electrotécnica de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 26 de Agosto próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31720 Jl.17-v.ag.21.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 40
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell.
Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 21 de Agosto próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31697 Jl.15-v.ag.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Licitación pública — (1er. llamado)
La Facultad de Humanidades y Ciencias llama a licitación para la confección y publicación de dos números de la Revista de la Facultad, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados. La apertura de las propuestas se hará en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito N.o 73, 2.o piso, el día 20 de Agosto a las 9 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, 21 de Julio de 1953. — Luis Giordano, Secretario.
(Cuenta corriente) 4|pub. 31759-Jl.23-v.jl.28.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57
Llámase a licitación para adquirir papel de embalage, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura de las propuestas: el día 7 de Agosto a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31753-Jl.22-v.ag.1.o.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(AFE)
LICITACION PUBLICA
C. M. 443. Suministro de paños, rejilla y paños para piso. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos). Apertura Agosto 12, hora 15 en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2do. Piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. Informes Teléf. 9 09 42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31677 Jl.11-v.jl.29.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 444. — Suministro de pino brasil. Apertura: Agosto 14, hora 15. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 445. — Suministro de 1 (una) sierra neumática para cortar madera. Apertura: Setiembre 9, hora 15. Valor del pliego: $ 2.00 (tos pesos).
C. M. 446. — Suministro de 1 (un) aparato ultrasonido y 1 (un) aparato de onda corta. Apertura: Setiembre 11, hora 15. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 447. — Suministro de clavos de acero para vía. Apertura: Setiembre 16, hora 15, Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
C. M. 448. — Suministro de aislaciones de fibra vulcanizada o similar para señales eléctricas. Apertura: Setiembre 18, hora 15. Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 (segundo piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas.
Informes: teléfono 9 - 09 - 42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31704 Jl.16-v.ag.3.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO
EMPLAZAMIENTO
Por el presente se cita, llama y emplaza a UNIVERSINDO PERACCA y GERARDO SOSA, a fin de que comparezcan a esta oficina dentro del plazo de treinta días para prestar declaración y estar a derecho en los autos "Número 1221|952. Peracca Universindo y Gerardo Sosa. Imputación de contrabando", que se les sigue ante esta aduana, bajo apercibimiento de procederse en la forma que por derecho corresponda. (Artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Julio 11 de 1953. — Humberto Benítez, Receptor Interino.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31737 Jl.21-v.ag.24.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 10|953
Adquisición de camiones con caja volcadora
Apertura: 14 de Agosto de 1953. Local: Paraguay 1508, 1er. piso. Hora: 9 a.m.
PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de camiones con caja volcadora para 5 y 3 toneladas de carga, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 33 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31801-Jl.27-v.ag.4.

ANCAP
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 2.182. (Segundo llamado). Reng. 4 del Item I. Compra de formularios. Apertura: 10 de Agosto de 1953, a las 17 y 30 horas.
N.o 2.209. Compra de botellas de vidrio. Apertura: 13 de Agosto de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.210. Compra de tapas corona para botellas de vidrio. Apertura: 18 de Agosto de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.211. Compra de distintivos Ancap en hierro. Apertura: 19 de Agosto de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.212. Transporte de carbón mineral y coke embolsado. Apertura: 11 de Agosto de 1953, a las 17 y 30 horas.
N.o 2.213. Transporte de mercaderías generales dentro y entre las Plantas Industriales de Montevideo. Apertura: 12 de Agosto de 1953, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap. (Paysandú y Avenida Agraciada). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31788-Jl.25-v.ag.5.

U.T.E.
LICITACION N.o 3697|53
Aire acondicionado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, para contratar la ejecución de la instalación de aire acondicionado en la central Telefónica Aguada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas Precio del ejemplar $ 5.00. — Montevideo, 25 de Julio de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31787-Jl.25-v.ag.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"EMILIO ENRIQUE JOSE PLANCHADELL. por la Compañía Columbia Pictures Of Uruguay, Inc., solicita la inscripción de la producción cinematográfica titulada: "El negro que tenía el alma blanca". Productores: Producción Suevia Films, Cesario González. Director: Manuel J. Goyanes. Reparto: Hugo del Carril; María Rosa Salgado. Música: Manuel Parada. Autor del libreto: Alberti Insua. Metraje aproximado: 8,150 pies, de la que es propietaria la Compañía Columbia Pictures International Corporation, Nueva York, (Estados Unidos), siendo la solicitante adquirente de los derechos de distribución para el Uruguay de la referida producción". — Montevideo, 22 de Julio de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$8.00 10|pub. 10138-Jl.25-v.ag.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"SEVILIANO R. MOLINA, argentino, domiciliado en Tarariras (Departamento de Colonia), solicita la inscripción de las obras tituladas "Cenizas de incendio" (adaptación teatral de la novela del mismo nombre, original del solicitante) y "Hasta el cristiano más zonzo se aviva en llegando el caso" (Farsa cómica en dos actos), de las que se declara autor". — Montevideo, 21 Julio de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director
$6.00 10|pub. 10038-Jl.23-v.ag.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 68921. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira. por Walter Hugo, (Montevideo), solicita la marca "METINAL", para artículos de las clases 1, 6, 9, y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9890-Jl.20-v.jl.30.

ACTA N.o 68914. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pond's Extract Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Angel Skin

para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 9881-Jl.20-v.jl.30.

ACTA N.o 68913. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bundy Tubing Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9879-Jl.20-v.jl.30.

ACTA N.o 68922. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A., (Montevideo), solicita la marca "DOMINO", para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9891-Jl.20-v.jl.30.

ACTA N.o 68911. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Con esta fecha, J. Jungeblut S.A.I.U. (Montevideo), solicita la marca "ADMIRAL", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9887-Jl.20-v.jl.30.

ACTA N.o 68.901. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — Con esta fecha. Jones y Cía. S. A., por The Firestone Tire y Rubber Co., de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, solicita la marca

Firestone

para artículos de la clase 6, 7, 11, 12 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 9845 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 68883. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — Con esta fecha el señor Hilario Piaz, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "CLICK", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9822 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 68923. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Juan Francisco Decarlini, de Montevideo, solicita la marca "ELISABETH", para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9903-Jl.20-v.jl.30.

ACTA N.o 68910. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Con esta fecha, J. Jungeblut S.A.I.U., (Montevideo), solicita la marca "CORONATION", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9888-Jl.20-v.jl.30.

ACTA N.o 68882. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — Con esta fecha Abreu y Torrini, de Montevideo (Uruguay), solicitan la marca "OLIMAREÑA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9823-Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 68985. — Montevideo, Julio 21 de 1953 — Con esta fecha, Carlos Nudelman, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PREFERIDA", para artículos de la clase 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10115-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68984. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Nudelman, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GASNUD", para artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10116-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68938. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Benausse y Flores, S. A., de Montevideo, solicitan la marca

BENAUSSE

para artículos de las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 10074-Jl.24-v.ag.4.

ACTA N.o 68939. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Benausse y Flores, S. A., de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de las clases 12 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 10073 Jl.24-v.ag.4.

ACTA N.o 68972. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Famax S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ENTERASEPTIL FAMAX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10089-Jl.24-v.ag.4.

ACTA N.o 68975. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Webster Electric Co. (EE. UU. de A.), solicita la marca

Ekotape

para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 10081-Jl.24-v.ag.4.

ACTA N.o 68976. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Webster Electric Company (EE. UU. de A.), solicita la marca

TELETALK

para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 10082-Jl.24-v.ag.4.

ACTA N.o 68907. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por A. López y Cía. Ltda., (Montevideo), solicita la marca "VERY PALE", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9889-Jl.20-v.jl.30.

ACTA N.o 68971. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — Con esta fecha, Strauch y Compañía Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca "VETO AZUL", para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10.053-Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 68924. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — Con esta fecha, Iris Caorsi, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

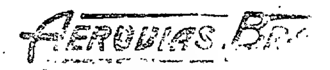


para artículos de la clase 1.a. (Harinas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9904-Jl.20-v.jl.30.

ACTA N.o 68915. — Montevideo, Julio 15 de 1953, — Con esta fecha, Casas "Z" S. A., de Montevideo, solicita la marca "H-MAAKY", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9880-Jl.20-v.jl.30.

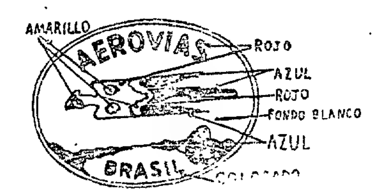
ACTA N.o 68848. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha, Fotoptica Sociedad de Responsabilidad Limitada $ 350.000.00, Argentina, solicita registrar la marca "NEBRO", para artículos de clase 9, 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9940-Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 68967. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — Con esta fecha, Empresa de Transportes Aerovías Brasil S. A., (Montevideo), solicita la marca



para artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 10054-Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 68968. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — Con esta fecha, Empresa de Transportes Aerovías Brasil S. A., (Montevideo), solicita la marca



para artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 10055-Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 68956. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., ha solicitado registro de la marca "AUGUSTA". para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10021-Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 68957. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., ha solicitado registro de la marca "SALOME", para distinguir artículos de las clases 9 s|d. y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10022-Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 68958. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., ha solicitado registro de la marca "YACHTING", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10023-Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 68959. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., ha solicitado registro de la marca "TRACY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10024-Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 68960. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., ha solicitado registro de la marca "ODALISCA", para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10025-Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 68961. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., ha solicitado registro de la marca "HIGIA", para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10026-Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 68962. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., ha solicitado renovación de la marca "NIRVANA". para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10027-Jl.23-v ag.3.

ACTA N.o 68963. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aldao, Mántaras y Castells Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRUZ DE SANTIAGO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10029-Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 68964. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados le la Mundial S. A., Hilandería y Textiles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LAVALCLORO", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos, — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10030-Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 68965. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Karlsruher Parfumerie - Und Toilettesseifenfabrik F. Wolff y Sohn, G. m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "ODONTA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10031-Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 68966. — Mortevideo, Julio 20 de 1953. — Con esta fecha, Colgate Palmolive Inc. (Montevideo), solicita la marca "OLA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10052-Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 68944. — Montevideo Julio 17 de 1953. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo, solicita la marca "ASMATUR", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9955 Jl.22-v.ag.1.o.

ACTA N.o 68945. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — Con esta fecha M. E. Ripoll, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "TRICOMICOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10 pub. 9956 Jl.22-v.ag.1.o.

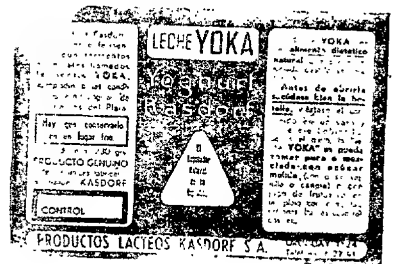
ACTA N.o 68871. — Montevideo Julio 9 de 1953. — Con esta fecha Mario Valdés, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "PIAMONTES", para distinguir artículos de la clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10 pub. 9958 Jl.22-v.ag.1.o.

ACTA N.o 68873. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — Con esta fecha Mario Valdés, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "CHEDARUN", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9959 Jl.22-v.ag.1.o.

ACTA N.o 68884. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — Con esta fecha, Kasdorf S. A., Uruguay, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 9984-Jl.22-v.ag.1.o.

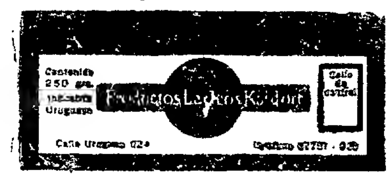
ACTA N.o 68885. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — Con esta fecha, Kasdorf S. A., Uruguay, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 10|pub. 9985-Jl 22-v.ag.1.o.

ACTA N.o 68886. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — Con esta fecha, Kasdorf S. A., Uruguay, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 9986-Jl.22-v.ag.1.o.

ACTA N.o 68897. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — Con esta fecha, María Inés Piacentini de Cordero, de Montevideo, solicita la marca "AMINSEDOL", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9965-Jl.22-v.ag.1.o.

ACTA N.o 68898. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — Con esta fecha, María Inés Piacentini de Cordero, de Montevideo, solicita la marca "APLACIL", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9966-Jl.22-v.ag.1.o.

ACTA N.o 68942. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Vinolia Company Limited, de Unilever House, Blackfriars, Londres E. C. 4, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "OLVA", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9992-Jl.22-v.ag.1.o.

ACTA N.o 68943. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — Con esta fecha, Julián Guidotti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 10002-Jl.22-v.ag.1.o.

ACTA N.o 68949. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Webster Electric Company, (EE. UU. de A.), solicita la marca "WEBSTER ELECTRIC", para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10004-Jl.22-v.ag.1.o.

ACTA N.o 68940. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — Con esta fecha, Luis Machin, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "GUARDIAN", para artículos de las clases 12 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9924-Jl.21-v.jl.31.

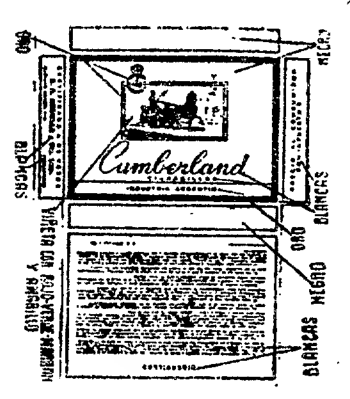
ACTA N.o 68929. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Prior S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GRICO", para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9931-Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 68928. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PENNANT BOOKS", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9935-Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 68902. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Abdulla y Cía. Limitada S. A. Argentina de Elaboración de Tabacos, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca



para artículos de la clase 22 (Cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$32.00 10|pub. 9902-Jl.20-v.jl.30.

ACTA N.o 68927. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HAMPTON COURT", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9934-Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 68926. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHRISTIE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9933-Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 68925. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TOUT PARIS", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9932-Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 68.912. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita la marca "GUATUSIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9862 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 68906. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Con esta fecha Terra y Cía. (Montevideo), solicitan la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 9855 Jl.17-v.jl 29.

ACTA N.o 68.905. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Trigal S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PICOTEO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9866 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 68.903. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bell Punch Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "CERTOPOST" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9867 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 68.904. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Cooper

para distinguir artículos de la clase 14 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 9868 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 68895. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — Con esta fecha Ing. Haroldo Capurro (hijo), de Montevideo, solicita la marca "CAP", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9854 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 68.881. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The Firestone Tire And Rubber Company, de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 9806 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 68.837. — Montevideo, Julio 6 de 1953. — Con esta fecha. Perrin S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la Clase 1, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 9835 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 68.894. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Clark Brothers Chewing Gum Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

FRESHMINT

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 9836 Jl.16.-v.jl.28.

ACTA N.o 68.896. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — Con esta fecha, Juan Bottaro y Celeste José Cresta (Montevideo) solicita la marca "COLONIA BLANCA" para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9841 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 69002. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, Wellington Diez Abella, Montevideo, solicita registrar la marca "SCHE-[illegible]ONA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10141-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68992. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Societe Anonyme Schiaparelli, (Francia), solicita la marca

Schiaparelli

para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 10131-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68991. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emilio Fontana S. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 10|pub. 10132-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68998. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Sucesores de don Mauricio Goldman, de Montevideo, solicita la marca "CANNON", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10111-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68983. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Nudelman, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PRIMAVERA", para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10112-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68981. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Nudelman, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NUDELMIX", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10117-Jl.25-v.ag.5.

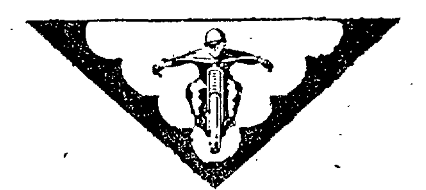
ACTA N.o 68980. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Nudelman, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "KEROGAS", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10113-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68986. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Nudelman, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "AVERNO", para artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10114-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68994. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Monet y Goyon Ste. Ame., de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 10133-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 69007. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, Carlos G. Gay e Hijos, de Montevideo, solicita la marca "PLAC DOOR", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10177-Jl.27-v.ag.6.

ACTA N.o 69011. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, José Pohoski Walicka, de Montevideo, solicita la marca "EL RODEO", para artículos de la clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10178-Jl.27-v.ag.6.

ACTA N.o 69003. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Mc Call Corporation, de Delaware, U. S. A., solicita la marca

McCall's

para artículos de las clases 4.a y 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 10179-Jl.27-v.ag.6.

ACTA N.o 68987. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Frigorífico Artigas Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca "DASH", para artículos de la clase 1.a. — Publíques epor diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10199-Jl.27-v.ag.6.

ACTA N.o 68982. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Nudelman, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SUAVIGAS", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. 10119-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68974. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Holm y Cía. Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "TROMB", para artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10118-Jl.25-v.ag.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de marcas de invención y privilegios Industriales

ACTA N.o 9745. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, Carlos G. Gay e Hijos, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de puertas-placas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V .Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10176-Jl.27-v.ag.6.

ACTA N.o 9736. — Montevideo, 17 de Julio de 1953. — Con esta fecha, los señores C. P. Hirschl Ltda., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en artículos de playa impermeables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10083 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 9742. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A., por Pedro Marrón Huidobro y Juan Nebrera Escobar, de México, República Mexicana, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de un compuesto activo para la preparación de insecticidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 10109-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 9741. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A., por Pedro Marrón Huidobro y Juan Nebrera Escobar, de México, República Mexicana, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para obtención de un producto insecticida y regenerador de las plantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10110-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 1021. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Nibo Plast Abel Hofman y Cía., Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Productos de politeno o polietileno a saber: botellas, envases, cajas, perfumadores, pomos, potes, jaboneras, bomboneras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$24.00 20|pub. 10088-Jl.24-v.ag.15.

ACTA N.o 9735. — Montevideo, Julio 17 de 1953. Con esta fecha el Sr. Justo José Naya, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Portacigarrillo aplicable en cajillas de fósforos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10072 Jl.24-v.ag.4.

ACTA N.o 9743. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, el señor Alberto Mezzano, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en lavarropas mecánicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10077-Jl.24-[illegible]

ACTA N.o 9740. — Montevideo, Julio [illegible] de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por "Shell" Refining And Marketing Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Invención de combustibles y lubricantes para motores de combustión interna". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10051-Jl.23-[illegible]

ACTA N.o 9739. — Montevideo, Julio [illegible] de 1953. — Con esta fecha, Cerámicas del Sur S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos premoldeados para pisos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe. Secretario.

$12.00 10|pub. 10050-Jl.23-v[illegible]

ACTA N.o 9733. — Montevideo, Julio [illegible] de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Hoover Company, de EE. UU. de A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con una plancha de vapor calentada con electricidad". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10003-Jl 22-v.ag.[illegible]

ACTA N.o 9737. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — Con esta fecha, el señor Pilade Giordano, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato gasificador de combustibles líquidos, calentado por el gas generado eléctricamente, provisto de un sistema de toberas vaporizadoras y de un generador de aire caliente de gasificación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9991-Jl.22-v.ag.1.o.

ACTA N.o 9724. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — Con esta fecha Horacio Torres (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Semáforo con leyendas publicitarias luminosas dotado de un reloj" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9918 Jl.21-v.jl.31

ACTA N.o 9732. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Con esta fecha, los señores Orlando Canoniero, Héctor Fraga y José María Sierra, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de botella con fondo desmontable roscado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9863 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 9731. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Omar Fontana S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo Caballo-hamaca" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9864 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 9685. — Montevideo, Mayo 30 de 1953. — Con esta fecha, el señor Moisés Arón Kaclubok, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema modificado de interruptor electromecánico alternativo de muy baja frecuencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10045-Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 9730. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bell Punch Company Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en máquinas calculadoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9869 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 9721. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha el señor Abel E. Isnardi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva heladera conservadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9852 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 9725. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — Con esta fecha el señor Alfredo E. Dreish, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato indicador de fallas en frenos hidráulicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9853 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 9726. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — Con esta fecha, el señor Aldo Forges Davanzati, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un generador de gas de nafta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9842 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 9727. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — Con esta fecha, el señor Jorge Sarotis, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo sistema de alarma para evitar robos de automóviles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9843 Jl.16-v. jl.28.

ACTA N.o 9729. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — Con esta fecha, el señor Víctor Garín, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un juego automático" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9844 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 9722. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha Ignacio Puig Masvidal y Teresa del Saz Martínez (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en acoples de enchufe para canillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9831 Jl.16-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 31|953

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de Carpintería de Madera del Hospital de Rocha, 1.a etapa con nuevos Recaudos, que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 693, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Julio de 1953. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31756 Jl.22-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para Viviendas Económicas en el Ejido de Melo

EDICTO. — De acuerdo con la ley N.o 3958 de 28 de Marzo de 1912, el artículo 7.o de la ley N.o 9723 de 19 de Noviembre de 1937 y Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 10 de Junio de 1953, se hace saber a los interesados, que ha sido designada para ser expropiada, declarando urgente su ocupación, por causa de utilidad pública, el terreno con las mejoras en él contenidas, ubicado en la 1.a sección judicial (Zona Sub-Urbana) del Departamento de Cerro Largo, delineado en el plano del Agrimensor señor Herbert Oddone, de Enero de 1953.

Expropiación N.o 1. Propietarios: Antonio Gianola y Vicente Carlos Stajano, padrón N.o 4807. Superficie: 5 Hás. 3170 metros cuadrados 80 decímetros cuadrados.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado, podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Junio de 1953. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31741-Jl.23-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5|953

Se llama a licitación pública (1.er llamado) para la ejecución de las obras ruta 6, Vichadero - Encrucijada; ruta 26, entre las progresiva 13 K. 25 y el empalme con ruta 26, en 24 K. 830 (Departamento de Rivera).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 13 de Agosto próximo a la hora 16 (dieciséis horas). — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31753 Jl.23-v.ag.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.669 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a viviendas, mercados, centros de barrios en el camino Peñarol y la calle General Enrique Castro y en la avenida General Simón Martínez y calle Tres Cruces, los inmuebles siguientes:

Padrón 79.564 m|á. — Propietario: Suc. Agustín Abeileira. Superficie aproximada: 5 hectáreas.

Padrón 119.343 m|á. — Propietaria: María L. de Fossati. Superficie aproximada: 1 hectárea 9252 ms.2.

Padrón 119.344 m|á. — Propietario: Vladimir Neyeloff. Superficie aproximada: 1 hectárea 9030 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrarán de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 6 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31795 Jl.27-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 34

Llámase a licitación pública por la venta de máquinas del juego de "caballitos", de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en hora de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 6 de Agosto de 1953 a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31796 Jl.27-v.jl.29.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 27 de 1953

2.a Sección

JUAN ANGEL DE ARMAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 140 e HILDA FRANCISCA MONTANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 140.

4.a Sección

FRITZ SIMON DURLACHER, 28 años, soltero, agente viajero, alemán, domiciliado Soriano 936 Apto. 10 y ELENA NAHMOD, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 936 Ap. 10

9.a Sección

JUAN CARLOS FERREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Checoslovaquia 5342 y LORENZA VIDARTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Checoslovaquia 5342.

11.a Sección

RAMON LIMA, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tessino 3457 y MARIA BLANCA BARRIOS, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Tessino 3457.

ROBERTO LOZANO, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ignacio Barrios 4635, bis y LIDIA ISABEL ESTEFAN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Barrios 4636.

14.a Sección

JOSE ANTONIO VARELA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Paraíso 2021 y ALBA NELLY ROMERO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abayubá 2909.

18.a Sección

NERY PELUFFO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Berg 2425 y JUANA FRANCISCA LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada F. Campbell 1466 Apto. 9.

LEANDRO LORENZO LLUCH, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. del Pino 1515 y HAYDEE DUQUE, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Brito del Pino 1515.

20.a Sección

HUGO SILVA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 510 e HILDA BENAVIDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 61.

23.a Sección

JOAQUIN GALLINAL, 57 años, divorciado, contador, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1746 y FREDESVINDA GLORIA GIRALT LAMAS, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1746.

24.a Sección

JUAN LUIS BACCINO, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1932 y CRISALIDA DALMEDO, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1944.

RUBEN ANGEL AGUIAR, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1498 y MARIA ELENA LUNA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1494.

HEBERT RENE DOMINGUEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1498 y PRIMITIVA CORREA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1494.

JUAN FELIX RODRIGUEZ, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3030 y BENIGNA JUANA GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 3030.

$2.00 3|pub. v.jl.29.

Montevideo, Julio 25 de 1953

3.a Sección

GUILLERMO HERNANDEZ, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pérez Castellanos 1278 y SANTA MONTOYA, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Pérez Castellanos 1278.

10.a Sección

ANTONIO LAGUARDIA, 27 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Agustín Sosa 3518 y LUCIA PASCALE, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada F. Sangulnetti 2320.

12.a Sección

CARLOS AGUERRE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2924 y ANGELA MAÑANA, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Cufré 2924.

VAHE MEHRAN SISLIAN, 37 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado Consulado 3250 y MARIA GARABEDIAN, 34 años, soltera, armenia, domiciliada Consulado 3250.

13.a Sección

PEDRO HECTOR MERLETTI, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3719 y MARIA ESTHER FRA-

CISCA ESPIGA, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3719.
JOSE PEDRO CORREA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burdeos 2124 y NELLY VALDEZ, 22 años, soltera, oriental domiciliada Vigo 4286.

14.a Sección

LUIS VILLAMONTE RENDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1303 y JUSTA NELIS TECHERA IGUINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1293.

16.a Sección

CELESTINO DALERA, 28 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Rincón del Cerro y MARGARITA TOMEO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.
EMILIO BELTRAN LARROSA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yuquerí 89 y FELICIA BUSCARONS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Piraraja 215.
LUIS ALBERTO SOCA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avenida Central 2237 y JUANA ANGELA DEMARCO 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Central 2237.
GABRIEL WALTER VICTORIO PENNI, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Oficial 1.o 10 y LAURA NIDIA SEQUEIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 10.
BENJAMIN DOMINGUEZ, 44 años, soltero, empleado, español, domiciliado Calera de las Huérfanas 4378 y DOLORES SUAREZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Calera de las Huérfanas 4378.

17.a Sección

ALFREDO BARLOCO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Posolo 4235 y ELDA FOLLIADOSO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José A. Posolo 4235.
OSCAR EDUARDO GIANOTTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Roldós y Pons 4364 y TERESA GLADYS BELTRAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Roldós y Pons 4364.

19.a Sección

FELIPE SANTIAGO GONZALEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2024 Ap. 2 y AMALIA HERMINIA DURAN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1921.
JOSE LUIS MALFATTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1762 y MARIA GUILLERMINA FORNARI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1764.
HEBER ADAN CHIAPPARA, 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Porongos 2405 y CORINA PAZ SCHELL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2405 Ap. 2.

24.a Sección

ELOY OMAR DOÑA, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Miguel Grau 3921 y ANGELA CUSTODIA SANTUZA GNAZZO, 27 años, divorciada, empleada oriental, domiciliada Miguel Grau 3921.
DOMINGO AMERICO FERRARI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calroli 3030 y MARIA MERCEDES MENDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Calroli 2030.

$2.00 3|pub. v.jl.28.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Infracción aduanera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Julio Arcos y otros c|. PASCUAL FIUMARA. Por imputación de infracción aduanera". (L.o 15, F.o 188), se emplaza a Pascual Fiumara para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Alberto M. Olivari.
(Dcto. 21|7|34) 30|pub. 31455-Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSIO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 73.691. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 407", se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 73.691 ubicado en la calle Berlín entre Pablo Pérez y J. Roldós y Pons de la 17.a sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a los señores Juan Bulit, José Pérez González y Néstor Ranero, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31470 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL número 19.843. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 407", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 19843 ubicado en calle Miguelete entre Acevedo Díaz y Cabildo de la 10.a sección judicial de la capital y a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble de referencia y en especial a don Isaac Malan, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31473 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v. ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra AGUIRRE FRANCISCO. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 410", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a don Francisco Aguirre y a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 45.742, ubicado en la calle Meseta entre Luis Lasagnay y Camino Melilla, de la 19.a sección judicial de la capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31463 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 136 401. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5; F.o 410", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 136.401 ubicado en la calle Alsacia entre Tessino y Lutecia de la 11.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don Narciso o Narcisco J. Rodríguez, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31466 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FERNANDEZ ALONSO ENRIQUE; FERNANDEZ ALONSO JOSEFA; FERNANDEZ ALONSO ESTEBAN y FERNANDEZ ALONSO LORENZO. Cobro ejecutivo de pesos, Padrón N.o 72.457, L.o 5, F.o 403", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro de un plazo de noventa días, a don Enrique Fernández Alonso; a doña Josefa Fernández Alonso; a don Esteban Fernández Alonso y a don Lorenzo Fernández Alonso, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el N.o 72.457, ubicado en la calle Industria entre M. Ramírez y Elcano de la 22.a sección judicial de la capital, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 3 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. Cte.) 30|pub. 31471 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 157.159 Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 411", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 157.159, ubicado en la calle Napindá entre Avda. Italia y Fin de hormigón, de la 1.a sección judicial de la capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. Cte.) 30|pub. 31462 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PATIÑO de ROSSO ORFILIA. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 405", se cita, lamma y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a doña Orfilia Patiño de Rosso, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 71.990, ubicado en la calle Elcano entre Guillermo Muñoz y Corumbé, de la 22.a sección judicial de la capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. Cte.) 30|pub. 31474 Jn.18-v.jn.30 Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL número 72.373. Cobro ejecutivo de pesos, L.o 5, F.o 409", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 72.373, ubicado en la calle J. Roldós y Pons entre M. de Salas y Elcano, de la 22.a sección judicial de la capital, y a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el bien de referencia y en especial a don Luis Garavagno, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. Cte.) 30|pub. 31472 Jn.18-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 75.270. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 412", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro de un plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.270 ubicado en la calle Iguazú entre José María Guerra y Chapicuy de la 11.a sección judicial de la Capital, y a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don José Macció y a doña Susana Sagarra, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31467-Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 177.551. Cobro de pesos, L.o 5, F.o 409", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 177.551, ubicado en la calle Trento entre Chiavari y Cádiz de la 22.a sección judicial de la capital, y a sus sucesores a

título particular o universal o cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. Cte.) 30|pub. 31461 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 75.269. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 406", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.269 ubicado en la calle Iguazú entre José María Guerra y Chapicuy de la 11.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don José Macció, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31468-Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 75.266. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 411", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.266 ubicado en la calle Iguazú entre José María Guerra y Chapicuy de la 11.a sección judicial de la Capital, y a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble de referencia y en especial a Santiago Peña, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31469-Jn.18-v.jn.30. Jl 21-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble empadronado con el N.o 152,432. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 408", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 152.432 ubicado en la calle Napindá entre Avenida Italia y fin de hormigón de la 10.a sec. judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31464-Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 174.492. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 415), se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 174.492, ubicado en la calle Walcalde entre hormigón existente y punto a 50 metros al Sur y Walcalde entre Garibaldi y R. y Cajal, de la 23.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y, especialmente, a L. DA SILVA TEIXEIRA, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31423 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 131.089. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 415), se cita, llama y emplaza para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el número 131.089, ubicado en la calle Robinson entre Roldós y Pons y cierre; J. Roldós y Pons esquina Robinson, de la 17.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y, especialmente, a don DOMINGO PAGLIA REYES o GERMAN BOCAGE y su esposa doña CONCEPCION ESTELA, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31425 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra MATOS, FRANCISCO MARIO (hijo). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 414), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a don Francisco Mario Matos (hijo) o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 71.657, ubicado en la calle Avellaneda entre Quinchúas y bulevar Propios y Monte Caseros entre Avellaneda y Quinchúas, de la 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31424 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 105.278. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 414), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 105.278, ubicado en la calle Chiavari entre Juan Cabal y P. Vidal, de la 12.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de la referencia y, especialmente, a don MARIO SURATTI, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31426 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo, contra Propietario del Inmueble empadronado con el N.o 145.536. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 405", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la cociliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 145.536 ubicado en la calle Emilio Castelar entre Oficial N.o 5 y Oficial N.o 6, de la 10.a sección judicial de la capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a Nedelco Bozich, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31465-Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ha comparecido CARMELO RUPERTO SOLIANO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Nydia Dora y Niré Bernarda, pues en ellas, donde dice "Sogliano", debe decir "Soliano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
(Auxil.) $15.96 15|pub. 9970 Jl.27-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME COLODRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10186-Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELA MARIA SOSA DE BAUBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10187-Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CALIXTO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10138-Jl.23-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA CHIAPPE o CHIAPPE DE CHIAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 10137-Jl.23-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LUIS JOAQUIN SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10067-Jl.24-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ALBERTO MARIA TREJOS y MARIA DEL CARMEN PEREZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Ana Teresita, pues donde figura el nombre del padre como "Alberto Trejas" debe decir "Alberto María Trejos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10034 Jl.23-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA SALABERRY DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9976-Jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA BOSSI DE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 9975-Jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JULIO BIANCHI o BIANCHI PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 9974-Jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA De MAESTRI DE BONOMI o ANTONIA MARGARITA De MAESTRI DE BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9973-Jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9972-Jl.22-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado compareció CARMEN GARCIA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Hija legítima de José García Alvarez y de María Deluca", debe decir "hija natural". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 9969 Jl.22-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

primer turno, se hace público que ante este Juzgado compareció MARIA CORREA DE PADRON, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de defunción de su esposo, pues en ellas, donde dice "Román González", debe decir "Román Toribio Padrón". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 9968-Jl.22-v.ag.7.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de ISAAC y CELMA MOSCONA, pues en donde figura el nombre de la madre como "Regina", debe decir "Malfa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 9971 Jl.22-v.ag.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE ALVARO PIETRACAPRINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Motnevideo, Junio 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9926-Jl.21-v.jl.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "FLORA ELENA GONZALEZ y HECTOR SILVEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 14 de Agosto de 1952 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Flora Elena González y Héctor Silveira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 9937-Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTOR MODESTO LEANDRO DEL PUERTO SOSA o MODESTO DEL PUERTO y de don SANDALIO CELESTINO REQUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9342 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA OLMEDO DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$12.60 10|pub. 9763 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DE MAESTRI o DE MAESTRE RONCHO o RONCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. 9927-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA MARICHAL DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9928-Jl.21-v.jl.31.

Disolución y Liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "HILDA M. RIVERO PAEZ y JESUS TOMAS OTAMENDI BARREIRA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 7 de Agosto de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Hilda M. Rivero Páez y Jesús Tomás Otamendi Barreira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 9938-Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERTRUDIS o GREGORIA GERTRUDIS TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9929-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR PEDRO MOREIRA MARTINEZ o SALVADOR MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9930-Jl.21v.jl.31.

Quiebra
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, se hace saber que la firma "VEIGA HNOS.", integrada por Manuel y José Veiga, de esta plaza, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieran, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimientos de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Roque Albano los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Act.
$24.00 10|pub. 9939-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO FRANCISCO DE VECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9289-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9925-Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido YOLANDA GONZALEZ DE CANTERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella aparece su nombre como "Violanda", cuando en realidad debe decir "Yolanda". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 9519 Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ITALO SANTOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 30|pub. 9261 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "José Grela contra DOLORES RAMA. Divorcio por causal" (L.o 48, F.o 128), se cita, llama y emplaza a doña Dolores Rama, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 30|pub. 9149-Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OLGA MYRIAM ROMERO, pues el nombre de su padre aparece como "Héctor R.", cuando debe decir: "Lisardo Héctor". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 9093 Jn.24-v.jn.30 Jl.21-v.jl.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Juan Angel Sanz y BLANCA CASILDA VERGES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 24 de Febrero de 1953 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Juan Angel Sanz y Blanca Casilda Verges, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 8760 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de la partida de matrimonio de JOSE DE MATTEO y LUISA CERAMELLA y las de nacimiento de sus hijos Angela Marta, y Francisco Antonio Elbio, pues en ellas, donde dice "Di Matteo", debe decir: "De Matteo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 9092 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MIGUEL MARIA CARABALLO TORRES solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio pues donde dice "Miguel María Torres" debe decir "Miguel María Caraballo Torres" y donde dice "hijo de Josefa Torres" debe decir "hijo de Miguel Caraballo y de Josefa Torres". B) Las de nacimiento de sus hijos Miguel Arcangel y Mirta Nilz, pues en ellas, donde dice "Miguel María Torres", debe decir "Miguel María Caraballo Torres". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 8985-Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JACINTA LOLA MARTINEZ, pues donde dice "Dolores Martínez", debe decir: "Jacinta Lola Martínez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 9091 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "TOMAS MARTINEZ RUFFO. Escrituración de Oficio. L.o 48, F.o 15", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1, dentro del término de noventa días, a los herederos o causahabientes de Juana Prego de Sánchez y en general a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier título al bien dejado por la causante y prometido en venta y totalmente pagado, para que concurran dentro del término mencionado a otorgar la escrituración definitiva de compraventa, bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez de Oficio (artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931). El bien a escriturarse es un solar de terreno, sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 40.508, señalado con la letra B en el plano del Agrimensor Carlos A. Pittamiglio, levantado en Noviembre de 1936, inscripto en la D. G. de Avalúos con el N.o 1158. Según dicho plano tiene un área de 600 mts 29 deslindados así: 15 metros al Sureste, a la calle Gregorio Más, cuyo punto medio de frente dista 103 metros 05 por la esquina formada por la citada calle y San Quintín. Tiene 40 metros 14 al Noroeste, lindando con parte del solar N.o 40.498. Y 40 metros 08 al Suroeste, lindando con padrón 40.506 (es parte de los padrones 40.506-07-08) según plano citado). La promesa de venta fué inscripta en el R. U. de V. de I. a Plazo con el N.o 823, F.o 219, L.o 16. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$122.00 30|pub. 8257-Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZVI o GREGORIO BONDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10170 Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMIRO GOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10169 Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENCEL o BENCELIO WOLFOVITZ o WOLFORITZ o VOLFOVICIAUS o WOLFOVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10107 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO CARVALLIDO OLAONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10108 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAREO DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10105 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARCANGEL DE LUCA o MIGUEL ARCANGEL DELUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10106-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LANGONE o LANGONA DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10144 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENJAMIN BARDESIO o PEDRO BENJASMIN BARDESIO o PEDRO BENJAMIN BARDECIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10134-Jl.25-v.ag.5.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado se ha presentado DORA ALICIA PAULA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de sustituir donde dice "Dorotea" por "Dora Alicia" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10062-Jl.23-v.ag.8.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ESTANISLAO BARTNIKAITIS y ELENA MANIATAS, en el sentido de substituir donde dice "Stasys por Estanislao, donde dice Minat debe decir Miniatas, donde dice aparece la fecha de nacimiento del contrayente como 23 de Enero de 1901 debe decir 23 de Enero de 1896 y donde aparece la fecha de nacimiento de la contrayente como 27 de Noviembre de 1910 debe decir 23 de Noviembre de 1907. Y en las partidas de nacimiento de Hortensia Adela e Ilda Zully Bartnikaitis Miniatas, donde dice Stasys debe decir Estanislao y donde dice Minat debe decir Miniatas por ser dichas substituciones como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 9950 Jl.22-v.ag.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO LOPEZ o JUAN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10017 Jl.23-v.ag.3.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA BOUZAS DE BIANCHI y CARLOS NATALIO o NATALIO CARLOS BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8042-Jl.22-v.ag.1.o.

Quiebra
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que la firma CISSER HNOS., se han presentado en los autos de su quiebra pidiendo rehabilitación, estando integrada por los señores Joel y Max Cisser. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9963-Jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO HARDER KAHLGRÜN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9444 Jl.21-v.jl31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA o GUILLERMINA CASAS GONZALEZ o GUILLERMA o GUILLERMINA CASAS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9908 Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado sa bido solicita la rectificación de la partida de matrimonio de LIONCIA TUDURI DE THUL y JUAN THUL, en el sentido de sustituir donde dice María Tudirí debe decir Lioncia Tudurí por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $ 12.60 15|pub. 9786-Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERREIRO ESPASANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9445-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO ALONZO o ALONZO PEREZ o SILVINO MODESTO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9350-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CHIFFONE o CHIFFONI DE LECATTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Juanángle L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9351-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ARTURO HUGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9221-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MAYMI o MAIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9322-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9323-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO EMILIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9276-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER RONCO DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9277-Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "JUAN ROMAN. Prescripción" (Lo. 45. Fo. 596), en la gestión promovida por Juan Román, se cita, llama y emplaza a los propietarios del padrón número 78.082, sucesores de Miguel R. Marripe y sucesores de Luis Daneri, a título universal o particular, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con el que se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno sita en el Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 78.081, que según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Julio de mil novecientos cincuenta, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 22 del mismo mes y año, ron el número 22.774, con un área de 424 metros, 66 decímetros y 90 centímetros que se deslindan: 10 metros 30 centímetros al Sureste, dando frente a la calle Lancaster (antes 18 de Julio); igual dimensión al Noroeste, confinando con el compareciente Juan Román, padrón 78.090; 41 metros 23 centímetros al Suroeste lindando con el padrón 78.080, también del compareciente, y 41 metros 23 centímetros al Noreste, con el padrón 78.082, propiedad de la sucesión de Miguel R. Marripe. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 9492 Jl.9-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DITTAMO o DITTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9249-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CERVETTO, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9324-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de **MICAELA PALERMO DE SIBILIA o SEBIGLIA o SEVIGLIA y ANGEL SIBILIA o SIBIGLIA o SEVIGLIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9448-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ISABEL SORIANO DE COUSAGO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9389-Jl|21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ROBERTO ERIC SLOWAK SCHLOSSER**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9327-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN BASSALLO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9663-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ROSA PARERA DE FIGUERAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 30|pub. 9491 Jl.4-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN SEDZE POULIT**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 20|pub. 7914 My.29-v.jn.9.
Jn.27-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña **BERTA SHERMAN**, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, debiendo sustituirse donde dice Cherman por Sherman, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 9159-Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANA REBAUDO o REBAUD DE ABBO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1953 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 8959 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "**MARIO ARRAMBIDE e IOLE NELLY ANGENSCHEIDT DE ARRAMBIDE**. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 447, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Junio próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Mario Arrambide e Iole Nelly Angenscheidt, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Junio de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 8964-Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de **MIRTHA ROMA MARQUEZ RUIZ DIAZ**, en el sentido de sustituir donde dice Alejandro Márquez debe decir Patricio Alejandro Márquez por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 8993-Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: "**FABLO ARISTIDES LABASTIE y GREGORIA MARIA LUISA TUYA DE LABASTIE**. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 48, F.o 319", se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pablo Arístides Labastie y Gregoria María Luisa Tuya de Labastie, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Junio de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adj.
$48.00 20|pub. 8990-Jn.22-v.jn.30
Jl.21-v.ag.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: **JORGE BASSO STAJANO y ELENA TERESA DEAMBROSIS DE BASSO**. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 48, F.o 422", se hace saber que por resolución del 4 de Junio próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Jorge Basso Stajano y Elena Teresa Deambrosis, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, 15 de Junio de 1953. — Juanángel L. Gianola, Act.
$40 00 20|pub. 8873-Jn.18-v.jn.30.
Jl.21v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de **NORMA MARGARITA ROVATTI DOTTA** en el sentido de sustituir donde dice "Roma Botta" debe decir "Roma Dotta" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de mil novecientos cincuenta y dos. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 8965-Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "**ALE LAGO, EDUARDO**. Intimación". (L.o. 40, Fo. 524), se cita, llama y emplaza a María Blanca Lasala Burnel, Luis Rafael Lasala Burnel, Lía Esther Lasala Burnel de Durán Rubio, Enriqueta Emma Williams de De Arteaga, Rosa Blanca Williams de Gianetto, María Camila Isabel Williams, Camilo Ricardo Williams, María Esther Ithourbide de Bocage, Juan Alberto Bocage Ithourbide, Matilde Margarita Bocage Viera, Adela Bocage Queiros, Marta Margarita Bocage Queiros, María Inés Bocage Queiros, María Eloisa Bocage Queiros, Miguel Angel Bocage Queiros, Alfredo Luciano, Adela Matilde, y Walter Bocage Berrutti, Germán Ignacio y Guillermo Bocage Armellino y a los sucesores a título universal o particular de José María Bocage; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a escriturar el siguiente bien: "Un solar sito en la decisiete sección de Montevideo, padrón N.o 131.145; N.o 58 en el plano del agrimensor R. Regules de 29|X|26, con una superficie de 1337 metros 3320 centímetros y se deslinda así: 10 metros de frente al Noreste por la calle Cairo; 32 metros 55 al Suroeste con solares 20, 21, 22; y 23 metros 64.90 al Noroeste lindando con el solar 57, y 65 metros al Este, con solares de la misma manzana, prometido en venta a Eduardo Alé Lago, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. (Esta citación y emplazamiento se hace de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Junio 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 9209 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **DOMINGA TAMBURINI DE MURANA o DOMINGA C. TAMBURINI DE MURANA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10103 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANA LANDIN DE FERRACUT**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10104 Jl.25-v.ag.5

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA ESTHER SIERRA BICA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10120-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CARLOS GIL LOPEZ o GIL LOPEZ ECHEDO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10035-Jl.23-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de **MANUEL MOREIRA y EUGENIA LEOPOLDINA NUÑEZ** donde dice: "Manuel Barrios y Moreira" debe decir "Manuel Nemesio Morreira" y en las de nacimiento de **JUANA DOLORES MOREIRA, CRISTINA MOREIRA y FRANCISCO MANUEL MOREIRA** donde dice: "Manuel Barrios Moreira" debe decir: "Manuel Nemesio Moreira". — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10019-Jl.23-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MOISES DOS SANTOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9951 Jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUIS DI LORENZO ANIDO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9978-Jl.22-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de **JOSE AGRASSO y MARIA ACOSTA** donde dice: "María Faustina Acosta" debe decir: "María Acosta"; en la de nacimiento de **MARIA GLADYS AGRASSO** donde dice: "Faustina Acosta" debe decir: "María Acosta"; en la de nacimiento de **RAQUEL AGRASSO** donde dice: "María F. Acosta" debe decir: "María Acosta"; en la de nacimiento de **JOSE RUBEN AGRASSO** donde dice: "José Blanco" debe decir: "José Agrasso" y donde dice: "María Faustina Acosta" debe decir "María Acosta"; en la de nacimiento de **NELLY AGRASSO** donde dice: "José Blanco" debe decir: "José Agrasso"; en la de legitimación de FE-

MIN AGRASSO donde dice: "María Faustina Acosta" debe decir: "María Acosta". — Montevideo, Junio 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $25.20 15|pub. 10076-Jl.24-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA COLOMBO DE RAMIREZ o ROSA COLOMBO LOMAZZI DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. 9917 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA RUIZ DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9907 Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de VENERANDA GATTO, donde dice "Romano" debe decir "Roman". — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 9939 Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9922-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIHRANUCH CONSTANTIAN DE CHAMYAN o MIHRANUCH CHAMYAN DE CHAMIYAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$12.00 10 pub. 9990-Jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ DE CODESIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9781-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR FELIPE PENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 9447-Jl.21-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MELIANTE DE FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9406-Jl|21-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BERDOU o BERDOU ANSORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9446-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MOLINARI o MIGUEL MOLINARI FERRETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9321-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9253-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ORIO CARIBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9254-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEMIS ELISA DALMONTE o TEMIS ELISA DAL MONTE o DALMONTE SCANDROGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9256-Jl.21-v.jl.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictado en autos: "BARCELO, EMMA NELIDA y QUAGLIATA, PASCUAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Lº 49, Fº 505, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pascual Quagliata Sinitella y Emma Nélida Barceló Santurio, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 9252-Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KHACHER BURUNSUZIAN o KHACER o KHACIER BURUNSUZIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9257-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA PIROTTO O MARIA ANTONIA CATALINA PIROTTO o PIROTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9242-Jl.21-v.jl.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "Varela de Roig, María Elvira contra ROIG, JUAN ANTONIO. Disolución de sociedad conyugal" Lº 49, Fº 575, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Antonio Roig Causa y María Elvira Varela Sánchez, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48 20|pub. 9626-Jl.21-v.ag.12.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de RUDECINDO CADENAS y TERESA JOSEFINA ROSA BACHINO, donde dice: "Baccino" debe decir: "Bachino"; y donde la esposa figura como: "nacida en el año 1904", debe decir: "nacida en el año 1903"; en las de nacimiento de ELSA ANA ANTONIA, ANGELICA IRIDE y NELIDE IRMA CADENAS BACHINO, donde dice: "Baccino", debe decir: "Bachino". — Montevideo, Junio 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 9218-Jl.21v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MALIO MANUEL MANSUETO FOSSATI o FOSSATI COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9835-Jl.20-v.jl.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictado en autos caratulados: "Cataldi, María Celia c|. DE OTTO GINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 49, F.o 467", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Gino De Otto Broggi y María Celia Cataldi Liguori y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 8658-Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORO SALVADOR GRACIANO o FLORO o CLORO SALVADOR GRACIANO o GRAZIANO o GRAZZIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
(Dec. 21|7|34) 31255 My.27-v.jn.6.
Jl.21-v.jl.28.
Jn.27-v.jn.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MOLINARI DE MORETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9222-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO FANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
36.00 30|pub. 8821 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO BARAZZOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10151-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SEÑARIS o SEÑARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10097 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o MARIA JOSEFA o JOSEFINA VILARIÑO DE RECAREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10098 Jl.25-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL MARIO DROCCO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el nombre de: "Juan Ernesto", debe decir: "Ernesto". — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 10460-Jl.26-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO FACUNDO PRIMITIVO o FAUTO FACUNDO PRIMITIVO CACERES o CACERES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10099 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PIÑEYRO DE PAREJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10094 Jl.25v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO LOPEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10095 Jl.25-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ANGEL FALERO y de LUISA GARIN, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "Esmeralda", debe decir: "Luisa". — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 10071-Jl.24-v.ag.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO CESAR RODRIGUEZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de: Cención" ,debe decir: "Sención". — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 9362 Jl.24-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA ZEBALLOS DE NOGUEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 9328-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES JOSEFINA CAPRILE DE CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 9329-Jl.21-v.jl.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "YANUZZI, ROSARIO BARBARA y JUAN CELESTINO, MEZZANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha Marzo 13 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Juan Celestino Mezzano y Rosario Bárbara Yanuzzi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 20|pub. 9259-Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GONZALEZ o GONZALEZ VILLAR DE SCHENONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 9247-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MENDEZ DE NAHOUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 9246-Jl.21-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RICARDO ROMUALDO BARREIRO o BARREIRO GONZALEZ y de LIA PAULA o LIE PAULA BARREIRO o BARREIRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 9248-Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de EDISON ROBERTO MUÑOZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: "Walcanda Asten", debe decir: "Gualconda Renée Haststein" y B) En las de nacimiento de NORMA RENEE y MIRTHA BEATRIZ MUÑOZ, estableciéndose que donde respectivamente la madre de las inscriptas aparece como: "Walconda Renée Haststien", debe decir: "Gualconda Renée Haststein". — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 9009-Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "MAIRET DE RAMAGLI, NILDA y JOSE LUIS RAMAGLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: José Luis Ramagli y Nilda Elsa Mairet. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 7 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 8878-Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PIAO o PIAO CANEJAS, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 8458-Jn.6-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a VIVIANA BARSANTI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y en el de auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Angel Viacava (L.o 42, F.o 89). — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

36.00 30|pub. 8142-Jn.4-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Fernández Fernández José Daniel y otro c|. ILDEFONSO GARCIA LAGOS y Otros. Escrituración de oficio" (L.o 40, F.o 266), se hace saber que ante este Juzgado han comparecido los esposos José Daniel Fernández Fernández y María Concepción Cardarello de Fernández, solicitando la escrituración de oficio del solar padrón 105.557, situado en la Villa del Cerro, 13.a Sección Judicial de Montevideo, asentado con el número 6 en el plano del Ingeniero Agrónomo C. Terra Arocena de Diciembre de 1918, compuesto por 368 metros 94 decímetros, 05 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 decímetros de frente al S a la calle Suiza. En consecuencia a los efectos dispuestos por el artículo 31 de la ley 8733 de 17 de Junio de 1931, se emplaza por el término de noventa días a Sara García Lagos y su esposo Carlos Becú, Daniel, Ildefonso, Julia, y Carolina García Acevedo, Rosa Sara, Ema Carmen, Tomás Alfredo, Conrado Augusto y Ricardo Mateo García Lagos, Teresa Carolina Francisca, Horacio Segundo Eliseo, María Carlota, Sara Elena, Adela y María Elena García Lagos Rodríguez Larreta, Mauricio Bernardo y Marcela Sabina García Lagos, Sara Faustina, Elina Albertina y Dora Pía García Gómez, Rosa Valentina, Carlos Ildefonso, Julia Elena, Olga Elisa, Raquel Angélica, Susana Matilde, Horacio, Eduardo, Beatriz María y Matilde Carolina García Acevedo Arocena, sus sucesores a cualquier título, causahabientes y cualesquiera otros interesados bajo apercibimiento de procederse por el Juzgado a la escrituración definitiva del bien. — Montevideo, Abril 7 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$132.00 30|pub. 8571-Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE NICASIO MORENO o ENRIQUE MORENO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10123-Jl.25-v.ag.5

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSEFA o MARIA JOSEFA LEGASA o LEGAZA o LEASA DE RETA; de BENITO RETA LEGASA; de JUAN JOSE o JOSE RETA; de SUSANA o SUSANA ANGELA RETA DELFANTE DE LOPEZ y de JOSE RETA LEGASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$16.00 10|pub. 10124-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA LAZO DE SERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10125-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO LABISSIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10126-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JULIAN o JULIAN JUAN MOTTO y MARIA ZOFFOLI DE MOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10127-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TORCUATO MANSILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10128-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL CLAUDIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10129-Jl.25-v.ag.5.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "GREGORIO ESTEBAN GARMEDIA. Segunda copia de escritura", se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en Montevideo por el escribano Oscar Condom, el 23 de Junio de 1920, por la cual don José Félix Garmendia, hoy fallecido, compró a don Alfredo Catalurda Ferrero y a doña Angélica A. Andreoti, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y mejoras, empadronado actualmente con el número

96.356, situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, Barrio Veinticinco de Agosto, compuesto de una superficie de 878 metros 16 centímetros que se deslindan así: Al Nordeste, 12 metros 50 centímetros con frente a la calle Juan M. Pérez; al Sudoeste, 9 metros 30 centímetros con frente al Camino Millán, puerta de acceso número 499; al Sudeste, una línea quebrada que mide, respectivamente, 28 metros 40 centímetros y 51 metros 80 centímetros, confinando con el solar E, a más un cuadrilátero de 3 metros 90 centímetros que corresponde a la fracción D y al Nordoeste, una línea quebrada que mide respectivamente, 18 metros 20 centímetros, 10 metros 10 centímetros y 6 metros 90 centímetros, lindando con el solar C y 10 metros y 27 metros 90 centímetros, confinando respectivamente con los solares números 78 y 71. En consecuencia se cita, llama y amplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$44.00 10|pub. 9332 Jl.23-v.ag.3.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "MARIA CAMPO con JESUS CORREDOIRA. Divorcio sola voluntad". se cita, llama y emplaza a don Jesús Corredoira Varela para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 10078-Jl.24-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 20|pub. 8657 Jn.15-v.jn.26.
Jl.24-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS ABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10013 Jl.23-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos "AUDEMER LOPEZ. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde figura inscripta como de sexo masculino debe decir de sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub 10068 Jl.22-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO LOHIGORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 9941-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 9331-Jl.21-v.jl.31.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ANNA CATANESE de ROCCO y otro. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Vello o Bello, sus sucesores o causahabientes a cualquier título linderos y en general a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el N.o 38293, sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, y que según plano suscrito en enero del corriente año por el agrimensor Alfonso Raúl Devita, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 23932, el 14 de mayo último, se compone de una superficie de 293 metros, 10 dec. cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 cents. de frente al Suroeste, a la calle Pedro C. Bauzá, antes Colón, distando el extremo más próximo de su frente a la esquina formada con la calle José M. Vidal, 34 metros, 36 cents. por 34 metros 36 dmts. de fondo, lindando: al Noroeste, con el padrón N.o 38206; al Noreste, con el inmueble empadronado con el N.o 38201, y al Sureste con el empadronado con el N.o 38204. Los emplazamientos deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$120.00 30|pub. 9078-Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

Disolución de sociedad legal de bienes

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Mayo próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELSA GENOVEVA CAROLINA MELLUSO GREZZI y JULIO RAUL GIOSCIA PATIÑO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 8888-Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA LARRALDE de GAILLARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 8886-Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Declaración de ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "INDALECIO GUEVARA. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Pascasia Gómez de Guevara solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Indalecio Guevara. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 20|pub. 8707 Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIME o AMADA o EMA LOEFF BREGMAN DE SEREBRENNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 8498-Jn.11-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA da PIEDADE FELIX de FERNANDES, URBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 8344-Jn.8-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LETICIA DEGIORGIS DE BOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 8195-Jn.5-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de quinto turno, dictada en autos. "José F. Pereira y otros, Prescripción" se hace saber al público en general que don José Félix Pereira, Aida Marichal Despeyrou de Machado Pereira por sí y por su hijo menor Eloy Gualberto Machado Marichal y Olga Amalia Machado Pereira de Crottogini, se presentaron ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirieron por prescripción treintenaria los siguientes bienes ubicados en la 11.a sección judicial de Montevideo: Una fracción de terreno con todas las mejoras empadronada con el N.o 11.4430, de propiedad de Aida Marichal Despeyrou de Machado Pereira, viuda, y de su hijo Eloy Gualberto Machado Marichal, designada con la letra C en el plano trazado en abril de 1933 por el agrimensor J. L. Camagni, inscripto en Topografía el 29 de del mismo mes de acuerdo con él abarca esa fracción 4 Hts. 0534 mts. 97 dec., teniendo 113 mts 14 c. al noroeste frente al Camino a Peñarol ex Casavalle; 400 mts. 01 c. al noreste lindando con la fracción letra B; por el fondo al sureste, el arroyo de la Chacarita, en medio con Francisco Piria, y la línea del suroeste, es quebrada en tres tramos: a partir del frente al camino a Peñarol; tienen: el primero. 50 ms.; el segundo, 5 ms. 60 y el tercero 366 mts. 70, lindando por esta línea con terrenos del Banco Territorial del Uruguay; II) La fracción de terreno con todas sus mejoras empadronada con el N.o 88802, de propiedad de Olga Amalia Machado Pereira de Crottogini, designada con el N.o 1 en el plano trazado en Mayo de 1937 por el agrimensor José M. Oses, inscripto en la Dirección de Avalúos el 27 del mismo mes, con el N.o 577, y abarca una superficie de 2 Há. 2660 mts. 7222 cms., con 63 ms. 75 de frente al Noroeste, al Camino Peñarol; 394 mts. 40 cms. al Noreste, lindando con la fracción número 2; 398 mts. 23 al Suroeste, confinando con la fracción antes descripta; y por el fondo al Sureste, arroyo de la Chacarita, en medio con terrenos de la sucesión de Francisco Piria; y III) La fracción de terreno y todas sus mejoras empadronada con el N.o 88803, de propiedad de José Félix Pereira, designada con el N.o 2 en el plano mencionado del agrimensor Oses compuesta de 1 Há. 7542 mts. 1273 cms. con 40 ms. 85 de frente al Noroeste, al Camino Peñarol; 405 mts. 06 al Noreste lindando con la fracción N.o 3; 394 mts. 40 al Suroeste, confinando con la fracción N.o 1 recién descripta y por el fondo al Sureste, arroyo la Chacarita en medio con sucesión de Francisco Piria. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los señores Eloy G. Pereira, Domingo Delfeuller Campomar, herederos de Pascual Laurino que lo eran Fortunata Morra de Laurino, Vicente Antonio, Miguel, María Teresa, Angela y José Francisco Laurino; a Vicente Toscano, Antonia Cassina, Carlos Fourquet, Rufino y Esteban María Cabrera, en su calidad de herederos de sus padres legítimos Esteban Cabrera y Juana Morales; Francisco Garrido, María Amalia Pereira de Machado y Víctor Pereira, Mario Plácido Demetrio, Abel Angel y Plácido Machado y Abel G. Domínguez, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a todos aquellos que por cualquier concepto se considederen con derechos a los bienes descriptos, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$288.00 30|pub. 8089-Jn.3-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Intimación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Luis Fierro Montaner contra ELISEO SABORIDO. Intimación" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Eliseo Saborido para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

48.00 30|pub. 8709-Jn.13-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRENE RIVERA ROSON DE SALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 8027-Jn.3-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Gustavo Avello Velázquez contra CAVADONGA LOPEZ ROSAL. Divorcio" y "Gustavo Avello Velázquez. Auxiliatoria de pobreza" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Cavadonga López Rosal para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario

$50.00 30|pub 8409 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "LUIS ROMERO DIANO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Romero Diano, estableciéndose que donde el apellido materno figura Colman debe decir Diano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 9858 Jl.17-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELINA LORENZO o ELINA LORENZO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítose la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9859 Jl.17-v.jl.29.

Acción declarativa

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "Francisco Berardo con JOSE MARIA VIGORITO, Acción declarativa", se hace saber que se ha presentado don Francisco Berardo solicitando se le declare propietario del automóvil marca Ford, Modelo 1950, tipo convertible, Motor N.o 98B.A-349475, y Matrícula N.o GE-14265. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al mismo y en especial a los señores José M.a Vigorito y Pedro Bruno, para estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se habilitó la Feria a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$60.00 30|pub. 9712 Jl.11-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTINEZ o MARTINEZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10171-Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO EDUARDO o EDUARDO POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10172-Jl.27-v.ag.6.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos caratulados: "TORRES DE LA LLOSA DE COLACHE, DOLIA. Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 8), se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda de perfeccionamiento de título, mediante acción prescriptiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificios y mejoras, empadronado con el número sesenta y seis mil setecientos treinta y nueve (N.o 66.739), sito en la Unión, décima sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de doscientos treinta metros, cincuenta y seis decímetros que se deslinda así: diez metros, setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Plata, hoy Félix Laborde, entre Cabrera y Timoteo Aparicio, igual metraje al Este, con José Pastorino, por veinte y un metros, cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Preliasco y Vallejo, y al Sur, con Carlos Almirote. La prescripción de que se trata comprende cualquiera sea la superficie y linderos que arrojaren mensuras ulteriores del bien deslindado. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, genéricamente, a todos aquellos que se consideren con derechos al bien identificado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien, además, se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$132.00 30|pub. 10198-Jl.27-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA AMUEDO o AMOEDO DE DAMONTE y la de AUGUSTO DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10159-Jl.25-v.ag.5.

Expedición segunda copia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don David Aljadeff, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Fernando I. Díaz el día 29 de Setiembre de 1924, y por la cual el nombrado David Aljadeff, siendo casado en primeras nupcias con doña Oro Monaji, hubo por título de compraventa de doña Angela Dellacasa de Bruzzone, viuda de don Luis Bruzzone, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden, empadronada con el N.o 3736, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto dicho terreno de una superficie de sesenta y cinco metros noventa decímetros que se deslinda así: seis metros seiscientos cincuenta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle Reconquista entre las de Colón y Pérez Castellano, distando su punto medio de la esquina más próxima catorce metros cuarenta centímetros; por nueve metros ochocientos noventa y cinco milímetros de fondo, al Norte y al Este, lindando con doña Rosa Sierra y al Oeste con doña Josefa García. Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 10|pub. 10157 Jl.25-v.ag.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaída en los autos caratulados: "MENDEZ, ENRIQUE CAMILO y Otros. Prescripción treintenaria" (L.o 41, F.o 192), se cita, llama y emplaza por el término legal de noventa días a todos quienes a cualquier título, se consideren con derechos respecto de todos los sobrantes o diferencia de metraje del inmueble padrón N.o 30.176, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, de acuerdo con el título de propiedad respectivo y planos expedidos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Dicho inmueble, según el plano del agrimensor don Ulises B. Márquez Martorell, levantado el 17 de Diciembre de 1951, y registrado con el N.o 24.925, el 19 del mismo mes y año, en el Registro de Planos de Mesuras de la Dirección General de Catastro, tiene una superficie total de mil doscientos ochenta y seis metros con dieciocho decímetros cuadrados que se deslindan así: al Noroeste frente a la calle Rivera, por donde mide en total treinta y seis metros con setenta centímetros, en tres líneas, una que arrancando en dirección al Este desde la esquina con la Avenida Larrañaga, tiene diez y nueve metros sesenta centímetros, hace allí un zig zag, mediante una línea oblícua de un metro veintisiete centímetros dirigidos al Sureste, y de allí otra línea recta de quince metros con ochenta y ocho centímetros en dirección al Este, dan todas el frente del inmueble a la calle Rivera, al Este en una línea recta de cuarenta y seis metros ochenta y tres centímetros lo separa del inmueble padrón N.o 30.715 de doña Manuela Casal de Bianchi o Manuela Corral de Bianchi, al Sur una recta de treinta y seis metros ochenta y tres centímetros, lo separa del inmueble padrón N.o 154.179 de la Usina Eléctrica del Estado y por el Oeste da frente a la Avenida Larrañaga, en una línea de veintiocho metros diez centímetros. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$180.00 30|pub. 10066 Jl.25-v.ag.29.

Tercera copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don ROGELIO RIOTORTO, promoviendo gestión para obtener tercera copia de la escritura autorizada por el escribano don Ubaldo Sóñora el día 26 de Setiembre de 1933, y por la cual el nombrado Rogelio Riotorto hubo por compra que hiciera a doña Rosa Silva Moratorio de Polanco y a don Mario Silva Moratorio, representados éstos por el Banco Popular del Uruguay, el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: un solar de terreno situado en esta Capital, veintidós sección judicial, empadronado con el N.o 102410, señalado con el N.o 60 fracción letra "D" del plano del agrimensor Jaime A. Botet, de 1.o de Agosto de 1921, compuesto de seiscientos sesenta metros cuadrados, que se deslindan así: 22 metros de frente al Suroeste al Boulevard Propios, donde el edificio tiene su puerta principal señalada con el N.o 48, 30 metros al Noroeste de frente a la calle Gregorio Sanabria, formando esquina con el anterior, 30 metros al Sureste, por donde linda con el solar N.o 59 y por el Noreste, linda con el solar N.o 61. Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la tercera copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 10|pub. 10158 Jl.25-v.ag.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Silberman (Moisés) con ROSA WAINSTEIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Moisés Silberman y Rosa Wainstein y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 10102 Jl.25-v.ag.17.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "BELTRAMI DE BRONZINI, HELVECIA SEGUNDA Y Otras. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Bartolomé Bronsini con Helvecia Segunda Beltrami y las de nacimiento de sus hijas Angela, Elida y María Herminia, pues donde en todas ellas dice: "María Beltrami", debe decir: " Helvecia Segunda Beltrami". — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10086-Jl.24-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA o ETELVINA IGLESIAS DE PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10078-Jl.24-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos: "SILVA DE LAMBOGLIA, MARIA LUISA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma aparece su apellido paterno como "Silvaredoñda" o "Silvaredonde", debe decir "Silva". — Montevideo, Junio 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.
$12.60 15|pub. 9964-Jl.24-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ARRIBIO DE DIPOLITO, FRANCISCA ISAURA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura su madre como "Isaura Muñiz", debe decir: "Teodora Elida Muñiz". — Montevideo, Junio 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10085-Jl.24-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PLACIDA FIERRO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9999-Jl.22-v.ag.1.o.

Declaración de ausencia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ TRUCCO, JUAN SANTIAGO. Ausencia", se hace público que, con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, por resolución de fecha 16 de Diciembre de 1952, se

declaró ausente a don Juan Santiago Pérez Trucco y se mandó hacer las publicaciones dispuestas por el artículo 60 del Código Civil. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9995-Jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO o CIRILO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9407-Jl.21-v.jl.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "FRIADE ELHORDOY (HECTOR). Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno: Héctor Friade Elhordoy, fijando domicilio en la calle Rincón 538, al señor Juez digo: Que optando al título de procurador y a los efectos de producir la información legal ofrezco el testimonio de los señores Luis Carlos Silveira y Ariel Domingo Pintado, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Héctor Friade Elhordoy". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 10|pub. 10014 Jl.23-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA SOSA DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9408-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA IBARRA o IBARRA SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9330-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Mª França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENITA LOPEZ DE GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 4 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9300-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Mª França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARQUEZ o MARQUEZ SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo [illegible] de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 9224-Jl.21-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Mª França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIMAS HELGUERA, la de ERNESTO G. o ERNESTO GREGORIO HELGUERA DUGUET, la de TERESA BETHULAR DE HELGUERA, la de MARIA DUGUET DE HELGUERA, y la de DIMAS HELGUERA o HELGUERA DUGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Junio 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. 9223-Jl.21-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ROGELIO RODRIGUEZ RICARDI, la de CAROLINA PRIETO DE RODRIGUEZ y la de ANTONIO RODRIGUEZ PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9801-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Mª França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL GERPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9301-Jl.21-v.jl.31.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José Mª França, recaído en autos: "ABELLA VIGNOLI, SURYA. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Setiembre de 1952, fué declarada en estado de incapacidad doña Surya Abella Vignoli, designándose curadora definitiva a su señora madre doña Blanca Lila Vignoli de Abella, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 15 de Abril del corriente año. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 9225-Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José M.a França, recaído en autos: "CAMACHO DE RIVAS, FRANCISCA CONSTANCIA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Francisco Rivas, y la de nacimiento y la de defunción de su hijo Francisco Paz Rivas, pues donde en todas ellas dice: "Amanda Camacho", debe decir: "Francisca Constancia Camacho". — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 9308-Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José Mª França, recaído en autos: "BRAVO ACOSTA, MARIA SARA y ZOILA LEONOR. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de las nombradas menores María Sara y Zoila Leonor, pues donde en ellas aparece el nombre del padre como "Braulio" y "Aurelio", respectivamente, debe decir en ambas partidas: "Baudelio. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 9302-Jl.21-v.ag.6.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don Alejandro Nogueira iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 7.a Sec. judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el N.o 6702, la que según plano trazado en Diciembre del año 1952 por el Agrimensor Horacio Usienghi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 7543 el 7 de Enero de 1953, consta de una superficie de trece hectáreas seis mil cincuenta y tres metros noventa decímetros, que se deslindan así: al Nord Oeste, Arroyo de la Tropa Vieja, al Este en trescientos cuarenta metros con el padrón N.o 6699, al Sur el cauce que limita los médanos que la separa del padrón N.o 6702 y al Oeste en cincuenta metros lindando con el padrón N.o 6704. Y de acuerdo a lo resuelto se cita llama y emplaza especialmente a los anteriores poseedores del inmueble arriba identificado u ocupantes del mismo que lo fueron Félix E. Blanco, Mercedes Furriol de Blanco y Pablo Alfredo Blanco o sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general a todos aquellos que se consideren con derechos al dominio del precitado inmueble que motiva dicho juicio de prescripción para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$132.00 30|pub. 9210-Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de DIEGA ADELA GARBARINO DE AMODEO, pues donde en la misma dice "Adela Diago", en el lugar que corresponde a su nombre, debe decir Diega Adela. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 9042-Jn.25-v.jn.30. Jl. 21-v.jl.31.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, dictado en los autos caratulados: "CORREA, IRIOLINA FAUSTINO con MANUEL VENANCIO LOZA. Divorcio unilateral". (L.o 42, F.o 528), se hace saber que por resolución de fecha 20 de Diciembre de 1952, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Iriolina Faustino Correa y Manuel Venancio Loza, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esa publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 20|pub. 9150-Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José Ma. França, recaído en autos: "AMEIXEIRAS, NICASIO y ASCENSION MARTINEZ de AMEIXEIRAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Nicasio Ameixeiras y Ascensión Martínez de Ameixeiras, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 9106 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José M.a França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación, en la forma que se dirá a continuación, de las siguientes partidas de nacimiento: la de MARIANA INDART (parroquial), donde dice: "Indarte" y "Lastrico", debe decir: "Indart" y "Lastrigo"; la de EMILIA INDART, donde dice: "Indarte" debe decir: "Indart" y la de "FLORINDA INDART", donde dice: "Lastrio", debe decir: "Lastrigo". — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 10|pub. 9107 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MOLINA PICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 8493-Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PAURIS, ANDRIUS con URSULE DAUNYTE Divorcio". se cita y emplaza a doña Ursule Daunyte, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 8590-Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VARELA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 8194-Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCIS GERALD BALLANTINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub 8128-Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber al público que ante dicho Juzgado han comparecido los señores Alfredo N. Galli y Alfredo Bofill, en sus caracteres respectivos de Presidente y Secretario de la Sociedad "Papelería Galli S. A.", interponiendo en nombre de la mencionada entidad, demanda de perfeccionamiento de título mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretención de terceros, respecto del siguiente bien inmueble: Solar de terreno ubicado en la 12.a sección judicial de Mon-

tevideo, empadronado con el N.o 83942, el que, según plano que el 4 de Octubre del año 1952, levantó el agrimensor Hugo Dall'Orto, registrado en la Dirección General de Catastro el día 13 de igual mes y año, con el N.o 26136; se compone de a superficie y límites siguientes: Area. 2045 mts. 83 dm. 35 cm. Límites: 33 mts. 49 cm. de frente al Sudoeste a la calle Rivadavia, entre las de Rocha y Marcelino Sosa; 65 mts. 34 cm. que, por ser esquina, son también de frente al Noroeste, a la expresada calle Rocha; 33 mts 40 cm. al Noreste limitando allí con las propiedades empadronadas con los N.os 83.943 y 83.948, en su largo al Sudeste, una línea quebrada compuesta de cinco tramos con las siguientes longitudes y orientaciones: Un primer tramo que, partiendo del extremo del límite anterior tiene una longitud de 20 mts. 8 cm. orientado de Nordeste a Sudoeste, un segundo tramo de 11 mts. 14 cm. que, partiendo del extremo del anterior, está orientado de Nordoeste a Sudeste, por estos dos tramos confina con padrón N.o 83.949; un tercer tramo de 17 mts. 24 cm. orientado también como el primero de Nordeste a Sudoeste, que lo separan de los padrones N.os 117.971 y 117.972; un cuarto tramo de 11 mts. 30 cm. orientado como el segundo de Nordoeste a Sudeste y cerrando esta figura, un quinto tramo de 18 mts. 15 cm., orientado como el primero y el tercero, de Nordeste a Sudoeste, que lo separan del padrón N.o 182.945; y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Marcos Carrasco, Rosario Carrasco, Gabriel Desplas, Manuel Arismendi y Cía., Sociedad "Progreso Urbano". Carlos Martins, en representación de don Eugenio Villemur, Sociedad "Villemur Hermanos". Sucesión de don Pedro Villemur, Luisa Lamaison de Villemur, Pedro Pablo Emilio Ramón, Luis Eugenio, Emilio Juan y María Luisa Eugenia Adelaida Villemur Lamaison; Cristina Bernier de Elselen, Junta E. Administrativa de la Capital, Sociedad "A. Soury y Compañía" de Montevideo, Sociedad "A. Soury y Compañía" de París, Sociedad en Comandita Simple A. Soury y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones A. Soury y Compañía, Papelería Galli de A. Soury y Compañía, y a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de las personas, sociedades e instituciones precedentemente indicadas, así como, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble identificado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$264 30|pub. 8110- Jn. 3-v.jn.30. Jl.21-v.28jl.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña **NELIDA ESTER CAMPOS**, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Lucas Fernández, por figurar en ella dicho señor como casado con Agustina Hourquebi, en lugar de casado con Nélida Ester Campos. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 10180-Jl.27-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **EMA GENTILUOMO DE LEON**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31790 Jl.23-v.ag.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "ERNESTO ISASMENDI Incapacidad" (Lo. 35. Fo. 576), se hace saber que por resolución de fecha 21 de Mayo último fué declarado don Ernesto Isasmendi en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado como curadora legítima y necesaria a su esposa doña América Elsa Lemus. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9518 Jl.23-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANGELA LANDO DE BURGANTE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a la heredera Rosa Antonia Burgante, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Act.

$36.00 30|pub. 10044-Jl.23-v.ag.27.

Divorcio

EMPLAZAMIENTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don **FELIPE WEZEL**, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (L.o 36, F.o 587), le ha iniciado doña Lili Olga Rüvel, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 10043-Jl.23-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUANA CAME DE RUFFALINI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9119 Jl.22-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado **LUTFI JABBUR BOYADJI y MARIA THOMASSIAN** solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, Santiago, por figurar en ella con el nombre de "Hagop" y como hijo de Lietfi Jabbun y María Tumas en lugar de "Santiago" e hijo de Lutfi Jabbur Boyadji y María Thomassian, respectivamente. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15|pub. 9913 Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don **LUIS TIMOTEO BASSI** solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella el apellido paterno como "Basso" en lugar de "Bassi". — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil). $12.60 15|pub. 9912 Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANA MARIA VALCADA DE LIGRONE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9418-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUIS PIETRAFESA BEVILAQUA o BEVILACQUA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro detreinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9339-Jl.21-v.jl.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "Alfonso M. Burone con **MARIA ANGELICA FELITTI**. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38, Fo. 148), se hace saber que por resolución de fecha 25 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Tomás Alfonso María Burone y María Angélica Felitti. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1946. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 9230-Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA MORASO o MORAZO o MORASSO DE METELIOO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 10|pub. 9325 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE MARTINEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9239 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **EMILIO BRIGNARDELLO PARODI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|puz. 9245 Jl.21-v.jl.31.

Liquidación judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "E. Véscort, T. Gutiérrez y otros con "**CANTERAS DE MARMOL SAN FRANCISCO, S. A.**". Medidas de seguridad" (Lo. 35. Fo. 317), se hace saber que por resoluciones de fechas 6 de Junio de 1950 y 27 de Febrero de 1952 se decretó la liquidación judicial de la empresa "Canteras de Mármol San Francisco, S. A.", y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio no deben hacerse pagos o entregas de efectos a dicha empresa, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de "Canteras de Mármol San Francisco, S. A." deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos. Que han sido designados Síndicos provisorios "Trabucatti y Cía." y "Serratosa y Castells". — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$22.00 10|pub. 9339 Jl.21-v.jl.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "Manuel Román Rodríguez Rial con **LYDIA COSTA PIONTI**. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38. Fo. 144), se hace saber que por resolución de fecha 29 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Manuel Román Rodríguez Rial y Lydia Costa Pionti. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 9043 Jn.23-v.jn.30 Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **LAURA AMELIA SERRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 8694-Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a todos los sucesores a título singular o universal del extinto **NICANOR VESCOVICH** y a cualquier otra persona que pudiera tener interés en el juicio que por investigación de paternidad (L.o 37, F.o 513) y auxiliatoria de pobreza que se tramita por separado, ha iniciado Diosma Amaral, en representación de su hijo menor de edad, José Amaral, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 30|pub. 8133-Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, se cita, llama y emplaza a doña Romilda Ponce, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Rodríguez (Leocadio) y Riverón (Francisca Zenona) con **PONCE (ROMILDA)**. Pérdida de patria potestad". (Lo. 12, N.o 1167, Fo. 347), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 1953. — Mireya Martínez Degiorgis, Actuaria Adjunta.

$36.00 30|pub. 8113 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **AMERICO PILOLI**, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Dora Arisé Lavagnini, Actuaria.

$12.00 10|pub. 10038-Jl 23-v.ag.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, recaído en autos "Silva y Rocca con MANUEL REYNO o REINO RUSSI. Cobro de pesos" (Lo. 4. Fo. 169), se cita, llama y emplaza a los herederos de don Manuel Reyno o Reino Russi para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Montevideo, Abril 23 de 1953. — Asisé Lavagnini, Actuaria.

$36.00 30|pub. 9114 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de DANEL o DANIEL FEMENIAS SAGARDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Al solo efecto de la publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, 14 de Julio de 1953. — Dra. Asisé Lavagnini, Actuaria.

$12.00 10|pub. 9825 Jl.17-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANSELMA ANIDO y don FELICIANO BENITO ROBASIO o ROBASSIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Sayago 954. — Amelia C. Pereira Núñez, Actuario.

$12.00 10|pub. 9320 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "PAULINA AURRECOCHEA DE SALVARREY e IGNACIO SALVARREY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 14. N.o 451. Fo. 513"), se hace saber que por decreto de Mayo 15 de 1953 se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Ignacio Salvarrey y Paulina Aurrecochea de Salvarrey, emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Junio 11 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$32.00 20|pub. 9706 Jl.21-v.ag.12.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "José Brum Rodríguez y otros contra FRANCISCO LECOQ y otros. Prescripción treintenaria, L.o 14, F.o 390", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores José Brum Rodríguez, Lira Brum Rodríguez, Albina Brum Rodríguez de Mendy, Dionisio Pedro Mendy Arrichurri, Herminia Brum Rodríguez de Armstrong, Federico Armstrong Urtizberea, Alfeo Brum Rodríguez, María Josefina Requena Cordero, José Luis Brum Larrachea, Ana Butler Balparda de Brum, Fanny María Brum Larrachea de Zamit, Numa Oscar Zamit Maciel, Ida Brum Larrachea de García Capurro Federico García Capurro, Lauro Brum Larrachea, María Mercedes Balparda Alvarez, Rodolfo Brum Larrachea, Alda Stella Buero Brum de Brum, Jorge Brum Larrachea, Alda Matilde María Bazzani de Brum, Ana Elida Brum Larrachea de Munyo, Juan Carlos Munyo Píriz, Ricardo Brum Larrachea, Helena Estapé Campos de Brum y Hotacilio Brum, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto a la fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Paso del Potrero", padrón número 1517, que según plano del ingeniero Excequiel D. Silva, registrado en la Inspección Técnica Municipal de Artigas, el 17 de Mayo de 1916, tiene un área de 1.293 Hás. 719 metros 80 decímetros, libre de caminos, lindando: por el Norte, en parte el río Cuareim y en parte una línea divisoria amojonada con campo de Antonio Macedo; por el Sur y Sudoeste, la cuchilla del Catalán que la limita con campo de Antonio Macedo; por el Sudeste, una línea divisoria amojonada con campo de Geraldo Vargas; por el Este, el río Cuareim y por el Oeste, en parte la divisoria con Antonio de O. Macedo y en parte el río Cuareim. En consecuencia se emplaza a los señores Francisco Lecoq, Atanasio Cruz Aguirre, Lino José de Vargas, Demetrio de Barros Leite, Benvinda Silveira de Barros, Arlinda de Barros Silveira de Balsemao, Florelinda de Barros Silveira de Moraes, Ozorelinda de Barros Silveira de Carrión, Octalivio Balsemao, Juan Manuel de Moraes, Juan Carrión, Basileu de Barros Leite, Belmirio de Barros Leite, Elvira de Barros de Pires, Bento Romario de Barros Leite, Elisa de Barros Leite, Juan de Barros Leite, Juan Manuel de Barros Bicca, Joaquín de Barros Bicca, Pedro de Barros Bicca, Waldomiro de Barros Bicca, Antonio de Barros Bicca, Lindolfo de Barros Bicca y Gabriel Píres, sus sucesores, a cualquier título y toda otra persona que se crea con derechos respecto del bien descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se entenderá la conciliación y se seguirá la instancia. — Artigas, 25 de Junio de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$108.00 30|pub. 10033 Jl.28-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ISIDORA MANDRACIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma con el nombre de Isidoro y como del sexo masculino. en la siguiente forma: al margen, donde dice Isidoro debe decir "Isidora"; donde dice nació un niño que es hijo debe decir "nació una niña que es hija", donde dice: y que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Isidoro debe decir "y que a la expresada niña se le ha puesto el nombre de Isidora". — Artigas, Agosto 31 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 15|pub. 9915 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MAXIMO PEREDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 1.o de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 9948 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA o AMELIA MIGUEL ABIB DE ABIB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que para esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Artigas, Junio 30 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario

$12.00 10|pub. 9856 Jl.17-v.jl.29.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en el expediente rotulado "JULIO LAMELA VALLEJO, Prescripción treintenaria, L.o 14, F.o 539", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Lamela Vallejo iniciando acción de prescripción treintenaria respecto a una fracción de campo ubicada en la Zanja de la Aurora, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1050 compuesta de 220 hectáreas, 9990 mts. y 4.306 cms., que linda: por el nordeste, con la sucesión de Gerónimo Piñeyro, por el sur con el Banco de la República y Luis Cigarán y en parte con la Zanja de la Aurora que la separa de los señores Guerra y González Corujo y por el oeste con Diamantina Baptista, según plano del agrimensor Enrique Fajardo de Junio de 1931, inscripto en la Oficina Técnica Departamental el 20 del mismo mes y año. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble objeto de este juicio para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia. Se habilitó la próxima feria. — Artigas, 30 de Junio de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$120.00 30|pub. 9600 Jl.9-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Sucesión ab-intestato

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público el fallecimiento ab-intestato de doña MARIA SANTANA y doña RITA SANTANA, emplazándose a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarles para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentesco ante este Juez gado, sito en la calle Lecueder N.o 206 de esta ciudad. — Artigas, 8 de Abril de 1953. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$32.00 20|pub. 7973-Jn.1.o-v.jn.11. Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO PALAVES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde dice: "Palavecino", debe decir: "Palaves". Y a los eefctos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 10 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 15|pub. 10174-Jl.27-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO o ILDEFONSO o ILDEFONSO SANTOS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub 10016 Jl.28-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña JUANA GALPERN de SINGER, estableciéndose que el nombre de la misma es "Juana" y no "Ida", y el apellido es "Galpern" y no "Singer", como figura en la partida. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 18 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$18.00 15|pub. 9275-Jl.24-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BELTRAME de BRAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 22 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10090 Jl.24-v.ag.4

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIPE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 11 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10091 Jl.24-v.ag.4

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO JUSTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 11 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10092 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ALEJANDRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 11 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10093 Jl.24-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, recaída en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|. la Sucesión de TOMAS LUCAS HERRERA. Cobro de pesos". (L.o 39, F.o 387), se cita y emplaza a los causahabientes de Elso y Aída del Carmen Herrera, y a doña Fermina Herrera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Canelones, 22 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Act.

$48.00 30|pub. 10042-Jl.23-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ODILIA o LUISA ODILIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 2 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 9416 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 22 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 9217 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno

de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANGEL NOCETI ROVEGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pahra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 9548 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MAMERTO BARTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 25 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 9286 Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don JUAN ARNELLO, en el sentido de que, donde aparece el apellido paterno y de la abuela paterna como "Harnelo", debe decir: "Arnello". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, junio 15 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$18 00 15|pub. 8984 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 9631 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DONANTE VIAZZO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 10145 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 20 de 1953. — Hugo Alvez, Act.
$8.00 10|pub. 10046-Jl.23-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO IGNACIO GUTIERREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 4 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 9960 Jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MARIO CAMERA CAPOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 20 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 9994-Jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA DELFINO DE REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 25 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 9376 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 25 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 9375 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO HOFFMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 23 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. 9288-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO MAZINI o MAZZINI o MASSINI, de ANGELA DOGLIO DE MAZINI o MAZZINI, de PEDRO MAZINI o MAZZINI DOGLIO o DOLIO y de LIBERATA MAZINI o MAZZINI DOLIO o DOGLIO o TERESA MAZINI DE GONZALEZ, conocida por Teresa Mazini, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente se cita y emplaza a Angela Renée, Eva y Nelson Mazini Trabelia, a sus herederos, sucesores, causahabientes o a quienes legítimamente sus derechos representen para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en esta sucesiones, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente a sus personas, derechos y acciones. — Canelones, Mayo 15 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$72.00 30|pub. 8570-Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Constante Fuentes Rodríguez, por sí y por su menor hija María Nelly Iris y con la conformidad de la esposa doña María del Pilar González de Fuentes, solicitando las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Constante Fuentes con María del Pilar González, y de nacimiento de la hija legítima de ambos llamada María Nelly Iris: donde figura en las mismas el apellido "de la Fuente", debe decir en su lugar "Fuentes". Y a los efectos legales se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el Feriado Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 29 de 1953. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 9826 Jl.16-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA ISABEL SANTIAGO LISTA DE BENTANCOR o ISABEL ESPERANZA LISTA de BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Junio 26 de 1953. — César J. Caprile, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9830 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA DODRIGUEZ MESA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Junio 26 de 1953. — César J. Caprile, Juez de Paz.
$12 00 10|pub 9829 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FASCIOLO MAZZUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 11 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 9827 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO QUIMBO CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 11 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 9828 Jl.21-v.jl.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO ZAQUIERES, o ZAQUIERE o ZAQUIEREZ o ZAQUIERI y de TULA CASTELAR o TULA CASTELAR de ZAQUIERES, o ZAQUIERE o ZAQUIEREZ o ZAQUIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Toledo, Julio 4 de 1953. — Enrique L. Margenat Bosch, Juez de Paz.
$16.00 10|pub 9883 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PADULA REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 12 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 10185-Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesiones de CELMAR JOAQUIN ANTUNEZ y AMALIA BORBA de ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 30 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 10087 Jl.24-v.ag.4.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "LUIS ALBERTO PASTORINI URIOSTE. Prescripción adquisitiva. L.o 26, F.o 84", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Alberto Pastorini Urioste, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el siguiente inmueble: "Terreno y chacra, sito en el Chuy, primera sección de Cerro Largo, compuesto de 29 hectáreas, 5.152 metros, que forma parte de la chacra número 307, y limita: Por el Norte, con campo municipal ocupado por Antonio Duarte; por el Este, Basilio Antúnez; por el Sur, Ramón Antúnez y por el Oeste, camino por medio con Eulogio Torres. — Se cita y emplaza a todos los que tengan interés en el referido bien, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 13 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$96.00 30|pub. 9214-Jl.21-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: María Pilar Pérez contra sucesores de MODESTO ELIZARDO FERRER, Auxiliatoria de pobreza, L.o 25, F.o 487", se emplaza a los sucesores de Modesto Elizardo Ferrer para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Mayo 23 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$33.60 30|pub. 9944 Jl.21-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "TEODORA MOREIRA, CLOTILDE OLIVERA de MOREIRA y ANDRES TEODORO MOREIRA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza, L.o 26, folio 68", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Teodoro Moreira, Clotilde Olivera de Moreira y Andrés Teodoro Moreira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de Andrés Teodoro Sosa: donde dice: Sosa Andrés Teodoro, debe decir: "Olivera Andrés Teodoro", que es su verdadero nombre y en la misma, donde dice: hijo de Francisca Sosa, debe decir: "hijo de Clotilde Olivera". Partida de nacimiento de Abel Sosa: donde dice: Sosa Abel, debe decir: "Olivera Abel", que es el verdadero nombre y en la misma, donde dice Francisca Sosa, debe decir: Clotilde Olivera, que es el verdadero nombre. De mandato judicial, y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, que signo y firmo en Melo. — Melo, mayo 26 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$29.40 15|pub. 8949 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "María Balbina Rivero contra LUIS MARIA MOSQUEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 26, F.o 75", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Balbina Rivero solicitan-

de la liquidación de la sociedad conyugal formada por la pareciente y Luis M.a Mosqueira, y se emplaza a todos los que tengan interés en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos en forma, dentro del término de sesenta días. De mandato Judicial y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, junio 13 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$48.00 20|pub. 8875 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a secciún de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASTORA o PASTORIÑA RODRIGUEZ GORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Junio 5 de 1953. — Hugo Roche, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9213-Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GREVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 21 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$8.00 10|pub. 10162-Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA AHLERS DE REUTOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 10163-Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSINA SPOSITO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9998-Jl.22-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados "Usinas y Teléfonos del Estado con Sucesores de ANTONIO ISABELINO NESTI. Expropiación" (Lo. 32. Fo. 349), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Antonio Isabelino Nesti o a sus sucesores para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se efectuará el comparendo prescripto por el artículo 23 de la ley 3.958 y se entenderá el traslado de la demanda. — Colonia, Junio 22 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.00 10|pub. 9763 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA TOMASA ZANELLI de LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 98[illegible] Jl.21.-v.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 2 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 9312-Jl.21-v.jl.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "RUSCH JULIO A. y DOLORES MIHURA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L.o 32, F.o 596, se hace saber que por resolución de fecha 9 de los corrientes, número 4.715, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio Julio Alfredo Rusch Dagnino y Dolores Mihura Etulain y por el presente se cita y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 9551-Jl.21-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "VESPOLI BLAS. Rectificación de partidas", L.o 32, F.o 572, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Blas Véspoli con Adoralisia Tabares y de nacimiento de José Florencio Véspoli, estableciéndose que: donde, en la primera, el marido figura Vespol, hijo de José Vespol, deben decir Véspoli, hijo de José Véspoli, respectivamente y en la segunda, donde el apellido del padre y abuelo paterno figuran Vepol, deben decir Véspoli, respectivamente. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Junio 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$30.00 15|pub. 9552-Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia, se comunica que se ha presentado JUAN RAMON RUIZ MORENO, iniciando prescripción treintenaria, sobre los siguientes bienes situados en esta Villa: Solar 1 manzana 278, padrón 1177 con un área de 3630 metros 4050 centímetros, con 42 metros 95 centímetros al Noreste y Sureste a calles Fray Bentos y Cuareim; 85 metros 90 centímetros al Noroeste y Sureste a calle Carlos Cúneo y con solar 2; Manzana 277, padrón 1176, con un área de 354 metros 60 decímetros con 18 metros, 39 metros 40 centímetros y 43 metros de frente a calle Fray Bentos, Carlos Cúneo y la Ribera respectivamente, citándose y emplazándose a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 25 de 1953. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. 8435-Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON EMETERIO CORREA MILANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 27 de Junio de 1953. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9997-Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PASTORINO DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 9570-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO VALENTIN TIERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vivnoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 9572 Jl.21-v.jl 31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados "María Esther Rodríguez de Torena con NOLBERTO TORENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 39. Fo. 769), se hace saber al público que con fecha veintitrés de Mayo próximo pasado se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges doña María Esther Rodríguez de Torena y don Nolberto Torena, y se cita a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Junio 3 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria.
$40.00 20|pub 9022 Jn.23-v.jn.30 Jl.21-v.jl.[illegible]

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "María Roma del Río de Cames contra LUIS ALBERTO CAMES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 39, F.o 775", se hace saber al público que con fecha dos del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges doña María Roma del Río de Cames y don Luis Alberto Cames y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a este Juzgado, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 4 de junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub. 8671 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JUSTA LOPEZ de CAMERA con CARMELO CAMERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 39, F.o 771", se hace saber al público que con fecha primero del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges doña Justa López Moreira de Cámera y don Carmelo Cámera, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 3 de junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub. 8673 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Fernando Gutiérrez contra Luis Cousillas Villar, Juicio Ejecutivo, L.o 39, F.o 752", se cita, llama y emplaza a don Luis Cousillas o Luis Cousillas Villar, a fin de que comparezca, o constituya procurador, en estos autos, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, 4 de junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$48.00 30|pub. 8674 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de OZORIO ú OSORIO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Junio 22 de 1953. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9571-Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOÑOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Parish, Abril 30 de 953. — Pablo Acuña, Juez de Paz.
$13.00 10|pub. 9260-Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "ZENON V. BEQUIO, TRINIDAD D. DE BEQUIO, ROSA LIRIA BEQUIO, ESTER A. BEQUIO y OLGA T. BEQUIO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: en el acta de matrimonio de Zenón Víctor Bequio con Trinidad González, y en las de nacimientos de sus hijos Rosa Liria, Ester Alicia, Olga Trinidad, Juana María, Martha Catalina y Eva Elsa Bequio Dupín, donde el nombre de la madre se expresó como "Trinidad González", debe decir, "Trinidad Dominica Dupín", y donde se dice: "hija de desconocido" debe decir: "hija de Juan María Dupín". En fe de ello, siento el presente que sello y firmo en Trinidad a los veinticuatro días de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Carlos M.a Reyes Vago, Actuario Interino.
$36.00 15|pub. 9442-Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO. — De mandato del señor Juis Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "SANCHEZ ROSA FORTUNATA, Rectificación de partida, Lo. 28, Folio 437, N.o 609", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido paterno de DESANZA, en vez de SANCHEZ, que es el verdadero. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 17 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$24.00 15|pub. 9528 Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apetura de las sucesiones de RAMON CASCO y NATIVIDAD CASCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 26 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 9900 Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, dictado en autos: "BARTOLLOTTI FULGENCIO. Rectificación de partida, L.o 29, F.o 76" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella figura con el apellido paterno de Bartolotte, en lugar de "Bartollotti", que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida Junio 24 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
$24.00 15|pub. 9896 Jl. 21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CIRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 23 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
$12.00 10|pub. 9531-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comvarezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 16 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 9532-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN TURUNDAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 9533 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENTANCOR o BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 13 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 9536-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CARMARGO o CAMARGO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 23 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 9539-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTA o CUPERTINA MACARI DE SALOMON o SALOMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 12 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
$12.20 10|pub. 9534-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de CAIROLO ANASTASIO CASTELLINI o CASTELLINNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 23 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
$12.00 10|pub. 9538-Jl.21-v.jl.31

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA FLEITAS DE NUÑEZ o FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 23 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 9540-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LLAMOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
(Decreto 21|7|34) 31739 Jl.21-v.jl.31. Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EUGENIO SAMPERE o SAMPERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Junio 30 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 9899-Jl.20-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TORRES o TORRES DUARTE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Junio 26 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 9901-Jl.20-v.jl.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia, doctor Alberto Cassamagaghi, dictada con fecha ocho del actual en autos: "CASTRO GABRIEL FRUCTUOSO. MONTIEL de CASTRO JUANA. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, L.o 29, F.o 67", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o, ley setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, junio 10 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20|pub. 3935 Jn.30-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR o NICANOR VALENTIN LORENZO BERRUETA o NICANOR LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10166-Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL MAMERTO de LEON o DELEON ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10165-Jl.25-v.[illegible] 6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLEMENTINA o CLEMENTINA DEL PUERTO DE DIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10167-Jl.27-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ERNESTO PRIMITIVO GARCIA. Rectificación de partida". L.o. 26, Fo. 354, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Ernesto Primitivo García, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, inscripta con el N.o 144 a fojas 72 vuelta, del libro respectivo llevado por la Oficina del Estado Civil de la 13.a sección de este Departamento en el año 1920, en el sentido de que donde el nombre y apellido de la madre del inscripto figura como "Urzula Anmo" y el apellido del abuelo materno aparece "Anmo", deberá establecerse "Ursula Anro" y "Anro", respectivamente. — Minas, Junio 30 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$30.00 15|pub. 10164-Jl.27-v.ag 12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JUANA ALBORNOZ DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 25 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10168-Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO o ANTONIO ESTEBAN LEDESMA y GERONIMO LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 12 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 9295-Jl.21-v.jl 31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA OLASCOAGA u OLASCUAGA DE ITURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 8 de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja.
$12.00 10|pub. 9294-Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ABBADIE JUAN ROSARIO. Rectificación de partida. L.o 7, F.o 548", se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Juan Rosario Abbadie, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Rosario" en lugar del nombre de "Juan Rosario" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, junio 5 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$24.00 15|pub. 8953 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ROSA ARMAS o DE ARMAS de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 6 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 8691-Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA OLEGARIA NUÑEZ DE AMENGUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 25 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$26.00 30 pub. 8690-Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **MARIA MAGDALENA GOMEZ DE GARMENDIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan ante esta oficina dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Junio 10 de 1953. — Solé C. Mujica, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 9578-Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de **CEFERINA BLANCA ISASA DE ACOSTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Junio de 1953. — E. Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9414-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE o JOSE GABRIEL o GABRIEL JOSE IRURETA GOYENA o IRURETAGOYENA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Junio de 1953. — E. Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9439-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de **CATALDO COLLAZZO o COLLAZO o COLAZZO o COLAZO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Junio de 1953. — E. Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9438-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN CRUZ BASSADONE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Junio de 1953. — E. Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9433-Jl.21-v.jl.31.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "MIGUEL ANGEL GERMANO. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en la misma a doña Teresa Bondancia de Siccardi, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que tengan interés a cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número 456 de esta ciudad, padrón número 2961, según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Inspección Técnica Departamental el 7 de Marzo de 1914, de una superficie de 487 metros 95 decímetros, lindando: al Norte, en 17 metros 54 centímetros, con calle Florida; al Este, en 27 metros 315 milímetros, con calle Perú; al Sur, en 17 metros 50 centímetros, con Esteban Angel Garrasino y, al Oeste, en 26 metros 86 centímetros, con Nicolás Bondancia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Junio 29 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$84.00 30|pub. 9757 Jl.14-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JOSE PABLO GREGORIO PASTORINO y Otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble, y especialmente a Manuel Alvarez, sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos en forma, e igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: "Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana N.o 338 de esta Ciudad de Paysandú, empadronada con el N.o 2384 en la Planta Urbana, compuesta de una superficie de metros 1.470.06 dmts. que se deslindan así: al Norte, 44.55 metros con calle Bolívar; al Sud, igual extensión, con terreno de Italo Oddone y otros; al Este, calle Gran Bretaña en metros 34.10; y al Oeste, en 32.30 metros con doña Clara G. de Gómez. Fué habilitada la próxima Feria Judicial del mes de Julio de 1953, al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Abril 10 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$84.00 30|pub. 9415-Jl.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de **FRUCTUOSO DE SOUZA PEREIRA o FRUCTUOSO PEREIRA**, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, así como a estar a derecho en la acción que por posesión notoria de estado civil deducen Raúl Teodoro Pereira y Juan Fructuoso Silva, bajo apercibimiento de designárseles Defensores de Oficio que los represente. — Paysandú, Junio 1.o de 1953. — Juan Cheleguy, Actuario.

$48.00 30|pub. 8737-Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de **NARCISO CURIONI**, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 14 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 10|pub. 9432-Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "DOMINGO MILANO. Prescripción adquisitiva" (Lo. 10. Fo. 113), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Guillermina Fernández o a sus herederos o sucesores a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras que, según plano levantado por el agrimensor Rafael Thevenet, inscripto el 6 de Diciembre de 1951 en la Oficina de Catastro local con el número 269, se compone de 1574 metros y 1080 centímetros cuadrados, lindando: por el Este, con la calle Vizconde de Mauá; por el Sur, con la calle Ayacucho; por el Oeste, con Ruperto Santoro y la Sucesión de Francisco Laurenzo y, por el Norte, con Nuncioto Tirio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles, asimismo, para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$96.00 30|pub. 9316 Jl.21-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "PORTELA GREGORIO Testamentaria. Hoy: ejecución por cobro de impuesto de herencia" L.o 9 F.o 288 se cita, llama y emplaza a los herederos de Proto Lima Portela y José Jesús Portela, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 7 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

Se expiden a solicitud del señor Fiscal. — Paysandú, Mayo 14 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

(Dec. 21|7|934) 30|pub. 31542 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.Ag.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don **JUAN DAMIANO** solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido "Namiano" y no Damiano, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria judicial menor. — Paysandú, Junio 30 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

$24.00 15|pub. 9754 Jl.14-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de **PEDRO CHIARINI**, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Julio 7 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 9816 Jl.16-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace público que ante este Juzgado compareció **ANTONIO EVANGELISTA PEREYRA**, solicitando las siguientes rectificaciones: A) La partida de nacimiento donde dice: "Lucas Evangelista" debe decir: Antonio Evangelista y la partida de matrimonio realizado con Lucinda Manuela Silva donde dice "Antonio Pereyra" debe decir Antonio Evangelista Pereyra y donde dice "nacido el día dieciocho de Octubre de mil novecientos cuatro" debe decir nacido el dieciocho de Octubre de mil novecientos cinco por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 3 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$30.00 15|pub. 9063 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Prescripción adquisitiva treintenaria

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, dictado en autos: "ANTONIO MAUTONE BARBOSA. Prescripción adquisitiva treintenaria, L.o 10, F.o 557", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos expedientes bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio a todos los que consideren con derecho de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción que consiste en una fracción de terreno empadronado con el N.o 1389, sita en la manzana 217 de esta ciudad, de una superficie de 4940 metros cuadrados, 20 decímetros cuadrados y se deslinda así: 53 metros 60 centímetros de frente a calle Lavalleja; por el Nord Este, Sud Este y Nord Este 26 mts. 50 centímetros y 22 mts. 8 milímetros con Ernesto Alvarez, respectivamente; al Sud Este, 40 metros 20 centímetros, con frente a calle Hammet; al Sud Oeste 85 mts. lindando con Catalina C. de Aramburú y Celestino Suárez, y 65 mts. 40 cents. por el Nord Oeste con frente a calle Cossini. — Fray Bentos, Febrero 7 de 1953. Mario Durañona, Actuario.

$96.00 30|pub. 9032 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber que se ha presentado **MARTIN ACOSTA** iniciando juicio de prescripción con respecto al raíz padrón número 1690, sito en la manzana 102 de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro que, según plano del agrimensor Luis Carballo, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro el 11 de Octubre de 1949 con el número 102, tiene un área de 1.365 metros 80 decímetros, lindando: 31 metros 80 centímetros de frente a la calle Lavalleja, por el Nordeste; igual medida al Sudoeste, con Santana García y otra y sucesión Canuta González; y 42 mts. 95 ctm al Sudeste, frente a calle Antonio Arizti, formando esquina y, al Nordoeste, con Marcos Napilotti. En consecuencia, se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicho bien a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 15 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$96.00 30|pub. 9342 Jl.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUIS FEDERICO o FEDERICO LUIS FAJARDO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 17 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 9381-Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "ALBERTO TEIJIDO. Rectificación de partida. (L.o 39, F.o 70)", se hace saber que ante esta oficina, se ha presentado Nicolás Teijido, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alberto Teijido, en el sentido de establecer que en donde dice Tejido debe decir Teijido, por ser lo que corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

$24.00 15|pub. 9386-Jl.21-v.ag.6.

CONCURSO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "ORIBE RIENZO y la sucesión de EUFRACIA TRINDADE DE RIENZO. Concurso. L.o 35, F.o 138", se cita a los acreedores de Oribe Rienzo y de la sucesión de Eufracia Trindade de Rien-

zo, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 16 de setiembre del año en curso, a las 14 horas,, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta que se celebrará y resolverá con los que a ella concurran. Y a io; efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Junio 1.o de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$40.00 20|pub. 8693-Jn.17-v.jn.30. Jl. 21-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, en autos: "BERGER MAURICIO. Prescripción Adquisitiva (L.o 5, F.o 280)", se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y los efectos de tentar la conciliación a los sucesores de Manuel Francisco Artigas y a todos los que se consideren en cualquier título con derecho al siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 3425 metros 88 decímetros, que linda: al Norte y Noroeste con Arturo Grau Rossell, en una extensión de 21 metros 60 centímetros; también por el Noroeste 43 metros 10 centímetros con Padres Salesianos; al Sureste, 28 metros 90 centímetros, con calle Artigas, 33 metros con Alberto B. Baturro; y al Suroeste, 24 metros 40 centímetros con Alberto B Baturro y 40 metros 70 centímetros, con la calle 12 de Octubre, y al Noroeste en una extensión total de 79 metros, 20 centímetros con propiedad de Santiago Olavarría, Lenis Rocha, Miguel Cabrera y A. Grau Rossell. Dicho inmueble está empadronado con el número 25 y fué medido por el Agrimensor Arturo Grau Rossell, con fecha 12 de Marzo de 1953. De mandato Judicial expido tres ejemplares del presente edicto, dos para ser entregados al interesado y uno, para ser colocado en la puerta de este Juzgado. — Rivera, Mayo 28 de 1953.
$120.00 30|pub. 8323-Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA o ERCILIA FAUSTINA MARTINEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 19 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9217-Jl.21-v.jl.31.

Declaratoria de quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín de Vega, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la ciudad de Castillos, INOCENCIO G. OLIVERA y en consecuencia, se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Juan Carlos Amaral, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Rocha, Junio 25 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. 9388-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO EULOGIO o EULOGIO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 23 de 1953. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. 9258-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD VEGA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 26 de 1953. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. 9593-Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MERCEDES BOBADILLA IBAÑEZ, estableciéndose que donde figura como del sexo "femenino" debe decir: "Masculino", por ser lo que corresponde. — Rocha, Agosto 2 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 9216-Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos caratulados: "RAMON MANUEL ROMERO. Venta judicial de un bien indiviso", se cita, llama y emplaza a Ovidio Olivera, Pilar Olivera de González, Amabilio Olivera y Claudia Olivera de Rocha, sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos. — Rocha, Junio 3 de 1953. — José Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 8638-Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra CAVALLO TERRENO y CIA. Cobro de Impuestos, L.o 15, F.o 14, N.o 495", se cita, llama y emplaza a la sociedad Cavallo Terreno y Cía sus sucesores, o causahabientes a título universal o singular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Un terreno solar y las mejoras que en el existen ubicado en la manzana número 88 de la ciudad de Rocha, empadronado actualmente con el N.o 927 (antes con el N.o 967), compuesto según plano levantado por el agrimensor don Luis A. Carballo, inscripto con el N.o 213 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 4 de Octubre de 1945, de una superficie de doscientos cincuenta y cuatro metros, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Suroeste recta de doce metros 82 cts. de frente a la calle Doctor José Pedro Ramírez; por el Noreste, recta de doce metros 65 cts. con sucesión de don Diamantino Amaral (Padrón N.o 930), por el Noroeste, recta de diecinueve metros 88 cts. con Banco de la República Oriental del Uruguay (padrón N.o 926) y por el Sureste, recta de veinte metros 05 cts. con Alberto Cardoso (padrón N.o 928), para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en este juicio seguido por cobro de Contribución Inmobiliaria y demás impuestos adicionales bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito de la conciliatoria y se seguirán los procedimientos que determina la ley. — Rocha, Mayo 27 de 1953. — Roberto L. Zito, Juez.
(Dto. 21|7|34) 30|pub. 31738 Jl.21-v.ag 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALVAREZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 20 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9484 Jl.23-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de EZEQUIELA o EXEQUIELA GOMEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace saber que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 10011 Jl.23-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CARBALLO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 25 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 10012 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREO GUILLERMO LLOVET o LLUBET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 18 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 9486 Jl.23-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BARTABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 18 de 1953. — Atilio D. Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 9489-Jl.21-v.jl 31.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "JUAN JOSE SCROFANI y MARIA SELVA VENTIMIGLIA DE SCROFANI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 5 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan José Scrofani y María Selva Ventimiglia, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Junio 9 de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 8653-Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA TRINDADE DE MUÑOZ o OLIVIA GONÇALVES DA TRINDADE DE MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Junio 1 de 1953. — Atilio DAngelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 9430-Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CHACON de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante teste Juzgado. — San José, Junio 15 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10149 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ROBAINA de ICHAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 30 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10150 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ORTIZ de ANDRADA o MARIA LEONOR ORTIZ de ANDRADA y de LUIS ANDRADA o LUIS BELTRAN ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10154 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA GARCIA de BARRETO o DOMINGA GARCIA ORTIZ de BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10152 Jl.25-v.ag.5

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ISIDORO LUIS ZERPA o ISIDORO LUIS ZERPA o RAMON ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás intedesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 21 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario.
$12.00 10|pub. 10153 Jl.25-v.ag.5

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUANA PEÑA MARTINEZ. Incapaz. L.o 11, folio 174", se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 25 de Mayo de 1953, ha sido declarada en estado de incapacidad doña Juana Peña Martínez. Y háganse las publicaciones legales. — San José, Junio 4 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10155 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO KEEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 1.o de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10058-Jl.23-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PUGLIESE DE PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 27 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10059-Jl.23-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUAN PEREZ RODRIGUEZ. Sucesión". (Lo. 13, Fo. 82), se cita y emplaza por el término de noventa días a Humberto Pérez Panzardi, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 451 del Código Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado mayor. — San José, Diciembre 23 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$43.00 30|pub. 19992-Jl.22-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA MARTINEZ ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9402-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARGARITA UMPIERREZ DE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9403-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO o GERVASIO CIRIACO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Julio 14 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9886-Jl.20-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados "Antonio Peña con Sucesión FRANCISCO PEREIRAS. Escrituración de oficio", (Lo 13. Fo. 228), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Francisco Pereiras o a sus causahabientes a cualquier título y, especialmente, a los herederos Manuel Celestino, Héctor Eufracio, Laureano Miguel, Angela, Elena, María Rita, Rómulo Celestino y Francisco Pereiras y a la cónyuge supérstite doña Juana Ibarra de Pereiras, para que comparezcan ante este Juzgado, a fin de efectuar la escrituración de los solares situados en el Barrio Industrial, señalados con los números 3 y 4 de la manzana letra C en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Octubre de 1906, compuesto en conjunto de un área de mil metros, lindando: al Norte, en 25 metros, con el solar 2; al Sur, en igual extensión, con el solar 7; al Este, en 40 metros, con calle de Huertos y, al Oeste, en igual extensión, con los solares 4 y 5, empadronado bajo el número 2858 (hoy 3496), prometidos en venta y pagados por el actor al señor Francisco Pereiras y a sus sucesores, bajo apercibimiento de procederse a la escrituración de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 27 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$108.00 30|pub. 9121 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Edicto y Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, en autos "Domingo Arrondo Prescripción Adquisitiva" L.o 14 Fo. 17, se cita y emplaza a SIMON, EMETERIO, ADELINA, IGNACIA, LEOPOLDA o LEOPOLDINA, LUIS Y EUSEBIO CARRASCO, ADELINA GUEREQUIS de CARRASCO, VENANCIO ARENAS y FELIX VERDE y SANCHEZ, o a sus representantes y causa-habientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la manzana 200 (antes manzana 50 del 3.er Cuartel) de esta Ciudad, 1.a Sección judicial de este Departamento de San José, empadronada actualmente con el N.o 3138, con una área de 540 mts. cuadrado según el plano del Agr. Dardo Barceló Santurio del 18 de marzo de 1949, inscripto con el N.o 67 el 31 de marzo de igual año, y que se deslinda así: 16 mts. de frente al Oeste a la calle Colón donde se señala su puerta de entrada con el N.o 278, distanto su punto más próximo 34 mts. 5 dms. de la esquina formada por la misma calle y la Avenida Mariscal Foch; 33 mts., 75 mms. al Norte lindando con Antonio Saavedra, 16 mts. al Oeste lindando con Eusebio A. Muñiz; y 33 mts. 75 cms. al Sur con Elvira Leofray; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente. — Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 17 de 1953. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz Encargado.

$132.00 30|pub. 9742 Jl.13-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "Liborio Ramón de Armas Cedrés. Prescripción adquisitiva, L.o 13, F.o 248, N.o 135", se cita y emplaza especialmente a Antonio Franco, María Berde o Verde de Pérez, Tomasa Pérez de Franco, María Pérez y Pascual Pérez, Miguel Fabricio, Juana Fabricio de Mascheroni y Cirilo Barnech, o a sus representantes y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que le acceden, ubicada en la actual manzana catastral 142, que forma parte del solar esquina 7 de la antigua manzana 24, del 3er. Cuartel de esta ciudad de San José, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada actualmente con el N.o 2175, segregada del padrón 2475 o sea la señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Octubre de 1944, inscripto en la Oficina local de Catastro con el N.o 197 el 24 de los mismos mes y año, compuesto de una área de 300 metros 82 decímetros que se deslindan así: por el Noroeste, en 8 metros 90 centímetros de frente a la calle Asamblea; por el Noreste, en 33 metros 80 centímetros con Santiago Espinosa y Horacio Silva; por el Sudeste, en 8 metros 90 centímetros con Juan Blanco y por el Sudoeste, en 33 metros 80 centímetros con la fracción "A" del mismo plano, para que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los representante y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio. — San José, Junio 20 de 1953. — Alberto Pérez Sánchez Juez de Paz, Encargado.

$144.00 30|pub. 10057 Jl. 23-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTANA HIPOLITO MATEU, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 27 de 1953.

$12.00 10|pub. 9953 Jl.22-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "ANGEL MARIA BURGOS. Rectificación de partidas" (Lo 28. Fo. 535), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel María Burgos solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: 1.o De matrimonio de Angel María Burgos y Petrona González pues en ella el contrayente aparece con el apellido "Burgues" en lugar de "Burgos" y su padre figura en la misma forma; 2.o De nacimiento de Angel María Burgos González, pues en ella el apellido paterno figura como "Burgues" y como del sexo "femenino" en lugar de "Burgos" y del sexo "masculino"; 3.o De nacimiento de Decier Burgos González, pues en ella el apellido paterno aparece como "Burgues" en lugar de "Burgos". — Mercedes, Junio 8 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$36.00 15|pub. 9954 Jl.22-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA CONDE DE SARUTT, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir su derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 20 de 1953.

$8.00 10|pub. 9512-Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de DORA PINO DE RODRIGUEZ o DORA ESTHER PINO DE RODRIGUEZ y JUAN SIXTO RODIGUEZ PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 23 de 1953. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 10|pub. 9313-Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Intendencia Municipal contra SUCESION JOSE MARIA PUNTIGLIANO. Expropiación", se cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos, de la sucesión José María Puntigliano, a María Luisa Puntigliano o a sus herederos y a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de José María Puntigliano y al bien Padrón N.o 2530 (parte), ubicado en San Gregorio, 9.a Sección Judicial del Departamento, compuesta de una superficie de 60 Hás. 4967 ms. y 93 dcms. que se deslindan: al Norte, Francisco Uría; al Este, línea quebrada con la "Rione"; al Sur, Aquiles Arias Alonso y con línea quebrada con la "Rione"; y al Oeste, con Camino Nacional, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a tales efectos, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Junio 11 de 1953 — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 10|pub. 9347-Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) De matrimonio de PEDRO SANCRISTOBAL CHIOZI y LEDIA SOSA, donde en la misma dice "Pedro Chiozi Sancristóbal", debe decir "Pedro Sancristóbal Chiozi"; B) De matrimonio de MARIA ELENA CHIOZI y FLORENCIO ETCHEVARNE, donde en la misma dice "María Elena Chiozi", debe decir "María Elena Sancristóbal"; C) De matrimonio de PEDRO NEPOMUCENO CHIOZI y CLOTILDE MUNGAY, donde en la misma dice "Pedro Nepomuceno Chiozi", debe decir "Pedro Nepomuceno Sancristóbal"; D) De nacimiento de MARIA ELENA SANCRISTOBAL, donde en la misma dice "María Elena Chiozi", debe expresarse "María Elena Sancristóbal"; E) De nacimiento de PEDRO NEPOMUCENO SANCRISTOBAL, donde en ella dice "Pedro Nepomuceno Chiozi", debe decir "Pedro Nepomuceno Sancristóbal"; F) De nacimiento de ARMANDO SANCRISTOBAL, donde en la misma dice "Armando Chiozi", deze expresarse "Armando Sancristóbal"; G) De nacimiento de MARIA TERESA SANCRISTOBAL, donde en ella dice "María Teresa Chiozi", debe decir "María Teresa Sancristóbal"; H) De nacimiento de CRISTOBAL ARTIGAS SANCRISTOBAL, donde en la misma dice "Cristóbal Artigas Chiozi Sancristóbal", debe decir "Cristóbal Artigas Sancristóbal"; I) De nacimiento de PALMIRA ALIPIA SANCRISTOBAL SOSA, donde en ella dice "Palmira Alipia Chiozi Sosa", debe decir "Palmira Alipia Sancristóbal Sosa"; J) De nacimiento de BARSABAS SANCRISTIBAL SOSA, donde en la misma dice "Barsabas Chiozi Sosa", debe decir "Barsabas Sancristóbal Sosa"; K) De nacimiento de GRACIELA SANCRISTOBAL SOSA, donde en la misma dice "Graciela Chiozi Sosa", debe expresarse "Graciela Sancristóbal Sosa"; y L) De nacimiento de JUAN JOSE SANCRISTOBAL, donde en ella dice "Juan José Chiozi Sancristóbal", debe decir "Juan José Sancristóbal": por ser los verdaderos. Y a los efectos legales, se efec-

... esta publicación. — Tacuarembó, Junio 17 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$72.00 15|pub. 9266-Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA RODRIGUEZ RITZEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Junio 11 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9270-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PROCLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9269-Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GUILLERMINA FAGUNDEZ SILVA DE MELLO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma se expresa "Guilermino" y de "sexo masculino", debe decir: "Guillermina" y "de sexo femenino", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Junio 11 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 15|pub. 9268-Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMINO VAS o VAZ y TEODORA o TEODORA DOMINGA FREITAS o DE FREITAS DE VAS o VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Junio 16 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9264-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de SILVERIO SILVA y VICTOR SILVA BOWHILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Junio 16 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9235-Jl.21-v.jl.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Francisco Segovia y Camila Ramos de Segovia. Prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a Severino Héctor dos Santos, César dos Santos y Aureliana o María Aureliana García, y de los causahabientes a cualquier título de treinta años a la fecha de estas personas y de Doraliza M.a García de dos Santos, Galván dos Santos y Ana Mateo y de todas y cualquiera persona que se consideren con derecho por cualquier título al bien que se describe y deslinda así: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras y accesorios, que es parte del solar N.o 5 de la manzana N.o 56 de la Planta Urbana de esta ciudad, 1.a sección judicial de Tacuarembó, empadronada con el N.o 640, de una superficie, según plano del agrimensor Gerardo F. Fernández, de Julio de 1951, de 614 metros, 11 decímetros y que linda: al Noreste calle Joaquín Suárez; por el Sureste, calle General Flores, formando esquina con el anterior; por el Suroeste, sucesión Ana Mateo, y por el Noroeste, María Pereira Costa de Romay. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$105.00 30|pub. 8261 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Prefaldina Rivero Correa de Valerio contra JUAN RAUL VALERIO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 10 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Prefaldina Rivero Correa de Valerio y Juan Raúl Valerio, citándose a todos los que tuvieren interés en la ..., para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley Setiembre 18|946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 15 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$40.00 20|pub. 9014-Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES OTERO PIMENTEL, citándose a todos los herederos y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. A los efectos de esta publicación habilítase la feria menor. — Tacuarembó, Julio 15 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9819 Jl.16-v.jl.28.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Roldana Fros y Mercedes Fros de Fros, Prescripción treintañal", se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a Gabriel Osorio Mascarenhas, Jacinto Olivera Prieto, Ceferino Texeira, Baltasar Escobar, Cipriano Bueno o a sus causa-habientes: Leovigildo, Rosa, Marculina, Reasilva y Juan Vermirol Olivera Prieto o de Olivera Prieto, o a sus causahabientes y a los causa-habientes de María Cristina Ferreira de Pereira y Pedro Antonio Pereira y a todos los que tengan interés en los siguientes inmuebles: Una fracción de campo de pastoreo sita en la 3.a sección judicial de Rivera, Padrón N.o 2076, que según plano de mensura del agrimensor Zoe Taroco, del 27 de Octubre de 1949, consta de una superficie de 339 Hás. 1417 metros cuadrados, libre de caminos y se deslinda así: al Norte, Roldana Fros; al Noreste, Mercedes Fros de Fros y Antonio R. Fros; al Sur, Antonio R. Fros, Pedro Ferreira y sucesión Jacinto O. Prieto; y al Oeste, Gregorio Fros y Gabriel Osorio Mascarenhas; 2.o) Una fracción de campo de pastoreo situada en la 5.a sección judicial de Salto, padrón N.o 981, que según plano del agrimensor Pedro M. Ríos, del 25 de Enero de 1938, se compone de 207 Hás. y deslinda así: al Norte: Alberto López; al Este, sucesiones Cipriano Bueno y Baltazar Escobar; al Sur, Arroyo Arerunguá por medio, Manuel Barreiro; y al Este, Fidelis Fros y Ceferino Texeira. A los efectos de la publicación, se habilita la próxima Feria Menor. — Tacuarembó, Junio 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$134.50 30|pub. 9780 Jl.15-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELEDONIA ANA ALMEIDA RIVERO DE FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9320 Jl.16-v.jl.28.

Prescripción treintañal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "JULIANA SILVA de MUSCULIATO y RICARDO MULLIN NOCETI. Prescripción treintañal", se cita y emplaza a los sucesores de Nicolás Musculiato y a Angel, Teresa, Vicente, Genaro, Félix y Lucrecia, Delmar y Malta Musculiato, o a sus herederos, sucesores y a todos los que se consideren con derechos al bien que se describe: "Una fracción de terreno empadronado con el N.o 4, de esta ciudad, que según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Diciembre de 1952, se compone de 1.494 metros 45 decímetros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Noreste, 43 ms. 80 cms., con calle Buenos Aires; igual extensión al Suroeste, con el padrón N.o 3 de Suc. Nicolás Musculiato; al Noroeste, 34 ms. 12 cms., con calle 25 de Mayo, que forma esquina con la anterior e igual extensión al Sureste, con Timoteo Peña y Félix Techera de Millo", por el término de noventa días, a que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Habilítase a los efectos de esta publicación, la Feria Judicial próxima. — Tacuarembó, Junio 8 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$96.00 30|pub. 9013-Jn.23-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Mirta Elena Yhlenfeld de Ansorena contra JULIAN ANSORENA. Divorcio", se cita al demandado Julián Ansorena, emplazándosele a que concurra a este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos de estas publicaciones habilítase la feria judicial menor. — Tacuarembó, Julio 2 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$36.00 30|pub. 9595 Jl.9-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 24 de 1953. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 9267-Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber que, por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierta la sucesión de don JUAN IGNACIO MIRANDA, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a sus bienes, para que se presenten a este Juzgado a deducirlos en forma, dentro de treinta días contados de esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Junio 18 de 1953. — Edmundo Fagúndez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9243-Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA RODRIGUEZ DE MAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10121 Jl.25-v.ag.5.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don RAMON BONILLA OLMOS, solicitando su rehabilitación. A los efectos dispuestos en el artículo 1.676 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9305-Jl.21-v.jl.31.

REMATES JUDICIALES

SERAFIN CRIADO
REMATE JUDICIAL

El 5 de Agosto de 1953 a las 15 horas, en Rincón 669: Máquina cortar fiambre "Berkel", modelo 9 H., número 9604. Base: $ 500.00.
$4.00 10|pub. 9952 Jl.22-v.ag.1.o.

HUGO D. LANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos: "CARLOS MANUEL RUMBO. Partición judicial de herencia" (46-170), se hace saber, que el día jueves 6 del mes de Agosto de 1953, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero, señor Hugo D. Lanza, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno, empadronado con los números 50.808 y 50.803, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicados en la 21.a sección judicial de Montevideo, designados con los números 107 y 106 de la fracción D, del Barrio La Floresta, en plano trazado por el agrimensor Pedro Illaso, el 31 de Diciembre de 1907, compuesto cada uno de 440 mc. y en conjunto de 880 mc., y miden: 22 mts. de frente al suroeste a la calle Las Magnolias, por donde las puertas de entrada, a los edificios, se señalan con los números 4430 y 4432, entre las de Las Rosas y Las Violetas, distando el punto medio 44 m. de la primera y 56 de la segunda; 20 metros de fondo, lindando al noreste con los solares 97 y 98 y al noroeste con los solares 102 a 105 y al sureste con el número 108.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Bahía 1463, serie 30), por estar gravado el inmueble a favor de esta Institución; 3.o) Los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados; 4.o) Se habilitó el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
Por informes: Bulevar España 2249, Apto. 17, Teléf. 4 77 65.
$84.00 15|pub. 9771 Jl.14-v.jl.31.

FLOREAL OTERO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos sucesorios de NICOLAS BANDE CAMBON,

(45-523), se hace saber al público que el 4 de Agosto de 1953, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero, señor Floreal Otero, a la venta en remate público, y asistido aquél del Alguacil y Actuario del Juzgado y sobre la base de $ 35.000.00 del siguiente inmueble: Fracción de terreno y demás mejoras, y el edificio que contiene, empadronado con el N.o 4782, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, señalado en el plano de mensura suscripto por el agrimensor Ricardo Abreu, de 27 de Diciembre de 1921, con la letra H y compuesta de una superficie de 410 metros 77 ds., deslindados: 17 mt. 5 cm. de frente al Este sobre la calle Francisco Aguilar, por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número 853, entre las de Cololó y Sarmiento; 24 m 20 cm. al Sur con propiedad que perteneció al señor Roberto Rossi; 17 ms. 10 cm al fondo al Oeste con Juan Pucciarelli; y 24 ms 10 cm. al Norte con Nicolás Campanella.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) El bien a venderse tiene las mejoras pagas; 3.o) Los gastos de escrituración, certificados de los registros, impuesto universitario y comisión legal del martillero serán a cargo del comprador; 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso; 5.o) Se habilitó el Feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Más informes: 25 de Mayo 467, 2.o piso; Teléf. 8 18 50

$78.00 15|pub. 9772 Jl.15-v.ag.1.o

HERMINIO ZUNINO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos sucesorios de Catalina Mino L.o 45, Folio 517, se hace saber que el día 12 de mes de Agosto de 1953, a las 16 horas y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero señor Herminio Zunino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de los 2|3 (dos tercios de la tasación) o sean $ 7.000.00, del siguiente inmueble: Solar de terreno sus construcciones y mejoras ubicado en la 19.a sección judicial de Montevideo, padrón 17.783, que es parte del solar 26 del plano respectivo, con una superficie de 202 metros 40 decímetros, teniendo 6 metros 734 mms., con frente al Oeste a la calle Arenal Grande, por donde la puerta de entrada se señala con el número 2364; 26 metros 40 cts. al Norte con Alberto Carballo; 29 metros 63 cts. al Sur confinando con otra parte del solar 26 y 8 metros 624 mms. al Este con Menendez.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario (Hipoteca Urbana 1012 Serie X, hoy cancelada) y los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain. — Por informes: Oficinas del martillero, Doctor Pablo de María N.o 1595. Teléfono 4 83 47.

$66.00 15|pub. 9851 Jl.21-v.ag.6.

J. CARRERA LATORRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra STEPANACH JOSE y otra, Ejecución de Hipoteca, L.o 50, F.o 249", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo, a las diez y seis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Julio Carrera Latorre, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la décima octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veintidós mil doscientos cincuenta y cuatro que según plano del agrimensor Roberto Schinca de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número diez y seis mil cuatrocientos veintitrés el día diez y ocho del mismo mes, se compone de una superficie de cuatrocientos dos metros noventa decímetros, que se deslinda así: once metros diez centímetros de frente al Sur a la calle Chaná entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier, distando su punto medio doce metros treinta y cinco centímetros a la esquina formada con la última calle nombrada, por treinta y seis metros treinta de fondo lindando al Este con los padrones veintidós mil doscientos cincuenta y dos, veintidós mil doscientos cincuenta y tres, treinta y tres mil veinticuatro, y treinta y tres mil veintiocho; al Norte con parte del veintidós mil doscientos cincuenta y uno, y al Oeste con el padrón veintidós mil doscientos cincuenta y cinco.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los honorarios, certificado del Registro, Impuesto Universitario, y demás gastos que demande la escritura correspondiente, y III) Que los títulos se encuentran depositados en la carpeta N.o 824 B-49 del Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados, y IV) Que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. V) La comisión del rematador será de cargo del adquirente. Informes Teléfono 40 34 51. — Montevideo, 7 de Julio de 1953. — Julio E. Real, Actuario.

$122.40 15|pub. 9622 Jl.11-v.jl.29.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: "TESTAMENTARIA ADELA PERI de BENINCASA, L.o 46, F.o 454", se hace saber al público que el día 7 de Agosto de 1953, a las horas que a continuación se indican y en el lugar de su ubicación, se procederá por el intermedio del martillero Juan A. Braglia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: A la hora 15: 1.o) Con la base de veintiún mil doscientos pesos ($ 21.200.00), un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 81.884, señalado con el N.o 1 de la manzana "C" del "Barrio de los Treinta y Tres", compuesto de una superficie de 749 mts. 02 dms., teniendo 13 mts. 80 cms. de frente al Oeste, a la Avenida Millán; 55 mts. 08 cms. de frente al Norte, a la calle Andrés Cheveste (Antes Londres y antes Independencia) formando esquina; 53 mts. 95 cms. al Sur, por donde linda con el señor Tampied; y 13 mts. 74 cms. al Este, con el señor Delfino Bórmida (hoy de la causante); 2.o) Con la base de nueve mil setecientos pesos ($ 9.700.00) un solar con edificio y mejoras que contiene empadronado con el N.o 55.366, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, en el Reducto, señalado con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés el 26 de Julio de 1920, compuesto de una superficie de 358 mts. 80 dms., deslindados así: 8 mts. 65 cms. de frente al Este, al Camino Millán donde su puerta tiene el N.o 3051; 38 mts. 72 cms. al Norte, lindando con la Sociedad Fraternal Unida y con Sanguinetti; 10 mts. 40 cms. en la línea Oeste, lindando con el doctor B. Etchepare y 37 mts. 40 cms. al Sur, con don Pedro Romero; 3.o) Con la base de diez mil cuatrocientos pesos (pesos 10.400.00) un solar con todas las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 164.806, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, y que según plano levantado por el agrimensor Hugo Dall'Orto, el 31 de Marzo de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Abril del mismo año, se compone de una superficie de 696 mts. 64 dms., teniendo 15 mts. 43 cms. de frente al Noroeste, a la calle Andrés Cheveste, distando el punto medio de su frente 62 mts. 885 mmts. de la esquina formada con la calle Millán; 44 mts. 80 al Noreste, lindando con la causante; 15 metros 35 centímetros al Sureste, confinando con la viuda de Ayala y 45 metros 94 centímetros al Suroeste, lindando en parte con Catalina E. Poujade, hoy su sucesión, y con Adolfo Tampied; 4.o) Con la base de diez mil seiscientos pesos ($ 10.600.00) Un solar con sus mejoras empadronado con el N.º 118.857 ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, que según plano levantado por el Agrimensor Hugo Dall'Orto en Febrero de 1927, e inscripto en la Dirección de Topografía el 11 del mismo mes, se compone de una superficie de 466 mts. 20 dms. que se deslinda así: 10 metros 50 cms. al frente al Noreste a la calle Andrés Cheveste; 44 mts. al Noroeste por donde linda con la Sucesión Ayala; 10 mts. 52 cms. al Sureste, por donde linda con la misma sucesión y 44 mts. 80 cms. al Suroeste, lindando con la vendedora. A la hora 16: Con la base de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00). Un solar con edificio y demás mejoras empadronado con el N.o 51.083, ubicado en las inmediaciones de Sayago. 21.a sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 15 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín Aguirre, compuesto de una superficie de 616 mts., cuyo deslinde es el siguiente: 11 mts. de frente al Noreste, al Camino Ariel: 11 mts. en la línea Suroeste, del fondo, donde linda con el solar N.o 31; 56 mts. al Noroeste, y otro tanto al Suroeste, lindando con los solares 14 y 16 respectivamente. — A las 16 y 30 horas: A) Con la base de un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00) Un solar con todas las mejoras, situado en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 38 en el plano levantado por el agrimensor Silvestre Matto, en Marzo de 1910, compuesto de una superficie de 445 mts. 2738 mmls. teniendo 8 mts. 60 cms. de frente al Oeste, a la calle Félix Olazábal (conocida antes por Pérez Mariño); 8 mts. 60 cms. en la línea Este, por donde linda con Catalina y Pedro Brusano; 51 mts. 84 cms. al Norte, por donde linda con el solar N.o 39 y 51 mts. 82 cms. al Sur con el solar N.o 37 y está empadronado con el N.o 50341; B) Con la base de novecientos pesos (900.00), un solar y todas las mejoras que contiene, contiguo al anterior, señalado con el N.o 39 del plano citado, empadronado con el N.o 50342, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 445 mts. 91 dms. que se deslinda así: 8 mts. 60 cms. de frente al Oeste a la calle Félix Olazábal (antes conocida por Pérez Mariño); 8 mts. 60 cms. al Este, lindando con Catalina y Pedro Bruzano; 51 mts. 84 cms. al Sur, con el solar N.o 38 y 51 mts. 86 cms. al Norte, con el solar N.o 40.

Se previene: 1.º) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o|o) de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.º) la comisión del rematador (4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 2 o|o por el excedente) así como los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o) los pavimentos y saneamientos están pagos; 4.o) los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1953. — Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — José Curi Zagia, Actuario. — Más informes: 18 de Julio 1242.

$252.00 15|pub. 9873 Jl.17-v.ag.4.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Sucesión MARIA SOUST DE GILARDONI, L.o 46 F.o 581", se hace saber al público que el día 5 de agosto del corriente año, a las 15, 15 y 30, y 16 horas se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del Martillero Carlos M. Cantos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o) Con la base de cinco mil pesos ($ 5.000.00), un terreno con edificio, construcciones y mejoras, empadronado con el N.o 71.003, cuya área según título es de 278 metros 34 dms. cuadrado, con 8 mts. 66 cmts. al Oeste frente a la calle Carlos Crocker N.o 2630 (antes Buceo N.o 8), entre Juan Jacobo Rousseau y Fray Bentos; 8 mts. 78 cmts. en el contra frente al Este con propiedad de la sucesión Pedro Gilardoni; y 31 mts. 92 cts. de fondo al Norte que lindan con más terreno de la Sucesión Gilardoni y al Sur con más terreno de la misma manzana; 2.o) Con la base de tres mil trescientos treinta y dos pesos ($ 3.332.00), un terreno, edificio, construcciones y mejoras, empadronado con el N.o 96.563, cuya área según título es de 474 mts. 10 dmts. cuadrados, con 11 mts. al Norte frente a la calle Juan Jacobo Rousseau (antes Monte Caseros) N.o 3468 entre Carlos Crocker y Felipe Sanguinetti, por 43 mts 10 cmts. de fondo lindando: por el contrafrente al Sur con el fondo del lote antes descripto y más terreno de la misma manzana; al Oeste con propiedad de Rosa Gilardoni de Estela. y al Este con terreno de otros propietarios. 3.o) Con lo base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) terreno, edificio, construcciones y mejoras, empadronado con el N.o 70.951, ubicado en las proximidades de la Villa de la Unión, 10.a Sección Judicial de Montevideo, cuya área según título es de 464 mts. 929 cmts. cuadrados, con 15 mts. 462 al Sur frente a la precitada calle Juan Jacobo Rousseau N.o 3475 (antes Monte Caseros N.o 6) entre Carlos Crocker (antes Buceo) y Felipe Sanguinetti (antes Progreso), por 42 mts., 95 cmts. de fondo y lindando al Norte con propiedad de la sucesión Pascuala Alvarez; al Este con la de Juan Revilla y Serafín Queirasco; y al Oeste con propiedad de Mercedes Martínez

Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o por de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del C. de Procedimiento Civil: 2.o) La escrituración deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes al remate; 3.o) Los títulos se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o) Se habilita la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación —Montevideo, Julio 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$132.00 15|pub. 9711 Jl.11-v.jl.29.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Testamentaría VICENTA BARABINO DE SIGNORINO", se hace saber al público que el día 30 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, con la base de $ 23.000.00, por intermedio del martillero—H Adami Casaravilla con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble. Una fracción de terreno de chacra con los edificios, construcciones, arboledas, viñedos, alambrados y cuantas mejoras contiene, ubicado en la 9.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 154.201. que, según título y plano del agrimensor Andrés C Martinelli, de Diciembre de 1932, está señalada con la letra A, con una superficie de 4 hectáreas, 115 metros 63 decímetros, que se deslinda así: Por el Sudoeste.

en dos rectas de 31 metros 35 centímetros y 171 metros 69 centímetros de frente al camino Del Fortín, por medio, con sucesión P. Scorza y Francisco Scorza, y por el Noroeste, en 195 metros 77 centímetros, con Fco. Scorza y Sra. de Calcagno, padrón número 50557; por el Nordeste, en 201 metros 98 centímetros, con propiedad de los Sres. Morini, Barreiro y Lorenzoni, padrón número 64086 y, por el Sudeste, en 207 metros 20 centímetros, con la fracción letra B, del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título de propiedad del inmueble y la patente de giro de la bodega se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), a disposición de los interesados; 3.o Que serán de cargo del comprador todo lo que pudiera adeudarse con respecto del inmueble por concepto de medianerías u otras cargas análogas. Se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$90.00 15|pub. 9735 Jl.13-v.jl.30.

PLINIO ORIBE

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Ocrisa con HERNANDEZ RIVERO ALBERTO, Juicio ejecutivo. L.o 48 F.o 623" se hace saber al público que el día doce de agosto próximo a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Plinio Oribe, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar con el edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, manzana número cincuenta y seis empadronado con el número trescientos treinta y compuesto según título de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y según plano del agrimensor Antonio Azunza Nonguès de julio de mil novecientos cuarenta y tres se compone de una superficie de ochocientos setenta y seis metros seis decímetros cincuenta y seis centímetros que se deslindan así: veinte metros veinte centímetros de frente al Este a la calle Presidente Terra, antes Santa Teresa; cuarenta y tres metros ochenta centímetros al Norte con terreno de Fernando H. Hernández y Antonio De León; diecinueve metros noventa centímetros al Oeste con inmueble de la sucesión de Juan Cabrera; y cuarenta y tres metros sesenta centímetros al Sur con terreno de Norberto Valdivia.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 15 de junio de 1953. — Julio E. Real, Actuario.

$114.40 22|pub. 8825 Jn.13-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

OMAR GARCIA SERRATO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictado en autos caratulados: "Urumotors S. A. con JOSE A. LAINO. Ejecución de prenda, L.o 41, F.o 301", se hace saber que por intermedio del martillero Omar García Serrato se procederá, el día 5 de Agosto de 1953, a las 17 y 30 horas, en el local sito en la calle Daniel Muñoz N.o 2180 entre Joaquín Requena y Juan Paullier, donde se encuentra en exhibición, al remate sin base y al mejor postor del camión marca Isotta-Fraschini, tipo 8-C-80, motor N.o 8C-8a-CO-7270, matrícula E 1074 del Departamento de Cerro Largo, en el estado actual de uso. Transferencia judicial. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. — Montevideo. Julio 22 de 1953. — Informes: Andes 1338, 3er. piso. De 9 a 11. Teléfono 8 09 69.

$28.00 10|pub. 10040 Jl.23-v.ag.3.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

POR EJECUCION DE HIPOTECA

El 12 de Agosto en sus ubicaciones 15 y 30 horas: Hermoso solar en Carrasco, calle Costa Rica casi Cooper. — 17 horas: 2 solares en Capurro (con mejoras), calle República Francesa 828|30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CROCE, JOSE A. y otros con ROLANDO TRUCCO y otros. Ejecución de hipoteca, L.o 42, F.o 149", se hace público que el día 12 del próximo mes de Agosto, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, con intervención del martillero don Oscar R. Chichizola y con asistencia del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes bienes inmuebles: A) A las horas 15 y 30: Un solar de terreno y mejoras que contenga, situado en "Carrasco", décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o ciento veintiún mil setecientos nueve, (N.o 121.709), señalado con el N.o diecinueve de la fracción veintitrés en el plano del agrimensor Daniel Reinante de Diciembre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía (M. O. P.) el 23 de Febrero de 1924, según el cual se compone de la superficie y límites siguientes: Area: quinientos veintitrés metros noventa y cinco decímetros. Límites: quince metros de frente al Norte sobre la calle Costa Rica, distando el punto medio de dicho frente, treinta y tres metros cincuenta centímetros de la esquina formada con la calle Cooper; catorce metros noventa y seis centímetros al Sur lindando con el solar número veintidós; treinta y cuatro metros ochenta y seis centímetros al Este, lindando con el solar dieciocho y treinta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con el solar veinte; y B) A la hora 17. En un sólo block o lote: dos fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras, sitos en la décima-cuarta sección judicial de Montevideo, empadronados con los números: 57.117 y 57.118, señalados, respectivamente con los números 9 y 10 de la fracción "B", en el plano de Diciembre de 1899 del ingeniero Aquiles Monzani, con las siguientes superficies y deslindes: SOLAR NUEVE: tiene un área de quinientos treinta y tres metros treinta y seis decímetros y se deslinda: nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Nor-Oeste a la calle República Francesa entre las de Húsares y Coraceros; nueve metros sesenta y cuatro centímetros al Sur, lindando con el campo Euskaro; cincuenta y siete metros cuarenta centímetros al Nor-Este confinando con el solar ocho, de Pedro Figoli y cincuenta y cinco metros cuarenta y ocho centímetros al Suroeste con el solar diez, que se describirá. — SOLAR DIEZ: tiene un área de quinientos quince metros veintiséis decímetros y se deslinda así: nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noroeste a la calle República Francesa; nueve metros sesenta y cuatro centímetros al fondo al Sur, confinando con José A. Lapido; cincuenta y cinco metros cuarenta y ocho centímetros al Noreste, lindando con el solar nueve antes descripto; y cincuenta y tres metros cincuenta y siete centímetros al Sureste, confinando con el solar once.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, impuesto universitario, certificados de los Registros y comisión legal del rematador, serán de cuenta de los adquirentes, siempre que no sea adjudicatario el propio acreedor ejecutante; 3.o) Que el inmueble padrón N.o 121.709 no tiene pago el alcantarillado, importando lo adeudado por tal concepto $ 1.078.40, que será de cargo del comprador y 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a rematarse y demás documentación relativa se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próximo Feria Judicial Menor. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. — Oficina del martillero: Rincón 479.

$174.00 15|pub. 10100 Jl.25-v.ag.11.

JUAN JOSE ARZUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GuidoLeno, Rosa con OCTAVIO PEREZ CROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que el día 14 del próximo mes de Agosto, a la hora 15 y 30 y en el hall de la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones de esta ciudad, se procederá con la intervención del martillero Juan J. Arzúa, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna, y bajo las condiciones que se establecen más adelante, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terreno de chacra, con sus alambrados, poblaciones, plantaciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en Chamizo, 3.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con los números 6.211 y 6.385, señaladas: la primera con el número cinco y la segunda con la letra D en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz el 23 de Julio de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 20 de Febrero de 1926, a saber: la fracción cinco se compone de treinta y cuatro hectáreas dos mil quinientos doce metros cincuenta y siete decímetros, que se deslinda así: trescientos noventa y tres metros ochenta centímetros al Noroeste, de frente a Camino de diecisiete mentros de ancho, que separa de las fracciones C y D del mismo plano; mil noventa y dos metros cuarenta y cuatro centímetros al Sudoeste con la fracción seis de Dolores Martínez de Machín y las números siete, ocho y nueve de Carmen Millot de Cabrera; trescientos treinta y cinco metros cuarenta centímetros al Sudeste con la fracción trece de Francisco Brito y novecientos siete metros cincuenta y dos centímetros al Noreste con parte de la fracción cuatro de Carmelo Pérez, y la fracción letra D se compone de sesenta y tres hectáreas, siete mil doscientos cuarenta y seis metros cuarenta y nueve decímetros, que se deslindan así: trescientos cincuenta y tres metros diez centímetros de frente al Sudeste a Camino de diez y siete metros de ancho, por medio con las fracciones cinco y seis: mil seiscientos cuarenta y siete metros sesenta y cinco centímetros al Noreste con la fracción C; por el mismo viento Noreste y al Noroeste el Arroyo Chamizo y mil setecientos cuarenta y nueve metros veinticinco centímetros al Sudoeste con la fracción E.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración y pago de impuesto que les pertenezcan, serán de cargo de los compradores, así como la comisión legal del martillero; 3.o) Que las dos fracciones descriptas podrán venderse en conjunto o por separado a elección del martillero; 4.o) Que el plazo para escriturar será de 30 días; 5.o) Que los inmuebles tienen una hipoteca en el Banco Hipotecario del Uruguay, que el promitente comprador podrá tomar a su cargo; 6.o) Que de las sumas que se depositen como seña, se tomarán las que sean necesarias para abonar ante de escriturar, las planillas de Contribución Inmobiliaria que se adeuden, y 7.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles que se enajenan obra en poder de la referida Institución bancaria (carpeta "Venta con Hipoteca Rural N.o 290"). Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la Feria Judicial Menor próxima. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$182.50 15|pub. 9639 Jl.9-v.jl.31.

ALBERTO VANOLI

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "MARIA CELEIRO FERNANDEZ o CELEIRO de LEAL. Sucesión, L.o 42, F.o 336" se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a la hora 16, en adelante y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don Alberto Vanoli y con asistencia del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto del mismo, previas las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican, equivalentes a los dos tercios del valor del aforo establecido por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio, de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: A) Base de venta: $ 266.66. Un solar de terreno, situado en la manzana número ciento cuarenta y siete del Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número noventa y nueve mil seiscientos veinte y dos (99.622), señalado con el número treinta y ocho en el plano de fraccionamiento que practicó el agrimensor don Amaro H. Cabrera en Noviembre de mil novecientos trece, según el cual se compone dicho terreno de ciento treinta y tres metros cuadrados y treinta y un decímetros y sesenta y ocho centímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la calle Heredia, por quince metros cincuenta y dos centímetros de fondo, linda por el lado Nordoeste con el solar número treinta y siete, por el Sudeste con el solar número treinta y nueve de Salvador García y en la línea del fondo al Sudoeste con el solar número treinta y cinco, y B) Acto seguido: Base de venta: pesos 3.066.66. Una fracción de terreno, empadronada con el número veinte y cuatro mil novecientos setenta y seis (N.o 24.976), situada en la manzana N.o setenta y cuatro A de la Villa del Cerro, décima-tercera sección judicial de este Departamento de Montevideo y señalada con el número cuatro en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve. Dicho terreno está compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle Bogotá (antes Paraguay), por treinta y dos metros

veintiún centímetros de fondo al Este que forman así: trescientos cuarenta y cinco metros noventa y tres decímetros cincuenta y cuatro centímetros cuadrados de superficie y lindan: al Norte con el solar tres de José López; al Sur con el solar número 5 de José Gilardi y al Este con el solar número ocho de José Cabana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados, la comisión legal del martillero y lo que se adeudare por pavimento, colector, medianería y demás mejoras; 3.o) Que para el caso de que el mejor postor sea alguno de los condóminos, se le eximirá de la obligación de consignar el 10 o|o de la garantía de su oferta; 4.o) Que respecto del bien padrón N.o 24976, el comprador podrá tomar a su cargo el saldo al día de la escrituración, del gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1178. Serie "27") que lo afecta, por la cotización que tengan ese día los títulos; 5.o) Que no se admitirán ofertas que no superen a los precios bases de venta indicados anteriormente; 6.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada y 7.o) Que los títulos se encuentran: los relativos al inmueble padrón N.o 99622, descripto en primer término, en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, y los correspondientes al bien padrón N.o 24976, relacionado en último lugar, en el Banco Hipotecario del Uruguay, todos ellos a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$186.00 15|pub. 9877 Jl.20-v.ag.5.

RICARDO G. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos "Buenaventura O. y Omar E. Caraballo. Concurso necesario L.o 35, F.o 185", se hace saber que el día 1.o de agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 9.333.32, se procederá por el martillero don Ricardo G. González asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien. Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 94.807, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, e individualizado en el plano suscrito en agosto de 1928 por el agrimensor Manuel Elbio Lúgaro, inscripto en la Dirección de Topografía, el 19 del mismo mes y año. Según títulos y plano citado, el inmueble referido tiene la superficie y límites que se indican a continuación: área: 75 metros 2 decímetros y 89 centímetros. Límite: 8 metros con 82 centímetros de frente, al Oeste, sobre el Boulevar General Artigas, donde la puerta de acceso al edificio, está señalada con el N.o 402; 8 metros con 83 centímetros al Sur-Oeste, sobre la calle Solano García, formando esquina con el anterior; 11 metros con 14 centímetros, al Sur-Este, lindando con inmueble de doña Josefa C. de Muniz y 12 metros con 62 centímetros al Norte, lindando con propiedad del señor Juan Repetto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Menor, al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Junio 6 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$96.00 15|pub. 9726 Jl.11-v.jl.29.

ENRIQUE SOLER
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por orden de dicho Juzgado en los autos: "Juan Carlos Magurno contra BLANCA C. DE MUÑOZ. Cobro de pesos", remataré en el local de Constituyente N.o 1717 el Miércoles 12 de Agosto a las 16 y 30, sobre las dos terceras partes de su tasación, los muebles embargados en estos autos. Comisión: 5 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 8 26 61.

$12.00 15|pub. 10134 Jl.27-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
ANGEL C. DE LEON
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: Indalecio Cayetano González o INDALECIO GONZALEZ. Sucesión. (L.o 6, Folio 129)", se hace saber al público que el día 30 de Julio próximo, a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario Adjunto a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, en lotes separados de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección de este Departamento, empadronada con el número 1.319, compuesta de una superficie de 17 hectáreas 7.465 metros, lindando: Al Sur, con sucesión Francisco Barrios; al Este, con Guillermo y Ana Witt; al Oeste, con Ramón Sánchez y Fortunata Ramos de Witt; y al Norte, con Fortunata Ramos de Witt y Santiago Witt, la que se encuentra aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 1.700.00; B) Otra fracción de campo ubicada en la 5.a sección de este Departamento, empadronada con el número 1.316, compuesta de una superficie de 13 hectáreas, 7.826 metros, 54 decímetros, lindando: Al Norte, con Gregorio Figueredo y Fortunata Ramos de Witt; al Este, con Indalecio y Miguel González Baute; al Sur, con Francisco Barrios; y al Suroeste, con Camino Departamental, la que se encuentra aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 1.600.00; y C) Un solar de terreno, ubicado en Playa "Las Flores", 5.a sección de este Departamento, empadronado con el número 115, compuesto de una superficie de 128 metros, lindando: 7 metros de frente al Norte, sobre servidumbre de paso por 19 metros 15 centímetros de fondo, lindando al Oeste, solar número 18 y al Este, Waldemar Rodríguez y al Sur, con solar número 20, aforado en $ 350.00.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Junio 18 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$90.00 15|pub. 9033Jn.23-v.jl.30. Jl.21-v.jl.29.

CONRADO F. BONILLA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de San Carlos c|. PEREIRA BOLIVAR L. y BATISTA DE PEREIRA BLANCA L. Juicio Ejecutivo. (L.o 7, F.o 444)", se hace saber al público que el día 11 de Agosto próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Conrado F. Bonilla, asistido del Sr. Alguacil y del subscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y su edificio, ubicado en la manzana N.o 77 de la ciudad de Maldonado, 1.a sección del Departamento del mismo nombre, empadronado con el N.o 431, compuesto de una superficie de mil ciento nueve metros dieciocho decímetros treinta y siete centímetros y cincuenta milímetros, que según título se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, en su lado Este, con frente al Camino Velázquez; igual extensión al Oeste, de frente a la calle San Carlos; al Norte, en cincuenta y un metros y sesenta y cinco centímetros con frente a calle Pública, hoy avenida Claudio Williman, e igual extensión al Sur lindando con Luis Pereira.

Se previene: A) Que el título de propiedad se encuentra agregado al expediente, a disposición de los interesados para su estudio (artículo 909, inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil); B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que será de cuenta del adquirente los gastos y honorarios y certificados de los Registros que demande la escritura de compraventa. — Montevideo, Junio 24 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. 9579-Jl.21-v.ag.6.

CONRADO F. BONILLA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos "caratulados: "JOSEFA VIRRIEL. Incapacidad (L.o 5, F.o 438)", se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Conrado F. Bonilla, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por un precio que sobrepase las dos terceras partes de la tasación que lo es de mil ciento noventa y un pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 1.191.49), del siguiente bien inmueble. Una fracción de campo, ubicada en la 4.a Sección de este Departamento, Padrón N.o 2.120, identificado con el N.o 6 en el plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, inscripto el 7 de Octubre de 1937 con el N.o 57 en la Oficina Departamental de Catastro, compuesta de una superficie de 13 hectáreas 8.545 metros 02 decímetros, lindando: al Norte, lote N.o 5; al Sureste, lote N.o 4 al Suroeste, Mateo y Dionisio Calvette y al Noroeste, lote N.o 8.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimientos Civil; B) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Junio 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 9582-Jl.21-v.ag.6.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictada en el expediente rotulado: "ERNESTO RICARDO DUPONT, CARLOS RODOLFO DUPONT, ALBERTO RENE DUPONT, JOSE MARIA DUPONT y otros. Subasta Pública. Lo. 20, Fo. 375", se hace saber al público que el día 27 de Agosto p.v. a las 15 horas y en el lugar de ubicación del inmueble que se describirá, se procederá a la venta en remate almoneda por intermedio del señor Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para la Contribución Inmobiliaria, que es de $ 1.400.00 (un mil cuatrocientos pesos), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la quinta N.o 222 del Ejido de esta ciudad, empadronado con el N.o 5993, compuesto de una superficie de 3836 metros con 7531 centímetros, con frente al Oeste sobre la calle Dos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados; C) Que el bien se entregará libre de ocupantes; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 25 de 1953. Elbio Beniz Comas, Actuario Adiunuto.

$54.00 15|pub. 9920 Jl.21-v.ag.6.

WASHINGTON VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos "Viñar Hermanos, Sociedad Comercial con HENRY LAURENZO. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 31 de Julio próximo venidero, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Wáshington Vázquez, asistido del señor Actuario y Alguacil y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de $ 4.000.00, del camión número 8303, marca "Chevrolet", motor G. M. 586282. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que serán de cargo del mismo el impuesto municipal y la comisión del rematador. Se ha habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Junio 30 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

$24.00 10|pub. 9810 Jl.16-v.jl.28.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "CATALINA OLIVERA, OLIVIERI, OLIVERI, u OLIBERI de ARNALDO, ARNOLDO, ARNAUDO, ARNAU o ARNAIR y FRANCISCO TERESA y PAULA ARNALDO OLIVERA. Sucesiones", se hace saber al público que el día 28 de Agosto p.v. a las 15 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por intermedio del señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de la mitad indivisa del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras situado en la manzana N.o 368 de esta ciudad padrón N.o 2581, compuesta de una superficie de 921 metros con 30 decímetros, deslindado así: 22 metros 20 ctms. al Este sobre calle Libertad, ingual medida al Oeste; 41 metros 50 ctms. al Norte e igual medida al Sur. La base de la mitad indivisa del bien a subastarse es de las dos terceras partes del aforo de la Contribución Inmobiliaria que es $ 700.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los

interesados. — Paysandú, Junio 4 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$54.00 15|pub. 9919 Jl.21-v.ag.6.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Agustín de Vega y en el expediente: "CLAUDIA PRESA de BRAÑAS o CLAUDIA PETRONA PRESA de BRAÑAS. Sucesión, L.o 13, N.o 181, F.o 522", se hace saber: Que el día 14 de Agosto próximo, de las 14 a las 14 y 15, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y del suscrito Escribano, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento de Rocha, que según plano del agrimensor don Raúl C. Borsani, de Marzo de 1938, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 35, el 20 de Mayo siguiente, se compone de una superficie de veinticcho hectáreas un mil doscientos setenta y seis metros, y linda: por el Noreste, línea por medio, con campo de Severo Torres; por el Sur, línea por medio con predio de Luis Manzoni Brugia; por el Suroeste, línea por medio, con propiedad de la Sucesión Pedro L. Caligaris y por el Noroeste, línea por medio, con campo de Francisco Miguel Brañas Presa. Padrón N.o 4325. Tasado a efectos de esta operación a cien pesos la hectárea.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las 2|3 partes de la tasación referida; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; C) Que los títulos y plano respectivos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados y D) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, los que deberán ser convenidos y abonados al Escribano Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Junio 13 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$84.00 15|pub. 10020 Jl.23-v.ag.8.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL

Administradora Horizontal Inmobiliaria Ltda. llama a los acreedores a presentarse por escrito a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, dentro del plazo legal en el estudio contable F. Vasen. Misiones 1361, Esc. 58.
$16.00 20|pub. 9508 Jl.4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervininendo "Oficinas Ariel", Soriano 1346, prometí vender al señor Francisco Marcotullio, el comercio en el ramo de Taller y Venta de bicicletas, sito en la calle 8 de Octubre 4512. de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio 15 de 1953 — EMILIO JOSE RODRIGUEZ.
$16.00 20|pub. 9495 Jl.4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en general que el comercio que en el ramo de venta de leche y artículos del ramo, establecido en la calle Larravide número 2541, de esta ciudad, que giró a cargo de Enrique Martínez Fouce hasta el 12 de Marzo de 1951 y a cargo de Azucena Quinteros posteriormente. ha sido prometido en venta a doña Dalia Rey de Regueiro. Los acreedores presentarán sus comprobantes por duplicado en la escribanía de S. Foti Piñeyro de Zuluaga, en la calle Juan Carlos Gómez número 1437, de 18 a 19 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Sucesión de ENRIQUE MARTINEZ FOUCE.
$40.00 20|pub. 9487 Jl.4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Aurora N.o 356, en el ramo de Almacén, Café y Bar, al señor Roberto Rodríguez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — DOMINGO CONDE FRACCHIA. — JOSEFA BELLO DE CONDE. — Roberto Rodríguez.
$24.00 20|pub. 9493 Jl.4-v.jl.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Carlos Cantalicio de la Rosa el comercio de fiambrería bebidas fermentadas y helados de la calle Juan B. Viacaba 1730. Acreedores presentarse Escribanía Fernández Andres, Rincón 438, Esc. 4 — JUANA OLIVERA de VAZQUEZ — AMERICO A. VAZQUEZ.
$16.00 20|pub. 9500 Jl.4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, fiambrería, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en la Avenida Millán N.o 3686|96 esquina Juan J. Arteaga, al señor Marcelino Bogo Padín, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1953. — FEDERICO IBARZABAL. — JUSTA VELAZQUEZ DE IBARZABAL. — MARCIAL LIMERES. — HORTENSIA IBARZABAL DE LIMERES.
$24.00 20 pub. 10181-Jl.27-v.ag.18.

VENTA DE COMERCIO

Hemos prometido vender al señor Juan José Moreira Castro. la carnicería instalada en la calle Angel Salvo N.o 77. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904. los acreedores se presentarán en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — CLAUDIO CAMPOS CANDIA. — EMILIA E. TARACIDO.
$16.00 20|pub. 10173-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mario Ferreira, comunica que ha rescindido el compromiso de compra-venta del almacén, frutas y verduras sito en la calle Larrañaga 1723, que tenía con el señor Joaquín Moreno. Acreedores preesntarse en Santiago Nieva 2221, apartamento 3. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIO FERREIRA. — JOAQUIN MORENO.
$16.00 20|pub. 10189-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Dante Hugo Pasevro la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas, verduras sita en la calle Larrañaga 1723. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOAQUIN MORENO DENIS. — DANTE HUGO PASEYRO.
$16.00 20|pub. 10190-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Ha quedado disuelta la sociedad entre los señores Tomás Núñez y Porfirio Estévez que tenían constituída para la explotación del ramo pensión familiar sita en la calle Cuareim 1646. siguiendo al frente del comercio el señor Porfirio Estévez. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — TOMAS NUÑEZ. — PORFIRIO ESTEVEZ.
$24.00 20|pub. 10191-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores José y Antonio Negreira el almacén y bar de la calle Ricaurte N.o 901|03 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — JOSE RAMON ESTEVEZ.
$16.00 20|pub. 10195 Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Amador Penelo y la señora Flora Penelo de Alvarez, el almacén de comestibles de la calle Charrúa N.o 2198 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — ISRAEL TULBOVICH. — MARIA CHAIT DE TULBOVICH.
$16.00 20|pub. 10196-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Juan Francisco y Mario Scaglia, el almacén, bar y restaurant de la calle Dante N.o 2099 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — ANTONIO FERREIRO. — JUANA CODINA AMENGUAL DE FERREIRO.
$16.00 20|pub. 10194-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Andrés Anido y Antonio Tucci, el café y bar de la calle Paysandú N.o 1350 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — GERVASIO FERNANDEZ. — ANTONIO GARCIA. — MERCEDES DE LEON DE GARCIA.
$16.00 20|pub. 10193-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene: Se ha prometido vender al señor Vicente Filoteo Yanieri la casa de comercio ramo almacén, bebidas fermentadas sito en la calle Chile 4400. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIA PERUGORRIA DE RAÑO. — VICENTE FILOTEO YANIERI.
$16.00 20|pub. 10188-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la venta del negocio del almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en Paso Carrasco N.o 37, entre los señores Conrado Brignardello y Ernesto Veglio, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Conrado Brignardello, reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Canelones, 17 de Junio de 1953.
$24.00 20|pub. 10182-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y público en general que clausuré mi tienda en esta ciudad, calle Lavalleja 1251, el 20 de Diciembre de 1948 Ley 26 Setiembre 1904. — Rivera. Julio 2 de 1953. — GABRIEL DUTRA.
$16.00 20 pub. 9315 Jl.17-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha resuelto disolver parcialmente la sociedad formada por los señores Eladio F., Oscar N. y Armando E. García quedando a cargo del activo los señores Armando E. y Oscar N. García. Domicilio social: Azul 4950. — Montevideo, Julio 14 de 1953
$16.00 20 pub 9351 Jl.17-v.ag.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A fin de proceder a su disolución y liquidación total, "Territorial La Constancia S. A." llama a sus acreedores para que concurran al Estudio Berenguer, calle Constituyente N.o 1698. a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días. — Montevideo 11 de Julio de 1953.
$16.00 20|pub 9865 Jl.17-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Avda Uruguay 1023. prometimos vender el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avda. Millán N.o 4140, a los señores Manuel Pérez Pérez e hijo (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Julio de 1953. — ALEJANDRO MIGUEZ SOLLA
$16.00 20 pub. 9737 Jl.13-v.ag.5.

"L. I. S. A."
LAVADERO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1953, a las 17 horas, en el local de la Empresa, calle Espinillo N.o 1375, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución anticipada de la Sociedad; 2.o) Designación del liquidador y facultades del mismo.

Se hace presente a los seuores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán registrar y depositar sus acciones (o certificado erpedido con diez días de anticipación por una institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas) en la caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. Para que esta asamblea se considere constituída será necesaria la presencia de las tres cuartas partes del capital integrado. — El Directorio.
$22.40 8|pub. 10183 Jl.27-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Antonio Piendibene, Angela Tursi de Piendibene, Melquier Angel Soto, Blanca Nelsa Penela de Soto y Rafael Ignacio Fariello, hacen saber al público y al comercio en geneal que han prometido vender a Juan Eduardo Borgnia y Carmen Adela Ferrer de Borgnia el comercio que en el ramo lotería, sorteos, agencia de papel sellado y timbres, peluquería, cigarrería, salón de lustrar y mensajería tienen establecido en la calle 21 de Setiembre 2842 en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en tiempo, con los justificativos de sus créditos por triplicado, en la calle Cerrito 661 bis, piso 2, Apto. 4, de 16 y 30 a 18 y 30 horas. (escribanía Grauert).

Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — JOSE A. PIENDIBENE. — ANGELA T. de PIENDIBENE. — MELQUIER A. SOTO. — BLANCA N. P. de SOTO. — RAFAEL I. FARIELLO.
$48.00 20|pub. 9544 Jl.6-v.jl.29.

EVERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, el Directorio de Evera S. A. Comercial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1953 a las 11 y 30 horas en el local social, calle Misiones N.o 1371, 5.o piso, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1953; 2.o) Nombramiento de los accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de las Asambleas, (artículo 14 de los Estatutos) deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o bien comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las Asambleas. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — El Directorio.
$28.00 10|pub. 9870 Jl.17-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que desde el 1.o de Mayo último se han retirado de la sociedad "Sucesión Isabelino Leites" los socios doña Gabina Garay de Leites y don Isabelino Leites Garay, continuando con los demás integrantes. Acreedores en 33 N.o 1356. Esc. 47. — Montevideo, Junio 13|953.

$16.00 20|pub. 9343 Jl.16-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Benjamín Amoroso y Francisco Amoroso, el horno de pizza y fainá establecido en la calle Gerónimo Piccioli N.o 2853 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José N.o 1280, escritorio 20. — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — DANTE JOSE VERZELLO. — LINORTA FLEURQUIN DE VERZELLO.

$32.00 20|pub. 9349 Jl.16-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, que prometimos vender a don José Rufino Guccaimburu la mitad indivisa o cincuenta por ciento que nos corresponde en el establecimiento comercial que en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas alcohólicas, Restaurant y Hospedaje, gira en esta ciudad de Pando. Acreedores presentarse en el comercio, calle General Artigas esquina doctor César Piovene. — Pando, Julio 14 de 1953. — JUAN CARLOS BARRANQUET. — ALBA G. MOREIRA de BARRANQUET

$24.00 20|pub. 9347 Jl.16-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Armando D'Agata mi comercio en el ramo de importación de materiales de construcción sito en Gaboto 1750, quién tomó posesión el 28 de Febrero de 1953. Acreedores Escribanía Presa Testa, Ituzaingó 1435. — DOMINGO ESCURRA, JUANA ROLANDO, ARMANDO D'AGATA.

$16.00 20|pub. 9333 Jl.16-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Carlos Ovidio Fuentes el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Félix Laborde número 2598 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Julio de 1953. — MANUEL MARIEZCURRENA. — PILAR SALANUEVA de MARIEZCURRENA. — RAFAEL ARBIZA. — PILAR CASTRO de ARBIZA. — ADOLFO QUINTAS.

$24.00 20|pub. 9800 Jl.15-v.ag.7.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se reunirá en el local del Banco, casa 401 de la calle 25 de Mayo esquina Zabala, de esta ciudad, el jueves 30 del corriente a la hora 18 y 30, para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos: 1.o) Designación prevenida en el artículo 34; 2.o) Consideración de la memoria y balance-inventario y resolución sobre las utilidades (artículo 15); 3.o) Elección de dos titulares y dos suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31); 4.o) Elección del Fiscal social y dos suplentes (artículo 45); 5.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta (artículo 23).

Para la elección del asunto 3.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28. Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la Tesorería del Banco, las acciones o los certificados de sus depósitos en otros Bancos, hasta la hora 17 del viernes 24 de Julio. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — La Secretaría.

$28.00 10|pub. 9246-Jl.16-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido el activo de la Cooperativa de Granjeros de Florida Agropecuaria Limitada (Cografa), a Juan Pedro Fernández Vicente. Acreedores en el Estudio del doctor Juan A. Borche, en esta ciudad. — Florida, Junio 22 de 1953. — El Directorio.

$16.00 20|pub. 9530 Jl.6-v jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a Francisco Veira Fierros y Antonio Longueira Collazo, todas las partes indivisas que nos pertenecía en la Panadería "Ier. Centenario", sita en Fusamiñán 118, quedando disuelta la razón "Rodríguez, Veira y Cía.". Acreedores: en el mismo. — Montevideo, 13 de Julio de 1953. — [illegible] RODRIGUEZ VAZQUEZ. — JUANA FIRPO. — JUAN MONELOS. — MARIA LUISA SORRERA.

$24.00 20|pub. [illegible]-Jl.28-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto totalmente la sociedad de hecho que giraba bajo la razón de "Hoffer y Cohn", en Soriano número 1238 y en el ramo de taller de confecciones y artículos de playa. Acreedores: Dr. Luis Piera 1325 (apto. 12). — Montevideo, Julio 21 de 1953. — WILHELM HOFFER. — VALERIA W. DE COHN.

$16.00 20|pub. 10018 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la Sociedad Comercial "Martiné y Trullén" ha prometido vender al señor Isidro Ramón el comercio en el ramo de bazar y juguetería instalado en la calle Asamblea número quinientos ochenta y nueve de esta ciudad. Acreedores: Artigas quinientos once. — San José, trece de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — JOSE TRULLEN (Hijo). — RAUL MARTINE.

$24.00 20|pub. 10030 Jl.23-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el señor Carlos Monti ha dejado de pertenecer a la firma "Fabbri y Monti" del comercio en los ramos de bar, despacho de bebidas alcohólicas y anexos que gira en la ciudad de Canelones calle Treinta y Tres número 512, entrando en su lugar el señor Antonio Peluffo (hijo). La nueva firma "Fabbri y Peluffo" se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior. Acreedores presentarse con justificativos en dicho comercio. — Canelones, Junio 11 de 1953. — CARLOS MONTI — ARMANDO FABBRI. — ANTONIO PELUFFO (h).

$32.00 20|pub. 10040 Jl.23-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Mauricio Borenztein el comercio denominado "Tienda La Francesa" que gira con los ramos de tienda y mercería en la calle José Enrique Rodó s|n de la ciudad de Canelones. Acreedores presentarse con justificativos en José Batlle y Ordóñez 691 ciudad de Canelones (Escribanía Mazón). — Canelones, Junio 11 de 1953. — HENOCK EIDELMAN.

$24.00 20|pub. 10047 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Eugenio Enrique Moreira la carnicería de la calle Arenal Grande 2119. Acreedores: escribanía Rivera; Zabala 1372 escritorio 35. — JOSE CAPELAN

$8.00 20|pub. 10037 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: según ley 26 de Setiembre de 1904, que vendimos a Ividio Mariano Figueredo el comercio, ramo venta de cigarrillos, confituras y artículos escolares sito en avenida Garibaldi N.o 1718, razón social Nazzari y Corral. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Julio de 1953. — FRANKLIN NAZZARI. — MANUEL CORRAL CANO. — OVIDIO M. FIGUEREDO.

$16.00 20|pub. 10036 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público, que en la fecha hemos clausurado el negocio de lavadero, que tenemos establecido en la calle Marcelino Sosa 2866. Acreedores presentarse en la citada dirección. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 Julio de 1953. — MARIA del CARMEN O. de CAVAHNARO. — THUSNELDA M. F. de CABRERA.

$24.00 20|pub. 10033 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a Alcides Rocha y Heber Nelson Dutra la panadería "La Vienesa", calle Rivera 3461. Acreedores a la escribanía Carbone, Zabala 1379, piso 3, escritorio 15. Ley 26 Setiembre 1904. — B. VADELL. — M. L. MEZZETTA DE VADELL. — E. VAZQUEZ PAN. — R. A. VOTTA DE VAZQUEZ. — R. STEVENAZZI GIUDICI. — C. A. MORENO DE STEVENAZZI.

$24.00 20|pub. 10004 Jl.23-v.ag.14.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA
"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 5.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Al[illegible]o Kolhman solar 5, manzana 75 (padrón 1174) y Raymundo A. López y Nelson Palermo solar 17, manzana 83, la caducidad respectiva. — Sucesores de Miguel Jaureguiberry.

$21.00 15|pub. [illegible] Jl.17-v.ag.4.

AL PUBLICO EN GENERAL

Se ha extraviado recibo de custodias del Banco de la República números [illegible] y 121550.

Por informes rogamos llamar al [illegible]. — Montevideo, Julio 21 de 1953.

$4.80 10|pub. 10038 Jl.23-v.ag.3

"F. U. A. M. S. A."
ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "F. U. A. M. S. A." para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 18 de Agosto de 1953 a las 18 horas en el local sito en la calle Arroyo Grande N.o 2832, de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales. Orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o) Informe de la Comisión Liquidadora; 3.o) Ampliación de la duración del mandato de la Comisión Liquidadora; 4.o) Remuneración de la Comisión Liquidadora.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones deberán depositar sus acciones en la Secretaría del Directorio (Arroyo Grande N.o 2832) con tres días de anticipación como mínimo al determinado en esta convocatoria o presentar un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria recibiendo en cambio boletas en las que constará el número de las acciones y el número de votos que les corresponda. — El Secretario.

$21.00 5|pub 10146 Jl.25-v.jl.30.

JOCKEY CLUB FLORIDA
LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de 15 días a contar de la fecha para la adquisición de un chasis nuevo o usado cuyo pago se efectuará al contado o por mensualidades; capacidad de tres a cuatro toneladas, para una carrocería de tres metros sesenta centímetros de largo y de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Gerencia del Jockey Club. Fecha de apertura de las propuestas: Agosto 8.

Condiciones para la licitación

1.o) El pago de la unidad que se licite se efectuará al contado o por mensualidades; 2.o) Las propuestas se recibirán en la Gerencia del Jockey Club hasta el día 8 de Agosto debiendo ser redactadas en sellado de 1 peso la primera hoja y las restantes de $ 0.50 más una hoja de $ 0.50 en blanco para reposición y tres estampillas municipales; 3.o) El Jockey Club se reserva el derecho de rechazar las propuestas presentadas si lo creyera conveniente. — Florida, Julio 22 de 1953. — Facundo C. Maquioli, Gerente.

$28.00 10|pub. 10096 Jl.25-v.ag.5

DIAZ y DAY LIMITADA

Ante el escribano Juan C. Fernández Arbenoiz, se constituyó el 26 de Febrero de 1953 entre Alberto Díaz y Santiago Day una sociedad de responsabilidad limitada, denominada: "Díaz y Day Limitada". El contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres con el N.o 16 al folio 46 v. Capital: $ 10.000.00. integrado totalmente y por partes iguales. Objeto: Optica, fotografía y afines. Plazo: 6 años prorrogables por períodos de 3 años. Ganancias y pérdidas, por partes iguales. Administración: indistintamente cualquiera de los socios, salvo enajenación o gravámen donde deben actuar juntos, tratándose de inmuebles o establecimientos comerciales. Balances: anuales. Ejercicios: 1.o de Marzo a 28 de Febrero.

$20.00 10|pub. 10156 Jl.25-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Roger Scialom ha prometido vender al señor José Rial Avalle el establecimiento comercial de fábrica de envases de madera de la calle Casavalle números 5240 a 5244. Acreedores en la escribanía José Fernández Eirle, 25 de Mayo 555 (escritorio 202) — Montevideo, Julio 4 de 1953. — ROGER SCIALOM.

$24.00 20|pub. 9562 Jl.8-v.jl.31.

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que prescriben los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local del Banco, calle 18 de Julio número 551 (San José), el próximo 15 de Agosto de 1953 a las 14 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta y formar la Comisión de Escrutinio con el señor Secretario; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o Elección de tres miembros titulares para integrar el Directorio y tres suplentes para el mismo. — San José, Julio de 1953. — [illegible] Presidente. — [illegible] Delgr[illegible], Secretario.

Nota. — [illegible] a los señores accionistas que para poder [illegible] a la asamblea es necesario [illegible] o certificado de depósito [illegible] en la Gerencia antes del [illegible] de Agosto próximo.

[illegible] 9323 Jl.25-v [illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Vicente Albino Sanesteban el almacén y bar de la calle 25 de Mayo N.o 349 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Julio 5 de 1953. — SERAFIN CONSTENLA. — ANGELA RABUÑAL DE CONSTENLA.

$16.00 20|pub. 9606 J1.0-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Eugenio y Genaro Héctor Gontad Varela el café y bar de la calle Arenal Grande N.o 2297 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio (plazo de ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — RAMON GONTAD. — TERESA VARELA DE GONTAD.

$16.00 20|pub. 9608 J1.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26|9|1904, hacemos saber que prometimos vender a los Sres. Eduardo Silva y Gualberto Britos, el almacén de comestibles, frutas, fiambrería y alcohólicas embotelladas sito en la calle Maldonado N.o 1000 de esta ciudad. Interviene escribano José A. González Puig, Rincón 432, quinto piso, escritorio 26. — Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — ELADIO GARCIA. — CARMEN NELLY BUGALLO DE GARCIA.

$24.00 20|pub. 9607 J1.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender el café y bar sito en la calle Colonia 1799 de esta ciudad a los señores José Núñez Bermúdez y José Souto Sánchez. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — VICTORIANO CORREA LOIDI. — CANDIDO CORREA LOIDI. — MARIA L. LOPEZ DE CORREA.

$24.00 20|pub. 9610 J1.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Mauricio Loustaunem, el café, bar y restaurant de la calle Colón N.os 1350|63 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — AURELIO FERNANDEZ. — DORILA SAN ROMAN DE FERNANDEZ. — ADOLFO SOTO.

$16.00 20|pub. 9603 J1.9-v.ag.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que vendí a Belmira Paiva de Pereira el comercio en el ramo de Bar, denominado "El Ñato", instalado en la calle Lecueder y 25 de Agosto de esta ciudad. Acreedores presentarse en calle: Rondeau N.o 238 de esta ciudad. — Artigas, Mayo 11|953. — BENICIO TEJEIRA.

$24.00 20|pub. 9910 J1.21-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, he cedido al señor Héctor Jaime Riveiro mis derechos como copromitente comprador del café, bar y horno de pizza de la calle Dante N.o 2151, propiedad del señor Raúl Jubín Quadros. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 7 de 1953. — RAMON CANCELA.

$16.00 20|pub. 9606 J1.9-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común acuerdo se ha convenido la disolución total de la Sociedad de esta plaza, "Sasto Ltda." designándose único liquidador con las más amplias facultades al socio Leiba Stolovas. Domicilio, a sus efectos calle Lavalleja número 383, de esta ciudad. — Artigas, Junio 24 de 1953. — LEIBA STOLOVAS.

$16.00 20|pub. 9911 J1.21-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace haber que Carlos Restano ha vendido el comercio en el ramo de garage, denominado "Garage Carapé", instalado en carapé N.o 2175 de esta Ciudad, a Abelardo F. Villella, el que a su vez lo ha prometido en venta a Adib Wehbe. Los interesados deberán presentarse al Cambio Victoria, Colonia N.o 804 esq. Florida. — Montevideo, Julio 8 de 1953. CARLOS RESTANO. — ABELARDO F. VILLELLA. — ADIB WEHBE.

$ 24.00 20|pub. 9719 J1.11-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Andrés Izeta y Roberto Wálter Cerisola, el comercio en los ramos de "Estación de Servicio, venta de nafta y lubricantes Esso" con el nombre "Estación San Cristóbal", sito en Bulevar Artigas esquina Avenida Millán de ésta ciudad. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 9 de 1953.—HORACIO EPHERRE. — MIGUEL JAUME.

$ 16.00 20|pub. 9723 J1.11-v.ag.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura autorizada por el escribano José R. Aneiros, el 8 del corriente, los señores Santi Moschella, Kurt Franzen y Juan B. Ferrando constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con sujección a las bases siguientes: Objeto: explotación de ramo de industria metalúrgica en general, comisiones, consignaciones, representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, industrialización y venta por cuenta propia o de terceros. Denominación: "Moschella, Ferrando y Cía. Ltda.". Domicilio: calle Pedro J. Viera número 2468, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Capital: $ 43.500.00. Aportes: $ 20.250.00 cada uno de los señores Moschella y Franzen y $ 3.000.00 el señor Ferrando. Administración: dos socios conjuntamente. Plazo: cinco años, prórrogas automáticas de un año. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 146 al folio 559 del libro número 1, el 9 del corriente. — JUAN B FERRANDO. — KURT FRANZEN. — SANTI MOSCHELLA.

$24.00 10|pub. 10009 J1.23-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Guerra y Sicco" Sociedad comercial, con domicilio en Avenida Agraciada 3281, hacen saber al comercio y público en general que, de común acuerdo han resuelto disolver la Sociedad, retirándose el señor Francisco Sicco Bello y haciéndose cargo de activo y pasivo el señor Ramón Guerra Casanova, quien continuará los negocios bajo su sola firma. A los efectos de la Ley de 26 de setiembre de 1904, los acreedores presentarán sus justificativos en el local social. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — JUAN F. SICCO. — R. GUERRA.

$32.00 20|pub. 9738 J1.13-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554 interviene. Se ha prometido vender a la señora Irene Cutelleris de Dimopulos la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras, sita en la calle Porongos 2690. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — MARIA ZULEMA DE LEON DE SALGADO. — Irene Cutelleris de Dimopulos.

$16.00 20|pub. 9650 J1.10-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Campio Carreira Ramilo, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Rivera N.o 3100, habienlo tomado éste posesión del mismo en el lía de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Junio le 1953. — JORGE WASHINGTON PETRAGLIA. — GLADYS BRITOS DE PETRAGLIA.

$24.00 20|pub. 9623 J1.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Castro y Méndez, el bar y bebidas alcohlicas establecido en Gral. Flores 2799, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 le 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — JACOBO MADRID VEGAS. — MARIA ANTONIA PUSHMAN DE MADRID.

$24.00 20|pub. 9621 J1.13-v.ag.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABLILIDAD LIMITADA

Por escritura pública que autorizó el escribano Hugo O. Wolter Reims el día 16 de Julio de 1953, cuya copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio, el señor David J. Smith Jr. y la señora Laura Otheguy de Garrido, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Objeto: importación y representaciones en general. Denominación: "National Paper And Type Company del Uruguay Limitada". Domicilio: en Montevideo pudiendo establecer agencias o sucursales en el país. Capital: $ 100.000.00, aportados: $ 99.000.00 por el señor Smith y $ 1.000.00 por la señora de Garrido. Se aportó el 50 o|o en efectivo al firmarse el contrato. Administración a cargo del señor Antonio V. Garrido. Balances al 30 de Setiembre de cada año.

$28.00 10|pub. 10061 J1.23-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Río Negro N.o 1525, en el ramo de Pensión Familiar, al señor Manuel Maure Domínguez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MAXIMINO ELADIO ALVAREZ. — BLANCA BEATRIZ RODRIGUEZ DE ALVAREZ. — Manuel Maure Domínguez.

$24.00 20|pub. 9494 J1.4-v.j1.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo la ley 26 de Setiembre de 1904, con intervención del balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido en venta a Rogelio Quintans la provisión y bar calle Lima 1652. — Montevideo, Julio 3 de 1953 — REINA MURIAS DE MENDEZ.

$8.00 10|pub. 9597 J1.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que MANUEL y JOSE MARIA RODRIGUEZ MORGADE y MARIA ESTHER RODRIGUEZ vende a Deolindo y Guillermo León el bar y billares de Sierra 2200 ley 26 Setiembre 1904. Acreedores comercio.

$8.00 20|pub. 9619 J1.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Héctor Giachero, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "Elhordoy y Giachero", café, bar, pizzería y repostería de la calle Treinta y Tres s|n. esquina Tomás Berreta, de la ciudad de Canelones. Activo y Pasivo a cargo del señor Juan Héctor Giachero (Ley 26|9|1904). Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — HORACIO ELHORDOY. — ELISA ELHORDOY DE ELHORDOY.

$24.00 20|pub. 9602 J1.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Pascual Gallo, el almacén de comestibles de la calle Junta Económico Administrativa N.o 2069 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26.9|1904. — Montevideo, Junio 28 de 1953. — RUBEN MOSEGUE. — LEONIDAS FRANCISCO MOSEGUE.

$16.00 20|pub. 9601 J1.9-v.ag.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Francisco Fuentes, la lechería establecida en Tuyutí N.o 2710, habiendo tomado este posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1953. — LEONIDES READ ANDRADE. — ANTIRIO READ ANDRADE.

$24.00 20|pub. 9624 J1.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Horacio Arezo Díaz, el café y bar establecido en Treinta y Tres N.o 1505, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 19553. — JESUS BLANCO GARCIA. — MARIA JESUS POSE DE BLANCO. — PLACIDO H. BOTELLO MIRANDA. — OLGA ELSA BIANCHI DE BOTELLO.

$24.00 20|pub. 9625 J1.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Blanca Iris Signorilli de Dinetti, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en Itapebí N.o 2122, habiéndose hecho cargo ésta del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1953. — MARIA SEARA GARCIA DE VIDAL. — JOSE VIDAL ESPADA.

$24.00 20|pub. 9627 J1.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Padua S. A. el activo y pasivo de la sociedad José Lizarraga e hijos sita en la calle 25 de Mayo N.o 712, llamando a los acreedores para que presenten sus comprobantes en Misiones N.o 1486, cuarto piso. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — LECUEDER y ETCHEGORRY.

$24.00 20|pub. 9620 J1.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá y Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender el almacén de comestibles sito en la calle Santander N.o 2000 a Remigio A. Castillo Rodríguez y Rosa F. Castillo Ferro. Acreedores en la oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Julio de 1953. — CARLOS SAATIAN.

$16.00 20|pub. 9611 J1.10-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que quedó disuelta la sociedad que gira en esta bajo la razón social de "Oberlander y Camhi", en el ramo de fabricación de corbatas, pañuelos y anexos con sede en Ciudadela 1289, quedándose el señor Meilerh Oberlander con todo el activo y pasivo de la Sociedad. — ISIDORO CAMHI — Meilech Oberlender.

$24.00 20|pub. 9664 J1.10-v.ag.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Pedro Guerra el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Municipio N.o 2251. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1953. — GREGORIO VALES. — TERESA ROSSI de VALES.

$16.00 20|pub. 9797 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Aldrés Alberto Arzeno el despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Garzón N.o 1945. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — PEDRO RAMON OLIVERA. — ANGELA ZEDRON de OLIVERA. — PEDRO OLIVERA. — MARGARITA FERNANDEZ de OLIVERA.

$24.00 20|pub. 9804 Jl.15-v.ag.7.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución Uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 del corriente mes a las 17 horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día 27 del corriente mes a las 17 horas — Montevideo, Julio 15 de 1953

$42.00 15|pub. 9777-Jl.15-v.jl.29.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA VENTAS A PLAZOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de setiembre de 1933, Jorge A. Sastre, con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio N.o 7, representando como apoderado a los sucesores del doctor Esteban J. Toscano, hace saber a don Agustín Candan Rey o a sus sucesores a título universal o singualr que en mérito de no haber pagado las cuotas de precio durante cuatro años pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrá caducado la promesa de compra venta a plazos relativa al solar situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, hoy 12.a, señalado con el N.o 5 de la manzana 1118 en plano del agrimensor Donato Gaminara, registrado en Topografía el 11 de Agosto de 1916, padrón 59.500, superficie mts. 434.23, con frente al Norte a la calle Arayeuá, inscripta en el Registro U de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 648 al folio 166 vuelto del libro 11.

$42.00 15|pub. 9805 Jl.15-v.ag.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Manuel Alonso Maceira, el despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Isla de Flores número 1361, esquina Yaguarón. Acreedores al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — SUCESION de LORENZO CAMERA.

$24.00 20|pub. 9798 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Enrique Santos y José Omar Gómez la provisión de comestibles, sita en la calle Duvimioso Terra N.o 1502. Acreedores al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, 2 de Julio de 1953. — CARMELO TURIELLO. — EMA DI STACIO de TURIELLO

$24.00 20|pub. 9799 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Martín Kosseda Ehlert y Lothar Grundmaan el almacén de comestibles, lechería y fermentadas, sito en la calle Echevarriarza N.o 3363. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 28 de Junio de 1953. — JORGE LORNHARDT.

$24.00 20 pub. 9803 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Alfredo Persivale Giacusa la provisión de comestibles y lechería sita en la calle Miguelete N.o 1985 bis. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 27 de Junio de 1953. — DORA GELMAN DE PUSTILNYK.

$16.00 20|pub. 9786 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que he prometido vender a José y Severino Landeira la panadería "La Sublime" en la calle Chaná N.o 2014|16. Los interesados a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse al Esc. E. Tancredi, calle Misiones 1442 de 17 a 19 horas dentro del término legal. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — (Fdo.) ANTONIO JOSE ESTEVEZ.

$24.00 20|pub. 10142 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Hipólito Rómulo Bonilla la librería y juguetería sita en la Avenida Millán N.o 2744. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal al Esc. Ariel V. Sardeña, Misiones 1408 de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — OLGA ALBA FRANCO de GUADALUPE. — WASHINGTON GUADALUPE.

$24.00 20|pub. 10140 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi parte en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Roberto y Vicente Pedrosa de la casa de comercio que está instalada en la calle Canelones número 1052. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Pedro y Elida Grille González, 25 de Mayo N.o 555, 5to. piso. — VICENTE PEDROSA.

$24.00 20|pub. 10139 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a Eudaldo Melo el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos en el Pueblo de "Aguas Corrientes", tercera sección judicial del Departamento de Canelones, conocido por comercio Uría. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 17 de 1953. — LAZARO LORCUZO. — JUAN CARLOS ODERA. — LUCRECIA LORCUZO de ODERA. — EUDALDO MELO.

$24.00 20|pub. 10101 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta entre Luis E. Campos y Ramón Varela por el almacén de comestibles y licencias alcohólicas, calle Ramón Alvarez N.o 253, La Paz, Canelones. A la vez se hace saber que Luis E. Campos en posesión de sus derechos y obligaciones con fecha 18 de Junio de 1953 prometió en venta dicho comercio a Blanca Aída Martínez de Giordano, quién tomó posesión del mismo el 13 de Junio de 1953. — La Paz, Julio 23 de 1953. — LUIS ENRIQUE CAMPOS. — RAMON VARELA. — BLANCA AIDA MARTINEZ de GIORDANO

$32.00 20|pub. 10122 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Ruben Alonso Elizalde el reparto de leche que realizo en esta ciudad, matriculado en la Intendencia Municipal con el N.o 88. — San José, 21 de Julio de 1953. — PABLO ALONSO.

$16.00 20|pub. 10147 Jl.25.-v.ag.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTITUCION DE "GRAPTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En documento privado de fecha 30 de Junio de 1953 otorgado en Montevideo, inscripto en el Registro Público General de Comercio el 4 de Julio de 1953 con el número 124 al folio 469 del Libro 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes Bases: Socios: Salomón Grapa, José Winiarski y José Nelson Parente. — Objeto: Comercialización e industrialización de productos textiles en general, derivados y afines e importación y exportación en general. Denominación: "Graptex Ltada". Administración y uso de la firma a cargo exclusivo del Gerente Administrador, señor Salomón Grapa. Capital y cuotas sociales: $ 30.000.00, divididos en 30 cuotas de $ 1.000.00, integradas en efectivo totalmente que corresponden: 28 cuotas al señor Grapa, 1 cuota al señor Winiarski y 1 cuota al señor Parente Plazo: 10 años a partir del 1.o de Abril corriente. Beneficios y pérdidas: Señor Grapa 65 o|o, señor Winiarski 10 o|o y señor Parente 15 o|o. 5 por ciento fondo de reserva. Domicilio social: en Montevideo, actualmente en la finca número 1234 de la calle Florida. — SALOMON GRAPA. — JOSE WINIARSKI. — JOSE NELSON PARENTE.

$32.00 10|pub. 10090 Jl.25-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Lcarenzo rescindió con Eleazar C. Sanz la promesa de compra del comercio instalado en calle Comercio número 1721. Ley 26 de Setiembre de 1904. Aviso a los señores acreedores y público en general. — JOSE LORENZO. — ELEAZAR C. SANZ.

$16.00 20|pub. 9961 Jl.22-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el almacén de comestibles ubicado en la calle Magariños Cervantes número 1413, de esta ciudad, a los señores Celestino Alonso y Marcelino Alonso. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — JULIO ANTONIO MAGIONICO FERRI. — MARIA TERESA TECHERA DE MAGLIONICO.

$24.00 20|pub. 9949 Jl.22-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Constante Castro Meirana ha prometido vender al señor Fernando Lebrato el establecimiento en el ramo de carnicería denominado "La Comercial", instalado en Carlos M.a Maeso número 2833, debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar por duplicado los justificativos de sus créditos al Escribano Carlos A. Denby, Rincón 454, Ec. 217 dentro de los 30 días a partir de la 1.a de estas publicaciones (ley 26-9-1904).

$24.00 20|pub. 9996 Jl.22-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos en general, según ley 26 de Setiembre de 1904 haber disuelto parcialmente la sociedad Hiller, Barat y Kleinman, denominada "La Atracción", sita en Avenida 18 de Julio 1487, ramo Confecciones para damas y niños, retirándose Ernesto Hiller, haciéndose cargo del activo y pasivo Kleinman y Barat. Por informes. Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Julio de 1953. — ERNESTO HILLER. — EDUARDO KLEINMAN. — WILHEM BARAT.

$24.00 20|pub. 9993 Jl.22v.-ag.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Juan Elizalde, prometió en venta al señor Pedro Irujo, la parte que le corresponde o sea la mitad indivisa del "Garage Pamplona" ubicado en el Bulevar Artigas N.o 2291, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio.

$16.00 20|pub. 9977 Jl.22-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad "Balbina Giménez Corbo y Cía.", librería y papelería en Minas, Departamento de Lavalleja, continuando con el activo y pasivo la señorita Balbina Giménez. Acreedores: J. H. y Obes 1240. — Montevideo. — NICOLAS R. SARTI. — BALBINA GIMENEZ CORBO.

$16.00 20|pub. 9962 Jl.22-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que mediante escritura pasada el 24 de Junio del corriente año ante el escribano David E. Schweizer, quedó totalmente disuelta y liquidada la sociedad "Eleazar M. Bulanti Limitada", que giraba en la ciudad de Paysandú, debiendo dirigirse los acreedores al señor Eleazar M. Bulanti, calle 18 de Julio número 1325, de la ciudad de Paysandú. — Paysandú, Julio 3 de 1953. — "Mitor. S. A. — ELEAZAR M. BULANTI

$24.00 20|pub. 9755 Jl.14-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Arturo Esteban Rodríguez Lafferranderie, enajenará a Adolfo Emilio Rodríguez Lafferranderie su cuota en la Sociedad "A. Rodríguez Lafferranderie Hnos." quedando esta disuelta, ramos: compraventa de vehículos automotores, representaciones, estación de servicio, taller mecánico y afines, domicilio esta ciudad Andrés Ceberio 697. Activo y pasivo a cargo del adquirente. Acreedores, 18 de Julio 649. en esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904 San Carlos. Adolfo Rodríguez Lafferranderie. — Arturo E Rodríguez Lafferranderie. — Ana L. Píriz de Rodríguez Lafferranderie — Renée V Píriz de Rodríguez.

$24.00 20 pub 9778 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Felipe Guerra Fajardo y Arnaldo Fossemale mi lavadero sito en Uruguay 1631. Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904 a escritorio de la calle Buenos Aires N.o 523 de 17 a 18 horas — Montevideo, 13 de Julio de 1953 — HEBERT ARAUJO BENITEZ

$16.00 20|pub. 9793 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de almacén de comestibles confitería bar, venta de pan y fermentadas, sito en la calle doctor Carlos María de Pena N.o 4110, al señor Diego Gómez González (Ley 26 de setiembre de 1904 — Montevideo, 9 de Julio de 1953. — MIGUEL SEMINATI. — ALICE KOYLIAN DE SEMINATI.

$16.00 20|pub. 9736 Jl.13-v.ag.5.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 12, 13 y 27 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de esta Sociedad, calle José Llupes número 4684 a las 15 horas del día 20 de Agosto de 1953 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de uno o más accionistas para comprobar el quórum; la proporción de votos; capital representado y para practicar los escrutinios; 2.o) Lectura y ratificación del acta anterior, (artículo 19); 3.o) Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1953 (artículo 13); 4.o) Elección del Síndico y Síndico suplente (artículo 26); 5.o) Reparto de utilidades y fijación de dividendos (artículo 13). — Montevideo, Julio 27 de 1953. — El Directorio.

Nota: Para tener voto en las asambleas los accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales, se le expedirá un boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que corresponden al accionista (artículo 17).

$25.60 8|pub. 10005 Jl.22-v.jl.30.

"PAX FILM S. A."

Comunica a sus accionistas que el día 30 de Julio de 1953, a las 18 y 30 horas, se llevará a cabo en su local sito en la calle Soriano 1012 bis, la asamblea general ordinaria, con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1953; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas: A) Que para participar en la asamblea deben inscribir y depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la celebración de la asamblea; B) Que la asamblea se considerará válidamente constituída, en primera convocatoira, con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado. En segunda convocatoria, que se llevará a cabo media hora después, se reunirá válidamente cualquiera sea el número de acciones representadas. — Juan Carlos Uriburu, Gerente.

$22.40 8|pub. 10001 Jl.22-v.jl.30

MAXWELL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Jorge Piacenza Harriague el 29 de Junio de 1953, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 131 al F.o 505 del L.o N.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases: Socios: Jaime Nelson Miller Susena, Rodolfo P. Medeiros y Waldemar Bastos Cuneo. Objeto: Compraventa de vehículos automotores en general, maquinaria e implementos agrícolas e industriales, equipos de refrigeración, radio televisión, heladeras y demás artículos para el hogar; importaciones y exportaciones en general.

Razón Social: "Maxwell Sociedad de Responsabilidad Limitada. Administración y uso de la firma comercial: los tres socios podrán realizar los siguientes cometidos: comprar, vender o afectar con derechos reales toda clase de inmuebles, etc. Actuando 2 socios conjuntamente, están facultados para efectuar operaciones con los Bancos, e Instituciones de Crédito, solicitar y obtener privilegios, patentes o marcas y realizar toda clase de gestiones de carácter administrativo. — Capital: $ 21.000.00. Cuotas Sociales $ 7 000.00 cada uno de los socios. Duración: 5 años, pudiendo prorrogarse por 5 años más por resolución unánime de los socios. — JAIME N. MILLER. — RODOLFO P. MEDEIROS. — WALDEMAR BASTOS.

$32.00 10|pub. 9898 Jl.20-v.jl.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato suscripto en Montevideo, el 20 de Julio de 1953, se constituyó la Sociedad: "Diazofix Ltda.". Integrantes: Arístides Enio Bettoni Folchi, Mir Rodríguez Riet y Domingo Antonio Bernotti Lorenzi. Objeto: Sensibilizar materiales heliográficos y afines. Capital: $ 34.500.00 aportados por iguales en maquinarias, muebles y útiles, materia prima y mercaderías. Domicilio: Charrúa 1852. Directorio: los tres socios. Reuniones: Trimestrales, cada uno vale un voto. Balances: 30 de Noviembre. Administración y uso de la firma: Dos socios, cualesquiera, actuando conjuntamente. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 150 al F.o 578 del Libro 1.

$16.00 10|pub. 10069 Jl.24-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía" y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Juan Ramón Tobler y Manuel María Vázquez, la casa de comercio en los ramos de café, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Gabriel A. Pereira, N.o 3151 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Acreedores al comercio. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — PLACIDO AÑON MIRA.

$32.00 20|pub. 9850-Jl.21-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto rescindir del compromiso de compraventa del comercio de la Avenida San Martín N.o 2401 propiedad del señor Ricardo Palleiro. — Acreedores: Colón 1379, Esc. 10. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — ENRIQUE ISIDORO MAS.

$16.00 20pub. 9945 Jl.21-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos conocer que por documento privado que firmamos el 15 de Julio de 1953, dejamos rescindido el contrato que habíamos suscrito el 29 de Diciembre de 1952 constituyendo una sociedad comercial colectiva para la explotación metalúrgica e industrial de minas, canteras y yacimientos y comercialización de sus productos, contrato inscripto en el Regtsiro Público de Comercio con el N.o 13 del Libro 1 de Contratos. Ocurrir: Ituzaingó 1485, Esc. 5 y 6. — ALBERTO NOVOA OLTRA. — JAMES ARTHUR STIRLING.

$24.00 20|pub. 9914 Jl.21-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, que he prometido vender el Hotel "ALCAZAR" ubicado en Piriápolis, Departamento de Maldonado, con todas sus existencias a don ALEJANDRO OLIVERO. A los fines de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo N.o 477, Esc. 5, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — FRANCISCO P. SILVEIRA o FRANCISCO P. SILVEIRA y CIA. — ALEJANDRO OLIVERO.

$32.00 20|pub. 9921 Jl.21-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Antonio Méndez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Spencer N.o 4642. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Junio de 1953. — MANUEL CAAMAÑO LEIS. — PAULA ANGELICA CARRASCO de CAAMAÑO.

$24.00 20|pub. 9802 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene; se ha prometido vender al señor Silvio Packer Furrst la casa de comercio en el ramo de Casa de Modas sita en la calle 18 de Julio 2040 bis. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — FANNY SVIRSKY DE OSIN. — SILVIO PACKER.

$16.00 20|pub. 9884-Jl.20-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26|9|1904 hacemos saber que: A) hemos disuelto la sociedad "Diego y Novo" que para la explotación de panadería y anexos giraba en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado, últimamente en Carlos Reyles N.o 701 "Panadería La Moderna"; B) Setembrino Olivera y Margarita Alfaro de Olivera vendieron a José Diego su parte en el referido comercio "Panadería La Moderna" sito en el local citado. Acreedores: 18 de Julio 649. — San Carlos. — San Carlos, Junio de 1953. — JOSE DIEGO. — BENJAMIN DIEGO. — PEDRO NOVO. — ANA GALAN de NOVO. — SETEMBRINO OLIVERA. — MARGARITA A. de OLIVERA.

$32.00 20|pub. 9779 Jl.15-v.ag.7.

HOTELES NOGARO SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 12 de Agosto de 1953 a las 15 horas, en el local social, calle Rincón 561, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente; 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el 30 de Abril de 1953; 3.o) Elección de dos Directores Suplentes por un año; 4.o) Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$19.20 8|pub. 10079 Jl.24-v.ag.1.o.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio del "Frigorífico del Plata S. A.", de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Estatuto Social, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Julio del corriente año a la hora 17, en su sede industrial, calle Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1952-53 e informe del Síndico; 2.o) Elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes; 3.o) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente; 4.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al Decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 10068 Jl.24-v.jl.29.

CAJA POPULAR DE ROSARIO
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el capítulo V artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día domingo 9 de Agosto de 1953 a las 10 y 30 horas en el local de la Biblioteca José Pedro Varela, calle Ituzaingó entre España y Cerrito de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que con el Secretario efectúen los escrutinios (artículo 26), proclamen sus resultados y suscriban el acta en representación de los accionistas. Esta misma comisión verificará el quórum legal en todos los casos; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico sobre el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953; 3.o) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio (artículo 38). Elección del Síndico y suplente respectivo (artículo 57).

Art. 28. Se previene a los señores accionistas que con 5 días hábiles de anticipación a la asamblea, deberán inscribir sus acciones y depositarlas en las oficinas de la Caja. — Rosario, Agosto de 1953. — Amador P. Foderé, Presidente. — Umberto Laborde, Secretario.

$24.00 5pub. 9876 Jl.24 v.jl.29.

MARAFFI LTDA.

Hago saber mi desvinculación de la Sociedad "Maraffi Ltda.", con domicilio en la calle Arenal Grande N.o 2058, que explota el comercio en el ramo de instalaciones eléctricas, comercialización e industrialización de materiales eléctricos, mecánicos y ramos afines, por escritura realizada el 27 de Mayo último ante el escribano Alberto Rodríguez Lemes (Disolución Parcial, Cesión de Cuotas), haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Roberto Accar Maraffi Rodríguez y Risler Gervasio Artigas Ibarra. Acreedores en dicho domicilio. — DOMINGO EDUARDO MARAFFI RODRIGUEZ. — Montevideo, Julio 1.o de 1953.

$16.00 10|pub. 10070 Jl.24-v.ag.4.

LAS DOS HERMANAS LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por escritura autorizada el 22 de Abril de 1953, por la escribana Mabel Secondo de Rabellín e inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Julio de 1953, con el número 129, F.o 489, del Libro 1 de Contratos, se modificó el contrato social de la sociedad de responsabilidad limitada "Las Dos Hermanas Limitada", dándoles efecto a dichas modificaciones al 1.o Enero de 1953, así: Plazo: Prorrogado por dos años a contar del 1.o de Enero de 1953, siendo prorrogable anualmente, salvo que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas disponga lo contrario. Capital: Queda aumentado a la cantidad de $ 90.200, aportado: Cristóbal Serra Fernández $ 20.000.00; José Puñal García $ 8.000.00; Antonio Russo $ 24.000.00 Rafael Melgarejo $ 23.000.00; Pascual Russo $ 13.000.00; Emilio Buttafuoco pesos 2.200.00. Administración y dirección: Antonio Russo y Cristobal Serra Fernández. Firma social: Los dos administradores conjuntamente o uno de ellos con cualquier otro socio. Deducida la reserva legal, las utilidades líquidas se repartirán en proporción a los capitales. El 60 o|o de esas utilidades no podrá ser retirada por los socios hasta la finalización del contrato.

$32.00 10|pub. 10084 Jl.24-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en el corriente mes trasladaré mi comercio de Tienda ubicado en Hocquart N.o 1951 a la calle Guaviyú N.o 2381. Informes en Paysandú 1163. esc 1.o — MOISES LAUFER.

$ 8.00 20|pub. 9479 Jl.3-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que "CALVO y CIA.", prometió vender los comercios en el ramo de "Panadería" los ubicados en la calle Lincoln N.o 1549 y Coronel Raiz N.o 1636 a Manuel Vázquez Villamor, Angel y Mateo Vázquez Pérez y Vicente Zuasti Lascerras; y el sito en el Camino Raffo número 315 a Américo Ciavatori, Ruben Trincabelli, Mauricio Carballo y Luis Fayos. Cumpliendo la ley de Setiembre 26 de 1904 se emplaza acreedores para presentar sus créditos en los domicilios indicados dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 2 de 1953.

$32.00 20|pub. 9507 Jl.4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que como aporte a la sociedad de responsabilidad limitada "Florida Limitada" hemos prometido enajenarle el comercio que en el giro de estación de servicio y bajo la razón social de Mattera y Bertocchi, tenemos instalada en la calle José L. Terra 2547. Acreedores presentarse en José L. Terra 2547.

$24.00 20|pub. 9547 Jl.6-v.jl.29.

"TUFIC ACLE S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Agosto de próximo, a las 16 horas, en la sede social, calle Sarandí N.o 586, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance, informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio próximo pasado. 2.o) Elección del Síndico para el próximo ejercicio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibos bancarios pertinentes, en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anterioridad a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 10175-Jl.27-v.jl.29.

ASIGNACIONES FAMILIARES CAJA N.o 18 TRANSPORTES

LICITACION PUBLICA N.o 6

Colchonería — Unico aviso

Se llama a licitación pública para el suministro de camas, cuchetas, colchones y almohadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Caja, Sarandí 332, 1er. piso, de 13 a 18 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 7 de Agosto de 1953 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — G. Orlando Vigna M., Presidente. — Carlos Storace Arrosa, Secretario.

$7.20 3|pub. 10161-Jl.25-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Roberto González Rodríguez la Pensión Familiar sita en la calle Brandzen 2164|6, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos.. San José 1132, Montevideo. 3 de Julio de 1953. ANTONIO CASALS. ROBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 9521 Jl.6-v.jl.29.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de fojas de servicios completas y orejas numeradas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 7 de Agosto próximo a la hora quince. — Montevideo, Julio 20 de 1953.

(Cta. corriente) 3|pub. 31805 Jl.29-v.jl.30.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Paños y accesorios para la confección de 7.000 capotes

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de esta licitación, que debía realizarse el día 31 de Julio corriente a las 15 horas quedó transferida para el día 31 de Agosto próximo a la misma hora. — Montevideo, Julio 23 de 1953.

(Cuenta corriente) 3 pub. 31808 Jl.28-v.jl.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 77

Segundo llamado

Artículos: Cubiertas y cámaras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Agosto 10 de 1953 a las 15 horas. Destino: Cuerpo de Policía Marítima. — Montevideo, Julio 25 de 1953.

(Cuenta corriente) 10 pub. 31813 Jl.28-v.ag.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 86

Segundo llamado

Artículos: Corned-beef, paté de lengua, paté de jamón, paté de pollo, tuco, garbanzos en latas, choclos desgranados, aceitunas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Agosto 10 de 1953 a las 16 horas. Destino: Cantinas Militares. — Montevideo, Julio 25 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31814 Jl.28-v.ag.7.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

LICITACION PUBLICA PARA LA EXPLOTACION DE UNA OFICINA DE CAMBIOS EN EL AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la concesión relativa a la explotación de una oficina de cambios en la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en las condiciones que se establecen en el pliego de condiciones que los interesados obtendrán en la Sección Contaduría, estableciéndose el día 10 de Agosto próximo como fecha de recepción de propuestas, procediéndose a su apertura el mismo día a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran y representantes de la citada repartición. — José M. Peña, Director General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31807 Jl.28-v.ag.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

SECCION CONCURSOS

Se pone en conocimiento de los señores médicos que en el llamado a concurso de méritos para proveer un cargo de Médico Radiólogo Adjunto del Servicio de Cirugía para Postgraduados, ya dado a conocer por la prensa, a partir del 16 del corriente, se omitió aclarar que dicho cargo tiene funciones de Radioterapeuta. — Montevideo, Julio 24 de 1953.

(Cuenta corriente) 4|pub. 31811 Jl.28-v.jl.31.

O. S. E.

ADM. DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Concursos

Para la provisión de dos cargos de ingenieros industriales y dos cargos de ingenieros civiles

Se encuentran abiertos en la Gerencia, calle Martí 3379, los registros de aspirantes para intervenir en los concursos para la provisión de dos cargos de ingenieros industriales y dos cargos de ingenieros civiles. Dichos registros permanecerán abiertos hasta el 12 de Agosto próximo, a la hora 18.

Las bases están a disposición de los interesados en la Gerencia. — Montevideo, 25 de Julio de 1953.

(Cta. corriente) 3|pub. 31806 Jl.29-v.jl.30.

FRIGORIFICO NACIONAL

PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por alambre galvanizado número 14, habiéndose fijado la fecha de apertura de las propuestas para el día 11 de Setiembre de 1953, a las 16 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31812 Jl.28-v.jl.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámites de marcas

ACTA N.o 69012. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Leandro Pereyra Siri (Montevideo), solicitan la marca "GENEAU", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10218 Jl.28-v.ag.7.

ACTA N.o 69009. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Paulette Bardin de Badaracco (Argentina), solicita la marca

Paulette Bardin

para las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 10211 Jl.28-v.ag.7.

ACTA N.o 69013. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha Compañía de Pinturas, Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca

CEMENTO
Pega
TODO
INCA

para la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 10212 Jl.28-v.ag.7.

ACTA N.o 68993. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Monet y Goyon Ste. Ame., de Francia, ha solicitado el registro de la marca "MONET ET GOYON", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.60 10|pub. 10130-Jl.28-v.ag.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9746. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una disposición para la iniciación y funcionamiento de lámparas fluorescentes y dispositivos de descarga de arcos similares con un limitador a transformador de alta reactancia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10210 Jl.28-v.ag.7.

ACTA N.o 9747. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Jarolur A. G., de Zurich, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para tratamiento térmico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10200 Jl.28-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación pública número 615

Llámase a licitación pública para la adquisición de un guinche destinado a varar embarcaciones en el puerto de Punta del Este.

Apertura de las propuestas el día 17 de Agosto de 1953 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320.

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la citada Dirección durante el horario de oficina.

Depósito de garantía de propuesta: $ 45.00. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — La Dirección.

(Cuenta corriente) 7|pub. 31809 Jl.28-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convocatoria

Convócase a licitación pública por primera vez para la provisión de herrajes destinados a las viviendas que integran los barrios Q-1, D-1, B-2 e I-1, de Durazno, Treinta y Tres, Maldonado y Paysandú, respectivamente.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 19 de Agosto próximo a las 15 horas en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados, patentes y certificado de pago de asignaciones familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 18 de Agosto a las 15 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31810 Jl.28-v.ag.7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho ar-

tículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley Nº 9.906).

Montevideo, Julio 28 de 1953

1.a Sección

HECTOR LUIS BRENTA, 46 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Rincón 622, y DOREEN ISABEL RYAN, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 622.

4.a Sección

HUGO MARIO MARINONI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1123 y JULIA ALONSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1123.

6.a Sección

DOMINGO BOULLOSA SOLE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2645 y OLGA ESTHER SOSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1613.

LUIS CLARIGET, 49 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Rondeau 1578 y MALVINA COLIO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1578.

12.a Sección

JOSE PEREYRA, 28 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Chiavari 3020, y CONCEPCION BLANCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 2975.

20.a Sección

OSCAR PORTO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dionisio Coronel 1121, y BLANCA ELSA IMBERT, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riqué 1179.

JOSE ANDRES RODRIGUEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 4139, y DOLORES ANSELMA SANCHEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador del Pino 4133.

$2.00 P|p.-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO POZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 10214 Jl.28-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10215 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRASCEDES ORTEGA DE CORBACHO o MARIA PRASCEDES ORTEGA DE CORBACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10216 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MONTERO o JULIO MONTERO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10217 Jl.28-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de CAROLINA COLOMBO, donde dice "Ilda Fernández" debe decir "Estanislada Fernández" y donde dice "francesa" debe decir "argentina". — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 10213 Jl.28-v.ag.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ARGELIA RAFAELA CIANCIO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Ciano" debe decir "Ciancio". — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 10201 Jl.28-v.ag.13.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaída en autos "ESPINDOLA DE DEANESSI (MARIA INES). Segunda copia" (Lo. 42. Fo. 572), se hace saber que María Inés Espínola de Deanessi ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada a favor de Angel González por "Peluffo y Cía.", ante el escribano Juan A. de Luis, en Julio de 1923, referente al inmueble que formó parte del empadronado con el número 82.920 (hoy padrón 102.930), situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Febrero de 1920, compuesto de una superficie de 454 metros 50 decímetros, con 10 metros de frente al Oeste, a la avenida Millán, puerta señalada con el número 2488. En consecuencia, se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Junio 24 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.00 10|pub. 10202 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALO o ITALO LUIS MANNISE GOULART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10203 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE HOLENWEGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10206 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERMINIA OTTONELLO DE PICARDO o CATALINA OTTONELLO DE PICARDO y JOSE ALEJANDRO PICARDO o PICARDO OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10204 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA PAGALDAY o ROSA MICAELA PAGALDAY DE ORFILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10207 Jl.28-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MEDEIROS o MEDEYROS o PEREYRA DE MEDEYROS o PEREIRA DE MEDEIROS DE LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10208 Jl.28-v.ag.7.

PEDRAGOSA SIERRA y CASADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

Rematarán, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "DI CANDIA DE DEL CASTILLO (MARIANA). Sucesión": un auto Ford, al mejor postor, con la base de $ 500.00, en el local de la calle Carlos M. Ramírez número 240, el sábado 8 de Agosto a las 15 horas y a continuación un lote de muebles, con la base de $ 200.00, en la calle Carlos de la Vega número 4539. Seña: 20 por ciento. Comisión: 6 por ciento. Informes: Treinta y Tres 1420 (escritorio 27).

$16.00 10|pub. 10205 Jl.28-v.ag.7.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos caratulados "Barrere y Cía. contra BATLLE GUARINO. Ejecución de prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá el día jueves 20 de Agosto a las 17 y 30 horas, en el local sito en la avenida General Flores número 2857 (Garaje Universal), al remate, sin base, al mejor postor, de una camioneta marca "Jowett Bradford", modelo 1951, empadronada con el número 134.465, matrícula número 77.949, con motor número ELCCL 36915, en el estado de uso en que se encuentra. Transferencia judicial. Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$20.00 10|pub. 10224 Jl.28-v.ag.7.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado de Paz de la 6.a sección

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 6.a sección, dictada en los autos caratulados "Barrere y Cía. contra JUAN MANUEL FRANQUET. Ejecución de prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá, el día jueves 20 de Agosto a las 18 horas, en el local sito en la avenida General Flores número 2857 (Garaje Universal), al remate, sin base, al mejor postor, de un automóvil marca "King Midget", tipo monoplaza, con motor de 1 cilindro de 5 H. P. número 1504765, empadronado con el número 135.971, matrícula número 16196, en el estado de uso y conservación tal como se exhibe. Transferencia judicial. Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$20.00 10|pub. 10223 Jl.28-v.ag.7.

CENTRO PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.o inciso E) del estatuto se convoca a los asociados para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día miércoles 12 de Agosto de 1953 a la hora 19 en nuestro local social, calle Galicia 821, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Informe de la Comisión Directiva sobre gestiones realizadas para el otorgamiento de divisas, aumento de la cuota de nafta compensada y aumento de tarifas; 3.o Informe de la Comisión Directiva sobre el decreto de presupuesto Municipal; 4.o Pago del derecho de transferencias; 5.o Aumento de tarifas; 6.o Próximo sorteo de chapas; 7.o Conflicto del señor Celso Fariña; 8.o Designación de tres asambleístas para que firmen el acta.

Se advierte que será imprescindible para el acceso al local la presentación del recibo social y documento de identidad. — Carlos E. Insúa Plaa, Presidente. — Raúl Paulis Otero, Secretario.

$4.80 1|pub. 10219 Jl.28-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Pedro y Luis Valverde López el despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Simón Martínez número 4552, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — PABLO J. VARELA. — MARIA MICHELENA DE VARELA.

$24.00 20|pub. 10220 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor JUAN RAUL BOERO la provisión de comestibles y fermentadas sita en la calle Juan de Dios Peza número 2106 Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Julio 10 de 1953 — MIRTA MIR DE GANDARA. — ADONIS GANDARA

$24.00 20|pub. 10221 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor PRADELINO LEMBO DUARTE la provisión de comestibles y lechería sita en la calle Dr. Pena número 4474. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — MARIA PEREZ DE PEÑA. — TIBURCIO PEÑA VERA

$24.00 20|pub. 10222 Jl.28-v.ag.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado subscripto el 4 de Noviembre de 1952, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 136 al folio 254 del libro número 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Lefard Limitada". Objeto: Taller mecánico para la reparación de vehículos automotrices y afines. Socios: Ramón Díaz Gaspar, Roberto Vázquez Barriere, Eduardo Ricardo Laens Mesejo y Ramón Alvaro Fernández Gadea. Capital: $ 26.000.00, totalmente integrado. Aportes: Díaz, $ 20.000.00; Vázquez Barriere, $ 5.000.00; Laens, $ 500.00 y Fernández, $ 500.00. Plazo: 4 años, a contar del 1.o de Agosto de 1952, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Administración: A cargo de los socios, representando a la sociedad los doctores Díaz y Vázquez Barriere, actuando uno cualesquiera de ellos con uno cualesquiera de los señores Fernández y Laens. Ejercicio sociales: 1.o de Enero al 31 de Diciembre. Domicilio: Montevideo Fondo de reserva: 5 o|o

$24.00 10|pub. 10209 Jl.28-v.ag.7.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Aserradero José Segade S. A

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Deudores —

Caja y Bancos	$	38.422.08
Maderas, mercaderías, materias primas, materiales diversos, trabajos en proceso e importación	"	1.312.358.32
Repuestos y accesorios	"	30.717.89
Cuentas a cobrar	"	327.891.61
Planta industrial y equipo	"	411.675.10
Débitos diversos	"	376.011.85
Títulos de Deuda Pública	"	3.952.00
Cargos diferidos	"	6.128.90
Acciones depositadas ..	"	10.000.00
	$	2.517.157.75

Acreedores —

Bancos	$	138.031.70
Cuentas a pagar	"	106.089.87
Créditos diversos	"	1.248.255.00
Provisiones y reservas .	"	314.781.18
Capital	"	700.000.00
Depositantes de acciones	"	10.000.00
	$	2.517.157.75

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 23 del libro Copiador, rubricado el 16 de febrero de 1951 en el Juzgado Ldo. de 1.a Instancia de 6.o turno.

$ 24,00. — 1|pub. — 6910.

Aserradero José Segade S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952.

Deudores —

Caja y Bancos	$	100.350.26
Maderas, mercaderías, materias primas, materiales diversos, trabajos en proceso e importación	"	1.876.521.62
Repuestos y accesorios	"	29.401.43
Cuentas a cobrar	"	324.497.67
Planta industrial y equipo	"	409.711.15
Débitos diversos	"	458.337.17
Títulos de Deuda Pública	"	6.211.89
Cargos diferidos	"	6.099.27
Acciones depositadas .	"	10.000.00
	$	3.221.130 46

Acreedores —

Bancos	$	234.124.62
Cuentas a pagar	"	159.479.35
Créditos diversos	"	1.804.656.31
Provisiones y reservas .	"	312.870.18
Capital	"	700.000.00
Depositantes de acciones	"	10.000.00
	$	3.221.130.46

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 26 del libro Copiador rubricado el 16 de febrero de 1951 en el Juzgado Ldo. de 1.a Instancia de 6.o turno.

$ 24.00. — 1|pub. — 6909.

Paysandú Industrial Lanera S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1952

Debe.—

Inmuebles	$	1.746.127.40
Muebles, útiles, material rodante, máquinas e instalaciones .	"	2.609.887.04
Maquinarias en Aduana	"	367.160.85
Almacenes	"	1.225.884.52
Productos en proceso de elaboración	"	621.307.84
Caja	"	1.508.82
Varias cuentas deudoras	"	1.141.666.50
Capital a emitir	"	1.200.000.00
Gastos varios	"	276.740.26
	$	9.190.283.23

Haber.—

Bancos	$	809.185.84
Capital realizado	"	3.800.000.00
Capital autorizado ...	"	1.200.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	3.381.097.39
	$	9.190.283.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 13 del libro Copiador de Balances rubricado el 9 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado Departamental de Paysandú.

$21.60 1|pub. — 4028.

Paysandú Industrial Lanera S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1952

Debe.—

Inmuebles	$	1.746.127.40
Maquinarias, instalaciones, herramientas, material rodante	"	2.609.053.22
Maquinarias en Aduana	"	367.160.85
Almacenes	"	1.370.342.52
Productos en proceso de elaboración	"	621.307.84
Caja	"	1.889.42
Varias cuentas deudoras	"	1.313.937.49
Capital a emitir	"	1.200.000.00
Gastos varios	"	594.273.94
	$	9.824.092.68

Haber.—

Bancos	$	801.471.54
Capital realizado	"	3.800.000.00
Capital autorizado ...	"	1.200.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	4.022.621.14
	$	9.824.092.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla transcripto a folios 15 del libro Copiador de Balances Trimestrales rubricado el 9 de Mayo de 1951 en el Juzgado Departamental de Paysandú.

$21.00 1|pu. — 4029.

Paysandú Industrial Lanera S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1952

Debe.—

Inmuebles	$	1.746.127.40
Maquinarias, instalaciones; herramientas, material rodante	"	2.614.333.26
Maquinarias en Aduana	"	367.160.85
Almacenes	"	1.580.852.74
Productos en proceso de elaboración	"	621.307.84
Caja	"	5.505.94
Varias cuentas deudoras	"	1.252.750.52
Capital a emitir	"	1.200.000.00
Gastos varios	"	850.984.48
	$	10.239.023.03

Haber.—

Bancos	$	810.457.17
Capital realizado	"	3.800.000.00
Capital autorizado ...	"	1.200.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	4.428.565.86
	$	10.239.023.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla transcripto a folios 17 del libro Copiador de Balances trimestrales rubricado el 9 de Mayo de 1951 en el Juzgado Letrado Departamental de Paysandú.

$21.60 1|pub. — 4030.

Fábrica de Ladrillos Montevideana S. A.

Balance al 30 de junio de 1951

Activo —

Caja y administración	"	4.212.18
Mercaderías	"	17.145.00
Acciones y valores	"	85.340.00
Varios deudores	"	1.599.123.69
Bienes inmuebles e instalaciones	"	506.954.1[illegible]
Seguros	"	33[illegible]
Bienes muebles	"	98.433.27
Acciones a emitir	"	1.185.200 [illegible]
	$	3.496.740 [illegible]

Pasivo ...

Varios acreedores	$	[illegible].43
Capital autorizado a subscribir	"	1.185.200.[illegible]

Capital subscrito a realizar	" 870.136.00
Capital realizado	" 944.664.00
Fondo de reserva	" 30.731.60
Amortizaciones varias	" 2.498.82
	$ 3.496.740.25

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla inscripto al folio 35 del libro Copiador de Balances, rubricado el 11 de Octubre de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el N.o 4300 a folios 131 del libro respectivo.

Philips del Uruguay S. A.
Montevideo

Balance al 31 de diciembre de 1951

Saldos Deudores —

Inventario	$ 63.831.09
Mercaderías generales	" 1.286.798.11
Caja y Bancos	" 460.617.80
Deudores varios	" 915.757.88
Varias cuentas deudoras	" 1.187.694.66
Cuentas de orden	" 85.184.62
	$ 3.999.884.16

Saldos acreedores —

Capital	$ 1.000.000.00
Reservas estatutarias	" 10.357.58
Acreedores varios	" 1.581.858.78
Varias cuentas acreedoras	" 1.322.483.28
Cuentas de orden	" 85.184.62
	$ 3.999.884.16

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 18 del libro Copiador, rubricado el 13 de se Letrado de 6.o turno.

$ 18.60. — 1|pub. — 6520.

CAJA POPULAR DE TRINIDAD

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 11 DE JULIO DE 1953

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:		
Encaje metálico:		
Vellón	$ 746.91	
Encaje fiduciario	" 130.675.00	$ 131.421.91
Exigible a la vista:		
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente	$ 300.221.25	
Banco de la República O. del Uruguay. — Realizable (Cobertura de encaje (1)		
Cámara Compensadora		" 300.221.25
Deuda pública	$ 236.130.36	
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería		" 236.130.36
Suma de encaje		$ 667.773.52
Realizable:		
Inmuebles (2)		" 10.967.00
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 897.236.06	
Bancos y Cajas Populares	" 50.040.86	" 3.381.936.14
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 4.285.32	
Edificios para uso del Banco	" 28.127.87	" 32.413.30
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 145.011.11
Total del débito (Activo)		$ 4.238.101.07
Valores depositados		" 627.728.00
Cuentas de orden:		
		$ 4.865.829.07

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 500.000.00	
Fondo de reserva y previsión	" 205.885.12	$ 705.885.12
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 258.383.32	
Dividendos pendientes de pago	" 3.746.50	" 262.129.82
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 1.819.177.82	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 1.109.467.64	" 2.928.645.06
Exigible:		
Varios acreedores		" 1.725.44
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 389.715.07
Total del crédito (Pasivo)		$ 4.238.101.07
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores		" 627.728.00
		$ 4.865.829.07

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Autorízase su publicación en el "Diario Oficial". — Trinidad, Julio 14 de 1953. — José Pedro Bustos, Inspector de Hacienda.

(1) Puede integrarse hasta el 40 o|o del encaje mínimo legal con Deuda Pública. — Artículo 4º del decreto de 30|10|44.
(2) Se incluirá en este rubro el valor de la parte destinada a renta, de los edificios que también sean ocupados en parte por oficinas del Banco.

$70.20 1|pub. — 9947.

ASERRADERO JOSE SEGADE S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1952

ACTIVO

Circulante:				
Caja				
Existencias:				$ [illegible].86
Materias primas, mercaderías, repuestos y accesorios y materiales diversos al costo				
Banco República — Títulos en custodia			$ [illegible]	
Previsión por diferencia de cotización	$ 12.287.46			
	" 1.496.96		" 10.790.50	
Cuentas a cobrar, menos previsión para deudores				
Bancos — Documentos al cobro			" 604.928.34	
Garantía de licitaciones			" 34.887.85	
			" 900.00	" [illegible].425.90
Garantizado:				
Cuentas garantizadas				" [illegible].04
Diferido:				
Banco de Londres — Buenos Aires			$ 3.311.54	
Previsión por diferencia de cotización			" 2.403.70	" 907.84
Inmovilizado:				
Inmuebles	$ 229.297.04			
Depreciación de edificios	" 6.817.77		$ 222.479.27	
Maquinarias y equipos	$ 127.595.37			
Depreciación de maquinarias y equipos	" 45.713.88		" 81.881.49	
Herramientas y útiles diversos	$ 1.871.54			
Depreciación de Herramientas y útiles diversos	" 1.560.83		" 310.71	
Material rodante y equipo	$ 25.906.40			
Depreciación de material rodante y equipo	" 17.984.84		" 7.921.56	
Mobiliario y equipo de oficina	$ 14.227.26			
Depreciación de mobiliario y equipo de oficina	" 11.011.72		" 3.215.54	
Instalaciones de servicio	$ 9.207.65			
Depreciación de instalaciones de servicio	" 9.019.57		" 188.08	" 315.996.65
Nominal:				
Gastos anticipados				" 969.40
Total Activo				$ 1.366.770.24
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas				" 10.000.00
				$ 1.376.770.24

PASIVO

Circulante:		
Bancos		
Anticipos ventas al contado	$ 220.636.77	
Cuentas a pagar	" 235.00	
Retenciones legales	" 274.808.13	
	" 117.85	$ 495.797.75
Capital: Capital neto		
1400 acciones ordinarias de $ 500.00		
Reserva estatutaria	$ 700.000.00	
Reserva extraordinaria	" 38.474.41	
Reserva por valuación de inmuebles	" 16.642.97	
Utilidad del ejercicio 1952	" 33.282.42	
	" 82.572.69	" 870.972.49
Total Pasivo y capital neto		$ 1.366.770.24
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		" 10.000.00
		$ 1.376.770.24

La Oficina de Recaudación del Imp[illegible] [illegible]anancias Elevadas deja constancia que el presente balance ge-
neral se halla transcripto a folio[illegible] del [illegible] Copiador[illegible] el 16 de febrero de 1951, en el Juzgado
Letrado de Primera Instancia de [illegible] turn[illegible]

$ 115.20 1|Pub. — 6911.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS (S. A.)

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1952

ACTIVO

Inversión de capital:			
Flota	$ 1.231.102.48		
Inmuebles y sus accesorios	" 3.077.003.42		
Material rodante, maquinarias, etc.	" 69.169.81		
Muebles y útiles	" 65.690.58		
	$ 4.442.966.29		
Menos: Amortizaciones	" 312.921.66	$ 4.130.044.63	
Colocaciones en otras empresas		" 1.006.814.37	
Embarcación propia en construcción		" 279.007.58	$ 5.415.866.58
Combustibles		$ 3.416.36	
Provisiones travesía		" 3.215.03	
Caja		" 13.454.18	
Deudores por fletes, etc.	$ 46.381.19		
Menos: Reserva	" 4.018.77	" 42.362.42	
Deudores en cuenta corriente		" 44.758.50	
Varias cuentas deudoras		" 79.309.38	
Deudores en gestión y mora	$ 17.588.61		
Menos: Reservas	" 3.418.02	" 14.170.59	
Adelantos para ejercicios futuros, etc.		" 219.537.57	
Títulos depositados en garantía (valor nominal $ 10.150.00)		" 9.029.75	" 429.253.78
			$ 5.845.120.36

PASIVO

Capital autorizado	$ 3.000.000.00		
Menos: Acciones a subscribir y realizar	" 417.000.00		
Capital realizado		$ 2.583.000.00	
Fondo de seguros		" 102.491.44	
Reserva general		" 204.049.71	
Reserva estatutaria		" 661.281.91	
Reserva para despidos		" 84.754.80	
Reserva edificio Plaza Independencia		" 140.010.97	
Reserva para fluctuaciones, colocaciones en el exterior		" 499.834.00	$ 4.275.422.83
Cuentas a pagar, imprevistos, etc.		$ 212.363.63	
Otras cuentas acreedoras		" 283.568.74	
Dividendos a pagar		" 660.00	
Acreedores en cuenta corriente		" 1.073.105.16	" 1.569.697.53
			$ 5.845.120.36

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance al 31|12|52 se halla transcripto a folios 457 del libro Copiador, rubricado el 24 de julio de 1942, en el Juzgado Letrado de 2.o turno.

$ 99.00 1|Pub. — 6946.

MANUEL MARTINEZ REINA S. A. "EL TELAR"

BALANCE GENERAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1952 (SINTETICO)

ACTIVO

Acciones	$ 1.295.300.00
Inmuebles, muebles, útiles y edificios	" 704.531.09
Máquinas, herramientas y Repuestos	" 1.521.397.86
Caja	" 2.136.72
Acciones y valores	" 41.460.98
Varios deudores	" 501.340.72
Valores en depósito	" 593.50
Acciones garantía directores	" 10.000.00
Mercaderías y materias primas	" 1.835.984.05
La Papelera del Plata Ltda.	" 5.000.00
Marcas	" 17.006.11
Gastos de constitución	" 4.990.19
Pérdidas y ganancias	" 175.069.39
	$ 6.114.810.61

PASIVO

Capital a integrar	$ 1.295.300.00	
Capital integrado	" 3.704.700.00	
Capital autorizado		$ 5.000.000.00
Fondo de reserva y fondo de previsión especial		" 54.229.87
Depósito garantía directores		" 10.000.00
Asignación Familiar		" 57.777.67
Instalación equipos productivos		" 39.636.00
Banco de la República "Prenda"		" 750.000.00
Accionistas en cuenta corriente		" 26.421.45
Dividendos Ejercicios 1950 y 1951		" 1.534.00
Bancos		" 175.211.00
		$ 6.114.810.61

Montevideo, diciembre 31 de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios [illegible] del libro Copiador rubricado el 24 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º Turno.

$ 46.80. 1|Pub. — 6515.

PAYSANDU INDUSTRRIAL LANERA S. A.

BALANCE GENERAL DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1951

ACTIVO

Activo inmovilizado:			
Inmuebles	$ 1.733.671.93		
Amortizaciones	" 52.271.73	$ 1.681.400.20	
Maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles, útiles y material rodante	$ 2.624.127.99		
Amortizaciones	" 117.722.01	" 2.506.405.98	
Máquinas en Aduana		" 367.160.85	
Activo circulante:			
Almacenes		" 1.564.633.16	
Activo disponible:			
Caja y Bancos		" 6.151.57	
Activo exigible:			
Deudores varios		" 300.442.59	
Activo transitorio:			
Varias cuentas acreedoras		" 16.511.36	
Gastos de organización	$ 248.030.01		
Amortizaciones	" 63.189.52	" 184.840.49	
		$ 6.627.546.20	
Cuentas de orden:			
Valores en garantía		" 90.000.00	
		$ 6.717.546.20	

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado		$ 3.800.000.00
Pasivo exigible a largo plazo:		
Bancos	$ 500.000.00	
Acreedores varios	" 727.067.98	" 1.227.067.98
Pasivo exigible a corto plazo:		
Bancos	$ 291.991.49	
Acreedores varios	" 369.619.57	
Varias cuentas acreedoras	" 861.815.48	" 1.523.426.54
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		" 31.150.48
Balance:		
Utilidades del ejercicio		" 45.901.20
		$ 6.627.546.20
Depositantes de valores en garantía		" 90.000.00
		$ 6.717.546.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador de Balance, rubricado el 9 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado Departamental de Paysandú.

$ 59.40. — 4031. — 1|pub.

PAYSANDU INDUSTRIAL LANERA S. A.

BALANCE GENERAL DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1952

ACTIVO

Inmovilizado:			
Inmuebles	$ 1.757.996.33		
Amortizaciones	" 77.286.30	$ 1.680.710.03	
Maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles, útiles y material rodante	$ 2.658.491.86		
Amortizaciones	" 184.130.16	" 2.474.361.70	
Máquinas en Aduana		" 367.160.85	
Circulante:			
Almacenes		" 1.491.863.12	
Disponible:			
Caja y Bancos		" 44.041.38	
Exigible:			
Deudores varios		" 856.138.76	
Realizable:			
Acciones en otras Sociedades		" 3.000.00	
Transitorio:			
Varias cuentas deudoras		" 15.559.19	
Gastos de organización	$ 248.030.01		
Amortizaciones	" 75.591.02	" 172.438.99	
Balance:			
Ejercicio 1951|52		" 198.255.51	
		$ 7.303.529.53	
Cuentas de orden:			
Valores en garantía	$ 90.000.00		
Consignac. Env. y tubitos	" 604.73	" 90.604.73	
		$ 7.394.134.26	

PASIVO

No exigible:		
Capital realizado	$ 3.800.000.00	
Fondo dereserva estatutario	" 918.02	$ 3.800.918.02
Exigible a largo plazo:		
Bancos	$ 710.704.19	
Acreedores varios	" 189.000.00	" 899.704.19
Exigible a corto plazo:		
Bancos	$ 219.541.44	
Acreedores varios	" 606.481.81	
Varias cuentas acreedoras	" 1.311.898.35	" 2.137.921.60
Amortizable a largo plazo:		
Acreedores hipotecarios		" 374.046.69
Transitorio:		
Cuentas a pagar	$ 45.955.85	
Futuros dividendos	" 44.983.18	" 90 939.03
		$ 7.303.529.53
Cuentas de orden:		
Valores en garantía	$ 90.000.00	
Env. y tubitos en Consig.	" 604.73	" 90.604.73
		$ 7.394.134.26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado, se halla transcripto a folios 20 del libro Copiador de Balances Trimestrales, rubricado el 9 de Mayo de 1951, en el Juzgado Letrado Departamental.

$ 59.40. — 4032. — 1|pub.

CAJA POPULAR DE PALMITAS

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1952

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:				
Encaje metálico:				
Plata	$	119.80		
Vellón	"	51.60	$	171.40
Encaje fiduciario	"	40.288.00	$	40.459.40
Realizable (Cobertura de Encaje):				
Deuda pública			"	9.890.00
Suma del Encaje			$	50.349.40
Realizable:				
Inmuebles			"	14.013.75
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	62.909.96		
Valores descontados	"	274.285.26		
Otros Bancos	"	3.24	"	337.198.46
Inmovilizado:				
Muebles y útiles	$	5.459.96		
Edificios para usos del Banco	"	9.232.82	"	14.692.78
Saldos deudores no especificados			"	5.781.11
Total del Débito — (Activo)			$	419.037.50
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras	$	110.200.00		
Valores depositados	"	2.562.00	"	112.762.00
			$	112.762.00

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:				
Capital realizado	$	89.800.00		
Fondo de reserva	"	2.256.41	$	92.056.41
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	"	48.171.34		
Otros Bancos	"	41.399.35	"	89.570.69
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$	116.096.06		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	"	60.881.20	"	176.977.26
Exigible:				
Varios acreedores			"	1.961.07
Varias cuentas acreedoras:				
Saldos aredores no especificados			"	58.472.07
Total de Crédito — (Pasivo)			$	419.037.50
Cuentas de orden:				
Varias cuentas acreedoras	$	110.200.00		
Depositantes de valores	"	2.562.00	"	112.762.00
			$	112.762.00

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1952

DEBITO

Gastos de administración:						
Gastos generales	$	2.712.59				
Sueldos	"	8.439.75	$	11.152.34		
Intereses pagados	$	7.661.85				
Patente, contribuciones e impuestos	"	2.879.80				
Caja de Jubilaciones Bancarias	"	1.603.60				
Asignaciones familiares	"	337.59	"	12.482.84		
Amortizaciones:						
Edificios, muebles, útiles, deudores en gestión, y gastos de instalación			"	3.847.14	$	27.482.32
Utilidades a distribuir					"	13.848.38
					$	41.330.70

CREDITO

Intereses y descuentos	$	29.168.25
Comisiones	"	11.682.45
Alquileres	"	480.00
	$	41.330.70

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Capítulo IV — Artículo 16 de los Estatutos Sociales

60 % Para los Accionistas y Fondo de Previsión 9 % s|$ 89.800.00	$	8.082.00		
Fondo de Previsión	"	227.03	$	8.309.03
10 % Reserva general			"	1.384.84
24 % Para el Presidente, Vicepresidente, Directorio, Síndico, Gerente y Auxiliar			"	3.323.61
1 % Para la Unión Económica del Uruguay			"	138.48
5 % Para Instituciones locales			"	692.42
			$	13.848.38

Dr. Homero Manente, Presidente. — Héctor V. Sierra, Secretario. — Miguel Angel Martorano, Gerente.

$ 145.80 1|Pub. — 6587.

BANCO DE CREDITO

BALANCE DE SALDOS AL 1º DE JUNIO DE 1953

ACTIVO

Disponible:			
Encaje metálico y fiduciario			$ 3.243.067.87
Exigible a la vista:			
Banco República O. del Uruguay y Cámara Compensadora			" 8.012.461.22
Realizable (Cobertura de encaje):			
Deuda Pública y Letras de Tesorería			" 2.312.619.01
Suma del encaje			$ 13.568.148.10
Realizable:			
Deuda Publica, acciones y valores e inmuebles de renta			" 137.876.25
Exigible:			
Cuentas corrientes y valores descontados			" 37.707.914.96
Deudores en moneda extranjera			" 4.549.321.18
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes ..			" 4.475.183.08
Inmovilizado:			
Muebles y útiles, coffres forts e inmuebles para uso del Banco ..			" 1.026.495.68
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 1.913.733.71
Total del Activo			$ 63.378.672.96
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras	$ 15.955.013.96		
Valores depositados	" 19.615.329.63		" 35.570.343.59
			$ 98.949.016.55

PASIVO

Patrimonial:			
Capital realizado y reservas			$ 10.158.150.00
Capital subscripto y primas de acciones a cobrar			" 291.850.00
Exigible ta la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			" 13.870.783.04
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros y Alcancías y Depósitos a plazo fijo			" 29.586.742.78
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes ..			" 2.076.811.23
Exigible:			
Acreedores en moneda extranjera y varios acreedores			" 3.690.198.62
Varias cuentas acreedoras:			
Saldos acreedores no especificados			" 3.704.137.34
Total del Pasivo			$ 63.378.672.96
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedoras	$ 15.955.013.96		
Depositantes de valores	" 19.615.329.63		" 35.570.343.59
			$ 98.949.016.55

Montevideo, julio 11 de 1953.

Autorízase a su publicación en el Diario Oficial. Por Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Oscar L. Bustos, Inspector.

$ 75.60. — 9811 — 1|pub.

ARENAL GRANDE SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

ACTIVO

Activo inmovilizado:			
Inmuebles	$ 455.009.69		
Menos amortización	" 2.591.54	$ 452.418.15	
Muebles y útiles	$ 1.155.88		
Menos amortización	" 161.76	" 994.12	
Mejoras	$ 68.230.11		
Menos amortización	" 3.613.80	" 64.616.31	$ 5[illegible]8.028.58
Activo circulante:			
No existe			—
Activo disponible:			
Bancos			" 13.518.96
Activo exigible:			
Cuentas a cobrar		$ 1.021.68	
Cuentas corrientes		" 434.610.87	" 435.632.56
Activo realizable:			
Acciones			" 915.196.40
Activo transitorio:			
Seguros			" 448.[illegible]

Activo nominal:		
Gastos de constitución	$ 1.507.66	
Menos amortización	" 1.299.67	" 207.99
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores		" 112.125.00
		$ 1.995.157.88

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital autorizado	$ 2.000.000.00	
No emitido	" 310.000.00	$ 1.690.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores varios		" 1.541.38
Pasivo transitorio:		
Arrendamiento no vencido	$ 256.49	
Diferencia cotización valores	" 89.103.48	
Partidas en suspenso	" 6.50	" 89.366.47
Cuentas de orden:		
Valores en custodia		" 112.125.00
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio	$ 80.204.33	
Saldo proveniente del ejercicio anterior	" 21.920.70	" 102.125.03
		$ 1.995.157.88

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 114|15 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 4 de Diciembre de 1946 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 86.40. — 3996. — 1 pub.